



I LEGISLATURA

G | A | C | E | T | A

Parlamentaria

Año 01 /Segundo Ordinario

07 - 05 - 2019

I Legislatura / No. 134

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4.- UNO, DE LA MESA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE REMITIÓ LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, A LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

5.- UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.

6.- UNO, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.

7.- UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.

8.- UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.

9.- CUATRO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A CUATRO INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL PLENO.

10.- TRES, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA Y A DOS ASUNTOS PRESENTADOS ANTE EL PLENO.

11.- UNO, DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UNA RECTIFICACIÓN DE TURNO RESPECTO A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.

12.- UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AMPLIACIÓN DE TURNO A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.

13.- UNO, DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN ACUERDO.

14.- UNO, DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

15.- VEINTISIETE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES VEINTISÉIS DAN RESPUESTA A:

15.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 33 DE LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.2.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 18 DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

15.3.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 44 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

15.4.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ

15.5.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ

15.6.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 34 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

15.7.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 29 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

15.8.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 20 DE LA SESIÓN DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

15.9.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 14 DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA

15.10.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 28 DE LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

15.11.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

15.12.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 18 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

15.13.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 34 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

15.14.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.15.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 35 DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR

15.16.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 46 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL

15.17.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 22 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.18.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 31 DE LA SESIÓN DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

15.19.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 15 DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

15.20.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 32 DE LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.21.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 44 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

15.22.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 39 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

15.23.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 51 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

15.24.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 14 DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO

15.25.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 39 DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO

15.26.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 33 DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.27.-UNO, ATIENDE REQUERIMIENTO

16.- UNO, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MEDIANTE LOS CUALES REMITE INFORMACIÓN.

17.- UNO, DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTAA:

17.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 32 DE LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

18.- UNO, DE LA ALCALDÍA DE TLAHUÁC, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

19.- UNO, DE LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

20.-UNO, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTAA:

20.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 32 DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

21.- UNO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTAA:

21.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 38 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019 POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

22.- UNO, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

23.- UNO, DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTAA:

23.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 30 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019 POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

24.- UNO, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A:

24.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 24 DE LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

INICIATIVAS

25.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

26.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 7 Y 42 C, FRACCIÓN I; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 42 C, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

27.- CON PROYECTO DE DECRETO, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12; Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA Y LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 4 APARTADO B, FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN I, 13, 76 Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

30.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS TERESA RAMOS ARREOLA Y ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

31.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL DEL PERIODISTA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “MES DEL ORGULLO LGTBTTT”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

33.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE AJUSTAR DIVERSOS PLAZOS, CON EL FIN DE QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE GARANTICE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA Y MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTÁMENES

35.- REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

36.- A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y, EN ESTRICTA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INSTALAR LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y POR EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 1994, O BIEN, SE BUSQUE UNA ALTERNATIVA DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN A LA AUSENCIA DE CERTEZA JURÍDICA Y JURISDICCIONAL QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA COLONIA CACALOTE, UBICADA ENTRE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y LA DE DESARROLLO METROPOLITANO.

ACUERDOS

37.- CCMX/I/JUCOPO/11/2019, DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMERAÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PROPOSICIONES

38.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA “ESCUELAS ALCIEN”, EJECUTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), EN LAS ESCUELAS UBICADAS EN EL DISTRITO XXVII UBICADO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, EN LOS CICLOS ESCOLARES 2016-2017 Y 2017-2018, ASIMISMO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, EN SU CASO PROMUEVA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS DENUNCIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

39.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA SE ENTABLE UN DIÁLOGO CON DISTINTAS AUTORIDADES A FIN DE RESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO CC219, UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC N° 159, COLONIA NIÑOS HÉROES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROHERICH DE LA ISLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, DR. MARX ARRIAGA NAVARRO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA AUSENCIA DE LAS ÁREAS DENOMINADAS “BEBETECAS” EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE SE UBICAN EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, ASÍ COMO PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL PLENO FUNCIONAMIENTO DE DICHA SECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

42.- CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES COMUNITARIOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

43.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE INFORME A LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA DANIEL GARZA RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE DEBEN EFECTUARSE EN DICHA COLONIA DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; EN CASO DE QUE ESTAS MEDIDAS NO HAYAN SIDO EFECTUADAS INFORMAR LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO; ASÍ COMO, GENERAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL.

44.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALMENTE OTORGADAS, ANALICEN Y EN SU CASO APRUEBEN EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN “NIÑOS HÉROES” DE LA LÍNEA 3, AÑADIENDO EL NOMBRE DE “CIUDAD JUDICIAL”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: “NIÑOS HÉROES/CIUDAD JUDICIAL”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

45.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA DIVERSA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A QUE CLARIFIQUE SI EL DOCUMENTO REMITIDO A ESTA SOBERANÍA Y PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE ABRIL, ES EL QUE CORRESPONDE A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTABLEZCA MESAS DE DIALOGO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A.C., LA ASOCIACIÓN GRUPMETRO A.C. Y LA EMPRESA ACCESORIOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RENTA QUE SE LE HAN SOLICITADO A LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

48.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS MEJORAS O INVERSIONES QUE SE REALIZARON PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO PARA EL SERVICIO QUE PRESTÓ DURANTE EL PERIODO 2012 – 2018 Y SI DICHAS MEJORAS GUARDAN JUSTIFICACIÓN CON EL RECURSO EJERCIDO PARA TAL EFECTO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

49.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONDUCIRSE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INFORME SOBRE CUÁLES SERÁN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE TRIANA TENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRO UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA SOCIAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN “PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA CARMEN SERDAN A.C.”, CON EL OBJETO DE REVISAR LA SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, QUE GUARDA LA OBRA UBICADA EN LA AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 316, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

51.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ C. SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ESCLAREZCA, TRANSPARENTE Y PUBLICITE LA INFORMACIÓN DEL GASTO EJERCIDO PARA LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 DE LA COLONIA LETRAN VALLE, CLAVE 14-021. ASÍ MISMO SE LE SOLICITA A QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL EJERCICIO DEL PROYECTO GANADOR DE 2018; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

52.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUE REALICE LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODA LA DEMARCACIÓN, COMO MEDIDA PARA COMBATIR EL RECIENTE AUMENTO EN LA INCIDENCIA DELICTIVA EN ESA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE LLEVE EL PROGRAMA “POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO, TE ACOMPAÑADES DE TU CASA”, ALAS COLONIAS SAN JUAN TLIHUACA, TEZOZÓMOC, SAN PEDRO XALPA, EL ARENAL, EL ROSARIO Y PRO HOGAR, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL FIN DE INHIBIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE A LA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O MARGINACIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PELIGRO QUE REPRESENTA TENER UN ARMA DE FUEGO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

54.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN AZCAPOTZALCO PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORMACIÓN SOBRE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-I”; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LA SEGURIDAD EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS EL ROSARIO, PROVIDENCIA Y SAN PEDRO XALPA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

56.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y AL COORDINADOR DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO LIC. CHRISTIAN GERARDO ESPINOZA FONSECA DE DICHA DEMARCACIÓN, A EFECTO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES), SE REALICE SIN MENOSCABAR NI AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES, BENEFICIARIOS E INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

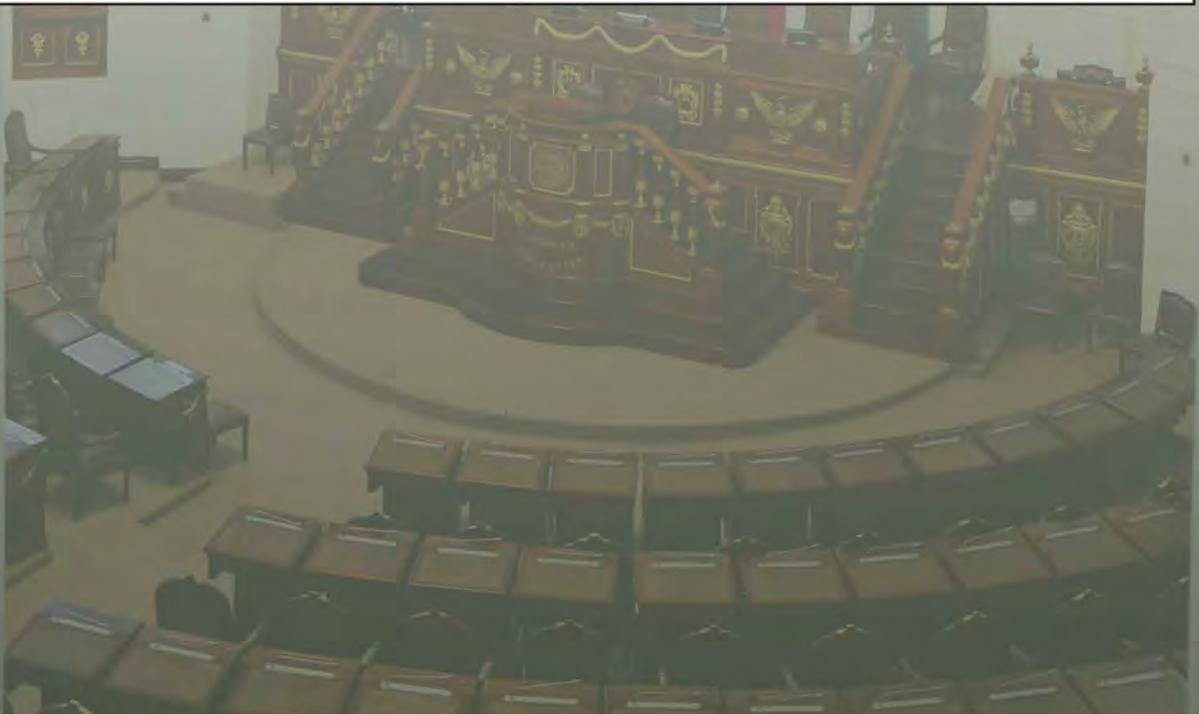
57.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

58.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED); A EFECTO DE GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LA CAPACITACIÓN A LAS Y LOS TRANSPORTISTAS CONCESIONADOS EN TEMAS QUE CONSOLIDEN Y PROMUEVAN LA SENSIBILIZACIÓN, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTENDIÉNDOSE COMO CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO TAMBIÉN AQUELLOS QUE PRESTAN UN SERVICIO DE VIAJES A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL, CONCESIONADOS PRIVADOS (TAXI) Y COLECTIVOS. AL MISMO TIEMPO QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INTENSIFICAR LA CAPACITACIÓN A LAS Y LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO EN TEMAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GÉNERO Y MOVILIDAD 2019; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



I LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA



Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4.- UNO, DE LA MESA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE REMITIÓ LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, A LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 5.- UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.
- 6.- UNO, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.
- 7.- UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.
- 8.- UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.
- 9.- CUATRO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A CUATRO INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL PLENO.
- 10.- TRES, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA A UNA INICIATIVA Y A DOS ASUNTOS PRESENTADOS ANTE EL PLENO.
- 11.- UNO, DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UNA RECTIFICACIÓN DE TURNO RESPECTO A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.
- 12.- UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AMPLIACIÓN DE TURNO A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO.
- 13.- UNO, DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN ACUERDO.

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

14.- UNO, DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

15.- VEINTISIETE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES VEINTISÉIS DAN RESPUESTA A:

15.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 33 DE LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.2.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 18 DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

15.3.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 44 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

15.4.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ

15.5.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ

15.6.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 34 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

15.7.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 29 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

15.8.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 20 DE LA SESIÓN DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

15.9.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 14 DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA

15.10.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 28 DE LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

15.11.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

15.12.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 18 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

15.13.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 34 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

15.14.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 42 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.15.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 35 DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR

15.16.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 46 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL

15.17.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 22 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.18.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 31 DE LA SESIÓN DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

15.19.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 15 DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

15.20.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 32 DE LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

15.21.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 44 DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

15.22.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 39 DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

15.23.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 51 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

15.24.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 14 DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO

15.25.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 39 DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO

15.26.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 33 DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

15.27.-UNO, ATIENDE REQUERIMIENTO

16.- UNO, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MEDIANTE LOS CUALES REMITE INFORMACIÓN.

17.- UNO, DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A:

17.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 32 DE LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

18.- UNO, DE LA ALCALDÍA DE TLAHUÁC, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

19.- UNO, DE LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

20.-UNO, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A:

20.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 32 DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

21.- UNO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A:

21.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 38 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019 POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

22.- UNO, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN.

23.- UNO, DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A:

23.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 30 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2019 POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

24.- UNO, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A:

24.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 24 DE LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

INICIATIVAS

25.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

26.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 7 Y 42 C, FRACCIÓN I; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 42 C, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

27.- CON PROYECTO DE DECRETO, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12; Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA Y LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 4 APARTADO B, FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN I, 13, 76 Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO: COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES.

30.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS TERESA RAMOS ARREOLA Y ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO: COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL.

31.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL DEL PERIODISTA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

32.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "MES DEL ORGULLO LGBTTTI"; SUSCRITA POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

33.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE AJUSTAR DIVERSOS PLAZOS, CON EL FIN DE QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE GARANTICE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

34.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA Y MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DICTÁMENES

35.- REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

36.- A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y, EN ESTRICTA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INSTALAR LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y POR EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 1994, O BIEN, SE BUSQUE UNA ALTERNATIVA DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN A LA AUSENCIA DE CERTEZA JURÍDICA Y JURISDICCIONAL QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA COLONIA CACALOTE, UBICADA ENTRE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y LA DE DESARROLLO METROPOLITANO.

ACUERDOS

37.- CCMX/II/JUCOPO/11/2019, DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PROPOSICIONES

38.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA “ESCUELAS AL CIEN”, EJECUTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), EN LAS ESCUELAS UBICADAS EN EL DISTRITO XXVII UBICADO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, EN LOS CICLOS ESCOLARES 2016-2017 Y 2017-2018, ASIMISMO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, EN SU CASO PROMUEVA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS DENUNCIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

39.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA SE ENTABLE UN DIÁLOGO CON DISTINTAS AUTORIDADES A FIN DE RESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO CC219, UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC N° 159, COLONIA NIÑOS HÉROES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROHERICH DE LA ISLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, DR. MARX ARRIAGA NAVARRO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA AUSENCIA DE LAS ÁREAS DENOMINADAS “BEBETECAS” EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE SE UBICAN EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, ASÍ COMO PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL PLENO FUNCIONAMIENTO DE DICHA SECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

42.- CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES COMUNITARIOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

43.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE INFORME A LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA DANIEL GARZA RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE DEBEN EFECTUARSE EN DICHA COLONIA DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; EN CASO DE QUE ESTAS MEDIDAS NO HAYAN SIDO EFECTUADAS INFORMAR LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO; ASÍ COMO, GENERAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL.

44.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALMENTE OTORGADAS, ANALICEN Y EN SU CASO APRUEBEN EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN “NIÑOS HÉROES” DE LA LÍNEA 3, AÑADIENDO EL NOMBRE DE “CIUDAD JUDICIAL”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: “NIÑOS HÉROES/CIUDAD JUDICIAL”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

45.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA DIVERSA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A QUE CLARIFIQUE SI EL DOCUMENTO REMITIDO A ESTA SOBERANÍA Y PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE ABRIL, ES EL QUE CORRESPONDE A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTABLEZCA MESAS DE DIALOGO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A.C., LA ASOCIACIÓN GRUPMETRO A.C. Y LA EMPRESA ACCESORIOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RENTA QUE SE LE HAN SOLICITADO A LOS LOCATARIOS Y

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

COMERCIANTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

48.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS MEJORAS O INVERSIONES QUE SE REALIZARON PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO PARA EL SERVICIO QUE PRESTÓ DURANTE EL PERIODO 2012 – 2018 Y SI DICHAS MEJORAS GUARDAN JUSTIFICACIÓN CON EL RECURSO EJERCIDO PARA TAL EFECTO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

49.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONDUCIRSE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INFORME SOBRE CUÁLES SERÁN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE TRIANA TENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRE UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA SOCIAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN “PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA CARMEN SERDAN A.C.”, CON EL OBJETO DE REVISAR LA SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, QUE GUARDA LA OBRA UBICADA EN LA AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 316, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

51.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ C. SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ESCLAREZCA, TRANSPARENTE Y PUBLICITE LA INFORMACIÓN DEL GASTO EJERCIDO PARA LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 DE LA COLONIA LETRAN VALLE, CLAVE 14-021. ASÍ MISMO SE LE SOLICITA A QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL EJERCICIO DEL PROYECTO GANADOR DE 2018; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

52.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUE REALICE LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODA LA DEMARCACIÓN, COMO MEDIDA PARA COMBATIR EL RECIENTE AUMENTO EN LA INCIDENCIA DELICTIVA EN ESA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Congreso de la Ciudad de México

07 DE MAYO DE 2019

53.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE LLEVE EL PROGRAMA “POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO, TE ACOMPAÑA DESDE TU CASA”, A LAS COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, TEZOZÓMOC, SAN PEDRO XALPA, EL ARENAL, EL ROSARIO Y PRO HOGAR, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL FIN DE INHIBIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE A LA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O MARGINACIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PELIGRO QUE REPRESENTA TENER UN ARMA DE FUEGO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

54.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN AZCAPOTZALCO PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORMACIÓN SOBRE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-I”; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LA SEGURIDAD EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS EL ROSARIO, PROVIDENCIA Y SAN PEDRO XALPA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

56.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y AL COORDINADOR DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO LIC. CHIRSTIAN GERARDO ESPINOZA FONSECA DE DICHA DEMARCACIÓN, A EFECTO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES), SE REALICE SIN MENOSCABAR NI AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES, BENEFICIARIOS E INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

58.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARIA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED); A EFECTO DE GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LA CAPACITACIÓN A LAS Y LOS TRANSPORTISTAS CONCESIONADOS EN TEMAS QUE CONSOLIDEN Y PROMUEVAN LA SENSIBILIZACIÓN, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTENDIÉNDOSE COMO CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO TAMBIÉN AQUELLOS QUE PRESTAN UN SERVICIO DE VIAJES A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL, CONCESIONADOS PRIVADOS (TAXI) Y COLECTIVOS. AL MISMO TIEMPO QUE SE EXHORTA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

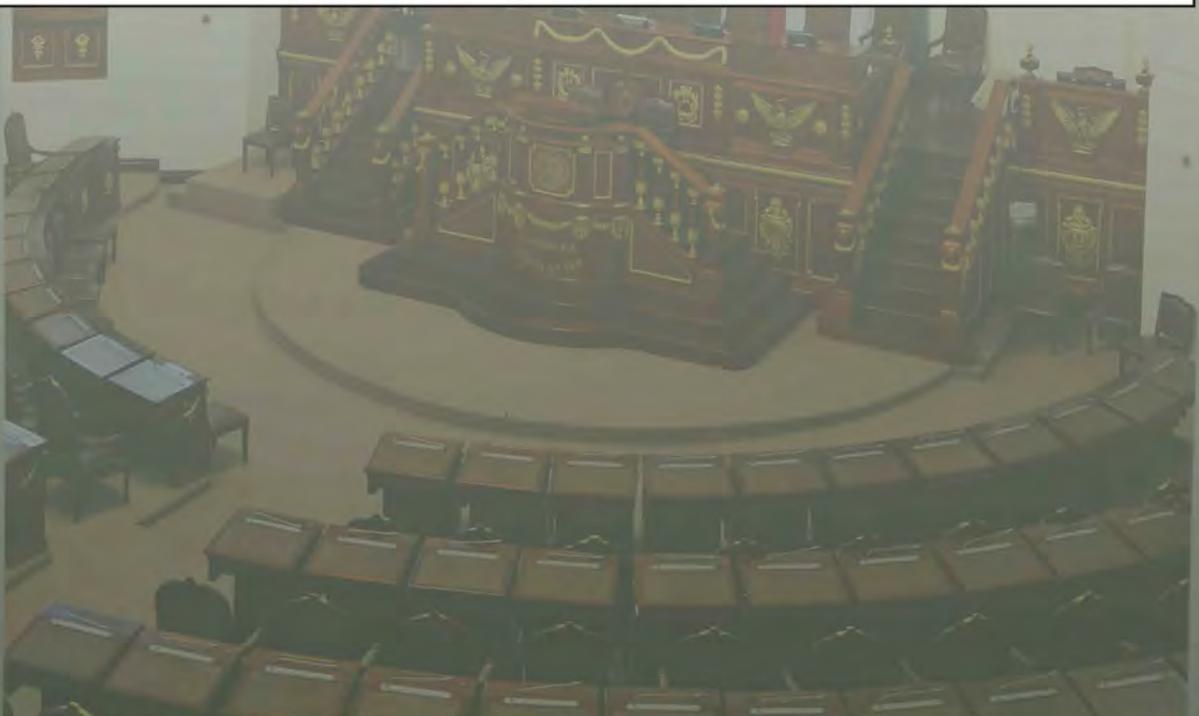
07 DE MAYO DE 2019

RESPECTUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INTENSIFICAR LA CAPACITACIÓN A LAS Y LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO EN TEMAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GÉNERO Y MOVILIDAD 2019; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



I LEGISLATURA

A | C | T | A



0078

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA,
JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

Congreso de la Ciudad de México

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA



PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE LA
COORDINACIÓN POLÍTICA

03 MAYO 2019

Recibido: Rosa Soriano
Hora: 12:51 Hrs

Grupo parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
COORDINADOR
03 MAYO 2019
Recibido: Alexia
Hora: 12:51

En la Ciudad de México siendo las diez horas, con catorce minutos, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, con una asistencia de 44 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el Diputado Ricardo Ruíz Suárez, solicitó el uso de la palabra desde su tribuna para hablar sobre el tema relacionado con los hechos suscitados el 29 de abril pasado en el Colegio de Ciencias y Humanidades. Señaló que hay diversos planteamientos y puntos de acuerdo, pronunciamientos, y han estado procesando la idea con los diferentes Grupos Parlamentarios, de que hubiera un procedimiento específico para poder hablar sobre este tema en el Congreso, un posicionamiento por cada grupo parlamentario sobre el tema y que hubiera un pronunciamiento del Congreso que pudiera ser presentado por la Presidencia del Congreso. Enseguida, en votación económica se autorizó la inclusión del posicionamiento de la forma que propuso el Diputado Ricardo Ruíz Suárez.

DIP. TERESA RAMOS
03 MAYO 2019
Recibido: Teresa Ramos
Hora: 12:55

DIP. BERNARDO JOSÉ
ABOITIZ SARO
03 MAYO 2019
Recibido: Suri
Hora: 12:57

En votación económica, se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia de que estuvo compuesta por 49 puntos; asimismo, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Como siguiente punto, el Presidente consideró que era importante desahogar la propuesta del Diputado Ricardo Ruiz, aprobada por el pleno, por lo que se concedió el uso de la palabra en la tribuna en el orden acostumbrado a los representantes de distintos grupos parlamentarios sobre el tema que se abrió.

Acto seguido, el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando José Aboitiz Saro, de la Asociación Parlamentaria Encuentro Social; para dar un posicionamiento.

Luego, la Presidencia confirió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatihu González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para dar un posicionamiento.

Inmediatamente, la Presidencia confirió el uso de la tribuna a la Diputada Circe Camacho Bastida, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; para emitir un posicionamiento.

También, la Presidencia confirió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para dar un posicionamiento.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE APOYO AL
PROCESO PARLAMENTARIO
03 MAYO 2019
Recibido: CSA
Hora: 12:55

GPPAN
Recibido:
Jesusa B. Doming
03/05/2019
13:00 hrs

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
03 MAYO 2019
Recibido: Alexandra
Hora: 12:57

DIP. JORGE GAVIÑO
AMBRIZ
03 MAYO 2019
Recibido: AB
Hora: 12:52

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA,
JUEVES 02 DE MAYO DE 2019



Congreso de la Ciudad de México

Seguidamente, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para dar un posicionamiento.

Enseguida, la Presidencia otorgó el uso de la tribuna a la Diputada Alessandra Rojo de la Vega Pícolo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para emitir su posicionamiento.

Así mismo, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; para dar un posicionamiento.

De Inmediato, la Presidencia hizo un posicionamiento institucional que expresa la preocupación común de los Diputados de este primer Congreso de la Ciudad de México, ante los acontecimientos suscitados el día 29 de abril en el Colegio de Ciencias y Humanidades, en donde perdió la vida la joven Aideé Mendoza, señaló que el Congreso de la Ciudad de México manifiesta:

- 1.- Condena los lamentables hechos de violencia y expresa su solidaridad con la familia de Aideé y con la comunidad universitaria.
- 2.- Manifiesta su repudio a cualquier forma de violencia, principalmente cuando se realiza en contra de las mujeres y las jóvenes.
- 3.- Solicita a la Procuraduría General de Justicia, se continúe con la investigación exhaustiva, integral, donde se agoten todas las líneas de investigación que permitan el pronto esclarecimiento de los lamentables hechos, determinar la identidad de los responsables y el fincamiento de la responsabilidad penal.
- 4.- Exhorta a las autoridades educativas universitarias y a las autoridades de la Ciudad de México, a fortalecer los mecanismos de coordinación en materia de seguridad dentro y en las inmediaciones de las instalaciones educativas. Ni una más. Ni uno más.

Posteriormente se continuó con la orden del día.

Como siguiente punto, la Presidencia informó que la solicitud de prórroga enviada por la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte fue retirada del orden del día.

De igual forma, la Presidencia informó que se recibió un comunicado por parte de la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, una solicitud de prórroga para la elaboración del dictamen de las siguientes iniciativas: con proyecto de decreto que reforma y adiciona las diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley para Reducir Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, presentada por la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, el 12 de febrero del presente año y turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 11 y 33 bis de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por

Congreso de la Ciudad de México

las Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, el 14 de febrero del presente año y turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en materia de fortalecimiento de atribuciones para la PAOT, presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, el 26 de febrero del presente año y turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático. Asimismo, prórroga para la elaboración del dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General del Metrobús, Roberto Samuel Capuano Tripp; al titular de la Secretaría de Obras y Servicios, maestro Jesús Antonio Esteban Medina; a la Secretaria del Medio Ambiente, doctora Marina Robles García, y al Secretario de Movilidad, maestro Andrés Adrián Lajous Loaeza, todos del Gobierno de la Ciudad de México, para que detengan las obras de ampliación de la Línea 5 del Metrobús en el tramo calzada de las Bombas-Glorieta Vaqueritos, hasta que sean actualizados y transparentados los estudios, permisos y licencias correspondientes para su construcción y funcionamiento; presentado por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo el 26 de febrero del presente año y turnado a las Comisiones Unidas de Movilidad Sustentable y la de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático. En votación económica se autorizó la prórroga a la comisión de referencia.

También, la Presidencia informó que se recibió un comunicado por parte de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, una solicitud de prórroga para la elaboración del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones de Obras Públicas de Régimen Patrimonial y de Servicio Público, así como Código Fiscal, todos de la Ciudad de México, en materia de centros de atención y cuidado infantil en los establecimientos de trabajo como elemento de impulso al desarrollo económico y productivo de la ciudad, suscrita por la Diputada Lizette Clavel Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la Diputada Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentada por la Diputada Lizette Clavel, el 19 de marzo del presente año y turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Administración Pública Local y con opinión de la Comisión de Desarrollo Económico. En votación económica se autorizó la prórroga de la comisión de referencia.

Asimismo, la Presidencia informó que se recibió dos comunicados por parte de la Diputada Lilia María Sarmiento Gómez, mediante los cuales da respuesta a asuntos aprobados por el Pleno; se remitieron a los Diputados proponentes para los efectos a que haya lugar.

Posteriormente, la Presidencia informó que se recibieron 15 comunicados de la Dirección General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante los cuales, 14 dan respuesta a asuntos aprobados en el pleno y uno remite respuesta de preguntas parlamentarias; se remitieron a los Diputados proponentes para los efectos a que haya lugar.

Congreso de la Ciudad de México

Inmediatamente, la Presidencia informó que se recibió un comunicado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, remite respuesta a un asunto aprobado por el pleno; se remitieron a los Diputados proponentes para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, la Presidencia informó que se recibieron dos comunicados por parte del Poder Legislativo Federal, Cámara de Diputados, mediante los cuales remiten información, por lo que el pleno quedó debidamente enterado.

Acto seguido, la Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral 18, fue retirada del orden del día.

Posteriormente, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se agregan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal y a la de Salud.

Acto seguido, la Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral 19, fue retirada del orden del día.

Así también, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por la que se modifican diversas disposiciones del Código Civil del Distrito Federal en materia de emancipación por matrimonio de menores. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Protección y Bienestar Animal. La Diputada Circe Camacho Bastida y el Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo, solicitaron suscribirse a la iniciativa. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal.

A continuación, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambríz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de justicia laboral. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los



Congreso de la Ciudad de México

Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la Ley de Movilidad del Distrito Federal a efecto de establecer que la sanción por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México deberá recaer sobre el conductor del vehículo que cometa la infracción, salvo cuando se trate de sanciones de carácter económico. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable.

Posteriormente, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales. El Diputado Nazario Norberto Sánchez, solicitó suscribirse a la iniciativa. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia turnó la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 11 inciso a) de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, de la Diputada Sandra Vaca Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Derechos Humanos y a la de Juventud; y se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates.

Acto seguido, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se deroga el inciso A, fracción II del artículo 470 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en materia de inscripciones en letras de oro. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

A continuación, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 211 ter al Código Penal para la Ciudad de México. El Diputado Eleazar Rubio Aldarán solicitó suscribirse a la iniciativa. La Presidencia, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia informó que los dictámenes enlistados en el numeral 22 se pasó al final del orden del día y el enlistado en el numeral 25, fue retirado del orden del día.

Como siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso n) de la fracción III del artículo 370 y la Sección Décima Cuarta al Capítulo II del Título Décimo; y se reforman los artículos 371 y 450 del Reglamento del Congreso de la Ciudad

Congreso de la Ciudad de México

de México, que presentan las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de la Juventud. La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leonor Gómez Otegui, a nombre de la Comisión para fundamentar el dictamen.

Enseguida; la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; con 50 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. La Presidencia solicitó, remitir a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación, del dictamen por el que se adiciona el inciso ñ) a la fracción III del artículo 370 y la sección décima quinta al capítulo II del título décimo y se reforman los artículos 371 y 451 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, a nombre de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para fundamentar el dictamen.

Enseguida, la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; con 46 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. La Presidencia solicitó, remitir a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se inscribe en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda *Mártires del 10 de junio de 1971*, que presentó el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo y que presenta la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Jannete Guerrero Maya, a nombre de dicha, para fundamentar el dictamen.

Enseguida, la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; con 52 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. La Presidencia solicitó, remitir a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación, del dictamen de selección a las candidatas y candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2018, que presenta la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte. La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Evelyn Parra Álvarez, a nombre de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, para fundamentar el dictamen.

Congreso de la Ciudad de México

Enseguida, la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; con 49 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. La Presidencia solicitó, remitir a la Junta de Coordinación Política, a la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte y a la Coordinación de Comunicación Social, para su publicación en por lo menos dos diarios de circulación nacional.

Como siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación, del dictamen relativo a la entrega de la Medalla al Mérito Turístico, Embajador Turístico de la Ciudad de México 2019, que presenta la Comisión de Turismo. La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Patricia Báez Guerrero, a nombre de la Comisión de Turismo, para fundamentar el dictamen.

Enseguida, la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; con 48 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. La Presidencia solicitó, remitir a la Junta de Coordinación Política, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, a la de Comunicación Social para su publicación en por lo menos dos diarios de circulación nacional.

Acto seguido, la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 29, 31, 34, 37, 38, 41 y 43, fueron retirados del orden día.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a evaluar la posibilidad del soterramiento del cableado en el espacio público de la Ciudad de México. La Presidencia lo turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.

Asimismo, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las Secretarías de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para que de manera coordinada y dentro del ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias a fin de capacitar y destinar elementos de la Policía Montada en los parques eco turísticos de la Ciudad de México. La Presidencia lo turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Teresa Ramos Arreola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita al Gobierno de la Ciudad de México que en las acciones de rehabilitación de parques públicos, jardines y áreas verdes que se tienen programadas en la presente administración, se incluya la colocación de bebederos públicos de agua potable. Las y los Diputados: Lilia Eugenia Rossbach Suárez, Miguel Ángel Álvarez Melo, Circe Camacho Bastida, Jannete Elizabeth Guerrero Maya, Sandra Esther Vaca Cortés, solicitaron suscribirse al punto de acuerdo. El Diputado Jorge Gaviño Ambriz, solicitó el uso de la

Congreso de la Ciudad de México

tribuna para rectificación de hechos. En votación económica, se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

Así también, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que remita información sobre el espacio que ocupa el Centro de Transferencia Modal, CETRAM Tacuba. En votación económica, se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

Acto seguido, la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 42, fue retirado del orden del día.

También, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que realice las contrataciones necesarias para poner en funcionamiento las Clínicas 21 y 25 pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social. En votación económica, se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

Posteriormente, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, doctora Oliva López Arellano, informe al Congreso el estatus actual que guardan las obras de remodelación realizadas durante 2018 y 2019 en el Hospital General Xoco y, para que de manera inmediata, restablezca el servicio en el área de urgencias del Hospital General Xoco. En votación económica, se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

A continuación, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por la cual se exhorta al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México a eliminar los criterios del Registro Civil que discriminan a las familias lesbomaternales y atentan contra los derechos humanos reconocidos por la Constitución política y la Ley de Derechos Humanos y sus garantías, ambas de la Ciudad de México. En votación económica, se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

Inmediatamente, la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo gire instrucciones a las titulares de la

Congreso de la Ciudad de México

Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan una mesa de trabajo en la que se expongan las demandas de diversos grupos de trabajadores al servicio del Gobierno de la Ciudad, que han acudido ante este Honorable Congreso de la Ciudad de México solicitando la intervención para buscar una revisión a sus derechos laborales en los términos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. En votación nominal, con 21 votos a favor, 29 votos en contra, 0 abstenciones, no se aprobó el punto de acuerdo de referencia.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana y al Sindicato independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana a dar solución y terminar de inmediato con la huelga que afecta a la comunidad estudiantil de dicha casa de estudios. El Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, solicitó el uso de la tribuna para proponer una adición, misma que fue aceptada por el promovente. En votación económica, se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiese lugar.

Acto seguido, la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 46, 47 y 48, fueron retirados del orden día.

Como siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación, del dictamen con proyecto de decreto, con modificaciones, por el que se reforman los artículos 26 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Reconstrucción. La Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Esperanza Villalobos Pérez, a nombre de la Comisión de Reconstrucción.

Acto seguido, el Presidente informó que se recibieron por escrito las reservas para ser discutidas en lo particular: el Diputado Federico Döring Casar reservó el artículo 41 y la adición de cuatro artículos transitorios; el Diputado Jorge Gaviño Ambriz reservó la adición de tres artículos transitorios.

Enseguida, la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y los artículos no reservados en lo particular; con 51 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia.

A continuación, el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Federico Döring Casar, para desahogar las reservas. En votación económica, no se aprobó la propuesta de modificación.

De inmediato, el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, para desahogar las reservas. En votación económica, se aprobó la propuesta de modificación.

Enseguida, la Presidencia solicitó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen y con las modificaciones aprobadas; con 50



ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA,
JUEVES 02 DE MAYO DE 2019

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. La Presidencia solicitó, remitir a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Agotados los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con treinta minutos se levantó la sesión y se citó para la sesión ordinaria, que tendrán lugar el día martes siete de mayo del año dos mil diecinueve, a las nueve horas.



I LEGISLATURA

COMUNICADOS



SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



Recinto Legislativo, a 30 de abril de 2019.

MDSPOPA/CSP/3937/2019.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Sírvase encontrar anexo al presente, el informe en comento impreso y en CD, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

	Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
	DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN I LEGISLATURA
30 ABR 2019	
Recibió:	<u>Paulina Márquez</u>
Hora:	<u>19:30 hrs.</u>



COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/147/19.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno; si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Educación:

Turno: MDPPOPA/CSP/3628/2018

Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 301, 303, 308 fracción iv y 311 bis del Código Civil, vigente en esta ciudad, así como las reformas y adiciones a los artículos 1, 34, 55 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y la adición al artículo 5 de la Ley de Educación de esta ciudad, en materia de fortalecimiento y reconocimiento al Régimen Normativo de la Ciudad de México.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS
PRESIDENTE

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA



COMISIÓN DE HACIENDA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 30 de Abril de 2019.
OFICIO NÚM: CCMX/IL/CH/177/2019.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica y los artículos 84, 209, 260, 262 y 361, fracción XXIV, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle tenga a bien, someter a la consideración del Pleno, la solicitud de prórroga para la elaboración del Dictamen respecto de la siguiente iniciativa:

- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan; la Ley de Adquisiciones, de Obras Públicas, de Régimen Patrimonial, así como el Código Fiscal, todos de la Ciudad de México, en materia de centros de atención y cuidado infantil en los establecimientos de trabajo, como elemento de impulso al desarrollo económico y a la productividad de la Ciudad, suscrita por las diputadas Lizette Clavel Sánchez, Guadalupe Morales Rubio y el diputado Federico Döring Casar, turnada a esta Comisión el 20 de marzo del año en curso, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2170/2019.

Lo anterior, debido a que esta Comisión se encuentra en proceso de allegarse de mayores elementos para la elaboración del mismo.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. VALENTINA VALIA BATRES
GUADARRAMA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA





I LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/149/19.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

COORDINACIÓN
DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
2 MAY 2019
Folio: 00004517
Hora: *11:00 AM*
Recibió: *[Signature]*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno, si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias:

Turno: MDPPOPA/CSP/1541/2019

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de permiso laboral.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[Signature]
**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA**

[Signature]
**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
PRESIDENTE**



I LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE EDUCACIÓN**

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/144/19.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno, si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Educación:

Turno: MDPPOPA/CSP/2155/2018

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el párrafo primero, fracciones III y V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 1, 2, 4 y 6 del Apartado A del artículo 8°, y artículo cuarto transitorio, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia del derecho a recibir educación inicial en niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


**DIP. NAZARIO NOBERTO SÁNCHEZ
PRESIDENTE**


**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA**

COORDINACIÓN
DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

RECIBIDO

9 MAY 2019

Folio: 00004545

Hora: 10:45 am

Asociado: [Signature]



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/150/19.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno, si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, y para opinión de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Turno: MDPPOPA/CSP/2050/2019

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que presentó el Dip. Víctor Hugo Lobo Román.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA
PRESIDENTA





I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/146/19.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno, si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local:

Turno: MDPPOPA/CSP/2994/2018

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXIX y se recorre la fracción subsecuente del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, relativo a la actividad de coaching.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA
PRESIDENTA

COORDINACIÓN
DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

3 MAY 2019

Folio: 00004546

Hora: 10:45 p

Recibió: [Handwritten signature]



**COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL**

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/151/19.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno, si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, y para opinión de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Turno: MDPPOPA/CSP/2063/2019

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA**



**DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA
PRESIDENTA**

COMISIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
3 MAY 2019
Folio: 00004548
Hora: 10:45 AM
Recibido: [Signature]



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CCM-IL/CE/LMSG/145/19.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicitamos consultar al Pleno, si procede prórroga de plazo para analizar y dictaminar el asunto que a continuación se menciona, mismo que fue turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, y para opinión de la Comisión de Derechos Humanos:

Turno: MDPPOPA/CSP/2985/2018

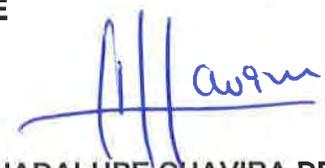
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto, se encuentra en etapa de análisis y estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo la elaboración del correspondiente proyecto de dictamen por las Comisiones Unidas antes referidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA
PRESIDENTA





I LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019

CCDMX/IL/CSC/112/2019

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 260, 261 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar a Usted se conceda una prórroga para la elaboración del dictamen correspondiente a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones así como la denominación de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal**, presentado ante el Pleno de este H. Congreso el pasado 07 de marzo por la diputada **Gabriela Quiroga Anguiano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y de Ciencia, Tecnología e Innovación para su análisis y dictamen en fecha **11 de marzo de 2019** a través del oficio número **MDSPOPA/CSP/1878/2019**.

Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Diputada Leticia Esther Varela Martínez
Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana**

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
	3 MAY 2019
Folio:	00004550
Hora:	<i>11-20/19</i>
Recibió:	<i>[Signature]</i>



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019
CCDMX/IL/CSC/113/2019

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 260, 261 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar a Usted se conceda una prórroga para la elaboración del dictamen correspondiente a la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que este H. Congreso de la Ciudad de México, solicita de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México a que implemente acciones de vigilancia e intervención policial en los cruceros identificados como los más peligrosos de la ciudad las 24 horas**, presentado ante el Pleno de este H. Congreso el pasado 12 de marzo por la diputada **América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Seguridad Ciudadana para su análisis y dictamen en fecha **13 de marzo de 2019** a través del oficio número **MDSPOPA/CSP/2011/2019**.

Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Diputada Leticia Esther Varela Martínez
Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana**





COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019

CCDMX/IL/CSC/114/2019

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

PRESENTE

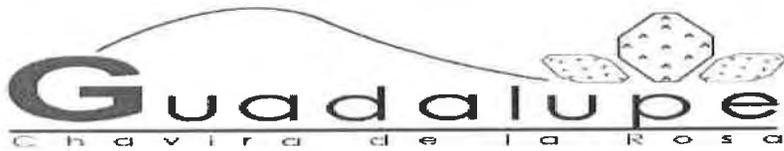
Con fundamento en los artículos 260, 261 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar a Usted se conceda una prórroga para la elaboración del dictamen correspondiente a la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Alcaldesa de Iztapalapa Clara Marina Brugada Molina a que en uso de sus facultades instruya la realización de funciones de proximidad vecinal y vigilancia, ante el incremento continuo de los índices delictivos de alto impacto en su demarcación territorial**, presentado ante el Pleno de este H. Congreso el pasado 14 de marzo por las y los diputados Mauricio Tabe Echartea, América Alejandra Rangel Lorenzana, Ana Patricia Báez Guerrero, Christian Damián Von Roerich De la Isla, Diego Orlando Garrido López, Héctor Barrera Marmolejo, Jorge Triana Tena, María Gabriela Salido Magos y Pablo Montes de Oca del Olmo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Seguridad Ciudadana para su análisis y dictamen en fecha **19 de marzo de 2019** a través del oficio número **MDSPOPA/CSP/2106/2019**.

Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Diputada Leticia Esther Varela Martínez
Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana**





I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2019
MGCR/IL/061/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con los artículo 84, 85, 92 fracción I, 93 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle la rectificación de turno respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, presentada por su servidora, en la Sesión Plenaria del 02 de mayo de 2019, a efecto de que sea turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, con opinión de la Comisión de Salud.

Sin más por el momento, quedamos de usted.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE
CHAVIRA DE LA ROSA
PRESIDENTA

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
12301234567	
	3 MAY 2019
Folio:	00004549
Hora:	10:55h
Recibe:	Lony



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



"2018 Año de Civilidad Política y Democrática de la Ciudad de México"

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2019

IL/CDDHH/00141/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 85, 87, 89 y 146 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente solicitud de ampliación de turno para efectos de opinión de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal, en favor del reconocimiento de las infancias trans en la Ciudad de México**, suscrita por un servidor, durante la sesión correspondiente al 30 de abril de 2019, y turnada para análisis y dictaminación a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Administración y Procuración de Justicia.

Dicho proyecto de decreto se fundamenta en la Carta de Derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México y el derecho internacional, los cuales reconocen el derecho a la identidad y el derecho a la no discriminación por género. Asimismo, se requiere para su análisis y dictaminación emplear, además de la perspectiva de género un enfoque interseccional de derechos humanos. Por lo anterior expuesto, se solicita ampliar el turno para efectos de opinión a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECIBIÓ	2 MAY 2019
Folio:	0004531
Hora:	13:35
Recibió:	[Handwritten Signature]



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



Ciudad de México a 30 de abril de 2019
OFICIO N° CCM/IL/CDIG/00384/2019

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por este medio y con fundamento en los artículos 192, 209, 368, 369, 370, 371, fracción VIII, 411 y 469 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, adjunto al presente, copia del **ACUERDO No. CC/IL/JDCDIG/AC/002/2019** de fecha 30 de abril de 2019, por el que dicha Comisión, a través de su Junta Directiva, amplía el término de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Hermila Galindo 2018, para sus fines y efectos conducentes.

De igual manera, el documento que se anexa, ha sido entregado en original a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso y enviado por correo electrónico a la dirección asuntos.od@gmail.com.

Sin más por el momento agradezco la atención brindada.


**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA PRESIDENTA**





I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ACUERDO No. CCM/IL/JDCDIG/AC/002/2019

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO HERMILA GALINDO 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 15 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo señalado en el artículo 188 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En fecha 12 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, en la que se presentó ante las Diputadas y Diputados integrantes, quienes lo aprobaron por mayoría, el Plan Anual de Trabajo, mismo que considera el mes de enero de 2019, para la realización del Parlamento de las Mujeres que corresponde a esta Comisión.

TERCERO.- El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 368. De conformidad con lo señalado en la Ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos. (...)”

CUARTO.- En el artículo 369, del mismo ordenamiento, se establece que, “la entrega de la medalla se acompañará de un diploma.” Considerando las características que deberá tener en el artículo 370, que establece en la fracción:

h) “Medalla al Mérito Hermila Galindo”

QUINTO.- Asimismo, el artículo 371, indica que “las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

...

“VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;”



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



ACUERDO No. CCM/IL/JDCDIG/AC/002/2019

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO HERMILA GALINDO 2019.

SEXTO.- El artículo 411 establece que “el Congreso otorgará la medalla Hermila Galindo en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad, así como a las personas que se hayan distinguido por:

- I. Su trabajo a favor de las mujeres;
- II. Por defender los derechos humanos de otras mujeres;
- III. Por el impulso a la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino;
- IV. Por fomentar el acceso de las mujeres a la planta laboral en igualdad de condiciones que los hombres;
- V. Por fomentar la educación entre mujeres mediante publicaciones enfocadas en temas de interés o educando otras mujeres, y
- VI. Por realizar investigaciones científicas a favor de las mujeres o por investigar algún producto, medicamento o elemento que les beneficie.

...”

SÉPTIMO.- En fecha 09 de abril del año en curso, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, fueron aprobados tanto el Acuerdo por el que se establece el formato para la entrega de Medalla al Mérito Hermila Galindo, así como la Convocatoria en la que se estableció el plazo para la recepción de postulaciones del 16 al 30 de abril.

OCTAVO.- Que con fundamento en la base Sexta de la Convocatoria, el periodo de recepción de propuestas y registro de candidaturas fue hasta el 30 de abril del presente año.

NOVENO.- Que el presente acuerdo tiene la finalidad de ampliar la fecha señalada para el término para el registro de candidatas a recibir la Medalla al Mérito “Hermila Galindo



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



ACUERDO No. CCM/IL/JDCDIG/AC/002/2019

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO HERMILA GALINDO 2019.

2018”, con la finalidad de seguir recibiendo propuestas que permitan realizar la valoración de un sector más amplio de quienes promueven y fomentan la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres, y de esta manera, en la elaboración del dictamen se tengan mayores elementos que legitimen y permitan el desarrollo de un proceso de selección que resuelva entregar la preseña de mérito y el reconocimiento de manera equitativa y justa. Lo anterior, en razón de que no se ha tenido la respuesta suficiente de candidatas mujeres, mujeres trans, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones convocadas y facultadas para registrar o ser registradas como candidatas.

DÉCIMO.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 469 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señala que “...en los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente reglamento, así como los aspectos no previstos en el mismo, en lo relativo a la entrega de medallas y reconocimientos, serán resueltos por la o las Comisiones dictaminadoras”. Esta Comisión acuerda que de concluirse el periodo de ampliación y no contar con el número de postulantes que legitimen el proceso de selección, se procederá a declarar desierta la presente convocatoria y por lo tanto, la entrega de la Medalla al Mérito “Hermila Galindo 2018”; debiendo proceder a la emisión 2019, en octubre del presente año.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en relación a lo establecido por los artículos 74 fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 192 y 209 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, convenimos en emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Igualdad de Género, a través de su Junta Directiva, determina que se amplía la fecha de recepción de propuestas a recibir la Medalla al Mérito “Hermila Galindo 2018”, hasta el 08 de mayo del año 2019.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



ACUERDO No. CCM/IL/JDCDIG/AC/002/2019

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO HERMILA GALINDO 2019.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la población en general, a través de las redes sociales oficiales de este H. Congreso y de su página oficial, así como, a través de las redes sociales de quienes integran la Comisión de igualdad de Género.

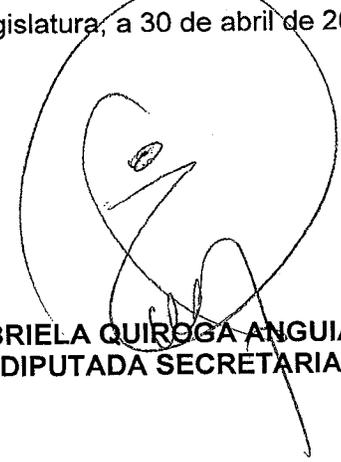
PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Hágase de conocimiento de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman las integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a 30 de abril de 2019.



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA PRESIDENTA



GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
DIPUTADA SECRETARIA

Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 3 de mayo de 2019.

CUAEP/JPGG/053/2019

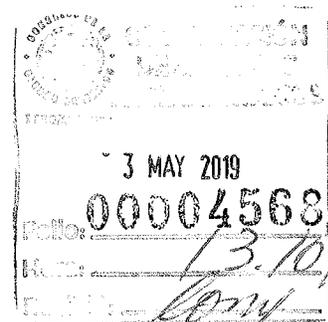
Asunto: Remito Conclusiones Mesas de Trabajo

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada María Gabriela Salido Magos, presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, remito a usted copia de las **Conclusiones de las Mesas de Trabajo con los actores involucrados en la regulación de los vehículos de transporte individual de pasajeros sin anclaje**, mismas que realizó esta Comisión, aprobadas el pasado 30 de abril del presente año, en el marco de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión; lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



**LIC. JUAN PABLO GUITÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO**



I LEGISLATURA

Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público

CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS SIN ANCLAJE

Los problemas de movilidad desarrollan molestias cotidianas y masivas para todos los habitantes de una ciudad o una metrópoli, la movilidad se refiere tanto a la demanda de viajes que requiere una población para llegar a los destinos en donde realizan sus actividades cotidianas como a la infraestructura existente para que esta pueda realizarse ya sean calles, avenidas, ejes viales etc. En la Ciudad de México cada vez se hace más notable el problema que existe en el tema de movilidad, la demandada de los usuarios de transporte público a cada vez es más grande y los medios de transporte público ya existentes operan de manera inadecuada por la excesiva demanda que reciben día con día, podemos ver los vagones del metro que desbordan de gente, filas interminables para tomar el MetroBus o avenidas completas que ahora funcionan como estacionamientos.

Las causas de este problema son múltiples pues son las grandes masas de personas trancando de moverse de un lado a otro de la ciudad y la ineficiencia de la infraestructura vial para mover los automóviles particulares, el transporte público y los BRT (MetroBus). La consecuencia de estas problemáticas en la ciudad obliga a los usuarios a buscar alternativas para transportarse de un lugar a otro con el objetivo de reducir sus tiempos de traslado, estas alternativas han provocado el crecimiento de medios de transporte como las bicicletas, motocicletas y recientemente monopatines eléctricos.

Lo que llegaba a la Ciudad de México como un medio de transporte alternativo para solucionar los problemas de tiempo de traslado y la oferta tan grande de los servicios de transporte público, con el tiempo se convirtió en un problema más. Un problema para los peatones más que para los usuarios de estos vehículos sin anclaje y para los vecinos de las zonas en donde estos vehículos comenzaron operaciones.

Es así, que derivado de la inclusión de nuevas formas para transportarse, las autoridades, en el ámbito de nuestras respectivas competencias, debemos incluirlas en el andamiaje regulatorio, a fin de dar certeza jurídica a usuarios y a quienes brindan este tipo de servicios; lo anterior, en aras de la adecuada convivencia en el espacio público de estos vehículos y los demás agentes que en el intervienen.

Por tal virtud, es preciso hacer una narrativa de los acontecimientos destacados en materia de vehículos para el transporte individual sin anclaje:



I LEGISLATURA

- La Secretaría de Movilidad publicó el 14 de marzo de 2018 en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer la operación "piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje para la Ciudad de México; con la finalidad de establecer un marco de referencia para la operación de estos servicios.
- Esta operación "piloto" otorgaba en total un periodo de 90 días naturales para el funcionamiento de este tipo de vehículos sin anclaje. Este periodo de prueba venció en junio del año pasado y la autoridad tenía 60 días hábiles, es decir hasta septiembre, para emitir los lineamientos definitivos.
- Ante la falta de normatividad que regulara la contraprestación a cubrir por el uso del espacio público de este tipo de vehículos, se realizó un pago único equivalente a 5,219 pesos de conformidad con el artículo 222 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Sin embargo, al término de dicho periodo, se generó otra autorización por 15 días adicionales; con la finalidad que el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) realizara supervisiones en los polígonos de operación.
- El 17 de octubre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer la operación "piloto" de monopatinés eléctricos, misma que se suma al esquema de bicicletas sin anclaje.
- Estamos próximos a que se cumpla un año del inicio de la operación "piloto" de los vehículos individuales sin anclaje y aun no tenemos instrumentos legales que otorguen certidumbre y seguridad respecto de su uso adecuado; pues seguimos con esquemas de operación piloto.
- A decir de la propia secretaria de movilidad, en el mes de enero se otorgarían permisos temporales a todas las empresas que en la administración pasada entregaron la información requerida para operar; considerando emitir los lineamientos durante el próximo mes de marzo.
- La omisión de emitir normas que regulen la prestación del servicio de vehículos individuales sin anclaje ha ocasionado diversas situaciones negativas, como molestias entre los ciudadanos, abandono de las unidades de manera arbitraria en el espacio público y ha puesto en riesgo la integridad y seguridad de las personas.



I LEGISLATURA

- El pasado viernes primero de febrero, se difundió a través del sitio electrónico oficial de la Secretaría de Movilidad un documento denominado: "Lineamientos Temporales para Operadores de Bicicletas sin anclaje y Monopatines Eléctricos", mismo que relaciona a las empresas, las fechas de solicitudes y en su caso la emisión de permisos para bicicletas y monopatines respectivamente.
- En el sitio web de la Secretaría de Movilidad, se plantean temas importantes como principios de regulación, tales como:

Atendiendo lo anterior, ésta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público conforme a los principios de parlamento abierto, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuenta se realizaron tres mesas de trabajo en las siguientes fechas: 6 febrero 2019, 9 de febrero de 2019, 11 de febrero de 2019, antes de dar paso a las conclusiones se expondrá el panorama que al día de hoy tenemos en esta materia.

En marzo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer la operación "piloto" de bicicletas sin anclaje. No obstante, a casi un año de la llegada de este esquema a la capital, aun no tenemos instrumentos legales que otorguen certidumbre, tanto a ustedes empresas, como a la ciudadanía, pues seguimos con esquemas de operación piloto. La falta de normas que regulen la prestación del servicio de vehículos individuales sin anclaje ha ocasionado diversas situaciones negativas, como molestias entre los ciudadanos, abandono de las unidades de manera arbitraria en el espacio público y en algunos casos ha puesto en riesgo la integridad y seguridad de las personas.

En el sitio web de la Secretaría de Movilidad, se plantean los temas que según la propia autoridad deben retomarse como principios de regulación, tales como:

- Que todas las empresas funcionen en un área de operación única y no por polígonos.
- Establecer un número máximo de unidades por cada empresa.
- Que las empresas cuenten con un seguro para protección del usuario y daños a terceros.
- Comunicación y remisión de información estadística a la Secretaría con fines de inspección.
- Establecer espacios donde no está permitido estacionar unidades:
- Aceras y cruces peatonales.
- Carriles de circulación vehicular.



I LEGISLATURA

- Salidas de emergencia e hidrantes.
- Zonas de concentración o delimitadas por protocolos de protección civil.
- Acceso a estaciones de transporte público masivo y semimasivo.
- Paradas de Transporte Público Colectivo.
- Áreas de carga y descarga.
- Estacionamientos para personas con discapacidad.
- Rampas de acceso a predios.
- Ciclo-estaciones de ECOBICI.
- En obstrucción de mobiliario urbano y dispositivos de control de tránsito.
- Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, incluyendo cajones de motocicletas.
- Áreas de valor ambiental y cultural.
- Áreas naturales.
- Zonas federales.
- Distintos esquemas de estacionamiento para los sistemas, con imágenes sencillas que faciliten la comprensión de las reglas.
- Determinar tiempos límite para el retiro de unidades que se encuentren en lugares prohibidos, fuera de espacios de estacionamiento designados o fuera del área de operación.
- Se establecerá el límite de velocidad para las unidades eléctricas (se incluirá en el reglamento de tránsito).
- Se solicitará a las empresas de bicicletas sin anclaje y monopatines eléctricos que realicen campañas de cultura sobre el uso responsable de dichos vehículos.
- No se prestará el servicio a menores de edad.
- Se comunicará a los usuarios de sus derechos y obligaciones con base en el Reglamento de Tránsito.
- Cubrir pago de derechos determinado en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- El horario mínimo de operación es de 6:00 a 22:00 horas

Como resultado de la participación de los diferentes actores en estas mesas de trabajo se obtuvieron las siguientes conclusiones:

En la mesa de trabajo realizada con los vecinos el día 6 de febrero del 2019 de las zonas en donde opera el sistema de bicicletas sin anclaje y monopatines eléctricos, esta mesa se dividió en tres temas importantes: seguridad, interacción de este tipo de vehículos sin anclaje con el espacio público y contraprestación por el uso del espacio público, de dicha mesa se recataron las siguientes conclusiones que son las principales preocupaciones e inquietudes de la ciudadanía. En materia de seguridad:



I LEGISLATURA

- Consideran necesario que las empresas que brindan los servicios de vehículos sin anclaje cuenten con una póliza de seguro completo antes de que se otorguen los permisos necesarios para operar.
- Revisar que las primas de seguro obtenidas por las empresas de vehículos sin anclaje sean para las unidades que estén operando en las zonas permitidas.
- Limitar el número de unidades en operación de los vehículos sin anclaje existentes.
- Promover, difundir y divulgar campañas de educación vial para la prevención de accidentes, respetar al peatón y conocer en qué zonas pueden circular.
- Prever límites de velocidad y evitar el uso de dispositivos móviles cuando los usuarios hagan uso de los vehículos sin anclaje.
- Establecer multas y sanciones para los usuarios que infrinjan las normas y el reglamento de tránsito.
- Los vehículos sin anclaje no invadirán o de forma aleatoria obstruirán la vía pública con los vehículos sin anclaje por cuestiones de protección civil.
- Establecer mecanismos de identificación para cada monopatín eléctrico y bicicletas sin anclaje que sea visible.

En materia de la interacción de estos vehículos sin anclaje con el espacio público los vecinos participantes de esta mesa de trabajo llegaron a las siguientes conclusiones:

- Organizar y definir el uso de espacios de estacionamiento, poniendo especial atención en que estos estacionamientos no sean planeados sobre las aceras.
- Crear y establecer un nuevo diseño de calles para que este tipo de vehículos puedan circular e integrarse con los ya existentes, así como crear cajones confinados de manera estratégica para el estacionamiento de vehículos sin anclaje
- Establecer reglas claras y específicas para el uso y aprovechamiento de los estacionamientos creados basados en consultas públicas o talleres vecinales,
- Repetir los espacios destinados para el uso de monopatines eléctricos así como de bicicletas
- Concientizar a una cultura de educación vial a los usuarios de los vehículos sin anclaje, recalcando que el uso de este tipo de vehículos en las aceras están prohibidos,
- Adecuar las reglas respecto al uso de la vía pública y la jerarquía vial existente, priorizando el derecho a los peatones



I LEGISLATURA

- Establecer de manera clara y específica si estos vehículos sin anclaje tendrán operaciones como un medio de transporte o serán recreativos
- Respeto de las disposiciones de los programas parciales para el establecimiento de las estaciones o estacionamiento de los vehículos sin anclaje
- Atención a la recomendación de la CDH CDMX respecto de certeza jurídica a los peatones del uso de las aceras y guarniciones

Finalmente en el tema de contraprestación por el uso del espacio público las y los participantes en la mesa de trabajo concluyeron que:

- Se deben mejorar las condiciones de las calles e infraestructura con recursos derivados de la contraprestación por el uso del espacio público.
- Que los recursos que sean obtenidos con la contraprestación por el uso de este tipo de vehículos sin anclaje sean claros y transparentes.
- Invertir los recursos que se obtengan por el uso del espacio público en mejorar las aceras así como las vías primarias y secundarias.
- Etiquetar los recursos que deriven de la contraprestación del uso del espacio público y que este esté destinado al mejoramiento del entorno urbano y a la rehabilitación de la infraestructura peatonal.
- Privilegiar el uso de bicicletas y patines eléctricos en vez de permitir el aprovechamiento del espacio público
- Las y los vecinos que participaron en esta mesa de trabajo propone que la contraprestación de estas empresas sea del setenta u ochenta por ciento de la utilidad que generan las empresas de vehículos sin anclaje OP

Estos fueron los temas planteados para esta primera mesa de trabajo la cual se enfocó en los temas anteriormente descritos, escuchando a los vecinos también tocaron temas importantes en materia de transparencia y acceso a la información de las empresas que manejan los vehículos sin anclaje:

- Establecer de manera puntual y específica las obligaciones que corresponden a las empresas de monopatines eléctricos y bicicletas sin anclaje así como los peatones.
- Difundir e informar sobre las normas e instrumentos creados para la regulación a la ciudadanía.
- Hacer públicos y de manera clara los resultados de las pruebas piloto de los monopatines eléctricos y bicicletas sin anclaje.
- Todos los usuarios de este medio de transporte deberán ser mayores de edad y deberá cumplir con lineamientos como: uso del casco, no conducir sobre las aceras,



I LEGISLATURA

- El usuario de este medio de transporte debe ser responsable y se le sancionara con multas a través de la aplicación por las violaciones que se cometan durante el uso de este vehículo.
- Las empresas coincidieron en trabajar en conjunto con las organizaciones vecinales en la creación de dinámicas y ejercicios para poder incluir este servicio en las colonias y las vías públicas
- Al término de la vida de útil de cada vehículo las empresas deben apegarse a las normas que regulen el tratamiento de los mismos.
- Los usuarios de los monopatines eléctricos deberán respetar los reglamentos de tránsito.
- Los scooter están diseñados para operarlos únicamente de manera individual.

En la tercera mesa de trabajo en la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público en el primer congreso de la ciudad respecto al tema de monopatines y bicicletas dándole continuidad a las actividades realizadas con los vecinos de las zonas donde operan los vehículos sin anclaje y las empresas que ofrecen el servicio de monopatines eléctricos y dándole continuidad a estas actividades. En esta mesa se reunió a las empresas que ofrecen el servicio de bicicletas sin anclaje (Mobike y Vbike), de esta mesa se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Los usuarios de estos sistemas de transporte de bicicletas sin anclaje cuentan con seguros pertinentes para la operación de estos vehículos.
- Este medio de transporte busca eficientar de manera importante la movilidad dentro de la ciudad así como mejorar la contaminación que existe el día de hoy en la Ciudad, dando alternativas sustentables.
- Ambas empresas están de acuerdo en que se implementen regulaciones que puedan dar certeza tanto a los operadores como al gobierno de la manera en que deben operar las empresas antes mencionadas.
- Ampliar el polígono donde se pueden utilizar este tipo de vehículos sin anclaje.
- Que las contraprestaciones vayan de la mano con los ingresos y el margen que tienen este tipo de compañías generan para que las empresas puedan sostenerse y seguir creciendo, así como el parque vehicular que se puede tener en operación.
- Existen talleres para promover la cultura cívica y vial, para que los ciclistas conozcan sus obligaciones y derechos como usuarios de este medio de transporte.
- Colaborar con las autoridades para poder tener un mejor aprovechamiento con este tipo de sistemas para la ciudadanía.



I LEGISLATURA

- Ambas empresas cuentan con sistemas de reciclaje para los vehículos chatarra que se generen con el paso del tiempo.
- Ambas empresas cuentan con sistemas de comunicación en los que los usuarios apoyan a detectar a otros usuarios que operan con este tipo de vehículos de manera incorrecta.

Lo anterior, como se menciona anteriormente son las ideas principales de lo que los actores involucrados y que participaron en esta mesas de trabajo expresaron; lo que significa que no constituye el posicionamiento de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión; y la premisa es que a partir de estas actividades de parlamento abierto, se establezcan canales de comunicación con las y los ciudadanos, a fin de encontrar coincidencias, escuchando sus necesidades y demandas, a fin de obtener mejores resultados en los trabajos parlamentarios que al seno de este congreso se realizan, lo anterior en beneficio de todas y todos, salvaguardando y haciendo realidad el derecho al espacio público en la CDMX.


DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Presidenta


DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

Vicepresidenta

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Secretario

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Integrante



I LEGISLATURA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Integrante

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ

Integrante

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

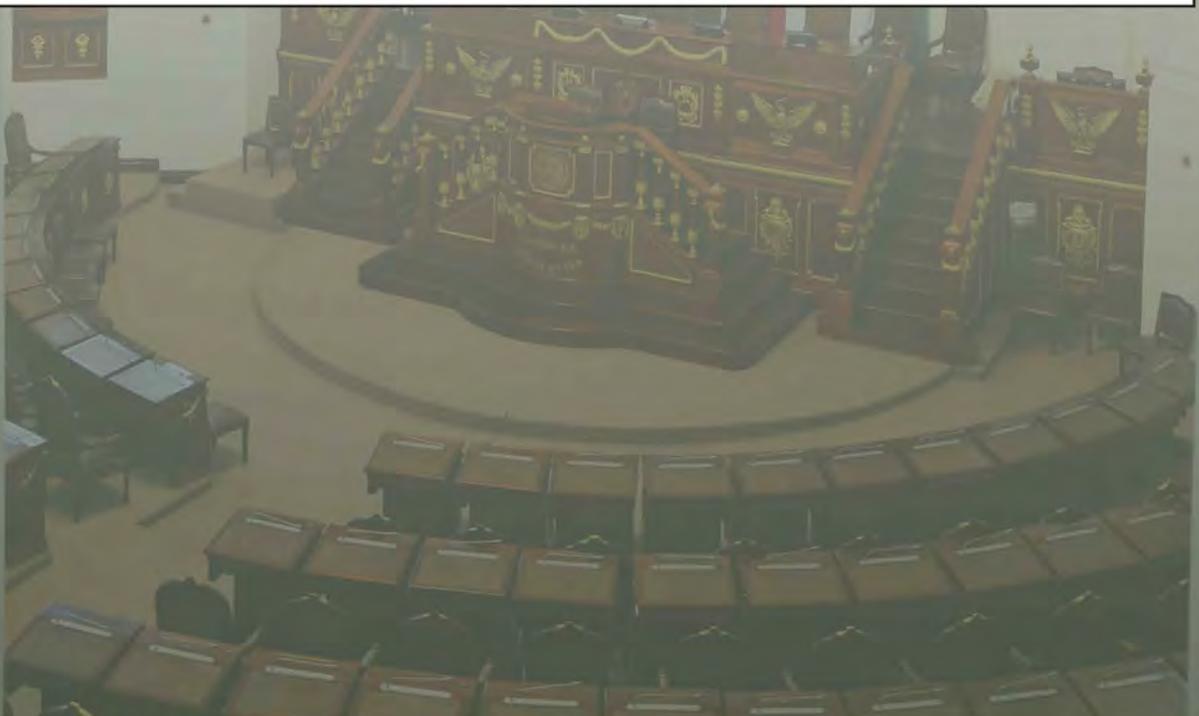
Integrante

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS SIN ANCLAJE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.



I LEGISLATURA

INICIATIVAS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA
Y DE SERVICIOS LEGALES

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019
CJSL/347/2019

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, debidamente suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 30, numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior, pido a Usted, se sirva someterla a la consideración, dictamen, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Órgano Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Héctor Villegas Sandoval
Consejero Jurídico y de Servicios Legales
de la Ciudad de México

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2 MAY 2019	
Folio:	00004532
Hora:	13:15
Recibido:	<i>[Firma]</i>

HVS/CAGR/sac



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso; así como en el artículo 95, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación urbana en la Ciudad de México se remonta a los años setenta, con el Plan Director y Plano Regulador del Distrito Federal. A partir de la expedición de la primera Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en 1976, en los años ochenta se construye el primer sistema de planeación urbana de la ciudad con el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Planes Parciales de la Delegaciones. A partir de entonces se han renovados estos instrumentos en tres ocasiones, 1988, 1996-1997 y los planes y programas posteriores al año 2000.

Así los antecedentes de la planeación general del desarrollo en la Ciudad de México registran una perspectiva de carácter federal con base en la Ley de Planeación. Adquiere una dimensión propia hasta el año de 1997, con la Reforma Política que contempla, entre otros aspectos, el derecho de los habitantes de elegir, de manera directa a su gobernante. La primera Ley de Planeación del Desarrollo fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del año 2000. La más reciente modificación data del 28 de junio de 2013.

Durante el periodo señalado el deterioro urbano de la Ciudad de México fue cada vez más notorio en sus diversas dimensiones: movilidad, seguridad, medio ambiente, manejo de residuos, disponibilidad de recursos naturales, bienestar económico y social y el desarrollo urbano y territorial. Las políticas públicas no fueron lo suficientemente eficaces para remontar una situación cada vez más grave.



La capital del país necesita revertir ese grave deterioro. Para ello debe resolver y dar cauce al complejo sistema de relaciones económicas, sociales, culturales y ambientales que lo producen. Uno de los problemas más acentuados es la desigualdad de ingresos y oportunidades, situación que dificulta su cohesión y genera desequilibrios territoriales que la convierten en una metrópoli donde sectores urbanos periféricos con muy baja habitabilidad conviven y contrastan con zonas de alto desarrollo y nivel de vida. Donde las personas que viven en los sectores más vulnerables se ven más perjudicadas, discriminadas y con un limitado acceso a sus derechos para revertir dicha situación.

Lo anterior presenta desafíos de planeación y ejecución, debido a la visión sectorial que persiste sobre las estrategias de desarrollo. En consecuencia, una visión innovadora necesitará la cohesión de esfuerzos interinstitucionales que ayuden a controlar y regular el territorio y las acciones económico-sociales que se dan en él. Siendo así, se requiere de un Estado que deje de ser sujeto pasivo, que recupere su papel como rector y regulador del desarrollo de la ciudad, que cuente con políticas públicas basadas en evidencias, que permitan alcanzar una mejor redistribución de los costos y beneficios que se dan al vivir en nuestra Ciudad.

Es tarea del gobierno y de la sociedad la planeación de la Ciudad. Ésta debe entenderse bajo los principios de la democracia, la participación, la transparencia, la sustentabilidad y el reconocimiento de los derechos humanos, plasmados en el Sistema Integral de Derechos Humanos, eje rector de la planeación. La reforma política de 2016 materializada en la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México tiene como objetivo primordial la transformación estructural de las instituciones locales y una nueva dimensión del ejercicio de ciudadanía.

El espíritu del Constituyente del 2017 recupera el rol central de la planeación con un enfoque prospectivo y como un conjunto de procesos coherentes y articulados que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, al ubicar al ciudadano en el centro de la planeación, como sujeto activo y como objetivo de sus resultados. En este marco, la planeación no se considera sólo como un instrumento de política pública, sino como producto de la deliberación pública y de la consulta democrática, en cada una de sus etapas.

Por ello, la planeación del desarrollo, conformada por un conjunto de procesos articulados y perdurables, se orienta al cumplimiento y al ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrando la garantía del derecho a la Ciudad a través de la planeación democrática.

Para llevar a cabo la planeación, la Ley Fundamental de la Ciudad establece la creación de nuevos instrumentos que conforman un andamiaje jurídico e institucional acorde con los derechos otorgados por el pacto constitucional. En este contexto surge el Sistema de



Planeación y Evaluación que articula los instrumentos de la planeación en un proceso integral y armónico con lo que se podrá garantizar que la ciudad pase del estado actual a una ciudad sustentable y de derechos de las personas habitantes y transeúntes.

La planeación para el desarrollo es un mandato constitucional y se asume como una política de Estado, la cual fortalece la democracia por medio de una amplia participación ciudadana. La presente iniciativa retoma los objetivos de la planeación establecidos en la Constitución e incluye un conjunto de principios rectores como el enfoque de derechos, de desarrollo sustentable, de resultados, la participación ciudadana, el gobierno abierto y una necesaria visión integradora. También establece como principios metodológicos la prospectiva estratégica, la racionalidad, la consistencia, la integralidad, la transversalidad, la flexibilidad, la retroalimentación, la jerarquía, la temporalidad y la evaluabilidad. Principios que servirán de eje estructurador del proceso integral, los instrumentos y el sistema de planeación.

En consecuencia con lo anterior, se cumple con lo ordenado por la Constitución al considerar la creación de un proceso integral de planeación, que abarca de manera articulada, transversal e iterativa, las materias socioeconómicas, de organización gubernamental e institucional, de desarrollo urbano y medio ambiente, con un enfoque territorial. Se plantea también cómo y quienes deben llevar a cabo el proceso integral de planeación, señalando los responsables, así como las bases de concurrencia, coordinación y concertación en materia de planeación del desarrollo.

La planeación en la Ciudad de México considera al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva como el responsable de construir una visión compartida de ciudad. Éste definirá junto con la ciudadanía, hacia donde deseamos avanzar, cómo se deben construir los instrumentos de planeación y quienes serán los responsables de ejecutarlos. Se establece también la necesidad de promover un régimen de planeación distinto al tradicional, caracterizado por su integralidad. Con base en lo anterior se propone una ley secundaria para establecer las reglas procedimentales de este nuevo proceso, con una visión prospectiva; sus alcances, principios, contenido, formas de interconexión, evaluación, así como la creación, organización y atribuciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

En la ley propuesta se prevé la elaboración de instrumentos de planeación, iniciando por el Plan General, eje rector a partir del cual se debe formular el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. A partir de estos dos instrumentos principales, se deberán formular los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los instrumentos de planeación y programación institucional, como el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las alcaldías y los programas sectoriales, institucionales y especiales.



La iniciativa propone la operación conjunta y armónica de los instrumentos a través de un sistema de planeación, y establece las bases conforme a las cuales se define, integra, opera y articula este sistema en materia de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio de la ciudad, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales de la ciudad y hacienda pública, materias fundamentales en el desarrollo sustentable a construir como objetivo de la planeación concebida en la Constitución.

La iniciativa incluye los elementos para la formulación, actualización o modificación, la aprobación, la ejecución y seguimiento, la evaluación y el control de sus instrumentos integrados en el Sistema, así como sus características, contenidos, vigencia y calendario de elaboración. **La presente iniciativa de ley busca garantizar la participación ciudadana en los diversos momentos del proceso de planeación, de manera individual y colectiva.**

Se considera además la necesidad de **articular los instrumentos de planeación, entre sí, a través del territorio, del gasto público, así como en la definición de políticas, proyectos, obras, acciones e inversiones. Esto permitirá una adecuada jerarquía y coherencia, por lo cual se propone la elaboración de dictámenes de congruencia para verificar el cumplimiento de los principios señalados en la Constitución, así como asegurar la subordinación e interdependencia de los distintos instrumentos a los dos principales.**

También se busca **garantizar la vinculación del proceso de planeación con la asignación del presupuesto y asegurar la provisión de recursos para el logro de los objetivos, estrategias, metas y acciones de los instrumentos en las distintas escalas de la planeación.**

Por su parte, el Consejo de evaluación, con base en los objetivos y metas de los instrumentos de planeación, **llevará a efecto la evaluación externa, a partir de un sistema de monitoreo para establecer, en coordinación con el Instituto, la evaluación de las diversas etapas del proceso de planeación, en el marco del Sistema Integral de Derechos Humanos y del Sistema de Planeación.**

Por último, la propuesta plantea al Sistema de Planeación como facilitador y garante de la participación ciudadana en la formulación, actualización o modificación, ejecución y seguimiento, evaluación y control democrático de los instrumentos de planeación establecidos y en congruencia con la Constitución.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ese H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es reglamentaria de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de planeación del desarrollo. Sus disposiciones son de orden público, interés social, de carácter general y tienen por objeto establecer:

- I. Los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentará en los enfoques de derechos humanos, de desarrollo sustentable y de resultados;
- II. Las atribuciones de las autoridades responsables de la planeación y las bases para su concurrencia y coordinación en materia de planeación del desarrollo;
- III. Las reglas para la creación y funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- IV. El proceso integral de planeación y su operación mediante un sistema que integre y articule las materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes en la función de gobierno de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México;
- V. Los fundamentos para articular el Sistema de Planeación del Desarrollo con el Sistema Integral de Derechos Humanos;
- VI. Los instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad y;
- VII. Los mecanismos de control democrático, concertación y participación ciudadana, en el proceso de planeación.



ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Administración local: la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;
- II. Alcaldía: órganos político-administrativos que se integran por una alcaldesa o alcalde y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años;
- III. Ciudad: Ciudad de México;
- IV. Congreso: Congreso de la Ciudad de México;
- V. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- VI. Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México;
- VII. Demarcación: base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México;
- VIII. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- IX. Instrumentos de planeación: el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- X. Ley de Derechos: ley en materia de Derechos Humanos;
- XI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Instituto;
- XII. Ley: Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;
- XIII. Mecanismo de monitoreo: el Mecanismo de Monitoreo y Evaluación de la Ciudad de México, establecido en la Ley Orgánica;
- XIV. Persona titular de la Alcaldía: las alcaldesas o los alcaldes de las demarcaciones territoriales;
- XV. Persona titular de la Jefatura de Gobierno: la Jefa o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- XVI. Plan General: el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;
- XVII. Plataforma de Gobierno: la herramienta mediante la cual, las autoridades en materia de planeación participativa interactúan con la ciudadanía.



- XVIII.** Programa de Gobierno: el Programa de Gobierno de la Ciudad de México;
- XIX.** Programa General: el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- XX.** Sistema de Información: el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y
- XXI.** Sistema de Planeación: el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública; tiene como objetivos los siguientes:

- I.** Hacer efectivos los derechos de las y los ciudadanos, establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental;
- II.** Asegurar el desarrollo sustentable de la Ciudad y la transformación socioeconómica para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que viven en la Ciudad;
- III.** Incidir en la redistribución de la riqueza y en la reducción las desigualdades económicas y territoriales, con perspectiva de interculturalidad y de género y
- IV.** Atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución.

ARTÍCULO 4.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes principios rectores:

- I.** Enfoque de derechos: marco conceptual y normativo que orienta el diseño, gestión, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad pública y la planeación para el desarrollo de la Ciudad. Guía la acción e intervención de las autoridades a través de los diferentes planes, políticas públicas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales;
- II.** Enfoque de desarrollo sustentable: conjunto de políticas públicas y acciones identificadas en los instrumentos de planeación coadyuvarán para lograr el mayor nivel de bienestar social mediante el pleno ejercicio de derechos, sin comprometer los recursos naturales y el medio ambiente de la generación actual ni de las generaciones futuras;
- III.** Enfoque de resultados: cumplimiento de los objetivos y metas definidas en la planeación, es uno de sus componentes prioritarios y se basa en los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos, en los principios de la



buena administración pública, así como en mecanismos de corrección oportuna, capacidad de aprendizaje y sistematización de experiencias;

- IV. **Participación:** la planeación democrática será el resultado de la interacción entre el gobierno y la sociedad, a través de procesos, mecanismos y canales adecuados para lograr la incidencia efectiva en las políticas públicas;
- V. **Gobierno abierto:** la ciudadanía tendrá acceso inmediato, suficiente y oportuno a la información necesaria para participar en el proceso de planeación, bajo un modelo de gobernanza colaborativa, para conocer el desempeño de los distintos órganos e instancias gubernamentales, con base en datos abiertos y tecnologías de la información a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas;
- VI. **Visión integral:** la planeación del desarrollo contará con la integración y cohesión de esfuerzos interinstitucionales, que ayuden a controlar y regular las acciones socioeconómicas y el territorio en que éstas suceden;
- VII. **Prospectiva estratégica:** esfuerzo de hacer probable el futuro más deseable, con una visión sistémica, de anticipación, de integración entre los distintos actores y el análisis de variables clave;
- VIII. **Consistencia:** la planeación garantizará la coherencia entre fines y medios, entre objetivos y metas, entre recursos y estrategias de implementación;
- IX. **Evaluabilidad:** los instrumentos de planeación considerarán los indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos, de acuerdo con los objetivos, metas y alcances establecidos;
- X. **Flexibilidad:** la planeación contará con los mecanismos necesarios para llevar a cabo las adecuaciones requeridas de acuerdo con los cambios en el entorno, y con los resultados obtenidos de las evaluaciones del proceso;
- XI. **Integralidad:** la planeación y sus instrumentos se articularán en una perspectiva común, transversal, intersectorial y coherente para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados;
- XII. **Jerarquía:** la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General;
- XIII. **Racionalidad:** la planeación permitirá la definición de propósitos, objetivos claros, metas precisas, recursos institucionales suficientes y pertinentes;
- XIV. **Procedimiento iterativo:** la planeación será construida desde sus distintas escalas, de lo general a lo particular y viceversa, siempre a través de un proceso de renovación y participación que permita su mejoría y la optimización de sus resultados;



- XV. Retroalimentación:** la planeación es un proceso y no un momento estático de las políticas públicas. Contará con procedimientos explícitos, oportunos y expeditos para la incorporación sistemática de los resultados del monitoreo y la evaluación y
- XVI. Temporalidad:** los instrumentos de planeación se formularán con visión prospectiva y una vigencia determinada en el corto, mediano y largo plazo. Establecerán el cumplimiento de objetivos y metas determinadas en periodos específicos.

ARTÍCULO 5.- Para cumplir sus objetivos y principios, la Planeación se sustentará en el método científico y se conformará por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva que se orientará al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad. Estará basado en un proceso integral operado mediante un Sistema articulador de los instrumentos de planeación, sus responsables, las relaciones de interdependencia y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación en las distintas etapas y escalas del proceso.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Administración local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado. La ciudadanía, de manera colectiva o en lo individual, junto con las autoridades, son los responsables de la planeación democrática.

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación y concurrencia con las Alcaldías, Municipios y el Gobierno Federal, así como con las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, así mismo establecerán los mecanismos de concertación con la sociedad cuando así corresponda.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.- La aplicación de esta Ley corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I. El Congreso;
- II. La persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- III. Las alcaldías;
- IV. La Administración local;
- V. El Instituto, y



VI. El Consejo de Evaluación.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Congreso:

- I. Aprobar el Plan General, el Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y formular su opinión respecto de los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, sometidos a su consideración por la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. Conocer y formular opinión respecto del Programa de Gobierno y de los programas de gobierno de las Alcaldías sometidos a su consideración por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las alcaldías, según corresponda;
- III. Designar, por mayoría calificada, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, conforme al procedimiento señalado en la Constitución y en la presente Ley;
- IV. Garantizar en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación y el avance progresivo de los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos;
- V. Garantizar que las leyes locales, en materia de desarrollo sustentable y su planeación, sean congruentes con el Sistema de Planeación, y
- VI. Las demás funciones que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

- I. Presidir la Junta de Gobierno del Instituto;
- II. Remitir al Congreso el Plan General; el Programa General; los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- III. Elaborar y remitir al Congreso el Programa de Gobierno;
- IV. Coordinar la ejecución del Plan General; el Programa General, el Programa de Gobierno y los programas sectoriales, especiales e institucionales de la Ciudad;
- V. Garantizar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el apego estricto a los objetivos y metas establecidos en el Plan General, el Programa General y demás instrumentos de planeación;
- VI. Presentar al Congreso los informes de avances de ejercicio de gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación;



- VII. Rendir al Congreso los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los instrumentos de planeación;
- VIII. Ordenar la publicación de los instrumentos de planeación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- IX. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección;
- X. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité Técnico de Selección; y
- XI. Las demás funciones que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la persona titular de la Alcaldía:

- I. Elaborar el programa de gobierno de la demarcación y remitirlo oportunamente al Congreso;
- II. Formular el programa de ordenamiento territorial de la demarcación y, previa opinión del concejo, remitirlo al Instituto para su dictaminación de congruencia y posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;
- III. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad con impacto en la demarcación, a solicitud de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- IV. Garantizar en el proyecto de presupuesto de egresos de la demarcación su apego irrestricto a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación;
- V. Rendir los informes del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación;
- VI. Garantizar la congruencia y armonización de los instrumentos de planeación de la demarcación con los correspondientes de la Ciudad; y
- VII. Las demás funciones que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Administración local:

- I. Elaborar los programas sectoriales, especiales e institucionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas establecidas en los instrumentos de planeación aprobados y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. Participar en las diferentes etapas de los instrumentos de planeación relativos al ámbito de su competencia;
- III. Alinear sus acciones a los instrumentos de planeación, de manera permanente;



- IV. Rendir los informes del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación; y
- V. Las demás funciones que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 12.- El Instituto es un organismo público, con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se integrará por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Directorio Técnico;
- IV. Un Consejo Ciudadano;
- V. Una oficina especializada para la consulta pública y la participación social y
- VI. Las demás unidades administrativas establecidas en su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 13.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno
- II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Movilidad.
- III. Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial de éste.
- IV. Siete ciudadanas y ciudadanos de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designados por el Comité Técnico de Selección el cual garantizará la equidad de género. Durarán en su encargo tres años.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir invitados. La persona titular de la Dirección General será el Secretario Técnico de la misma.

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Dirección General será una persona reconocida, experta en materia de planeación del desarrollo, a quien corresponderá la representación jurídica, la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos del Instituto, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno.

Será designada por mayoría calificada de los miembros presentes del Congreso, a partir de una terna propuesta por un Comité de Selección. Durará en su encargo cinco años y



podrá ser reelecta por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.

El Comité de Selección se conformará por quienes determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Para dicho efecto realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación.

El Comité de Selección estará conformado por cinco personas representantes de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior. Será de carácter honorífico y no remunerado, sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.

La persona Titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas, cinco de las cuales serán designadas para conformar el Comité de Selección, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes de dicho Congreso.

El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría, el mecanismo para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de la Dirección General; misma que será remitida al Congreso dentro de los quince días naturales posteriores a su designación, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

ARTÍCULO 15.- Para ocupar la Dirección General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con formación académica en materia de planeación del desarrollo, ciencias sociales, humanidades, jurídicas, estadística o disciplinas económico-administrativas;
- IV. Contar con reconocimiento y experiencia en materia de planeación del desarrollo;
- V. Tener experiencia probada en el sector público en funciones directivas, y
- VI. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

ARTÍCULO 16.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por lo menos por 15 expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:

- I. Los siete ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno;
- II. Ocho ciudadanos designados por un periodo de tres años.



Los miembros del Directorio Técnico serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Estará integrado por doce personas, que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico, de las cuales, el mismo, elegirá de manera igualitaria tres de cada ámbito. En esta selección se garantizará la equidad de género.

Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.

ARTÍCULO 18.- El Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas que integrarán la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.

El Comité Técnico de Selección, se integrará por 11 personalidades de fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad. Para la designación de dicho Comité, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará un sondeo con las instituciones de la Administración local, instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y Cámaras, relacionadas con las materias de planeación y ciudadanía en general. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación.

ARTÍCULO 19.- Las y los integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y del Consejo Ciudadano, son designadas con carácter honorífico y no remunerado, el funcionamiento y operación de estos órganos se establecerá en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 20.- El Instituto contará con una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, encargada de las funciones relacionadas con la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso de planeación. La integración, funcionamiento y operación de esta unidad se establecerá en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 21.- Las atribuciones del Instituto serán las siguientes:

- I. Formular el Plan General, el Programa General, sus actualizaciones y dar seguimiento a su ejecución;
- II. Elaborar el Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación y sus actualizaciones, que será parte integral del Plan General y se revisará cada tres años;



- III. Asegurar, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, que el Sistema de Planeación posibilite la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación en materia de derechos humanos;
- IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica, científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;
- V. Elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva;
- VI. Formular, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Mecanismo de Monitoreo a utilizar en las diversas etapas y escalas del proceso de planeación;
- VII. Realizar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes aplicables;
- VIII. Participar en los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que intervenga la Ciudad de México;
- IX. Establecer los lineamientos de promoción, convocatoria y capacitación a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas y escalas del proceso de planeación;
- X. Capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación y en otras temáticas de la ciudad, para lo cual podrá apoyarse en instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales. También transparentará y difundirá el conocimiento sobre la Ciudad, mediante la Plataforma de Gobierno, observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las leyes;
- XI. Elaborar los dictámenes de congruencia entre los distintos instrumentos de planeación.
- XII. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás planes y programas aprobados, así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;
- XIII. Determinar qué dependencias y entidades de la Administración local, además de las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas y emitir los criterios y mecanismos para su funcionamiento;



XIV. Definir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente su elaboración, actualización o modificación, y

XV. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 22.- La integración, funcionamiento y operación de las unidades administrativas que integran el Instituto quedará establecido en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 23.- El Consejo de Evaluación será un organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumenten las dependencias de la administración local y las alcaldías. Su ley orgánica determinará sus atribuciones, funciones y composición.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CONCURRENCIA, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 24.- La planeación de la Ciudad incluye acciones concurrentes de carácter federal y de las entidades integrantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, en el ámbito de sus atribuciones.

Las autoridades de la Ciudad colaborarán con los organismos correspondientes, en los términos de la legislación federal aplicable, para mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, desarrollo sustentable y calidad de vida en materia de asuntos metropolitanos.

El Sistema de Planeación deberá impulsar un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad, a través de la coordinación con los instrumentos de planeación de la federación, las entidades, municipios y alcaldías de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país.



ARTÍCULO 25.- El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de coordinación para favorecer la convergencia de acciones en torno a objetivos comunes, con el fin de consolidar los resultados de las políticas de desarrollo y de los instrumentos de planeación.

Asimismo, podrá convenir la realización de los proyectos, obras, acciones e inversiones previstas en los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley. Dicha coordinación puede incluir a los órganos autónomos y demás poderes de la Ciudad.

ARTÍCULO 26.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, podrán celebrar convenios de coordinación con la federación, otras entidades federativas, alcaldías, municipios y organismos internacionales, dirigidos a lograr el cumplimiento de las estrategias, objetivos, metas y acciones previstas en los instrumentos de planeación.

ARTÍCULO 27.- El Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías propiciarán la concertación con los organismos civiles y privados para coadyuvar en el cumplimiento de objetivos, metas y acciones previstos en los instrumentos de planeación que se establecen en esta Ley.



ARTÍCULO 28.- Para la participación y concertación de la sociedad en cualquier etapa de la planeación se aplicará en lo conducente la ley en la materia, pero pueden emplearse otros instrumentos colaborativos que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos.



TÍTULO TERCERO DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 29.- El Sistema de Planeación estará articulado al Sistema Integral de Derechos Humanos en el proceso de planeación, mediante el diseño y elaboración de principios, bases, criterios, medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y metodologías que orienten la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación.

ARTÍCULO 30.- La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, tendrá los siguientes objetivos:

- I. La inclusión y observancia, en las distintas etapas y escalas de la planeación, de los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresión, igualdad y no discriminación, exigibilidad y justiciabilidad, de los derechos humanos;
- II. La colaboración y consulta con las personas que habitan y transitan en la Ciudad;
- III. Guiar la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación en sus distintas etapas y escalas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;
- IV. El pleno cumplimiento de los derechos humanos en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación;
- V. La medición de la situación actual y futura de los derechos humanos a partir del Sistema de Indicadores que elabore el Instituto, en conjunto con el Consejo de Evaluación, conforme a los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos y en atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución;
- VI. La evaluación del impacto en los derechos humanos por la ejecución de los instrumentos de planeación;
- VII. La reorientación, en su caso, de los instrumentos de planeación con base en los resultados que se obtengan de la medición y evaluación a que se refieren las fracciones anteriores, y



VIII. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 31.- La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. El Plan General, y demás instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley;
- II. El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos;
- III. El Presupuesto de Egresos anual de la Ciudad de México; y,
- IV. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 32.- La planeación del desarrollo tendrá los siguientes ejes rectores:

- I. Garantizar el derecho a la ciudad, sus funciones y el cumplimiento y ejercicio progresivo de todos los derechos;
- II. Incrementar la funcionalidad, uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad a través del cumplimiento de su función social considerando la participación ciudadana de conformidad con la normativa en la materia;
- III. Impulsar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo para todas las personas;
- IV. Garantizar un desarrollo sustentable con eficiencia económica, equidad social, sustentabilidad ambiental, prevención y reducción de riesgos, sin demérito de los recursos naturales indispensables para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- V. Satisfacer las necesidades individuales e intereses de la comunidad para la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, con particular atención en una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como la consolidación de un sistema de salud que garantice una vida sana y promueva el bienestar para todas las personas;
- VI. Avanzar en la redistribución del ingreso y la riqueza para elevar el bienestar de las personas y las comunidades, reducir las brechas de desigualdad y garantizar el acceso efectivo al goce de los derechos humanos;
- VII. Transversalizar el enfoque de derechos humanos en el ejercicio de la Administración local;



- VIII. Garantizar el derecho a la buena administración pública en los términos definidos en la Constitución;
- IX. Diseñar e implementar un nuevo modelo de gestión pública basado en redes de gobernanza que promuevan la participación ciudadana, la deliberación pública y la planeación con rigor técnico, y
- X. Articular los objetivos de la planeación con la elaboración de los presupuestos públicos.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 33.- El proceso integral de planeación se realizará con los instrumentos establecidos en la Constitución que además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación deberán cumplir con las etapas, escalas y materias siguientes:

- I. Las etapas son:
 - a) Formulación, actualización y modificación
 - b) Aprobación
 - c) Ejecución
 - d) Evaluación y seguimiento
 - e) Control

- II. Las escalas que se deben considerar en la formulación de los instrumentos de planeación son:
 - a) Mundial
 - b) Nacional
 - c) Regional
 - d) Metropolitana
 - e) Ciudad de México
 - f) Demarcaciones territoriales
 - g) Colonias
 - h) Pueblos y barrios originarios
 - i) Comunidades indígenas residentes

- III. Las materias que se deben considerar en los instrumentos de planeación son:
 - a) Bienestar social y economía distributiva
 - b) Ordenamiento territorial
 - c) Patrimonio de la Ciudad
 - d) Coordinación metropolitana y regional
 - e) Relaciones internacionales de la Ciudad
 - f) Hacienda pública
 - g) Seguridad ciudadana y



- h) Demás materias concurrentes en la función de gobierno de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución.

ARTÍCULO 34.- En cualquier caso, los instrumentos de planeación de la Administración local que no se deriven de la presente ley deberán ser congruentes con las etapas, escalas, materias, estrategias, objetivos, metas y acciones que se consideren en los instrumentos que regula esta Ley, para lo cual deberán contar con un dictamen de congruencia positivo por parte del Instituto.

ARTÍCULO 35.- La Ley de Desarrollo Metropolitano regulará los instrumentos de planeación a escala metropolitana.

SECCIÓN I DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 36.- El Sistema de Información tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica para sustentar la planeación del desarrollo de la entidad, así como su monitoreo y medición para construir políticas públicas basadas en evidencias. Estará a cargo del Instituto con la participación de las dependencias, entidades y alcaldías. La información que genere será de carácter público y estará disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno.

ARTÍCULO 37.- El Sistema de Información integrará la información relativa a aspectos demográficos, geográficos, ambientales, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales. Estos serán organizados y actualizados temporal y espacialmente, de la misma forma, integrará información relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, inversiones y demás información requerida para planear el desarrollo de la Ciudad y la acción gubernamental.

Deberá integrar información relacionada con los planes y programas federales y locales y sobre los proyectos y acciones que se estén realizando.

Asimismo, incorporará informes, investigaciones y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas y trabajos técnicos necesarios para la planeación.

ARTÍCULO 38.- La administración local y las alcaldías estarán obligadas a suministrar la información que les sea requerida por el Instituto.

ARTÍCULO 39.- El Instituto apoyará a las dependencias, entidades y alcaldías de la administración local con la información necesaria para sus propios procesos de planeación.

ARTÍCULO 40.- La información que se genere a través del Sistema de Información será oficial y de uso obligatorio para la administración local, así como para las alcaldías. El Instituto garantizará la protección de datos personales de acuerdo con lo que establezca la ley de la materia.



SECCIÓN II DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y SUS INSTRUMENTOS

ARTÍCULO 41.- La planeación de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos son:

I. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Es el instrumento al que se sujetarán los, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Definirá la visión y las misiones de los responsables de la planeación, así como las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la transformación económica y la reducción de la desigualdad general y territorial. Su vigencia será de 20 años.

II. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México:

Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en la Ciudad.

Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad, para lo cual deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento de la totalidad del territorio.

Tendrá como objetivo regular la transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable. De esta forma se asegurará que el uso del suelo y de la propiedad, sea compatible con los intereses de la sociedad y no solo con el de los individuos.

Tendrá que regular, al menos, las temáticas incluidas en el artículo 16 de la Constitución, a saber: medio ambiente; gestión sustentable del agua; regulación del suelo; desarrollo rural y agricultura urbana; vivienda; infraestructura física y tecnológica; espacio público y convivencia social; movilidad y accesibilidad; vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos.

Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público y de interés general y es obligatorio para autoridades y particulares. Por ningún motivo, se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales.

III. Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones:



Son instrumentos en el ámbito de cada demarcación que cuentan con los mismos propósitos, objetivos y materias mínimas que el Programa General. Serán formulados por las alcaldías, con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Regulan la ocupación y utilización sustentable y racional de su territorio y retoman las normas generales y las herramientas de ocupación y aprovechamiento establecidas en dicho Programa.

Se sujetarán al Plan General y al Programa General. Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación.

IV. Programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente:

Son instrumentos programáticos de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente, que se elaboran con participación ciudadana. Se sujetarán a los lineamientos establecidos por el Instituto y se realizarán de acuerdo con las características específicas y necesidades especiales de su territorio. Los programas parciales contemplarán cambios o actualizaciones de uso de suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos y cumplan con su función social.

Se sujetarán al Plan General, Programa General y Programa de Ordenamiento de la alcaldía correspondiente. Los ciudadanos, de manera individual o colectiva, podrán formular programas parciales en el ámbito de su colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente. Para dicho efecto presentarán a consideración del Instituto la propuesta que contenga, entre otros, los siguientes elementos: delimitación del área de impacto, descripción del proyecto, naturaleza del proyecto, fundamento jurídico, propuestas específicas, impacto presupuestal, línea temporal, autoridades involucradas. El Instituto contará con noventa días naturales para que emita su dictamen de procedencia.

V. Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Es el instrumento que establecerá los objetivos, estrategias, líneas de acción, políticas y metas de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la administración local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años. Podrá revisarse y, en su caso, modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición.

VI. Programas sectoriales:

Son los instrumentos que desagregan en objetivos, estrategias, políticas y metas del Plan General y del Programa de Gobierno para una materia específica del desarrollo. Regularán las actividades del sector administrativo al que se dirigen.

Tendrán una vigencia de seis años. Podrán revisarse y, en su caso, modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición.

VII. Programas especiales:



Se formularán para planear prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial, la intervención de dos o más dependencias o de dos o más alcaldías. Su vigencia dependerá de los objetivos definidos.

VIII. Programas institucionales:

Son los instrumentos que desagregan en objetivos, estrategias, políticas y metas a aplicar por del Plan General, el Programa de Gobierno y en su caso, el programa sectorial correspondiente. Su vigencia dependerá de los objetivos definidos.

IX. Programa de Gobierno de la demarcación

Es el instrumento que establecerá los objetivos, estrategias, políticas y metas de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales. Será formulado por la alcaldía, con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Es obligatorio para la administración pública de la alcaldía. Tiene una vigencia de tres años.

En dicho programa se desagregarán los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos por materia. En cuyo caso, deberán sujetarse a las previsiones que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 42.- Los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y de alcaldía se deberán sujetar al Plan General, al Programa de Gobierno y, en su caso, a los programas de ordenamiento territorial correspondientes.

ARTÍCULO 43.- El Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tendrán una vigencia de quince años.

SECCIÓN III DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 44.- Los lineamientos para la formulación de los contenidos de los instrumentos de planeación serán establecidos por el Instituto y se considerarán al menos:

- I. Presentación
- II. Fundamentación jurídica y alineación;
- III. Diagnóstico y prospectiva;
- IV. Visión, misión y objetivos;
- V. Estrategia general y líneas de acción;
- VI. Políticas, metas, proyectos y acciones;



VII. Normas generales e instrumentos de ejecución,

VIII. Indicadores para el seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 45.- Los instrumentos de la planeación señalarán la forma en que se aborda, de manera transversal, la equidad de género, los derechos humanos y la participación ciudadana.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

SECCIÓN I DE LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

ARTÍCULO 46.- La formulación y actualización o modificación de cada instrumento de planeación estará a cargo de las siguientes autoridades:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través del Instituto:



- a) El Plan General, y
- b) El Programa General.

II. La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno:

- a) El Programa de Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Los programas especiales que se desprendan del Programa de Gobierno.

III. Las dependencias y entidades de la Administración local:

- a) Los programas sectoriales, especiales e institucionales

IV. Cada Alcaldía:

- a) El programa de gobierno de la demarcación;
- b) El programa de ordenamiento territorial de la demarcación, y
- c) Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

ARTÍCULO 47.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en distintas modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto, para cada tipo de instrumento.

ARTÍCULO 48.- Los instrumentos de planeación elaborados por las diversas autoridades serán remitidos al Instituto para su dictamen de congruencia. En su caso, el Instituto



realizará las observaciones y recomendaciones, mismas que serán remitidas a la autoridad responsable.

ARTÍCULO 49.- El Plan General podrá ser revisado y modificado únicamente a solicitud de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o del Instituto, cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen.

ARTÍCULO 50.- El Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se deberán revisar cuando menos cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que les dieron origen. Para dicho efecto, el Instituto realizará una evaluación integral de acuerdo con la metodología que al efecto se establezca en la Ley Orgánica.

SECCIÓN II DE LA APROBACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 51.- La aprobación de los instrumentos se realizará de la siguiente forma:

- I. El Instituto remitirá el Plan General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, ésta a su vez lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado.
- II. El Instituto remitirá el Programa General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, ésta a su vez lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado.
- III. Los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones serán enviados al Instituto para la realización del dictamen de congruencia, de ser positivo, serán remitidos a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, para enviarlo a su vez al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado.
- IV. Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes serán aprobados por el Concejo de la alcaldía respectiva, previo dictamen de congruencia del Instituto y remitidos a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, para enviarlo a su vez al Congreso.



- V. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente, el Programa de Gobierno. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión.
- VI. Los programas de gobierno de las demarcaciones territoriales deberán ser presentados al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión.
- VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales serán remitidos al Instituto para su dictamen de congruencia. Serán presentados de acuerdo con las circunstancias y necesidades institucionales.

ARTÍCULO 52.- Los instrumentos de planeación serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma de Gobierno.

SECCIÓN III DE LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 53.- La ejecución es el conjunto de actividades que deberán realizarse en los plazos establecidos por cada instrumento de planeación. Dichas actividades estarán encaminadas a traducir los lineamientos y estrategias de los instrumentos de planeación a objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo. Estará vinculada al análisis de oportunidades, riesgos, problemas, fuerzas y debilidades tanto internas como externas.

Cada instrumento de planeación contará con mecanismos, herramientas e instrumentos de ejecución específicos, los cuales se definirán en los lineamientos establecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 54.- Las autoridades garantizarán que la estrategia general, los objetivos, líneas de acción, metas, proyectos y acciones formulados en los instrumentos de planeación cuenten con la asignación presupuestal suficiente para su ejecución.

ARTÍCULO 55.- El Congreso, el Instituto, la Secretaría de Finanzas y Administración y las unidades administrativas especializadas, en el ámbito de sus competencias, se coordinarán de manera permanente para garantizar la articulación, coherencia y consistencia entre los instrumentos de planeación y la ejecución del gasto.

ARTÍCULO 56.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal tomará en cuenta el Plan General, el Programa General y el Programa de Gobierno, así como los resultados de las evaluaciones de los instrumentos y la administración local registrados tanto por el Instituto como por el Consejo de Evaluación.

ARTÍCULO 57.- En la ejecución de los instrumentos de planeación, participará la ciudadanía de manera concertada, como se establezca en los lineamientos determinados por el Instituto en cada instrumento de planeación.



SECCIÓN IV DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 58.- La evaluación será el conjunto de instrumentos, mecanismos y actividades para el seguimiento y monitoreo periódico y público de las metas planteadas en los instrumentos de planeación. Asimismo, considerará la valoración sistemática, objetiva y técnica del desempeño de la administración local, con la finalidad de calificar la pertinencia y el logro de objetivos, metas y resultados de desarrollo. El monitoreo facilitará dar seguimiento al avance en el cumplimiento y corregir a tiempo cualquier desviación de las metas. La evaluación de resultados permitirá reformular los instrumentos subsecuentes y, en su caso, la rendición de cuentas.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser públicos y serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuesto, así como para el diseño de políticas públicas y proyectos.

ARTÍCULO 59.- La evaluación será de carácter externo e interno y cada una tendrá un sistema de indicadores propio, los cuales corresponderán a las prioridades del desarrollo en cada uno de los temas de política pública.

ARTÍCULO 60.- La evaluación externa tendrá por objeto la evaluación de las políticas, programas y acciones de los instrumentos de planeación que implementen los entes de la administración local y las alcaldías. Estará bajo la responsabilidad del Consejo de Evaluación.

La evaluación externa contará con un sistema de indicadores que considerará, entre otros:

- I. El logro de metas en el presupuesto anual, así como la evaluación del desempeño, impacto y resultado de los instrumentos de planeación, y
- II. La medición del cumplimiento de la progresividad de derechos tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la Ley de Derechos.

El sistema de indicadores para llevar a efecto la evaluación, será establecido por el Instituto en conjunto con el Consejo de Evaluación y quedará plasmado en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 61.- La evaluación interna tendrá por objeto evaluar los instrumentos de planeación, con la finalidad de dar seguimiento a su funcionamiento y ajuste. Participarán en ella tanto el Directorio Técnico como el Consejo Ciudadano.

La evaluación interna contará con un sistema de indicadores determinado por el Instituto en cada etapa del proceso de planeación, para ajustar, actualizar o modificar los instrumentos de ésta.



ARTÍCULO 62.- El Consejo de Evaluación, con base en el sistema de indicadores, establecerá un Mecanismo de monitoreo para verificar el cumplimiento progresivo de las metas del Sistema Integral de Derechos Humanos y del Sistema de Planeación.

Para evaluar los avances en la progresividad de derechos, se establecerá una línea de base cuantitativa y/o cualitativa para cada uno de los indicadores que formen parte del Mecanismo de monitoreo.

Los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar el proceso de planeación, programación y presupuestación, así como para el diseño de políticas públicas y proyectos.

ARTÍCULO 63.- El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias, establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación.

También establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana en el proceso de planeación.

TÍTULO CUARTO DEL CONTROL DEMOCRÁTICO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO EN LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 64.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización o modificación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de Democracia Participativa y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 65.- El Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías, las dependencias y entidades de la Administración local, coadyuvarán con el Instituto en la puesta en marcha de los mecanismos de participación ciudadana para el proceso de planeación.

ARTÍCULO 66.- En materia de promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, para su participación en las distintas etapas del proceso de planeación, el Instituto, a través de su oficina especializada de consulta pública y participación social, establecerá los mecanismos necesarios para llevar a cabo dichos procesos tanto de manera individual, como en conjunto, con universidades, institutos de investigación, organizaciones sociales, entre otros.

ARTÍCULO 67.- El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y los mecanismos pertinentes para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Es el responsable además



de difundir de manera oportuna, por los medios más adecuados que permitan la participación de aquellas personas que no tengan acceso a los recursos tecnológicos.

ARTÍCULO 68.- Son obligaciones del Instituto y del Consejo de Evaluación, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública, en materia de gobierno abierto:

- I. Facilitar el uso de tecnología y garantizar datos abiertos, para fomentar la participación y la colaboración ciudadana en la planeación y evaluación del desarrollo de la Ciudad de México;
- II. Establecer canales de participación, colaboración y comunicación, a través de los medios y plataformas digitales que permitan a la ciudadanía participar y colaborar en la toma de decisiones públicas relacionadas con la planeación y evaluación del desarrollo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL

ARTÍCULO 69.- Las y los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, estarán obligados a dirigir su actividad para el cumplimiento de las metas y normas establecidas en los instrumentos de planeación.

La infracción a lo establecido en el párrafo anterior será causa de responsabilidad administrativa, y será sancionada en los términos de los ordenamientos legales correspondientes.

ARTÍCULO 70.- Dentro de la Plataforma de Gobierno, el Instituto estará obligado a establecer un mecanismo mediante el cual los ciudadanos presentarán quejas respecto del cumplimiento de los objetivos planteados por la presente Ley, así como por incumplimiento en los instrumentos de planeación.

En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de los ciudadanos en el proceso de planeación y se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos obligados en cualquiera de sus etapas, el Instituto emitirá recomendación conforme al procedimiento que se establezca en la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 27 de enero de 2000.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



QUINTO. La Administración Local y las alcaldías iniciarán la formulación de los programas de su competencia conforme a la presente Ley, una vez que entren en vigor el Plan General y el Programa General. Mientras tanto, continuarán aplicándose los programas vigentes de desarrollo urbano, en los términos de su publicación e inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Los programas de desarrollo urbano en proceso de elaboración o aprobación serán devueltos a sus promotores para que sean adecuados a esta Ley y a los lineamientos establecidos por el Instituto.

SEXTO. El Congreso procurará aprobar la Ley Orgánica a más tardar en los siguientes 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEPTIMO. El Congreso de la Ciudad procurará aprobar la Ley de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México antes del 31 de octubre de 2019.

OCTAVO. En la primera integración del Directorio Técnico se realizará la designación de manera escalonada para quedar de la siguiente forma:

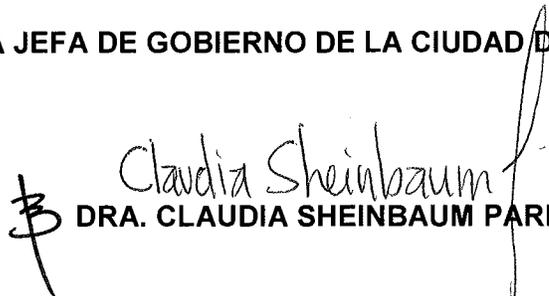
- a) Cuatro integrantes serán designados por tres años;
- b) Tres integrantes serán designados por dos años;
- c) Un integrante será designado por un año.

NOVENO. El Congreso y la Administración local, tomarán todas las medidas, legislativas, administrativas y presupuestarias para que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se instale, como máximo, el 05 de diciembre del mismo año.

DÉCIMO. El Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 01 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 01 de octubre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO. El programa provisional de gobierno, elaborado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que entró en funciones el 5 de diciembre de 2018 estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO



Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019
CJSL/348/2019

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted, iniciativa de Ley con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 7 y 42 C, FRACCIÓN I; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 42 C DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, debidamente suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 30, numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior, pido a Usted, se sirva someterla a la consideración, dictamen, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Órgano Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Héctor Villegas Sandoval
Consejero Jurídico y de Servicios Legales
de la Ciudad de México



HVS/CAGR/sac



Ciudad de México, a 23 de abril de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1 inciso a, 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción I de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 7 y 42 C, FRACCIÓN I; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 42 C DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto **Reformar** los artículos 3, fracción I, 7 y 42 C, fracción I; **Adicionar** las fracciones XVIII y XIX del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con el propósito de avanzar en la configuración de un marco regulatorio integral de las Acciones Sociales y Actividades Institucionales de Desarrollo Social de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

La iniciativa persigue contribuir al diseño de una regulación análoga y semejante a la existente para los Programas Sociales, los cuales precisan ser aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y, además, son objeto de evaluación sistemática por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Lo anterior, se encuentra ausente en relación con las Acciones Sociales y Actividades Institucionales de Desarrollo Social, se trata de un vacío legal que la presente reforma pretende coadyuvar a subsanar, mediante el establecimiento de



un esquema normativo exigente y de calidad destinado a orientar, conducir y fortalecer el instrumento de la acción social de gobierno.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de mayo de 2017, las acciones de desarrollo social son:

“Las acciones sociales son actividades programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo.

Las acciones sociales son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsible. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.) exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y aún neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del gobierno.

La necesidad de contar con respuestas flexibles y ágiles ante eventos inesperados de orden natural o social, justifica la pertinencia de acciones sociales específicas que, sin embargo, no deberán realizarse sobre la base de la discreción absoluta y sin mecanismos idóneos de transparencia y rendición de cuentas. En suma lo que distingue a una acción de un programa social es su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben realizarse con estricto apego a las mismas normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distinguen a la política social general del Gobierno de la Ciudad de México”

A lo largo de la iniciativa y como parte de la propia definición de las Acciones Sociales, se utiliza de forma indistinta el término “Acción Social” o “Actividad Institucional de Desarrollo Social”.

En ese sentido, técnicamente ambas denominaciones son claras al identificar la naturaleza de los instrumentos y objetos que definen. Así, tal y como se propone en la propia definición de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, una acción social es una actividad institucional de desarrollo social y bienestar normada por Lineamientos de Operación, que tiene carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Existen aspectos que distinguen claramente a los programas sociales, al ser éstos producto de un ejercicio sistemático y reflexivo de planeación estratégica de Política Pública, normado y orientado por las Reglas de Operación.



En cambio, las Acciones Sociales y Actividades Institucionales, pueden caracterizarse a partir de las siguientes nociones, tanto desde el punto de vista descriptivo como desde un enfoque normativo ideal:

- **Temporalidad:** Las Acciones Sociales o actividades institucionales de desarrollo social habitualmente no cuentan con vocación de permanencia y estabilidad.
- **Contingencia:** Las Acciones Sociales normalmente responden a necesidades temporales, imprevistas o no planificadas.
- **Contribución a derechos sociales:** Las Acciones Sociales habitualmente no tienen la capacidad de generar una contribución significativa, transformadora o trascendente a la garantía o satisfacción de derechos sociales.
- **Envergadura y Presupuesto:** Las Acciones Sociales normalmente tienen alcances, presupuestos, cobertura y estrategias de atención limitadas, concisas y restringidas.
- **Planeación:** Las Acciones Sociales no responden a un ejercicio sistemático de diagnóstico, definición de problemas públicos o de planeación, tal y como concurre con los Programas Sociales.
- **Flexibilidad:** Las Acciones Sociales permiten a la Administración Pública de la Ciudad de México, adaptar su actividad a situaciones no previstas que requieren de la movilización de recursos públicos.
- **Agilidad:** Las Acciones Sociales permiten que la Administración Pública de la Ciudad de México, tenga capacidad de respuesta y atención ante contextos heterogéneos, dinámicos y cambiantes.
- **Alineación y Congruencia:** Las Acciones Sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento y con los objetivos de desarrollo social y derechos humanos establecidos por el Plan de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social.
- **Factibilidad:** Las Acciones Sociales deben ser viables y realistas, ajustando sus componentes e instrumentos a propósitos razonables y lógicos de alcanzar.
- **Eficacia:** Las Acciones Sociales deben ofrecer respuestas lógicas y eficaces para responder a la contingencia, emergencia o coyuntura particular que les dio origen.
- **Lineamientos de Operación:** Mientras que los Programas Sociales cuentan con Reglas de Operación, las Acciones Sociales, sólo precisan de la formulación de Lineamientos de Operación menos exigentes.



- **Colaboración Institucional:** Mientras que los Programas Sociales responden a una decisión plena de política pública a implementar por Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, las Acciones Sociales pueden diseñarse y operarse a través de mecanismos de colaboración interinstitucional y mediante esquemas de responsabilidades y atribuciones compartidas.

A partir de lo anterior, podemos contar con una definición más precisa de la naturaleza y deber ser de las Acciones Sociales. Por ello proponemos esta iniciativa de reforma que pretende contribuir a orientar y delimitar, en términos de diseño y operación, los patrones y parámetros que es deseable se utilicen al implementar este tipo de instrumentos.

Se trata de impulsar un modelo de gestión más transparente y armonioso con los objetivos de certeza y transparencia en la gestión de recursos públicos; en la medida en que, uno de los propósitos fundamentales del Marco Jurídico y Operativo de los Programas Sociales es, además de garantizar su eficacia y contribución a los derechos sociales, normar su funcionamiento y evitar la utilización y aplicación arbitraria y discrecional de los recursos públicos.

En particular, las Reglas de Operación de los Programas Sociales buscan clausurar o minimizar los espacios de incertidumbre o indefinición en la implementación de políticas públicas. En este ámbito, entre otros elementos, gracias a los Lineamientos publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, se ha logrado alcanzar un elevado grado de detalle y buenas prácticas en cuanto a la normatividad exigible a estos documentos.

Ninguna de las anteriores características concurre en lo referido a las Acciones Sociales.

Durante los últimos tiempos, se ha observado un incremento significativo del número, el alcance y la envergadura de las Acciones Sociales impulsadas por diversos entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Paulatinamente se ha desvanecido el original carácter contingente, temporal, emergente o casuístico de las Acciones Sociales, para convertirse en instrumentos que forman parte de las rutinas de la acción gubernamental, erogando en ocasiones, tanto presupuesto como el destinado a los propios Programas Sociales e Instituciones. Lo antepuesto significa la existencia de un frágil Sistema de Planeación y Programación de la Política Social y dificulta los procesos de rendición de cuentas y exigencia de responsabilidades públicas.

Los Programas Sociales son, en última instancia, evaluados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, además de que se les



exige integrar una matriz de indicadores para garantizar la generación de información fiable sobre su gestión y monitoreo. Así mismo, como se refirió, los Programas Sociales son aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, bajo la lógica de evitar la concurrencia de duplicidades y asegurar la integralidad de la Política Social.

En el mismo tenor, sabemos que el gasto etiquetado a través de Programas Sociales aparece desglosado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el cual, de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, debe ser discutido, deliberado y aprobado por el Congreso. Así, se desarrolla también un esquema de control parlamentario o legislativo directo sobre los Programas Sociales, al ser éstos objeto del escrutinio público por parte de los legisladores durante las diversas fases del ciclo presupuestario.

En contraste con lo anterior, es necesario reconocer que ejercer relevantes volúmenes de gasto social a través de Acciones Sociales y no de Programas Sociales involucra multifacéticos riesgos desde el punto de vista de la calidad y la efectividad de la estrategia del gobierno. Es evidente que la propia naturaleza y estructuración de las Acciones Sociales envuelve riesgos de utilización partidista, discrecional, arbitraria o electoral del gasto asociado a ellas, además de que su presupuesto no cuenta con mecanismos de control adecuados.

FUNDAMENTO LEGAL Y LEGISLACIÓN ACTUAL

Como se ha referido, ninguna de las Leyes que podrían abordar y regular la utilización de Acciones Sociales hace referencia a tal instrumento. Por ejemplo, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, define requisitos, criterios y esquemas de funcionamiento para la coordinación de los diversos modelos y órganos de planeación en la Ciudad de México, delimitando el rol que éstos desempeñan en la regulación y aprobación de los programas sociales. Empero, ninguna referencia particular o específica se realiza sobre las Acciones sociales.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dispone en su artículo 33, que todos los Programas Sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán indicar Entidad o Dependencia responsable, Diagnostico, Objetivos, Metas, Presupuesto, Requisitos y Procedimientos de Acceso, Procedimientos de Queja, Mecanismos de Evaluación e Indicadores, entre otros elementos que se considera imprescindible de integrar. No obstante, no se hace referencia a los criterios o elementos que definen y caracterizan a las Acciones Sociales.

Por último, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece en su artículo 129 que con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos



Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Al igual que ocurre en los demás casos mencionados, tampoco en esta ocasión se formula regulación alguna sobre las Acciones Sociales, esto último en la práctica, podría generar una estructura de incentivos perversa para que se produzcan patrones de elusión legal del mandato contenido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se hace referencia al riesgo de que se impulsen como Acciones Sociales lo que en realidad deberían ser Programas Sociales, evitando de ese modo, tanto el control legislativo como el proceso de aprobación ante Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y, en último término, la evaluación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. A través de la regulación y definición legal de las acciones, avanzamos hacia la construcción de un modelo legal más robusto de política pública, en el que existirán alcances, territorios y atribuciones delimitadas y claramente diferenciadas para Programas Sociales y para Acciones Sociales.

Así, en síntesis y recapitulando, en las dos principales normas relacionadas con el asunto que se aborda – “Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, se confirma la existencia del vacío o laguna legal antes mencionada.

ARGUMENTOS Y PROPUESTA DE REFORMA

Al tenor de las anteriores consideraciones, se propone una reforma legislativa orientada por los siguientes objetivos y ejes cardinales:

- 1) Perseguimos integrar el marco jurídico de regulación de las Acciones Sociales de gobierno, que actualmente es virtualmente inexistente. Hasta el momento, como se infiere de lo señalado en la exposición de motivos, la exigente y detallada normatividad de los Programas Sociales no tiene correlato con las Acciones sociales, las cuales, en algunos casos tienen tanta relevancia en materia de gasto y ejercicio del quehacer gubernamental como los primeros.



Así, a través de la reforma que se propone se avanza en la armonización jurídica y regulatoria de los dos principales productos de la acción gubernamental con impacto directo en las condiciones de vida de la población: Acciones Sociales y Programas Sociales.

Con la reforma planteada, se lograría la estructuración de dos espacios regulatorios diferenciados para Acciones Sociales y Programas Sociales, ambos exigentes y de calidad.

- 2) En segundo lugar, la reforma planteada, siguiendo lo explicado previamente, establecerá una definición unívoca, concisa, transparente y lógica de las Acciones Sociales. Así, se consigue, al igual que ocurre con los Programas Sociales, configurar una noción normativa y legal de la acción social, homogeneizando sus características, naturaleza y alcances.
- 3) En tercer término, la reforma propuesta configura un sistema institucional de aprobación y evaluación de las acciones sociales. En ese ámbito, se otorgan nuevas atribuciones al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que autorice y, en su caso, evalúe el desempeño de las Acciones Sociales. Los resultados esperados son el fortalecimiento y mejoramiento integral de la utilización de los instrumentos en mención.
- 4) En relación con lo anterior, se considera que la aprobación de Programas Sociales que corresponde al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, es un proceso de naturaleza esencial en la configuración de la política social, que si bien se ve informado por el aspecto técnico, supone una decisión fundamental sobre las características y orientaciones que se quiere dar al conjunto de estrategias que impulsan cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías. Ello amerita que un órgano como el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en el que existe una representación colegiada y democrática de varios entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, sea el encargado de adoptar la decisión final sobre los programas. Empero, con relación a las Acciones Sociales, consideramos que la instancia adecuada para aprobarlas es el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, al menos, por las siguientes razones:
 - El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, tiene actualmente la atribución de emitir los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de toda la Administración Pública de la Ciudad de México. Así, es natural que la publicación de lineamientos de Acciones Sociales sea también atribución del mismo ente.



- En el mismo sentido, actualmente la evaluación de los Programas Sociales corresponde al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que, derivado de la reforma, resulta imperativo que también se encargue de esta tarea respecto de las Acciones Sociales.
 - Por último, mientras que la determinación de aprobar o rechazar Programas Sociales tiene incrustado un componente político-decisionario fundamental, no ocurre lo mismo con el instrumento de la Acción Social, en tanto supone aspectos de carácter emergente, urgente o no previstos en el proceso de planeación y aprobación de Programas Sociales. Así, en el ámbito de las actividades institucionales de desarrollo social es pertinente que la aprobación de las Acciones Sociales esté guiada por una valoración y análisis solvente y de carácter técnico, como la que se encuentra presente en la propia naturaleza del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- 5) En la misma lógica, proponemos establecer, también, una disposición expresa en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, destinada a prevenir y sancionar explícitamente la utilización de Programas y Acciones Sociales con fines o propósitos espurios y electorales. Si bien esta adición no supone una innovación jurídica, en términos de la estructura normativa vigente en la Ciudad de México, al encontrarse ya tipificados como delitos electorales, no resulta ocioso reiterar y enaltecer la presencia del citado principio también en la norma citada. Lo anterior como respuesta a la experiencia reciente y en clara oposición a los indicios de retroceso democrático que hemos observado durante los últimos procesos electorales.
- 6) Por último y relacionado con lo anterior, proponemos la prohibición expresa de que las Acciones Sociales se aprueben e implementen durante el periodo anterior a seis meses previos a la fecha de cualquier jornada electoral en la que se seleccionen cargos de elección popular. Lo anterior se plantea como herramienta de blindaje electoral y garantía democrática de neutralidad de las instituciones ante los procesos electorales, considerando la naturaleza de las acciones Sociales y el mayor riesgo de discrecionalidad que tales instrumentos involucran.

En virtud de lo antes expuesto, se pone a consideración de este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 7 y 42 C, FRACCIÓN I; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 42 C DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD,



TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

Primero. Se **Reforman** los artículos 3, fracción I; 7; 42 C, fracción I, y se **Adicionan** las fracciones XVIII y XIX del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Acción Social: Conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

II... a la XXVI...

Artículo 7. - Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales. El uso de Programas Sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 42 C. El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, definir y realizar anualmente por cuenta propia o a través de terceros la evaluación externa de la política, los programas y las acciones sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita;

II... a la XVII...

XVIII.- Emitir los criterios para la elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales, así como de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales;

XIX.- Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías.

...

Segundo. Se **Adicionan** los Párrafos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 129.-

...

...

...

...



...
...
...

De igual forma, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emitirá anualmente los lineamientos para la elaboración de acciones sociales a desarrollar por parte de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y por las Alcaldías. Las acciones sociales deberán presentarse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su aprobación. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México resolverá, de manera fundada, sobre la acción social en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del proyecto.

En situaciones de extrema y urgente necesidad, todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar a la contingencia o emergencia.

Las acciones sociales no derivadas de una contingencia o emergencia y que tengan índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social y al bienestar de la población, no podrán iniciarse durante los seis meses previos a la jornada electoral de cualquier cargo de elección popular. El uso de acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, no apruebe la creación y operación de programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en la presente Ley y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para los efectos correspondientes en tanto no se lleve a cabo una armonización total del contenido de las Leyes cuyos artículos se reforman en el



presente decreto y de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran Reformadas y Derogadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México”, en todas las referencias que se hagan respecto del Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México; así como aquellas referencias de la Secretaría de Desarrollos Social se entenderá ahora por Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y en donde se Indique Delegaciones se entenderá por Alcaldías.

CUARTO. Todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, presentarán al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente decreto, las acciones sociales que ya se encuentren en operación, para efectos de su correspondiente revisión y, en su caso, aprobación.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Claudia Sheinbaum

§

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCION XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12; y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las que suscribimos, Diputadas **Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCION XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12; y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A partir del 1 de enero de 2003 entró en funcionamiento el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, al fusionar la entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF). El Sistema de Aguas de la Ciudad de México está sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, con base en el Decreto¹ por el cual se creó, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización.

¹Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Consulta 26 de abril de 2019. Sitio Web <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58b/efb/f45/58befbf451e31746162434.pdf>



I LEGISLATURA

morena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideran los argumentos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que señalan que toda vez que el uso y aprovechamiento del agua se ha visto mermado tanto en calidad como en cantidad debido a las prácticas que van desde el uso indiscriminado de la industria hasta la contaminación del agua, e incluso el menosprecio del valor de esta, es necesario replantear los esfuerzos, procesos y hábitos con la finalidad de preservar los recursos hídricos sustentablemente. Que el ordenamiento territorial en el mediano y largo plazo, así como la operación eficiente y sustentable son indispensables para el manejo del agua, ya que actualmente las diversas vertientes del problema, se dirigen al crecimiento del déficit actual del agua potable, la profundización de la inequidad en su distribución social y territorial, la continua sobreexplotación y contaminación de los mantos acuíferos con sus efectos sobre los hundimientos del terreno y la salud de los usuarios, así como el aumento de las dificultades para evacuar las aguas pluviales y negras de la cuenca del Valle de México. Que, por ende, y debido a la importancia que tiene el servicio público de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso, y la imperiosa necesidad de crear mecanismos idóneos que proporcionen los medios para lograr un buen funcionamiento del agua en la Ciudad de México y la modernización de los sistemas para su operación.

El nuevo Gobierno de la Ciudad está comprometido con el principio de legalidad, por lo que resulta necesario dotar de certeza jurídica a los actos administrativos que lleva a cabo la persona titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, dispone que la titularidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de la Ciudad de México recaerá en una Dirección General no así en una Coordinación General como lo establece el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente publicado el dos de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en sus artículos 304 y 305, cuyo texto es el siguiente:



I LEGISLATURA

morena

Artículo 304.- Para el despacho de los asuntos que competan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se le adscriben:

1. **Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;**
2. Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios;
3. Dirección General de Agua Potable;
4. Dirección General de Drenaje;
5. Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que queda adscrita:
 - 5.1. Dirección del Proyecto de Mejoría de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable.
6. Dirección General de Servicios a Usuarios a la que queda adscrita:
 - 6.1. Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.
7. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y
8. Las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas para el cumplimiento de su objeto, quienes tendrán las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 305.- Corresponde a la **Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México:**

....

Lo anterior tiene como finalidad que el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto ser el operador en materia de recursos hidráulicos y de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; disponga de la estructura orgánica que permita garantizar el derecho *al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua;* previsto en el artículo



9 de la Constitución Política de la Ciudad de México apartado F numeral 1. Para ello se propone la armonización normativa correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa pretende armonizar la estructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México prevista en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, con lo previsto en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Texto Vigente Dice	Texto Normativo Propuesto
<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 4º . Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>XIX. LEY.- La Ley de Aguas del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la o el Director General, quien deberá remitirla al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría del</p>	<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>XIX. LEY.- La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la persona titular de la Coordinación General, quien deberá remitirla a la persona titular de la</p>



<p>Medio Ambiente, en los términos establecidos en las leyes aplicables;</p> <p>...</p> <p>VII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;</p> <p>...</p> <p>Artículo 12. El Sistema de Aguas tendrá un Director General, así como la estructura administrativa que se apruebe.</p> <p>Artículo 13. La o el Director General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p>	<p>Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en los términos establecidos en las leyes aplicables;</p> <p>...</p> <p>VII. Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Coordinación General, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;</p> <p>...</p> <p>Artículo 12. El Sistema de Aguas tendrá una persona titular de la Coordinación General, así como la estructura administrativa que se apruebe.</p> <p>Artículo 13. La persona titular de la Coordinación General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCION XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12; y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar así:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



I LEGISLATURA

morena

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

XIX. LEY.- La **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**;

...

Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

...

II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la **persona titular de la Coordinación General**, quien deberá remitirla a la **persona titular de la Jefatura de Gobierno** a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en los términos establecidos en las leyes aplicables;

...

VII. Nombrar y remover, a propuesta de la **persona titular de la Coordinación General**, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;

...

Artículo 12. El Sistema de Aguas tendrá una **persona titular de la Coordinación General**, así como la estructura administrativa que se apruebe.

Artículo 13. La **persona titular de la Coordinación General** tendrá las siguientes facultades:

...



I LEGISLATURA

morena

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dado en el salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 07 días
del mes de mayo de 2019



I LEGISLATURA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los que suscriben, **Diputado Mauricio Tabe Echartea** y **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

El Congreso de la Ciudad de México debe expedir la Ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, de la Constitución Política de la Ciudad de México.



Se trata de una legislación de la mayor relevancia la que prevé la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Constitución local, en sus numerales 1., 2. y 3., la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden mexicano, esta Constitución y las leyes. Conocerá de las quejas por violaciones a derechos humanos causadas por entes públicos locales. Contará con visitadurías especializadas que consideren las situaciones específicas, presentes y emergentes de los derechos humanos en la Ciudad.

Asimismo, el artículo 48 del mismo ordenamiento constitucional local, numeral 4 establece sus atribuciones y obligaciones, y dispone que, así como las demás que determinen la Constitución local y la Ley.

La fuerza moral de las Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se verá enriquecida con importantes previsiones contenidas en la Constitución local, que son materia de regulación en la Ley que propone la presente Iniciativa, entre ellas, una vinculación permanente con las y los habitantes y transeúntes de la Ciudad, al mandar como atribución y obligación de la Comisión local de Derechos Humanos, el establecimiento de delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para favorecer la proximidad de sus servicios, promover la educación en derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de sus Recomendaciones.

Sin duda, con los contenidos de esta nueva legislación, se logrará un avance en la formación de una cultura de prevención, acceso en tiempo y forma a la competencia administrativa del organismo constitucional de los derechos humanos en la Ciudad y se fortalecerán los mecanismos de exigibilidad y cumplimiento de los derechos humanos contenidos en la Carta de Derechos de la Constitución local.



II. Problemática desde la perspectiva de género.

En el país y en la Ciudad de México, las escasas Políticas Públicas que contienen perspectiva de género y que han empezado a funcionar, comienzan a ser suplidas por acciones asistencialistas producto de decisiones desde la cúspide del poder político.

Ello sucede en temas donde la vulnerabilidad y falta de respeto a derechos humanos de las mujeres se da en alto porcentaje. Lejos de avanzar en la disminución de la vulnerabilidad de las mujeres y en respeto a sus derechos humanos, ha resultado lo contrario.

El desarrollo de toda una conceptualización y lenguaje de género, empujado de forma constante aunque incipiente por las propias mujeres desde inicios del siglo XX y que fue hasta las décadas de los setentas y ochentas del mismo siglo, que tuvo avances contundentes (CEDAW y Beijing), ayudaron a alimentar Políticas Públicas de género, correlativas a los compromisos de gobierno, sustentadas en la necesidad y ventajas para el desarrollo, transversalizarlas en las tareas de gobierno de los tres órdenes, pero sobre todo, incorporar real y efectivamente a las mujeres, en condiciones de equidad, en la vida de las comunidades, tanto en los niveles federal y local, como en las demarcaciones territoriales y municipales.

Pero en la realidad no ha permeado en un cambio en la situación de las mujeres, persiste el rezago en la ocupación de espacios de toma de decisiones, siendo más visible en los ámbitos político, laboral y en violencia de género.

En el laboral, persiste la desigualdad entre hombres y mujeres, donde a trabajo igual, éstas perciben 30 por ciento menos salario; también, hay grandes resistencias a cumplir las cuotas de género para mujeres.



La violencia de género persiste en sus diversas modalidades y espacios de los grupos sociales. Continúan los feminicidios. Con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante 2018, la Ciudad de México ocupó el sexto lugar en número de feminicidios con 40; el primer lugar para el Estado de México con 106, en seguida Veracruz con 87, Nuevo León con 79, Chihuahua con 51, Sinaloa en quinto lugar con 48. Lejos de avanzar en la disminución de la vulnerabilidad de las mujeres y en respeto a sus derechos humanos, ha resultado lo contrario.

En la Ciudad de México, los escasos y notorios avances, en políticas públicas y programas de apoyo a mujeres, como el de madres trabajadoras con estancias infantiles para sus hijos; y el de albergues para atención y tratamiento de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, han dado un vuelco inesperado y preocupante al suprimirlos, lo que constituye un claro retroceso a dos programas benéficos para miles de ellas, y en consecuencia grave retroceso a los derechos humanos de las mujeres. Al ser la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden mexicano, la Constitución local y las leyes, resulta de la mayor relevancia que las y los legisladores dotemos de los contenidos que de forma integral, consistente y congruente establezcan una estructura sólida en su funcionamiento, organización y atribuciones que a las mujeres les abra la posibilidad de acudir ante la Comisión de Derechos Humanos local, ante violaciones a sus derechos humanos causadas por entes públicos locales.

III. Argumentos que la sustentan.

En las últimas tres décadas se ha desarrollado en México una cultura de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos, en el marco normativo y con fundamento en él, todo un andamiaje de organismos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de defensa, protección y promoción.



Para el Partido Acción Nacional, los derechos humanos y la creación de una estructura para su defensa siempre han sido prioridad en sus agendas legislativas federal y locales. Un precedente importante es la presentación a través de sus Representantes a la Segunda Asamblea del Distrito Federal de la propuesta para crear la estructura del ombudsman, aunada a la gestión para que el entonces presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Doctor Jorge Carpizo acudiera a la tribuna de la mencionada Asamblea de Representantes, en este mismo recinto, ante el pleno, para orientar con su experiencia los posibles contenidos de un instrumento de creación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, Apartado B. en sus primeros cinco párrafos establece:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.



I LEGISLATURA



Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

El artículo 1º. párrafo tercero de la Carta Magna mandata:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, del TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER, en el ARTÍCULO 46, Apartado A, que:

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Entre los siete organismos autónomos, se encuentra en el mismo numeral, inciso b) la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



En el mismo artículo, Apartado B. Disposiciones comunes, numeral 1. Entre otras previsiones dispone que:

Los organismos autónomos ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones. Contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen. Las leyes y estatutos jurídicos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno. Tendrán facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia, así como las demás que determinen esta Constitución y las leyes de la materia.

El artículo 48, en sus numerales 1., 2. y 3., dispone que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden mexicano, esta Constitución y las leyes. Conocerá de las quejas por violaciones a derechos humanos causadas por entes públicos locales. Contará con visitadurías especializadas que consideren las situaciones específicas, presentes y emergentes de los derechos humanos en la Ciudad.

El artículo 48, numeral 4 establece sus atribuciones y obligaciones, así como las demás que determinen la Constitución local y la Ley.

Cabe destacar, además de los principios que establece el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el artículo 70 de la Constitución local, relativo a la Progresividad constitucional, establece:

En materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.



Por eso, las y los Diputados el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en todos y cada uno de los contenidos de las legislaciones que presentamos a través de las correspondientes Iniciativas relacionadas con los derechos humanos, atendemos a la progresividad constitucional.

Los Diputados autores de la presente Iniciativa considera de la mayor relevancia para la elaboración de sus contenidos, atender a la naturaleza de las Recomendaciones que emite la Comisión local de Derechos Humanos, para dotarla de obligada precisión y congruencia, al tratarse de un organismo de carácter administrativo, no jurisdiccional, pero sí complementario de instancias jurisdiccionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, Apartado B., en el párrafo segundo prevé que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, a este respecto, es ineludible hacer referencia en esta exposición de motivos, a la interpretación que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017 Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017, relacionada con dicha naturaleza de carácter recomendatorio, cuyas partes relevantes se transcriben a continuación:

“La Comisión Nacional afirma, en esencia, que el juicio de restitución obligatoria se traduce en una intromisión de los poderes públicos en la calificación de recomendaciones emitidas por los organismos protectores de los derechos humanos cuando, por su naturaleza, el Poder Judicial Local no está facultado para pronunciarse al respecto, máxime que esta Suprema Corte ha considerado que si las autoridades tienen la responsabilidad de cumplir una recomendación es por su fuerza moral. Además, propone que permitirlo llevaría no sólo a desincentivar su aceptación, sino también a impedir el avance en su cumplimiento porque los órganos judiciales podrían



dar por cumplida una recomendación sin que lo esté, o bien, considerarla de imposible cumplimiento.

“Para resolver ese planteamiento conviene tener en cuenta que tanto la Primera como la Segunda Salas de este Alto Tribunal han analizado la naturaleza de los organismos protectores de los derechos humanos arribando esencialmente a las siguientes conclusiones:

“a) Que se trata de órganos autónomos e independientes de los tres poderes cuya finalidad primordial es la investigación de quejas presentadas en relación con violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos.

“b) Emiten recomendaciones que pueden o no ser aceptadas por las autoridades pero que, en todo caso, siempre tienen obligación de dar respuesta de manera fundada y motivada.

“c) En caso de negativa, la autoridad que no acepta puede ser llamada a la Cámara de Senadores u órgano legislativo local a efecto de explicar el motivo de su actuar.

“d) Desde que se elevó a rango constitucional la existencia de estos organismos se ha señalado que las recomendaciones son no vinculantes pues descansan en su fuerza moral.

“e) Si bien el esquema de protección que brindan estos organismos es similar al juicio de amparo por cuanto a que ambos tienen por objeto tutelar los derechos humanos, lo cierto es que su esquema de funcionamiento es diverso en tanto se pretende que su función sea ágil y autónoma al no estar sujeta a validación recursiva e incluso, por su naturaleza, las recomendaciones no tienen la fuerza vinculante de una sentencia dictada tras la tramitación de un juicio.



“f) Un aspecto importante de la naturaleza de las comisiones de derechos humanos es funcionar de manera ágil y rápida ante alegadas violaciones de ese tipo de derechos, así como en su prevención, promoción y protección.

“g) Pretender que las recomendaciones sean impugnables en amparo obstaculizaría que los organismos realicen su función de manera ágil y autónoma, pues el posible cumplimiento de la recomendación, en caso de ser aceptada, se encontraría sujeto a su posterior validación.

“h) Las comisiones de derechos humanos constituyen un medio eficaz de protección jurídica de los derechos humanos que no sustituye –ni su finalidad es sustituir– a los recursos de naturaleza judicial, sino que los apoyan y complementen.

“i) La Constitución Federal prevé distintos medios de protección de derechos que no guardan una relación de prevalencia o jerarquía entre sí, sino de complementariedad. Cada medio responde a una lógica específica: el sistema permite que ambas instituciones cumplan la responsabilidad que tienen encomendada.

“j) El objetivo de la complementariedad es que una garantía permita la protección del orden constitucional en aquellos supuestos en los que acorde a su naturaleza, no se puede llevar a cabo dicho control a través de otra garantía.

“k) El papel de las comisiones de derechos humanos no es el de reemplazar o duplicar otras instituciones estatales con poderes coercitivos, sino supervisar y estimularlas a respetar y garantizar los derechos humanos de la población.

“Así, conforme a los precedentes tanto de la Primera como de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, es clara la naturaleza del ombudsperson y el carácter no vinculatorio de sus recomendaciones, lo que en las resoluciones respectivas condujo a concluir que



por su naturaleza, el cumplimiento de una recomendación no puede ser sometida a control judicial (a través del juicio de amparo).

“La razón esencial de la decisión radica en que existen diversos medios para hacer efectiva la protección de los derechos humanos y el ombudsperson pertenece al sistema constitucional no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, destacando que entre los medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales de protección rige el principio de complementariedad, que parte de la idea de que tanto la protección de la Constitución como las garantías constitucionales son complementarias entre sí, pues la intención de que coexistan en un orden jurídico determinado es que procuren una defensa de naturaleza integral, por lo que cada uno de los mecanismos actúa en momentos distintos. Al no existir jerarquía entre las garantías constitucionales sino un principio de complementariedad, debe concluirse que la validez de la determinación que se adopte a través de cada una no podrá sujetarse a un posterior análisis en otra.

“... consideramos que permitir el acceso judicial a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para hacer efectivas sus decisiones es contrario a su naturaleza, máxime que adicionalmente a los mecanismos no jurisdiccionales existen medios jurisdiccionales para que las personas que consideren transgredidos sus derechos los hagan efectivos.

“No pasa inadvertido que en esta resolución sostuvimos que la Ciudad de México cuenta con libertad configurativa, es decir, que al igual que el resto de las entidades federativas, es libre para crear mecanismos, arreglos y disposiciones novedosas; sin embargo, en dicho apartado también quedó claro que esas facultades pueden ser ejercidas mientras no contradigan o sean incompatibles con el contenido de la Constitución Federal. En esa medida, estimamos que la conclusión a la que aquí se ha arribado no desconoce dicha libertad configurativa, sino que el ejercicio legislativo emprendido por la Asamblea Constituyente en este caso en particular pasó por alto los principios y reglas que al respecto previó la Constitución Federal.



“Por las razones expuestas concluimos que los artículos 36, apartado B, numeral 4, y 48, numeral 4, inciso e), ambos de la Constitución de la Ciudad de México son inconstitucionales y, por ende, procede declarar su invalidez”.¹

Estos argumentos del Máximo Tribunal, son pertinentes para señalar que esa naturaleza recomendatoria no impide otras instancias, ni interrumpe la preclusión de asuntos jurisdiccionales.

En cuanto a los antecedentes y evolución de las estructuras defensoras de derechos humanos en México y en la Ciudad de México, tiene su primer antecedente en el siglo XIX, con la Ley de Procuraduría de Pobres en 1847, en San Luis Potosí, impulsada por Ponciano Arriaga.

Posteriormente, en la segunda mitad del siglo XX, resultado de mayor conciencia de la defensa de los derechos, así como de los antecedentes en otros países, es que empiezan a surgir algunos órganos públicos cuyo objeto es la protección de los derechos del gobernado frente al gobernante.

El Portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), hace el siguiente recuento detallado y preciso de los antecedentes de la creación de la CNDH:

Así, en 1975 se creó la Procuraduría Federal del Consumidor, teniendo como finalidad la defensa de los derechos de los individuos, pero no necesariamente frente al poder público. Asimismo, el 3 de enero de 1979 se instituyó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nuevo León, por instrucciones de su entonces Gobernador, doctor Pedro G. Zorrilla. Posteriormente, en 1983, el ayuntamiento de la ciudad de Colima fundó la Procuraduría de Vecinos, que dio pauta al establecimiento

¹ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017 Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017. Páginas 333 a 340.



de dicha figura en la Ley Orgánica Municipal de Colima del 8 de diciembre de 1984, siendo optativa su creación para los municipios de dicha entidad.

Por su parte, el 29 de mayo de 1985 la Universidad Nacional Autónoma de México estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios, y en 1986 y 1987 se fundaron la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montaña en el estado de Guerrero, respectivamente. Más adelante, el 14 de agosto de 1988, se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes, figura prevista dentro de la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos. Meses después, el 22 de diciembre, se configuró la Defensoría de los Derechos de los Vecinos en el Municipio de Querétaro. Además, en la capital de la República el entonces Departamento del Distrito Federal estableció la Procuraduría Social el 25 de enero de 1989.²

El 13 de febrero de 1989, se creó la Dirección General de Derechos Humanos, centralizada en la Secretaría de Gobernación. El 6 de junio de 1990, mediante Decreto Presidencial, nace la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como organismo desconcentrado de la referida Secretaría.

Años después, por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992, se eleva la CNDH a rango Constitucional, adicionando el Apartado B el Artículo 102. Con naturaleza jurídica de organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge el llamado Sistema no jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Además, la misma reforma arriba señalada, facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de

² Portal de la CNDH. Antecedentes. Recuperado de: <http://www.cndh.org.mx/Antecedentes>



cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Posteriormente, por reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, ésta se erige en Institución con plena autonomía de gestión y presupuesto, cambiando el nombre de Comisión Nacional de Derechos Humanos, a Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Su objetivo esencial es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos.

Actualmente en el país, los medios no jurisdiccionales de los derechos humanos están integrados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (competente en todo el territorio nacional) y 32 Comisiones de Derechos Humanos de cada Entidad Federativa, competente en su respectivo ámbito territorial.

Con datos del sitio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dicha Comisión se creó el 30 de septiembre de 1993. Refiere que “Es el más joven de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos que existen en México”.

Sin duda, para la Asamblea Constituyente la prioridad en los contenidos de la primera Constitución Política de la Ciudad de México son los derechos humanos, contenidos en la Carta de Derechos, más no como un mero catálogo de buenos deseos, sino aunando previsiones normativas con medidas para hacer viable su cumplimiento, así como una estructura local de Ombudsman, como organismo autónomo, cuyas atribuciones y estructura delegacional en las demarcaciones territoriales de la Ciudad, enriquece y fortalece el acercamiento con oportunidad e integralidad a las personas, familias y comunidades, para desarrollar en gobernantes y gobernados una sólida cultura de promoción, prevención, protección y defensa de los derechos humanos en la Ciudad.



Los Diputados autores de la presente Iniciativa tomó ese marco de referencia contenido en la Constitución local, para incorporarlo en la construcción de la presente Iniciativa de Ley, así como contenidos valiosos, pertinentes y compatibles de la legislación orgánica todavía vigente, con la normatividad de la Constitución local, mediante una adecuada técnica legislativa.

Esta Iniciativa de Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, contiene 124 artículos, distribuidos en 17 Capítulos, 6 Títulos y 3 Transitorios.

El TÍTULO PRIMERO, Capítulo Único, establece entre sus contenidos, que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es el organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, garantía, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los Derechos Humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

Destaca entre sus novedades, derivadas de la Constitución local, el que, establecerá delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para favorecer la proximidad de sus servicios, promover la educación en derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de sus Recomendaciones.

El TÍTULO SEGUNDO, distribuido en siete Capítulos, regula lo relativo a la integración, organización y facultades de la referida Comisión; las atribuciones de ésta; facultades y obligaciones de su Presidenta o Presidente; forma de integración y facultades de la o el Presidente y de su Consejo; el nombramiento y facultades de la Secretaría Ejecutiva, entre la que se prevé que será el Secretario del Consejo; Contenidos del Informe Anual del Presidente entre los que resaltan la descripción del número y características de las quejas que se hayan presentado; y los efectos de la labor de conciliación, las



investigaciones realizadas, las Recomendaciones y acuerdos de cierre por no contar con elementos que acrediten violaciones a derechos humanos y resultados obtenidos.

También regula el TÍTULO SEGUNDO, el nombramiento y facultades de los Visitadores Especializados; la ubicación de las delegaciones de la Comisión, en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, en las que habrá un Delegado al frente de la correspondiente estructura y que para la atención y verificación en el cumplimiento de las actividades de las delegaciones, la o el Presidente de la Comisión se apoyará de la Unidad de Supervisión, a cargo de un Coordinador nombrado por el Consejo a propuesta de dicho titular de la Comisión.

Contiene asimismo el TÍTULO SEGUNDO, previsiones acerca de los Acuerdos, el cumplimiento de las Recomendaciones y de la estructura de seguimiento a éstas. La Iniciativa recoge la preocupación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acerca de que hay autoridades y servidores públicos que, sabedores del costo político que implica ante la opinión pública y ante la representación popular, la negativa a aceptar las Recomendaciones, anuncian la aceptación de ellas, pero las “dejan dormir el sueño de los justos” para evitar su cumplimiento.

Esta forma de darles tratamiento por las autoridades y servidores públicos es evidenciada en el Informe 2016 del Ombudsman nacional, al señalar que de las 72 Recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió a 55 autoridades, ese año, sólo 2 – a la fecha del Informe- habían sido cumplidas en su totalidad, 54 tienen pruebas de cumplimiento parcial y 14 fueron aceptadas sin que se tenga pruebas de su cumplimiento.

Por ello, en la presente Iniciativa destaca la previsión normativa de que, en el caso de Recomendaciones que hubieran sido aceptadas por la autoridad o servidor público, pero no hubieran sido cumplidas en el plazo previsto, éstas se equipararán a Recomendaciones no aceptadas y procederá dar el trámite aplicable a ellas, en



consecuencia, la o el Presidente de la Comisión podrá solicitar al Congreso la comparecencia del Titular o servidor público involucrado.

Por último, el multicitado TÍTULO SEGUNDO, regula lo concerniente al nombramiento y facultades de las y los Visitadores Especializados, estableciendo que cada Visitaduría cuenta con una o un Visitador General y los Visitadores Adjuntos que requieran las necesidades de los servicios a cargo de la correspondiente Visitaduría. Cada Visitaduría será identificada con un número consecutivo y el o los rubros temáticos a su responsabilidad y estará coordinada por la o el Visitador General.

El TÍTULO TERCERO, contiene previsiones normativas acerca de las atribuciones y funcionamiento de la Comisión; prevé la mediación y conciliación, así como un Área de mediación y conciliación que estará a cargo de un titular designado por la o el Presidente, quien deberá contar con certificación como mediador conciliador y con título profesional de área afín a las ciencias sociales. Asimismo, podrán ejercer funciones de mediadores o conciliadores, los servidores públicos de la Comisión que cuenten con la certificación correspondiente. También en este TÍTULO, regulaciones del procedimiento de queja, notificaciones e informes relacionados.

El TÍTULO CUARTO, regula la vinculación con la sociedad, en rubros de democracia participativa; y de la formación de una cultura de promoción, capacitación y defensa de los derechos humanos. Destaca el que la Comisión impulsará la celebración de convenios con las autoridades de cada una de las Alcaldías, para incorporar en sus respectivas páginas web, contenidos referentes a la promoción, difusión y orientación de los derechos humanos, así como la inserción de Recomendaciones y demás información relacionada con los referidos derechos en la correspondiente demarcación.

El TÍTULO QUINTO, se refiere a las autoridades y servidores públicos. Prevé la colaboración de autoridades de la Ciudad y de las Alcaldías; y aspectos generales acerca de las responsabilidades de servidores públicos.



I LEGISLATURA



El TÍTULO SEXTO, contiene previsiones generales acerca del personal que preste servicios en la Comisión, entre ellas, se establecerá un servicio profesional que garantice el cumplimiento del objeto de la Comisión, de conformidad con lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que deberá ser aprobado por el Consejo a propuesta de la o el Presidente.

Los diversos contenidos de esta Iniciativa enfatizan la obligación de atender el principio de progresividad y no regresividad, asimismo, que la naturaleza de las Recomendaciones constituye un medio eficaz de carácter no jurisdiccional de protección jurídica de los derechos humanos, que no sustituye a los recursos de naturaleza judicial, sino que los apoya y complementa.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

VI. Ordenamientos a modificar.



I LEGISLATURA



Se expide la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en los siguientes términos para quedar como sigue:

Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y de aplicación en el territorio de la Ciudad de México en materia de derechos humanos, en los términos establecidos en el Apartado B del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los Artículos 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como los mecanismos y



procedimientos a través de los cuales se garantizará la defensa y protección de los derechos humanos.

En la Ciudad de México toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, leyes generales, así como las garantías para su protección y de aquellos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes que expida el Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 2. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es el organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, garantía, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los Derechos Humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

El Congreso de la Ciudad de México asignará el presupuesto necesario para garantizar el ejercicio de sus atribuciones, a partir de la propuesta que presente el titular de la referida Comisión, en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia. Las asignaciones deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 3. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, establecerá delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para favorecer la proximidad de sus servicios, promover la educación en Derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de sus Recomendaciones.

En la propuesta de asignación presupuestal que el titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México presente al Congreso de la Ciudad de México deberá considerar para las delegaciones ubicadas en las demarcaciones territoriales, las asignaciones suficientes para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus funciones.



Artículo 4. Además de lo dispuesto en esta Ley, el organismo autónomo tendrá competencia en la Ciudad de México para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter local o de las Alcaldías, con excepción de los asuntos electorales y jurisdiccionales.

Sin perjuicio de las atribuciones legales que correspondan a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ésta podrá actuar como receptora de las quejas y denuncias de competencia federal, las que remitirá a la Comisión Nacional por los medios más expeditos.

Artículo 5. Para la defensa y promoción de los derechos humanos la Comisión atenderá a lo siguiente:

- I. Observará los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad;
- II. Ajustará su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración;
- III. Adoptará las medidas necesarias en el ámbito de su competencia, a fin de contribuir a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos;
- IV. Mantendrá la independencia en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, e imparcial en su actuación;
- V. Los trámites y procedimientos serán gratuitos, breves y sencillos, respetando las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos, y se regirán por los principios de inmediatez, concentración y rapidez;
- VI. Se procurará en todo momento el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, a efecto de que exista una mayor comunicación;
- VII. Se deberán establecer formularios fáciles de entender y llenar para la presentación de las quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; y



VIII. Se manejará de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia en los términos de esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I.** Ciudad: La Ciudad de México;
- II.** Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;
- III.** Consejo Ciudadano: El Consejo Ciudadano de carácter honorífico, constituido en términos establecidos por la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación aplicable, para proponer al Congreso de la Ciudad de México, a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a las personas consejeras del Consejo Consultivo de la misma Comisión;
- IV.** Consejo: El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- V.** Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI.** Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- VII.** Comisión: La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- VIII.** Comisión Nacional: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IX.** Delegaciones: Las delegaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en cada una de las demarcaciones territoriales;
- X.** Personas Consejeras: Las Consejeras y Consejeros miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XI.** La o el Presidente: La persona que preside la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XI.** Reglamento: Al Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- XII.** Violaciones graves a derechos humanos: Todo acto u omisión que vulnere o ponga en peligro la vida, la libertad, la integridad física y psicológica o que atenten contra una comunidad o grupo social vulnerable.



I LEGISLATURA



TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I

De la integración, organización y facultades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Artículo 7. La Comisión se integrará con:

- I. La Presidenta o el Presidente;
- II. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo;
- III. Las Visitadurías Especializadas, que consideren las situaciones específicas, presentes y emergentes de los derechos humanos en la Ciudad, que determine el Reglamento. Con el número de visitadores y el personal profesional especializado para el desempeño de sus funciones;
- IV. Una delegación para cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- V. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades de la Comisión.

Para un mejor desempeño de sus atribuciones, la Comisión se auxiliará de un Consejo que se integrará y ejercerá las funciones que prevé esta Ley y el Reglamento.

La Comisión contará con un órgano de control interno, adscrito al Sistema Local Anticorrupción el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El personal del referido órgano se sujetará al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos previstos en la Constitución local y leyes aplicables.



Artículo 8. La Presidenta o Presidente de la Comisión deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años al día de su nombramiento;
- III. Poseer conocimientos generales en materia de derechos humanos y del marco normativo vigente para la Ciudad de México en esta materia;
- IV. Poseer conocimientos acerca de la diversa problemática en materia de derechos humanos en la Ciudad;
- V. Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público, además de no haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno en los órganos de impartición de justicia o en la administración pública local o federal, durante los últimos dos años anteriores al día de su designación; y
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 9. La Presidenta o el Presidente de la Comisión, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser propuesto y nombrado en su caso, solamente para un segundo período en los términos de lo dispuesto en la presente Ley.

La elección de la Presidenta o el Presidente de la Comisión, se sujetará al siguiente procedimiento:



I. Se constituirá un Consejo Ciudadano de carácter honorífico, encargado de proponer al Congreso una terna. Sesionará solo cuando se requiera iniciar el procedimiento del nombramiento de Presidenta o Presidente de la Comisión, o de personas consejeras del Consejo de la Comisión;

II. Mediante convocatoria pública, abierta y por mayoría de dos tercios, el Congreso integrará el Consejo Ciudadano, conformado por once personalidades ciudadanas, con fama pública de probidad, independencia y profesionales en derechos humanos; a propuesta de organizaciones académicas, civiles, sociales, sin militancia partidista, que no hayan participado como candidata o candidato a un proceso de elección popular, por lo menos cuatro años antes de su designación en ambos casos;

III. El Consejo Ciudadano acordará por mayoría de sus integrantes, el método para el análisis y entrevistas, así como la selección de la terna que contenga la propuesta que será sometida a consideración del Congreso, para elegir a la o el Presidente de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

El Consejo Ciudadano atenderá preferentemente la recepción de candidaturas por los sectores que integran el Consejo a fin de garantizar la trayectoria, experiencia y calidad moral de sus integrantes; y

IV. El procedimiento del Consejo Ciudadano garantizará en todo momento el apego a los principios de imparcialidad y transparencia, así como la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión.

Asimismo, todas las etapas del procedimiento serán públicas y de consulta accesible para la ciudadanía.

Artículo 10. En el supuesto de haber concluido su período de cuatro años, si la o el Presidente de la Comisión decide contender para un segundo período, deberá hacerlo en términos del artículo anterior en lo que sea aplicable.



Capítulo II

De las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y de las facultades y obligaciones de su Presidenta o Presidente

Artículo 11. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión:

- I. Proteger, promover y garantizar los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución local y las leyes;
- II. Conocer de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos, causadas por entes públicos;
- III. Promover el respeto de los derechos humanos de toda persona;
- IV. Establecer delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para acercar los servicios a la comunidad, promover la educación en la materia, impulsar y orientar en acciones preventivas y dar seguimiento a sus Recomendaciones;
- V. Para dotar de viabilidad a la atribución contenida en la fracción anterior, la Comisión a través de la o el Presidente, gestionará ante las autoridades y Dependencias correspondientes, medidas financieras y presupuestales que permitan el oportuno y debido cumplimiento a las funciones y fines en ella contenidos;
- VI. Definir los supuestos en los que las violaciones a los derechos humanos se considerarán graves;
- VII. Iniciar e investigar de oficio o a petición de parte, cualquier hecho o queja conducente al esclarecimiento de presuntas violaciones a los derechos reconocidos por la Constitución local;
- VIII. Formular Recomendaciones públicas y dar seguimiento a las mismas, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia;
- IX. Asistir, acompañar y asesorar a las víctimas de violaciones a derechos humanos ante las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia a través de abogadas, abogados y otros profesionales, acorde con las necesidades de las víctimas;



- X.** Propiciar procesos de mediación y de justicia restaurativa en las comunidades para prevenir violaciones a derechos humanos;
- XI.** Ejercer al máximo sus facultades de publicidad para dar a conocer la situación de los derechos humanos en la Ciudad;
- XII.** Diseñar y gestionar formas de divulgación impresa y electrónica de contenidos sobre el conocimiento de los derechos humanos de las personas, buscando la colaboración de los sectores público, privado y social;
- XIII.** Interponer acciones de inconstitucionalidad por normas locales de carácter general que contravengan los derechos reconocidos por la Constitución Local;
- XIV.** Asesorar y dar seguimiento en el ámbito de los derechos humanos, a solicitud de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a los procedimientos de consulta previa, previstos en la Constitución Local y leyes aplicables;
- XV.** Elaborar y publicar informes, dictámenes, estudios y propuestas sobre políticas públicas en las materias de su competencia;
- XVI.** Rendir informes anuales ante el Congreso y la sociedad sobre sus actividades y gestiones, así como del seguimiento de sus Recomendaciones;
- XVII.** Establecer su normatividad interna, incluida la de sus delegaciones;
- XVIII.** Presentar Iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia;
- XIX.** Emitir opiniones sobre Iniciativas cuyos contenidos considere que favorecen la causa de los derechos humanos, así también cuando considere que los derechos humanos podrían ser vulnerados con dichos contenidos;
- XX.** Elaborar e instrumentar a través de sus delegaciones el programa delegacional de prevención y formación de una cultura en derechos humanos;
- XXI.** Proponer a las diversas autoridades de la Ciudad en el ámbito de su competencia, la formulación de propuestas de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
- XXII.** Practicar visitas e inspecciones a los Centros de Asistencia Social e Instituciones de Asistencia Privada donde se presten servicios asistenciales como son: casas hogares, casas asistenciales, Instituciones y organismos que trabajen con la niñez,



Instituciones para el tratamiento y apoyo a enfermos mentales, Instituciones donde se preste asistencia y apoyo a las personas con discapacidad, a las personas mayores, Centros de Asistencia e Integración Social, Instituciones y Centros de salud y demás establecimientos de asistencia social en la Ciudad, en los que intervenga cualquier autoridad pública local, para cerciorarse del absoluto respeto a los derechos humanos de los internos; y

XXIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 12. La Comisión podrá rendir un Informe Especial, cuando persistan actos u omisiones, que involucren evasivas o entorpecimiento por parte de servidores públicos que deban intervenir o colaborar en sus investigaciones, aun cuando haya habido requerimientos formulados por la Comisión.

Asimismo, la o el Presidente podrá presentar a la opinión pública Informes Especiales, cuando la naturaleza del caso lo requiera por la importancia o gravedad.

Artículo 13. La Comisión constituye un medio eficaz de carácter no jurisdiccional de protección jurídica de los derechos humanos, que no sustituye a los recursos de naturaleza judicial, sino que los apoya y complementa. Emitirá Recomendaciones públicas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Artículo 14. La Comisión no podrá conocer de los asuntos relativos a:

- I. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
- II. Resoluciones de carácter jurisdiccional, salvo que se trate de actos u omisiones de autoridades judiciales que tengan carácter administrativo; y
- III. Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y demás ordenamientos legales.



Artículo 15. La o el Presidente de la Comisión, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Desempeñarse como representante legal de la Comisión;
- II. Coordinar el establecimiento de delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales con el fin de acercar los servicios a las comunidades, promover la educación en la materia, impulsar y orientar en acciones preventivas y dar seguimiento a sus Recomendaciones;
- III. Gestionar ante las autoridades y Dependencias correspondientes, medidas financieras y presupuestales que permitan el oportuno y debido cumplimiento a las funciones y fines de la Comisión y sus delegaciones;
- IV. Formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión y sus delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal que se desempeñe en ellas;
- V. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;
- VI. Distribuir y delegar funciones a los Visitadores Especializados, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, salvo aquéllas que esta Ley o el Reglamento señalen como indelegables;
- VII. Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo de la Comisión, con la aprobación del Consejo, en los términos que al efecto prevea el Reglamento;
- VIII. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas emitidas por el Poder Legislativo;
- IX. Establecer las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión ante los organismos nacionales e internacionales;
- X. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia;



- XI.** Celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- XII.** Aprobar y emitir, en su caso, las Recomendaciones y acuerdos que resulten de las investigaciones efectuadas;
- XIII.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Comisión y el correspondiente informe sobre su ejercicio para ser presentado al Consejo;
- XIV.** Presidir el Consejo;
- XV.** Comparecer y rendir anualmente un informe ante el Congreso, respecto de las actividades desarrolladas durante ese periodo por la Comisión;
- XVI.** Aprobar y emitir, en su caso, las Recomendaciones públicas, autónomas y no vinculatorias, así como los acuerdos y peticiones que sometan a su consideración las o los visitadores, que resulten de las investigaciones efectuadas;
- XVII.** Suscribir y presentar las Iniciativas que en el ámbito de los derechos humanos presente la Comisión al Congreso;
- XVIII.** Fomentar y difundir una cultura proclive al significado de los derechos fundamentales y su respeto;
- XIX.** Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en la Ciudad; y
- XX.** Otras que establezca la presente Ley y las que sean necesarias para el debido desempeño de su cargo.

Artículo 16. La o el Presidente rendirá un Informe Anual que debe entregar a la persona titular del Poder Ejecutivo y al Congreso.

Artículo 17. Los informes anuales deberán contener:

- I. La descripción del número y características de las quejas que se hayan presentado;



- II. Los efectos de la labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las Recomendaciones y acuerdos de cierre por no contar con elementos que acrediten violaciones a derechos humanos y resultados obtenidos;
- III. Incorporar las estadísticas, programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes;
- IV. El número y resumen del contenido de las Iniciativas de ley presentadas ante el Congreso; y
- V. Propuestas para perfeccionar prácticas administrativas a fin de dotar de mayor protección y de medidas de cumplimiento los derechos humanos, así como para lograr la correcta prestación de los servicios públicos.

Artículo 18. El Congreso y la persona titular del Poder Ejecutivo podrán realizar comentarios y observaciones a los referidos Informes.

Artículo 19. Las ausencias definitivas o temporales de la o el Presidente de la Comisión, serán sustituidas interinamente por el Primer Visitador General, en tanto no sea electa nueva o nuevo Presidente. El Visitador General interino realizará todas las funciones que sean necesarias para dar continuidad y evitar la dilación de los asuntos.

Capítulo III

De la integración y facultades del Consejo

Artículo 20. Las Personas Consejeras de la Comisión deberán reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años, el día de su nombramiento;
- III. No haber sido condenado por delito intencional o doloso;



- IV. Gozar de buena reputación, probidad y reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos; y
- V. Tener conocimientos generales acerca de la problemática de derechos humanos en la Ciudad y de su marco normativo vigente.

No podrán ser integrantes del Consejo servidores públicos pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

Artículo 21. El Congreso nombrará por mayoría calificada a las Personas Consejeras, con base en las propuestas que formule el Consejo Ciudadano. Para tal efecto, éste atenderá el procedimiento dispuesto en el artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 22. El Consejo estará integrado por diez ciudadanos y ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, quienes no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público.

Al frente de este órgano estará la o el Presidente de la Comisión. El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario, con excepción del de su Presidenta o Presidente.

En ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo a la o el Presidente de la Comisión. Cada año deberán ser sustituidos los dos miembros de mayor antigüedad del Consejo. Esta sustitución se realizará independientemente de las extraordinarias que deban efectuarse en caso de que, por cualquier motivo, algún miembro del Consejo no concluya el periodo para el cual fue nombrado.

Las Personas Consejeras no podrán durar en el cargo más de cinco años, a menos que sean reelectas sólo para un segundo periodo inmediato. En ninguna circunstancia,



cualquier Persona Consejera que haya renunciado a su cargo podrá ser electa nuevamente como miembro del Consejo. Si es el caso, durante el proceso de sustitución se valorará el desempeño de las o los Consejeros que puedan ser reelectos, siempre y cuando los mismos lo soliciten cuando menos un mes antes de la conclusión de su encargo, de manera que en el correspondiente dictamen que sea sometido a la consideración del pleno del Congreso, se establezca si se reeligió o se sustituyó a los consejeros que concluyeron su encargo.

La Persona Consejera que pretenda la reelección deberá ceñirse al procedimiento establecido para tal efecto. De ocurrir una situación extraordinaria de alguna Persona Consejera, la que resultase electa será considerada la o el consejero de menor antigüedad y se incorporará a la lista de sustituciones en ese carácter.

En el supuesto de que el Congreso nombre a dos o más integrantes del Consejo al mismo tiempo, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso realizará una insaculación para conocer el orden en el que serán sustituidos.

Artículo 23. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria mediante convocatoria de la o el Presidente, cuando lo considere pertinente o cuando lo soliciten por lo menos, la mitad de los integrantes del Consejo debiendo precisar y justificar el motivo.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo la o el Presidente voto de calidad para el caso de empate. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus integrantes y la o el Presidente.

De considerarlo necesario, el Consejo por conducto de la o el Presidente, solicitará al Congreso, la sustitución de los integrantes del Consejo de la Comisión que de manera injustificada no asistan a tres sesiones consecutivas. El Congreso dará cauce a la



solicitud, en este caso, el procedimiento de sustitución se efectuará en los términos de lo dispuesto en artículo 9 de la presente Ley, así como en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en lo que le sea aplicable.

Artículo 24. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los lineamientos generales de actuación de la Comisión, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Aprobar el Reglamento y cualquier modificación al mismo;
- III. Opinar sobre el proyecto de informe anual que la o el Presidente de la Comisión presente ante los Poderes de la Ciudad;
- IV. Aprobar el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo, que someta a su consideración la o el Presidente de la Comisión, en los términos que establezca el Reglamento;
- V. Aprobar el nombramiento y remoción de las y los Visitadores Generales, que someta a su consideración la o el Presidente de la Comisión, en los términos que establezca el Reglamento;
- VI. Solicitar información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión;
- VII. Aprobar el nombramiento y remoción del Coordinador de la Unidad de Supervisión de las Delegaciones, a propuesta de la o el Presidente;
- VIII. Realizar observaciones y propuestas respecto al trabajo desarrollado por la Comisión que permita mejorar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos en la Ciudad;
- IX. Conocer los informes que en materia de fiscalización la o el Presidente de la Comisión entregue al Congreso respecto al ejercicio presupuestal;
- X. Denunciar ante el Congreso, o en su caso, ante la autoridad competente el manejo indebido del presupuesto que realice cualquier funcionario de la Comisión;
- XI. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;



- XII.** Proponer contenidos para el programa delegacional de prevención y formación de una cultura en derechos humanos;
- XIII.** Recibir información acerca del funcionamiento de las delegaciones de la Comisión en las demarcaciones territoriales, así como opinar y proponer medidas y acciones de mejora; y
- XIV.** Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV

Del nombramiento y facultades de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 25. La Titular o el Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Gozar de buena reputación;
- III.** Ser mayor de treinta años, el día de su nombramiento;
- IV.** Tener conocimientos generales acerca de la problemática de derechos humanos en la Ciudad y de su marco normativo vigente;
- V.** Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público, además de no haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI.** No haber desempeñado cargo alguno en los órganos de impartición de justicia o en la administración pública local o federal, durante los últimos dos años anteriores al día de su designación; y



VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 26. La Titular o el Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer al Consejo y a la o el Presidente de la Comisión, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- II.** Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales y privados, de la Ciudad, de las Alcaldías y nacionales;
- III.** Elaborar estudios en materia de derechos humanos para ser presentados ante el Consejo;
- IV.** Integrar, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión;
- V.** Colaborar con la o el Presidente de la Comisión en la elaboración de los informes anuales, así como de los especiales;
- VI.** Fungir como Secretario del Consejo;
- VII.** Fungir como Secretario en las reuniones de la o el Presidente de la Comisión con las y los delegados de las demarcaciones territoriales;
- VIII.** Preparar, de acuerdo con la o el Presidente de la Comisión, el orden del día a que se sujetarán las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, levantando las actas respectivas y autorizándolas con su firma;
- IX.** Preparar, de acuerdo con la o el Presidente de la Comisión, el orden del día a que se sujetarán las reuniones de la o el Presidente de la Comisión con las y los delegados de las demarcaciones territoriales levantando las actas de los acuerdos respectivos y autorizándolas con su firma;
- X.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que dicte la o el Presidente de la Comisión, así como los que emanen del Consejo; y
- XI.** Las demás que establezca la presente Ley, la o el Presidente de la Comisión y el Consejo, que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Capítulo V.

Del nombramiento y facultades de las y los Visitadores Especializados

Artículo 27. Las Visitadurías son áreas especializadas de la Comisión que auxilian a la o el Presidente de la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones y objetivos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 28. Cada Visitaduría cuenta con una o un Visitador General y los Visitadores Adjuntos que requieran las necesidades de los servicios a cargo de la correspondiente Visitaduría. Cada Visitaduría será identificada con un número consecutivo y el o los rubros temáticos a su responsabilidad y estará coordinada por la o el Visitador General.

Artículo 29. Los Visitadores Generales serán nombrados y removidos por la o el Presidente de la Comisión, con la aprobación del Consejo en los términos que señale el Reglamento.

Los Visitadores Adjuntos, serán nombrados por la o el Presidente de la Comisión, a propuesta del correspondiente Visitador General a cuya Visitaduría General estará adscrito.

Artículo 30. Los Visitadores Generales de la Comisión deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años, el día de su nombramiento;
- III. Tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos;
- IV. Contar con experiencia mínima de tres años en materia de derechos humanos;



- V. Ser de reconocida buena fama y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- VI. No ser ministro de culto excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su designación;
- VII. No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su designación;
- VIII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local con motivo de alguna Recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- IX. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Artículo 31. Los Visitadores Adjuntos auxiliarán en sus funciones a los Visitadores Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de los señalados en las fracciones III. y IV. que será de 2 años, respectivamente.

Artículo 32. Los Visitadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, rechazar, admitir y tramitar las quejas que les sean presentadas;
- II. Remitir a las autoridades u organismos correspondientes, las quejas que no sean competencia del Organismo;
- III. Iniciar de oficio las investigaciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos;
- IV. Solicitar a las autoridades o servidores públicos, las medidas precautorias o cautelares en términos de esta Ley y del Reglamento Interno;
- V. Solicitar a las autoridades o servidores públicos la presentación de informes o documentos relacionados con las violaciones a derechos humanos, que sean motivo de queja o investigación;

- VI. Privilegiar la mediación para la conciliación entre las partes a efecto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita;
- VII. Practicar visitas, a efecto de procurar el debido respeto a los derechos humanos;
- VIII. Solicitar la comparecencia de los servidores públicos a quienes se atribuyan violaciones a derechos humanos; así como la de aquellos que tengan relación con los hechos motivo de la queja o investigación;
- IX. Citar, a su prudente arbitrio, peritos, testigos y personas que tengan relación con los hechos motivo de la queja o investigación;
- X. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de Recomendación o acuerdo, que se someterán a la o el Presidente de la Comisión para su consideración;
- XI. Elaborar los proyectos de Acuerdos, Resoluciones de no Responsabilidad, y Recomendaciones; y
- XII. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones legales y la o el Presidente.

Artículo 33. Los Visitadores Generales, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar a los Visitadores en términos del Reglamento Interno;
- II. Proponer a la Presidencia los proyectos de Recomendaciones, Resoluciones de no Responsabilidad, acuerdos y criterios generales;
- III. Vincular, orientar, supervisar y evaluar las acciones que realicen las o los Delegados de las demarcaciones territoriales de Derechos Humanos, en términos de la presente Ley, del Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables; y
- IV. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones legales y la o el Presidente.

Artículo 34. La o el Presidente y las o los Visitadores Generales y Visitadores Adjuntos tienen fe pública en sus actuaciones. Para los efectos de esta Ley, fe pública es la facultad de certificar la veracidad de los hechos, acontecimientos, circunstancias,



objetos, documentos, lugares; así como entrevistas, declaraciones y testimonios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 35. La o el Presidente, la o el Secretario Ejecutivo y las o los Visitadores, no deben desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, salvo los relacionados con la docencia, y no pueden ejercer acción política militante, ni desempeñar actividades electorales.

Artículo 36. Las y los Visitadores Generales mantendrán comunicación permanente y eficaz con las y los Delegados de la Comisión en las demarcaciones Territoriales, a efecto de que los primeros puedan brindar atención a personas que habiten o transiten por dichas demarcaciones, en los trámites que son competencia de las Visitadurías.

La o el Presidente dará a conocer al Consejo un informe general mensual de las acciones que lleven a cabo en esos ámbitos las y los Visitadores.

Capítulo VI

De las Delegaciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México

Artículo 37. La Comisión, cuenta para el cumplimiento de sus atribuciones con las Delegaciones ubicadas físicamente en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad; en cada una de ellas estará al frente una o un Delegado en términos de lo dispuesto por la Constitución Local, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Para la atención y verificación en el cumplimiento de las actividades de las Delegaciones, la o el Presidente de la Comisión se apoyará de la Unidad de Supervisión a cargo de un Coordinador, nombrado por el Consejo a propuesta del titular de la Comisión.



Artículo 39. La o el Delegado se constituye como el enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales de la respectiva demarcación y la Comisión, sin perjuicio de las demás atribuciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 40. La Comisión expedirá la convocatoria correspondiente para la selección de las y los Delegados.

Toda persona que decida participar en el proceso de selección de Delegados, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial en la que solicite ser Delegado, no menor a tres años;
- III. Contar con licenciatura, así como experiencia de cuando menos un año en derechos humanos;
- IV. Tener más de 25 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por delito alguno en territorio nacional o extranjero;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, encargo o comisión en el servicio público federal o local, con motivo de alguna Recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 41. Durante el tiempo de su encargo, la o el Delegado no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar actividad proselitista.

Artículo 42. Las Delegaciones tendrán las facultades que les confieren la Constitución Local, la presente Ley, el Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables.



Capítulo VII

De los Acuerdos, del cumplimiento de las Recomendaciones y de la estructura de seguimiento

Artículo 43. Los Visitadores de la Comisión podrán dictar acuerdos de trámite, en el curso de las investigaciones que realicen, los cuales serán obligatorios para las autoridades, servidores públicos y particulares que deban comparecer o aportar información o documentación, y su incumplimiento tendrá como consecuencia las sanciones y responsabilidades señaladas en la Ley.

Los proyectos de acuerdos de carácter definitivo, así como los proyectos de Recomendaciones serán formulados por los Visitadores Generales que correspondan, mismos que someterán a la o el Presidente de la Comisión para su consideración.

Artículo 44. Es obligación del Visitador General correspondiente, formular un proyecto de Recomendación en el cual se analizarán hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados al haber incurrido en actos u omisiones o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda en un año los plazos fijados por las leyes.

Artículo 45. El Proyecto de Recomendación, deberá señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y, si procede para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Artículo 46. Todos los Proyectos de Recomendación serán sometidos a la o el Presidente de la Comisión para su consideración y resolución final, dentro de los quince



días hábiles siguientes a la conclusión de las correspondientes investigaciones. La o el Presidente podrá formular las modificaciones y observaciones que resulten pertinentes. Una vez, que los Proyectos de Recomendación sean aprobados por la o el Presidente serán entregados como Recomendaciones a la autoridad o servidor público involucrado.

Artículo 47. Una vez recibida la Recomendación, la autoridad o el servidor público responsable, deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación.

Artículo 48. La Comisión debe notificar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones.

Artículo 49. Las Recomendaciones no serán vinculatorias; sin embargo, todo servidor público está obligado a responder las que se les formule.

En todo caso, una vez recibida la correspondiente Recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate, deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si la acepta.

De aceptarla, deberá acreditar dentro de los diez días hábiles siguientes, que ha cumplido con ella, pudiendo ser ampliado el plazo cuando lo requiera la naturaleza de la Recomendación.

Artículo 50. Si las Recomendaciones emitidas no son aceptadas por las autoridades o servidores públicos involucrados en ellas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.



Asimismo, el Congreso podrá llamar, a solicitud de la o el Presidente de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables, para citarlos a comparecer ante el mencionado Congreso, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Artículo 51. Una vez transcurridos los plazos a que hace referencia el artículo anterior, en el caso de Recomendaciones que hubieran sido aceptadas por la autoridad o servidor público, pero no hubieran sido cumplidas en el plazo previsto, éstas se equipararán a Recomendaciones no aceptadas y procederá darle el trámite a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52. La Comisión contará con una estructura administrativa, dependiente del Área jurídica, responsable de dar seguimiento al avance en el cumplimiento de los Acuerdos y Recomendaciones, la que informará con oportunidad, en los términos que establezca el Reglamento, de tiempos vinculados al cumplimiento e incumplimiento, por parte de autoridades o servidores públicos, a efecto de que los Visitadores Generales correspondientes, sometan a la consideración del Presidente, las acciones a realizar que procedan conforme a la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 53. Cuando la Comisión detecte una conducta reiterada de violación de derechos humanos por parte de alguna autoridad o servidor público, tendrá la facultad de investigar de oficio el área de actuación con que se relacionen dichas Recomendaciones, para efectos de formular pronunciamientos generales dirigidos a prevenir su recurrencia e instrumentar las medidas idóneas.

Artículo 54. Los denunciantes o quejosos, para la mejor defensa de sus intereses, tienen derecho a que la Comisión les proporcione la información que obre en el expediente de la queja o denuncia en el momento en que lo soliciten.



TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I De la mediación y la conciliación

Artículo 55. La mediación y la conciliación son medios alternativos, auxiliares y complementarios al procedimiento de queja y a la investigación de oficio, para la solución de conflictos.

Artículo 56. La mediación y la conciliación son voluntarias por lo que no pueden ser impuestas a persona alguna.

Artículo 57. En cualquier momento y siempre que no se trate de probables violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humanidad, a la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Federal, la queja puede presentarse en cualquier tiempo.

Artículo 58. Para los fines de la mediación o la conciliación, la Comisión puede solicitar la presencia de particulares, autoridades o servidores públicos que considere convenientes.

Artículo 59. De lograrse la mediación o la conciliación, la Comisión lo hará constar en el expediente respectivo y ordenará su archivo.

Artículo 60. La Comisión puede reabrir el expediente archivado, cuando no se haya dado cumplimiento a lo convenido en la mediación o en la conciliación.



Artículo 61. Cuando las partes no logren concertar sus intereses a través de la mediación, o la autoridad o servidor público no acepte la propuesta conciliatoria de la Comisión, ésta resolverá lo que conforme a derecho corresponda.

Artículo 62. La Comisión contará con un Área de mediación y conciliación que realizará estos servicios, buscando una amigable composición entre particulares y las autoridades de la Ciudad y de las Alcaldías.

Artículo 63. El Área de mediación y conciliación estará a cargo de un titular designado por la o el Presidente, quien deberá contar con certificación como mediador o como conciliador, y con título profesional de área afín a las ciencias sociales.

Asimismo, podrán ejercer funciones de mediadores o conciliadores, los servidores públicos de la Comisión que cuenten con la certificación correspondiente. Para tal efecto, la o el Presidente realizarán convenios con instituciones educativas de reconocido prestigio para la expedición de la certificación.

Artículo 64. Podrán ser sujetos de mediación y conciliación, aquellos casos en los que no se involucren violaciones graves a derechos humanos.

La mediación o conciliación podrá llevarse a cabo antes, durante y después del procedimiento de queja establecido en esta Ley.

La mediación tendrá por objeto procurar la inmediata solución de un conflicto entre los quejosos y la autoridad señalada como responsable de la presunta violación cuando la naturaleza del caso lo permita.

Artículo 65. El procedimiento de mediación o conciliación interrumpe el plazo de un año, a partir del conocimiento que haya tenido el quejoso de la probable violación a derechos humanos.



Artículo 66. El Área de mediación y conciliación realizará sus funciones conforme a los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.

Artículo 67. El Área de mediación y conciliación realizará las funciones siguientes:

- I. Evaluar las peticiones de los interesados para determinar si pueden ser sujetas a mediación o conciliación;
- II. Instrumentar y sustanciar los procedimientos de mediación o conciliación;
- III. Emitir los acuerdos o convenios de mediación o conciliación a los que hayan llegado las partes;
- IV. Dar por terminado el procedimiento de mediación cuando alguna de las partes lo solicite;
- V. Remitir el asunto a la Visitaduría General correspondiente, en caso de incumplimiento del convenio; y
- VI. Las demás que les confiera otras disposiciones legales y la Presidencia.

Artículo 68. El Área de mediación y conciliación proveerá todo lo necesario para sustanciar el procedimiento correspondiente. En caso de que la mediación y conciliación sea factible, se elaborará un convenio entre las partes involucradas.

En el convenio deberá señalarse:

- I. Lugar, fecha y hora de su realización;
- II. Nombre del Quejoso y de la Autoridad Responsable; y
- III. Domicilio de las partes.

Artículo 69. Las partes contarán con sesenta días naturales para dar cumplimiento total al convenio de mediación y conciliación, contados a partir del día de su suscripción.



En caso de incumplimiento del convenio, el titular del Área remitirá copia de éste a la Visitaduría General que corresponda, a efecto iniciar o continuar con el procedimiento de queja respectivo.

Capítulo II. Del Procedimiento de Queja

Artículo 70. Toda persona, grupo o comunidad, podrá presentar ya sea directamente o a través de un representante, queja en las oficinas de la Comisión o en sus Delegaciones para denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos.

La Comisión podrá iniciar queja de oficio cuando tenga conocimiento de presuntas violaciones a los derechos humanos, especialmente cuando se trate de menores de edad; incapaces; o cuando se ponga en peligro la vida, libertad o integridad física o psicológica de una persona.

Si los interesados se encuentran privados de la libertad o se desconoce su paradero, los hechos se podrán denunciar por cualquier persona, incluso por un menor de edad.

Las organizaciones de la sociedad civil podrán acudir ante la Comisión a denunciar presuntas violaciones de derechos humanos de personas que, por su condición física, mental, económica o cultural, no tengan la capacidad de presentar queja de manera directa.

Artículo 71. El plazo para la presentación de quejas o denuncias será de un año a partir de que se hubiere iniciado la ejecución de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, o de que el quejoso o denunciante hubiera tenido conocimiento de estos. Este plazo podrá ampliarse en casos graves a juicio de la Comisión.



Tratándose de presuntas violaciones a los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica de las personas, o que atenten contra una comunidad o un grupo social en su conjunto, no existirá plazo para interponer denuncia o queja.

Artículo 72. Las quejas se presentarán por escrito ante la Comisión, debiendo contener firma o huella digital y datos de identificación. No se admitirán quejas o denuncias anónimas.

En casos urgentes o cuando la o el quejoso no pueda escribir o sea menor de edad, podrán presentarse oralmente o por cualquier medio de comunicación telefónica o electrónica, debiendo en estos casos ratificarse dentro de los cinco días siguientes a su presentación. De no ratificarse en este plazo la Comisión solicitará a la o al quejoso que lo haga, dando cinco días más para ello y, de no hacerlo el asunto será archivado.

Cuando la o el quejoso se encuentre privado de su libertad, su escrito será remitido de inmediato a la Comisión por los encargados de los centros de detención, internamiento o de reinserción social de la Ciudad de México, o por la autoridad o servidor público de mayor jerarquía del lugar donde se encuentre la o el quejoso, asimismo, podrá ser entregada directamente a las o los visitadores, o ser presentada por vía telefónica.

Artículo 73. Para la presentación de quejas o denuncias ante la Comisión todos los días y horas son hábiles, por lo que deberá contar con personal suficiente para atender las reclamaciones o quejas urgentes a cualquier hora.

Artículo 74. La Comisión pondrá a disposición formularios que faciliten el trámite para la presentación de la queja, y en todos los casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja orientando y apoyando a los comparecientes sobre el contenido de esta.

Para el caso de personas que tengan alguna discapacidad que les dificulte una comunicación clara y precisa, la Comisión podrá auxiliarse con instituciones federales,



locales o con organizaciones de la sociedad civil, a fin de contar con los intérpretes necesarios para ello.

Tratándose de personas que hablen alguna lengua indígena y no entiendan correctamente el idioma español, la Comisión les proporcionará gratuitamente un traductor, para lo cual podrá apoyarse del Instituto de Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.

Artículo 75. Cuando los quejosos o denunciantes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos cuyos actos u omisiones consideren haber afectado sus derechos fundamentales, la instancia será admitida, si procede, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos.

Artículo 76. La presentación de quejas o denuncias, así como los acuerdos y recomendaciones que emita la Comisión, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder conforme a los ordenamientos aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

Artículo 77. La Comisión y las Delegaciones registrarán las denuncias y las quejas que se presenten, expidiendo de ello un acuse de recibo.

Las Delegaciones enviarán las denuncias o quejas recibidas de inmediato a la oficina central de la Comisión, para su tramitación y resolución correspondiente.

Cuando la instancia sea inadmisibles por ser manifiestamente improcedente o infundada, será rechazada mediante acuerdo motivado que emitirá en un plazo máximo de cinco días naturales, debiendo proporcionar al quejoso o denunciante orientación suficiente a fin de que acuda a la autoridad o servidor público al que corresponda resolver el asunto.



Artículo 78. Si de la queja no se deducen elementos mínimos que permitan la intervención de la Comisión, ésta requerirá por escrito a la o el denunciante o quejoso para que haga las aclaraciones pertinentes hasta por dos ocasiones, dando un plazo de diez días por cada ocasión; en caso de que no se aporten mayores elementos después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Artículo 79. Excepcionalmente y previo acuerdo del Consejo, la o el Presidente de la Comisión podrá declinar conocer de un determinado asunto, si éste puede lesionar su autoridad moral o autonomía.

Artículo 80. Admitida y registrada la queja o denuncia, la Comisión deberá hacerla del conocimiento de las autoridades o servidores públicos señalados como responsables, así como al titular del órgano de gobierno del que dependan, utilizando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica, solicitando además un informe escrito sobre los actos u omisiones que se les atribuyan en la queja o denuncia.

En la misma comunicación, la Comisión a través de la o el Presidente, los Visitadores o el personal técnico y profesional, informarán del procedimiento de mediación para alcanzar una conciliación entre los intereses de las partes involucradas dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto.

De no aceptar las autoridades o servidores públicos señalados como responsables el procedimiento de mediación en un término de 24 horas, seguirá transcurriendo el plazo para la presentación del informe, mismo que deberá rendirse en un plazo de quince días naturales contados a partir de que la autoridad o servidor público reciba el requerimiento y sea informado de los hechos motivo de la queja o denuncia por escrito. Si a juicio de la Comisión la situación es urgente, dicho plazo podrá reducirse.



De aceptar la mediación y lograr una solución satisfactoria, o bien el allanamiento del o los responsables, la Comisión levantará una Acta y lo hará constar así, ordenando se archive el expediente, mismo que podrá reabrirse cuando el quejoso o denunciante informe a la Comisión que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de 30 días naturales.

La Comisión tomará conocimiento de lo anterior para que en el término de 48 horas dicte el acuerdo correspondiente y, en su caso, provea las acciones y determinaciones conducentes.

Artículo 81. El informe que rinda la autoridad o servidor público señalado como responsable en la queja o denuncia, deberá contener los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de estos en su caso, así como los elementos de información que considere necesarios enviando copia de la documentación completa del asunto.

Artículo 82. De no rendir el informe o faltar la documentación que lo soporte, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva para la autoridad o servidor público señalado como responsable en la queja o denuncia, tendrá como efecto dar por ciertos los hechos materia del recurso.

Artículo 83. La o el Presidente de la Comisión o los Visitadores, podrán solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

Dichas medidas pueden ser precautorias de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.



Artículo 84. Cuando la queja no se resuelva, la Comisión iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Pedir a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones de derechos humanos la presentación de informes o documentos complementarios;
- II. Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación;
- III. Practicar visitas e inspecciones, mediante personal técnico o profesional;
- IV. Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y
- V. Efectuar todas las demás acciones que juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

Artículo 85. Para el efecto de documentar debidamente las evidencias en un expediente de queja o denuncia por presuntas violaciones a derechos humanos la Comisión podrá solicitar la rendición y desahogar todas aquellas pruebas que a juicio de las o los visitadores y de la o el Presidente, resulten indispensables con la sola condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico mexicano.

Artículo 86. De las pruebas que acompañaren a la queja o denuncia, así como al informe que rinda la autoridad, la Comisión podrá solicitar el desahogo de las que a juicio de la o el Presidente o de los Visitadores, resulten indispensables para documentar las posibles violaciones a los derechos humanos, debiendo estas ser valoradas en su conjunto de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados o reclamados.



Artículo 87. Las conclusiones del expediente serán la base de las Recomendaciones y estarán fundamentadas solamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

Artículo 88. La Comisión podrá dictar acuerdos de trámite en el curso de las investigaciones, cuyo cumplimiento será obligatorio para los particulares y para las autoridades o servidores públicos, quienes deban comparecer o aportar información o documentos para su cumplimiento. De incumplir la autoridad, estará sujeta a las responsabilidades administrativas de la Ley de la materia.

Artículo 89. Concluida la investigación, la o el Visitador correspondiente formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación o Acuerdo de No Responsabilidad, conteniendo el análisis de los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados al haber incurrido en actos y omisiones legales, irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes, señalando las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y, si procede, las medidas para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Los proyectos serán sometidos a la o el Presidente de la Comisión, para su consideración y resolución.

Artículo 90. La o el Presidente de la Comisión conocerá de los proyectos de Recomendación, así como de los Acuerdos de No Responsabilidad que los Visitadores presenten a su consideración, formulando en su caso las modificaciones, observaciones, o consideraciones que considere y, en su caso, los suscribirá.



Artículo 91. En el caso de que se compruebe la no existencia de violaciones de derechos humanos, la Comisión dictará Acuerdo de No Responsabilidad.

Artículo 92. Las Recomendaciones que se emitan serán públicas y no tendrán carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija, por ello no podrá anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se haya presentado la queja o denuncia.

Una vez recibida, la autoridad o servidor público de que se trate deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación.

En su caso, deberá acreditar dentro de los diez días hábiles siguientes, que ha cumplido con la Recomendación. El plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la Recomendación así lo requiera.

Artículo 93. La autoridad o servidor público que haya aceptado la Recomendación emitida por la Comisión tendrá la responsabilidad de su total cumplimiento.

Artículo 94. Cuando de las Recomendaciones emitidas y que hayan sido aceptadas por autoridades o servidores públicos resulte evidente la frecuencia de ciertas violaciones de derechos humanos, la Comisión estará facultada para investigar de oficio el área de actuación con que se relacionen dichas Recomendaciones para efectos de formular pronunciamientos generales dirigidos a prevenir su recurrencia e instrumentando las medidas que considere más idóneas.

Artículo 95. Las Recomendaciones y los Acuerdos de No Responsabilidad se referirán a casos concretos, las autoridades no podrán aplicarse a otros casos por analogía o mayoría de razón.



Artículo 96. Contra los acuerdos, resoluciones definitivas o por omisiones o inacción de la Comisión; así como contra el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones de esta, los particulares podrán interponer los recursos de queja o de impugnación que se sustanciarán ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según establezcan su Ley y su Reglamento.

Capítulo III. De las notificaciones y los informes

Artículo 97. La Comisión notificará de manera oportuna y fehacientemente a los quejosos, autoridades y funcionarios involucrados en aquellos casos de supuestas violaciones de derechos humanos, las Recomendaciones que emita o acuerdos a que llegue a través de los diversos procedimientos que está facultada a realizar.

Artículo 98. La Comisión debe notificar al quejoso y al superior jerárquico de las autoridades o servidores públicos, relacionados con las violaciones a derechos humanos, las resoluciones que deriven de los procedimientos que conozca la Comisión, de conformidad con el Reglamento Interno.

Artículo 99. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las Recomendaciones podrán realizarse:

I. En forma personal:

- a) La prevención a la persona interesada o quejosa con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio o a través del medio que hubiere señalado, o en el momento en que estuviera interponiendo su queja frente a la autoridad;
- b) La primera notificación a la autoridad señalada como responsable.

En caso de desconocimiento del domicilio de la autoridad por parte del quejoso, la Comisión auxiliará al promovente para obtener la información de éste;

- c) El acuerdo por el que se tenga como válido el convenio conciliatorio al que hayan llegado las partes;
 - e) El acuerdo por el que la parte interesada o quejosa se desistiera del procedimiento de mediación, conciliación o queja; y
 - f) La resolución de los procedimientos.
- II. Mediante oficio entregado por notificador, o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante correo telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas.
- III. Por vía electrónica, a las partes que expresamente así lo hubieran solicitado.

El uso de medios electrónicos deberá asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido que debe ser notificado o de la diligencia ordenada.

Artículo 100. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Los notificadores serán los encargados de realizar este tipo de notificaciones.
 - a) Al interesado o quejoso en el domicilio que hubiere señalado y; en las instalaciones en donde se encuentren ubicadas la Comisión o las Delegaciones en cada una de las demarcaciones;
 - b) A la autoridad o servidor público se hará a través de cualquier medio de comunicación electrónico oficial; correo electrónico; domicilio o cualquier otro considerado en esta ley, tomando en cuenta en todo momento el principio de inmediatez y a criterio de las autoridades de la Comisión, se realizará por medio más oportuno con la finalidad de agilizar la notificación en aquellos casos que considere urgentes;
 - c) En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación

se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez;

II. Las notificaciones personales que se realicen en alguno de los domicilios señalados por las partes interesadas, se entenderán con la persona que deba ser notificada; a falta de esta o persona autorizada para tal efecto, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

El citatorio a que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- a) La autoridad y domicilio ante quien deberá presentarse;
- b) El día y la hora en que debe comparecer;
- c) El objeto de la comparecencia;
- d) El procedimiento del que se deriva;
- e) La firma de la autoridad que ordena; y
- f) El apercibimiento en caso de incumplimiento;

III. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio;

IV. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 101. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas.

Artículo 102. Los términos y plazos señalados en esta Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión, se entienden como días naturales, salvo los casos que señalen expresamente, y empezarán a correr a partir del día en que se realice la notificación.



Artículo 103. Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días, a partir de la emisión de la Recomendación o acto que se notifique siempre que no se trate de un caso considerado por la Comisión como urgente, y deberá contener el texto íntegro del acto.

Artículo 104. La persona interesada y la autoridad responsable podrán autorizar a cualquier persona con capacidad legal exclusivamente para oír notificaciones aún las de carácter personal e imponerse de los autos y expedientes.

TÍTULO CUARTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Capítulo I

De las obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en democracia participativa

Artículo 105. La Comisión tiene la obligación de garantizar a la población, el derecho a una democracia participativa.

Artículo 106. Para efectos del artículo anterior debe:

- I. Vigilar que los procesos participativos se realicen con total transparencia por parte de la autoridad;
- II. Vigilar que en todo momento se de acceso a la información referente a los procesos participativos, a toda persona que lo solicite;
- III. Promover participación de la ciudadanía en el diseño y la implementación de las políticas públicas;
- IV. Favorecer la generación de espacios de colaboración entre los diversos actores, particularmente entre la administración pública, la sociedad civil y el sector privado;
- V. Promover el respeto mutuo entre todos los actores;



- VI. Promover la apertura, transparencia y rendición de cuentas por parte de la autoridad;
- VII. Escuchar y atender las quejas de todos los actores;
- VIII. Promover una cultura de no discriminación e inclusión de todas las voces, tomando en cuenta a los menos privilegiados;
- IX. Promover la equidad de género y participación equilibrada de todos los grupos con particulares intereses y necesidades (jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y minorías); y
- X. Brindar accesibilidad a partir del uso de un lenguaje claro y medios apropiados para garantizar la participación presencial y virtual.

Artículo 107. Para el efectivo ejercicio de los derechos en materia de democracia participativa, la Comisión, a través de diversos espacios y plataformas deberá ofrecer a los gobernados, información relevante sobre todos los aspectos de los procesos incluyendo en qué medida se toman en cuenta sus aportaciones.

Asimismo, contará con espacios y plataformas de diálogo y co-creación.

Artículo 108. En todo momento la Comisión garantizará el principio de progresividad y no regresividad.

Capítulo II

De la formación de una cultura, de la promoción, capacitación y difusión de los derechos humanos

Artículo 109. Con la finalidad de dar a conocer la situación de los derechos humanos en la Ciudad y de divulgar el conocimiento de los referidos derechos, la Comisión convocará a los tres órdenes de gobierno, así como al sector privado y social, para que participen en su promoción, capacitación y difusión.



Artículo 110. La Comisión tendrá acercamientos con la sociedad civil, con la finalidad de generar sinergias que impulsen de manera decidida la promoción y difusión de los derechos humanos en la Ciudad.

Artículo 111. Es obligación de la Comisión promover y difundir una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos. Para ello, podrá:

- I. Celebrar convenios con las dependencias y órganos tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos;
- II. Promover ante las autoridades competentes, la celebración de convenios con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, dirigidos a desarrollar programas que fortalezcan el contenido básico en materia de derechos humanos en los diversos niveles educativos;
- III. Elaborar material audiovisual para dar a conocer sus funciones y actividades;
- IV. Formular y ejecutar permanentemente un programa editorial, procurando publicar en sistema Braille, lenguaje de señas y en las principales lenguas indígenas que se hablen en la Ciudad;
- V. Organizar campañas de sensibilización en temas específicos como son el respeto e integración de grupos vulnerables y contra la discriminación y exclusión de todo tipo;
- VI. Investigar y difundir estudios en materia de discriminación, exclusión y derechos humanos;
- VII. Realizar convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que se divulgue y promocióne una cultura de derechos humanos en medios como la radio y televisión; y
- VIII. Las demás que establezca su Reglamento Interno.

Artículo 112. En la celebración de convenios con el Gobierno de la Ciudad se atenderán, sin exclusión de otras, aquellas áreas estrechamente vinculadas con los derechos humanos como la dependencia que tenga a su cargo la seguridad pública, el



I LEGISLATURA



sistema de reclusorios y centros de reinserción social de la Ciudad de México y juzgados cívicos.

Con la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México, los convenios considerarán fundamentalmente las actividades del Ministerio Público y de la Policía de Investigación.

Artículo 113. Los órganos de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia incorporarán en sus programas de formación y de capacitación, contenidos en materia de derechos humanos tendientes a su conocimiento y práctica.

Artículo 114. La Comisión impulsará la celebración de convenios con las autoridades de cada una de las Alcaldías, para incorporar en sus respectivas páginas web, contenidos referentes a la promoción, difusión y orientación de los derechos humanos, así como la inserción de Recomendaciones y demás información relacionada con los referidos derechos en la correspondiente demarcación.

Artículo 115. La Comisión otorgará anualmente, en cada una de las demarcaciones territoriales un reconocimiento a personas o grupos que destaquen por su labor en favor de la promoción y difusión de los derechos humanos, con base en las propuestas que formulen las comunidades de dichas demarcaciones, conforme a la convocatoria que emita la misma Comisión.

TÍTULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo I

De la Colaboración de las autoridades de la Ciudad de México y de las Alcaldías



Artículo 116. Todas las autoridades y servidores públicos de las Dependencias locales y de las Alcaldías, deberán cumplir las solicitudes de la Comisión aun cuando no hubiesen intervenido en los actos u omisiones reclamados o denunciados, pero que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información necesaria.

Artículo 117. Todas las autoridades y servidores públicos locales y de las Alcaldías, colaborarán, dentro del ámbito de su competencia, con la Comisión, pudiendo actuar como receptores de quejas o denuncias violatorias de derechos humanos, las que deberán turnar a la Comisión para el trámite correspondiente.

Capítulo II

De las responsabilidades de autoridades y de servidores públicos

Artículo 118. Las autoridades o servidores públicos que incurran en actos u omisiones indebidos durante el trámite de quejas y denuncias ante la Comisión serán responsables penal y administrativamente de conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 119. Cuando los actos u omisiones impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades o servidores públicos en las investigaciones correspondientes, la Comisión podrá rendir un informe especial al respecto.

La Comisión denunciará ante los órganos competentes los probables hechos constitutivos de delitos o faltas que hubiesen cometido las autoridades o servidores públicos de que se trate, independientemente de las conductas o acciones referidas en el párrafo anterior.



Respecto a los particulares que, durante los procedimientos de la Comisión, incurran en presuntas infracciones o en hechos que la ley señale como delitos, serán denunciados ante la autoridad competente.

Artículo 120. La Comisión podrá solicitar a las autoridades competentes la aplicación de las sanciones administrativas que procedan, por las presuntas infracciones en que incurran autoridades o servidores públicos en las investigaciones que realice dicha Comisión. El órgano disciplinario informará a la Comisión acerca de las sanciones impuestas en su caso.

TÍTULO SEXTO DE LOS TRABAJADORES Y DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Capítulo I Del régimen laboral

Artículo 121. El personal que preste sus servicios en la Comisión, estará regulado por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria de dicho apartado, teniendo en todos los casos la categoría de empleados de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeñe.

Al efecto, se establecerá un servicio profesional que garantice el cumplimiento del objeto de la Comisión, de conformidad con lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que deberá ser aprobado por el Consejo a propuesta de la o el Presidente.

Capítulo II



I LEGISLATURA



Del Patrimonio y del Presupuesto de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Artículo 122. El patrimonio de la Comisión está constituido por los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le establezca el Presupuesto de Egresos de la Ciudad, así como por los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 123. La Comisión tendrá en términos de la Constitución de la Ciudad, la atribución de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad, el cual remitirá en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia, a la persona titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Dicho presupuesto deberá ser suficiente para el cumplimiento de sus fines y acciones, formando parte del patrimonio propio de la Comisión.

Artículo 124. El proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo. En el caso de que el Congreso considere procedente modificar el Proyecto de Presupuesto de la Comisión, la comisión legislativa que haya de dictaminarlo, comunicará a esta las razones y términos de la modificación que se propone, dando un término de cinco días hábiles para que su titular manifieste lo que estime necesario, esto previo a la emisión del dictamen definitivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA



SEGUNDO. Las Delegaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en cada una de las demarcaciones territoriales a las que hace mención el presente Decreto, deberán quedar instaladas en su totalidad a más tardar el 1° de enero de 2020.

TERCERO. La referencia que se hace en el Artículo 74, en relación con el Instituto de Lenguas Indígenas de la Ciudad de México, será aplicable una vez que éste se encuentre constituido de acuerdo con lo previsto en el Artículo 59, apartado L, numeral 6., de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En tanto, de requerir apoyo de intérpretes en alguna indígena, la Comisión podrá auxiliarse de instituciones federales, locales o con organizaciones de la sociedad civil.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dos días del mes de mayo de 2019.

Suscriben

Diputado Mauricio Tabe Echartea.

Diputada Margarita Saldaña Hernández.



Dip. Leonor Gómez Otegui

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Presidente de la Mesa Directiva

Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

Presente.

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio y de mi grupo parlamentario, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 4 APARTADO B FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN I, 13, 76 Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

1

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Derogar todas las disposiciones relacionadas con la figura del Diputado Migrante contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, por considerar que esta figura es poco representativa, onerosa y de difícil instrumentación dentro del proceso electoral local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la migración es tan antigua como la historia de la humanidad. Su origen encuentra sustento en la necesidad de las comunidades migrantes para



Dip. Leonor Gómez Otegui

satisfacer sus necesidades básicas y elementales y la sobrevivencia de la propia especie humana, por ende, es un fenómeno inherente a la naturaleza humana y al desarrollo de las sociedades en general.

La migración se debe entender como los desplazamientos de seres humanos, caracterizados por la intención de un cambio de residencia, ya sea del lugar de nacimiento u origen a otro punto, atravesando límites geográficos y político-administrativos.¹

En la actualidad, aunque sus principales rasgos se ven identificados en su génesis, la migración ha sufrido cambios propios de la evolución social, económica y cultural, tan es así que muchos autores contemporáneos han bautizado al siglo XXI, como el siglo de las migraciones, esto como consecuencia del dinamismo y crecimiento sustancial que ha tenido en los últimos años.

2

Ahora bien, ¿cuál es el verdadero nivel de migrantes con el que cuenta la Ciudad de México? Al respecto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) manifestó que para el 2015, la capital contaba con 8,985,339² (ocho millones, novecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve) habitantes, de igual forma aseveró que el porcentaje de la población de 5 y más años residentes en la entidad cinco años antes era 97.5 por ciento, el porcentaje de la población de 5 y más años residentes en otra entidad cinco años antes es del 2.1 por ciento y el porcentaje de la población de 5 y más años residentes en otro país cinco años antes era del 0.4 por ciento.³

¹ García Ruíz, Aida, *Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad*, Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño, 2002.

² <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09>

³ <https://www.inegi.org.mx/datos/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

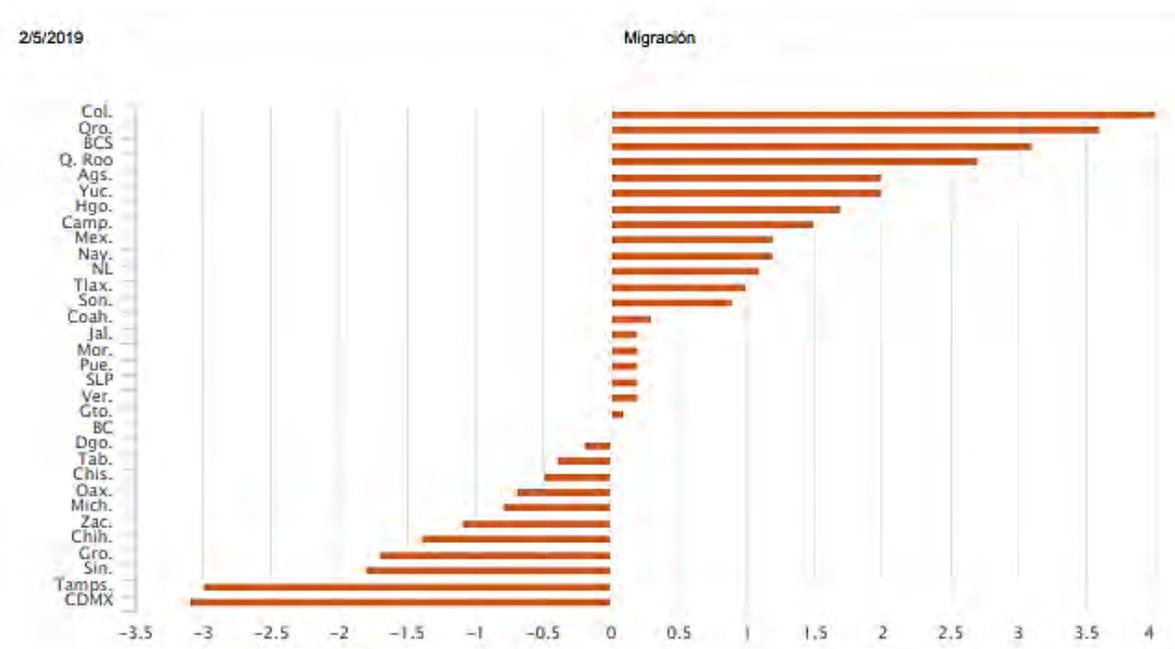
Entidad	Porcentaje de la población de 5 y más residentes en la entidad cinco años antes	Porcentaje de la población de 5 y más años residentes en otra entidad cinco años antes	Porcentaje de la población de 5 y más años residentes en otro país cinco años antes
Ciudad de México	97.5	2.1	0.4

Lugar de residencia en agosto de 2009

Fuente: INEGI Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014

La siguiente gráfica, elaborada también por el INEGI en 2014, muestra el saldo neto migratorio de la población de 5 y más años por entidad federativa, ubicando a la Ciudad de México en último lugar, como la entidad con menor saldo neto migratorio, al registrar un valor negativo de -3.1^4 , a saber:

Saldo neto migratorio de la población de 5 y más años por entidad federativa



Fuente: INEGI Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014

⁴ <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/migracion/>

Dip. Leonor Gómez Otegui

Aunado a los datos anteriores, respecto de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral (INE) en su Informe final de actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018⁵, señaló que los ciudadanos habitantes de la Ciudad de México que tuvieron intención de participar en el pasado proceso electoral fue de 28,616 (veintiocho mil seiscientos dieciséis) migrantes residentes en el extranjero, es decir, dicha cantidad representa apenas el 0.31 por ciento del total de la población que habita la Ciudad de México (8,985,339 habitantes). Incluso el mismo INEGI ha reportado en la Encuesta Intercensal 2015, que en la Ciudad de México el 8.8 por ciento de la población total se definen como indígenas, es decir, 785,000 (setecientos ochenta y cinco mil) capitalinos. De estos hay 122,411 (ciento veintidós mil cuatrocientos once) personas de 5 años y más que hablan lengua indígena, siendo el náhuatl el más hablado con 33,796 (treinta y tres mil setecientos noventa y seis) habitantes⁶, es decir, hay más hablantes de náhuatl y personas catalogadas como indígenas que ciudadanos de la capital residentes en el extranjero. Si contrastamos estos datos, la representatividad que se daría a los ciudadanos capitalinos residentes en el extranjero es 2,750 veces más que la que recibe la comunidad indígena que habita en la Ciudad de México.

Si bien es cierto, que todos y cada uno de los sectores sociales que residen en la Ciudad de México deberían de tener una cuota de representatividad en el Congreso capitalino, como es el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, también debemos asumir que diversos grupos vulnerables que viven cotidianamente la problemática, las tragedias y las circunstancias propias de la capital son merecedores de una representatividad política amplia.

⁵ http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/280042/Informe_final_de+actividades_Plan_Integral_de_Trabajo_VMRE_2017-2018.pdf/7e6a83e1-e3e7-4a83-bf93-2a138750ea84

⁶ <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=09>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Por esto, es que resulta complicado atender y otorgar una cuota de representatividad exclusiva y particular a los migrantes capitalinos. Esta comunidad, indudablemente tiene los derechos absolutos de cualquier ciudadano mexicano y representa un segmento importante de la sociedad y la cultura de nuestra Ciudad. Sus aportaciones y contribuciones en todos los rubros son fundamentales para entender la pluralidad y diversidad que caracteriza a esta gran metrópoli.

Es importante hacer una valoración y revisión exhaustiva de la figura del diputado migrante, que como tal estaba considerada originalmente en el anteproyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, remitido por el entonces Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera el 15 de septiembre de 2016. Específicamente en el artículo 34, apartado B, numeral 1, inciso b) se señalaba a la letra lo siguiente:

b) Las candidaturas de personas originarias de la ciudad residentes en el extranjero tendrán derecho a la representación proporcional mediante la integración de una lista del exterior siempre que obtengan, en su conjunto, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida. *El número de curules correspondientes será determinado por la asignación de escaños que mediante el principio de representación proporcional lleve a cabo la autoridad administrativa electoral, en términos de lo que establezca la ley de la materia. Estas candidaturas tendrán derecho a decidir sus formas asociativas de participación para postular a sus representantes ante el Congreso local, las cuales serán reconocidas por las autoridades electorales conforme a lo que la ley determine; y*

Finalmente, el Constituyente de la Ciudad de México, suprimió esta redacción y sólo quedó como referencia del derecho a votar y ser votadas de las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país la siguiente alusión establecida en el artículo 7, apartado F, numeral 3:



Dip. Leonor Gómez Otegui

Las personas originarias de la Ciudad que residan fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en las elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

La implementación de la figura del Diputado Migrante significa una complicación y limitación a la representatividad del electorado capitalino, pues esta representatividad es un reflejo de la pluralidad de la sociedad en el Congreso, conforme a los límites geográficos y político-administrativos establecidos, es decir, implica territorialidad, atendiendo a una lógica de identificación de la problemática social de determinado lugar o territorio.

Legislar para una colectividad desconociendo la problemática de sus habitantes perjudica la representatividad del electorado. La figura de la diputación migrante, en sí misma coloca un obstáculo para que la Diputada o el Diputado Migrante no habite en la capital, lo que conllevaría a la problemática no sólo de desconocer los tópicos de leyes que atañen a los habitantes de la Ciudad, sino que además la misma figura impediría el traslado permanente durante su gestión a la Ciudad de México, lo que a todas luces violaría su derecho a la libertad, inherente a cualquier ciudadano.

La figura del diputado migrante no ha sido una institución que proporcione un beneficio directo al ciudadano, debido a que se encuentra, primero, alejada del principio de representación política, ya que aunque se quiera argumentar que este modelo de diputado representa a los connacionales que residen en el extranjero pero que tienen un vínculo jurídico con el territorio de una entidad federativa, lo cierto es que la nula certeza con la que es elegido, no conlleva una relación política directa entre el representante popular y sus electores.



Dip. Leonor Gómez Otegui

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no existe una disposición precisa sobre esta figura, y su presencia, sólo se puede encontrar en algunas entidades federativas como son los casos de Zacatecas y Guerrero. Sin embargo, su regulación ha quedado muy endeble frente a los principios que deben regir todo proceso electoral como lo es la certeza, la equidad, la igualdad y la paridad de género.

Lo antes mencionado encuentra sustento en que cada entidad federativa tiene necesidades distintas respecto al tema de migración, no es lo mismo cómo se vive tal fenómeno en una localidad del estado de Guerrero a cómo se vive en una alcaldía de la Ciudad de México. Dicha diferencia en necesidades hace que no todas las entidades federativas estén obligadas a incluir en sus legislaciones locales la figura del Diputado Migrante.

Un claro ejemplo de la fragilidad y la complicada regulación sobre la elección del Diputado Migrante, se dio en el Estado de Chiapas durante el proceso electoral de julio de 2015; cuando el entonces legislador electo por esta vía, Roberto Pardo Molina, del Partido Verde Ecologista de México montó toda una maquinaria fraudulenta a través de una empresa privada que manipuló el padrón de electores y falsificó los resultados de la votación realizada vía electrónica.

Según fuentes periodísticas, a la empresa DSI Elecciones se le pagó una cantidad de 13 millones de pesos para desarrollar un sistema electrónico, en donde se pudieran inscribir los ciudadanos chiapanecos en el extranjero que desearán sufragar en dicho proceso electoral. La compañía se encargó de la recepción y cómputo de los votos, operando a través de una plataforma virtual. Sin embargo, se inscribieron electores que no lo solicitaron y que no radicaban



Dip. Leonor Gómez Otegui

en el extranjero, por lo que se detectaron una serie de irregularidades, entre ellas la manipulación de los votos a favor del candidato a diputado migrante.⁷

En esa tesitura, debemos recalcar que las leyes y disposiciones locales no podrán ir más allá de lo estipulado en la propia Constitución Local. Al respecto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se excede al contemplar una figura, como lo es la Diputación Migrante, que no está mandatada concretamente en la Constitución de la Ciudad de México.

La expedición y armonización de diversas leyes locales, mandatadas por la entonces Asamblea Constituyente, no abría la puerta para crear nuevas figuras jurídicas por parte de la desaparecida Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Las disposiciones transitorias en materia electoral del Constituyente local buscaban crear una unión lógica y jurídicamente coherente del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México con la Constitución Política de la Ciudad de México, situación que no sucedió.

8

En este tenor, es que resalta que en la Constitución Política Local no exista ninguna alusión sobre la Diputación Migrante, de haber sido así, se contemplaría la figura y ordenaría su legislación en la norma correspondiente. Sin embargo, a nivel constitucional no hay tal mandato, por lo que el Código Electoral local debe de cumplir puntualmente con lo señalado en la Constitución Local, sin que exceda a esta última, atendiendo a la jerarquía normativa que existe en el Sistema Jurídico Mexicano, lo cual está mandatado desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, sin dejar de lado la libertad de configuración legislativa con la que cuenta la Ciudad de México, en su calidad de entidad federativa ya reconocida

⁷ <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/RAP/SUP-RAP-00118-2016.htm>



Dip. Leonor Gómez Otegui

por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida dicha libertad como aquella que conlleva la posibilidad de reemplazar leyes o normas, tomando en cuenta que es de suma importancia ir adaptando de forma gradual el derecho a las exigencias sociales, culturales, políticas y económicas.

Como se ha argumentado, la Constitución Política de la Ciudad de México, sólo expresa el reconocimiento del derecho a votar y ser votado a los migrantes de la Ciudad de México, y no a la regulación expresa de la figura del Diputado Migrante. La interpretación que hizo la extinta Asamblea Legislativa VII Legislatura fue una decisión normativa desacertada y excesiva.

La presente iniciativa atiende las demandas concretas de la sociedad en la Ciudad de México, sobre la representatividad de los diversos grupos sociales y la observancia de sus derechos humanos. Considerando que son tiempos de austeridad y racionalidad, se hace necesario examinar y prescindir de toda disposición o medida administrativa que implique el dispendio de recursos públicos y que no tenga como objetivo atender necesidades prioritarias de la población.

9

A fin de ilustrar la iniciativa se anexa el cuadro que contiene el texto vigente y la propuesta de reforma:

Texto vigente del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Materia Electoral.	Propuesta de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Materia Electoral.
Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá: A) En lo que se refiere a los ordenamientos:	Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá: A) En lo que se refiere a los ordenamientos:

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>[...]</p> <p>B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:</p> <p>I.- II. [...]</p> <p>III. Candidato a Diputada o Diputado migrante. La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa;</p> <p>IV.- XVIII [...]</p>	<p>[...]</p> <p>B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:</p> <p>I.- II. [...]</p> <p>III. SE DEROGA</p> <p>IV.- XVIII [...]</p>
<p>Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:</p> <p>I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la de Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidato a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;</p> <p>II.- XVIII. [...]</p>	<p>Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:</p> <p>I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;</p> <p>II.- XVIII. [...]</p>
<p>Artículo 13. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código</p>	<p>Artículo 13. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno.</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.</p> <p>Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.</p> <p>Los partidos políticos podrán postular candidatos comunes en esos comicios.</p>	<p>SE DEROGA</p> <p>Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.</p> <p>SE DEROGA.</p>
<p>Artículo 76. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y de Diputado Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección.</p> <p>En los procesos electorales en que tenga</p>	<p>Artículo 76. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección.</p> <p>SE DEROGA</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>verificativo la elección de Jefe de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a estas figuras.</p> <p>[...]</p> <p>Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-IV; y [...]</p> <p>V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de Jefe de Gobierno y de Diputado Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y</p> <p>VII. Las demás que le confiere este Código.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.</p> <p>El Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.</p>	<p>[...]</p> <p>Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-IV; y [...]</p> <p>V. SE DEROGA;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y</p> <p>VIII. Las demás que le confiere este Código.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.</p> <p>El Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.</p>
--	--

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO- VIGÉSIMO CUARTO [...]	PRIMERO- VIGÉSIMO CUARTO [...]
VIGÉSIMO QUINTO.- Las disposiciones referidas en el presente Decreto, a la regulación del Candidato a Diputado Migrante serán aplicables hasta el proceso electoral 2021.	VIGÉSIMO QUINTO.- SE DEROGA
VIGÉSIMO SEXTO- VIGÉSIMO NOVENO [...]	VIGÉSIMO SEXTO-VIGÉSIMO NOVENO [...]

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

A) En lo que se refiere a los ordenamientos:

[...]

B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:

I.- II. [...]

III. **SE DEROGA**

IV.- XVIII [...]



Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;

II.- XVIII. [...]

Artículo 13. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno.

14

SE DEROGA

Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.

SE DEROGA.

Artículo 76. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los



Dip. Leonor Gómez Otegui

ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección.

SE DEROGA

[...]

Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:

I.-IV; y [...]

V. SE DEROGA;

VI. [...]

15

VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y

VIII. Las demás que le confiere este Código.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.

El Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.

TRANSITORIOS



Dip. Leonor Gómez Otegui

PRIMERO- VIGÉSIMO CUARTO [...]

VIGÉSIMO QUINTO.- SE DEROGA

VIGÉSIMO SEXTO- VIGÉSIMO NOVENO [...]

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 7 días del mes de mayo de
2019.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscriben, Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL**, al tenor del siguiente objetivo y la subsecuente exposición de motivos:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer que los programas de manejo de las Áreas de Valor Ambiental y las Áreas Naturales Protegidas, se emitan dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su decreto de creación.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

México es un país con una gran riqueza natural. Cuenta con una amplia variedad de ecosistemas, especies de vida silvestre y de recursos naturales a lo largo y ancho de su territorio.

Aprovechar de manera sustentable esta riqueza natural y conservarla para las futuras generaciones representa un gran reto y un enorme compromiso.

El tránsito hacia el desarrollo sustentable requiere que los diferentes sectores de la sociedad asuman compromisos y responsabilidades, por lo que es necesario, entonces, vincular al crecimiento económico con el bienestar social y con la conservación de los ecosistemas y sus recursos naturales.

En este contexto, las Áreas Naturales Protegidas constituyen un elemento de gran relevancia en la política de desarrollo nacional, en la política ambiental y, en particular, en los esfuerzos que realiza México para mantener la representatividad de la gran variedad de ecosistemas con que cuenta nuestro país, de sus riquezas y de su diversidad biológica, pero también para mantener la provisión de los bienes y servicios ecosistémicos que generan y proveer mejores condiciones de vida para los habitantes de estas áreas y de sus zonas de influencia.¹

Las áreas naturales protegidas son lugares que preservan los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas, así como los ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos

¹ Véase: Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/documentos/programa-nacional-de-areas-naturales-protegidas>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ecológicos y evolutivos y la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y de los servicios ambientales, de los cuales dependemos y formamos parte los seres humanos. Estos incluyen el abasto de agua, el control de la erosión, la reducción del riesgo de inundaciones y la captura del bióxido de carbono, entre muchos otros servicios que recibimos de la naturaleza pero que estamos perdiendo al alterarla.²

En nuestro país existen diversos tipos de áreas naturales protegidas, como son las federales, estatales, municipales, comunitarias, ejidales y privadas.³

En el ámbito federal, las Áreas Naturales Protegidas se establecen mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, **el Programa de manejo** y los programas de ordenamiento ecológico. Asimismo, están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la propia Ley.⁴

En términos del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se consideran Áreas Naturales Protegidas a:⁵

- Reservas de la biosfera.
- Parques nacionales.
- Monumentos naturales.
- Áreas de protección de recursos naturales.
- Áreas de protección de flora y fauna.

² Véase: Áreas Naturales Protegidas en México. Disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/region/areasprot/enmexico.html>

³ Ibídem

⁴ Ibídem

⁵ Véase: Artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- Santuarios.
- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;
- Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y
- Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Los Gobiernos de las entidades federativas, en los términos que señala la legislación local en la materia, podrán establecer parques, reservas de las entidades federativas y demás categorías de manejo que establezca la legislación local en la materia.

Dichas áreas naturales protegidas del ámbito local, no podrán establecerse en zonas previamente declaradas como áreas naturales protegidas competencia de la federación.

Actualmente, nuestro país cuenta con 182 Áreas Naturales Protegidas de carácter federal distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuyos ecosistemas juegan un papel indispensable en la vida y la economía de quienes habitan en ellas, además de poseer especies únicas de flora y fauna en el planeta.⁶

No obstante lo anterior, es de resaltar que de las 182 Áreas Naturales Protegidas decretadas a nivel federal, solo 111 cuentan con su respectivo Programa de manejo.⁷

El Programa de manejo es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

⁶ Véase: México Conmemora 100 años de Conservación y de la Primer Área Natural Protegidas.- Disponible en <https://www.gob.mx/conanp/prensa/mexico-conmemora-100-anos-de-conservacion-y-de-la-primer-area-natural-protegida>

⁷ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Es decir, un Área Natural Protegida debe contar inmediatamente con su Programa de manejo respectivo, a efecto de que se tenga conocimiento de las acciones y lineamientos sobre las actividades que se encuentran permitidas y las que se encuentran prohibidas en dicha Área Natural Protegida.

II. CIUDAD DE MÉXICO

En el territorio de la Ciudad de México se encuentran tanto Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, como Áreas Naturales Protegidas de carácter local.

Aunado a lo anterior, toda vez que dentro de las facultades del Gobierno de la Ciudad de México se encuentran las de crear más reservas o áreas de conservación, además se han creado las Áreas de Valor Ambiental, como son las Barrancas y los Bosques Urbanos.

En cuanto a las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, es de señalar que, dentro del territorio de la Ciudad de México, se encuentran las siguientes:⁸

⁸ Información proporcionada por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante correo electrónico el 19 de febrero de 2019.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No.	Parque Nacional
1	Cumbres del Ajusco
2	Desierto de los Leones
3	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla
4	Cerro de la Estrella
5	El Tepeyac
6	Fuentes Brotantes de Tlalpan
7	Lomas de Padierna

Al respecto, se destaca que únicamente el Parque Nacional Desierto de los Leones cuenta con Programa de manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2006.

Por lo que hace al ámbito local, en la Ciudad de México existen 16 Áreas Naturales Protegidas.⁹

⁹ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No.	Área Natural Protegida	Categoría
1	Parque Ecológico de la Ciudad de México	Zona Sujeta a Conservación Ecológica
2	Bosque de Las Lomas	Zona Sujeta a Conservación Ecológica
3	Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	Zona Sujeta a Conservación Ecológica
4	Sierra de Guadalupe	Zona Sujeta a Conservación Ecológica
5	Sierra de Santa Catarina	Zona Sujeta a Conservación Ecológica
6	Ecoguardas	Zona de Conservación Ecológica
7	Sierra de Santa Catarina	Zona de Conservación Ecológica
8	La Armella	Zona de Conservación Ecológica
9	La Loma	Zona de Conservación Ecológica
10	Cerro de la Estrella	Zona Ecológica y Cultural
11	Bosque de Tlalpan	Zona Ecológica y Cultural
12	San Nicolás Totolapan	Reserva Ecológica Comunitaria
13	San Miguel Topilejo	Reserva Ecológica Comunitaria
14	San Bernabé Ocoatepec	Reserva Ecológica Comunitaria
15	San Miguel Ajusco	Reserva Ecológica Comunitaria
16	Los Encinos	Zona de Protección Hidrológica y Ecológica

De las cuales, únicamente cuentan con su respectivo Programa de manejo, las siguientes:¹⁰

No.	Área Natural Protegida	Programa de Manejo
1	Parque Ecológico de la Ciudad de México	Publicado en GOCDMX el 19 de Septiembre de 2016
2	Bosque de Las Lomas	Publicado en GOCDMX el 23 de Junio de 2017
3	Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	Publicado en GOCDMX el 26 de febrero de 2018
4	Sierra de Guadalupe	Publicado en GOCDMX el 8 de noviembre de 2016
6	Ecoguardas	Publicado en GOCDMX el 4 de diciembre de 2018
7	Sierra de Santa Catarina	Publicado en GODF el 19 de agosto de 2005
8	La Armella	Publicado en GOCDMX el 1 de diciembre de 2016
9	La Loma	Publicado en GODF el 21 de mayo de 2012
10	Cerro de la Estrella	Publicado en GODF el 16 de abril de 2007
16	Los Encinos	Publicado en GOCDMX el 29 de diciembre de 2016

¹⁰ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Es decir, únicamente 10 de las 16 de Áreas Naturales Protegidas decretadas en el ámbito local, cuentan con su Programa de manejo.

Ahora bien, por lo que hace a las Áreas de Valor Ambiental, las cuales constituyen las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad¹¹, estas se dividen en dos categorías¹²:

- Las barrancas, y
- Los bosques urbanos.

Al respecto, las barrancas son la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre y de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.¹³

Aproximadamente el 60% del agua que consume la Ciudad de México proviene de su acuífero subterráneo y el resto se bombea cuesta arriba desde otra cuenca externa, la Cuenca del Cutzamala, la Cuenca de Lerma y el Valle de Pachuca. Las Barrancas del Poniente, sumadas al Suelo de Conservación, son un factor crucial para el equilibrio hidráulico de la Ciudad de México.¹⁴

¹¹ Véase el artículo 5° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

¹² Véase artículo 90 Bis de la Ley Ambiental de Protección la Tierra en el Distrito Federal.

¹³ Véase artículo 5° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

¹⁴ Véase: Inventario de Áreas Verdes. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/barrancas>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

La mayor parte de la recarga del acuífero subterráneo se obtiene mediante la infiltración del agua de lluvia en el Suelo de conservación (SC) (que son 87 mil hectáreas, aproximadamente) y en las barrancas urbanas.¹⁵

La capacidad de infiltración de estas zonas es particularmente importante ya que su sustrato es de origen volcánico y está conformado por rocas permeables y fracturadas que cuando existe la adecuada cobertura vegetal, retienen e infiltran una gran cantidad de agua.¹⁶

La zona poniente de la Ciudad de México, integrada por las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, cuentan con un importante sistema de barrancas, las cuales generan valiosos servicios ambientales para la población como son la recarga de mantos acuíferos, la regulación del balance hídrico, la captura de carbono, la retención de partículas contaminantes, el amortiguamiento de ruido, la regulación del microclima, el control de la erosión y el refugio de flora y fauna.¹⁷

Actualmente, en la Ciudad de México se encuentran decretadas 29 Áreas de Valor Ambiental con la categoría de barrancas, de las cuales 10 aún no cuentan con su respectivo Programa de Manejo y 5 se encuentran en proceso de creación, como se advierte en la información que a continuación se indica¹⁸:

¹⁵ *Ibidem*

¹⁶ *Ibidem*

¹⁷ *Ibidem*

¹⁸ Información proporcionada por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante correo electrónico el 19 de febrero de 2019.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA EN LA CIUDAD DE MÉXICO						
No.	NOMBRE	ALCALDÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMA DE MANEJO (GDDF)	SUPERFICIE (ha)	
1	Barranca la Diferencia	Cuajimalpa	05 de julio de 2007, 29 de mayo 2008	03-dic-12	29.33	
2	Barranca Vista Hermosa		05 de julio de 2007	04-dic-12	0.32	
3	Barranca El Zapote		01 de diciembre de 2011	30-nov-12	10.57	
4	Barranca Milpa Vieja		01 de diciembre de 2011	30-nov-12	30.88	
5	Barranca Hueyetlaco		01 de diciembre de 2011	30-nov-12	7.71	
6	Barranca Santa Rita		01 de diciembre de 2011	03-dic-12	3.03	
7	Barranca Pachuquilla		01 de diciembre de 2011	03-dic-12	20.58	
8	Barranca Echánove		21 de diciembre de 2011	30-nov-12	48.54	
9	Las Margaritas		01 de diciembre de 2011	03-dic-12	4.56	
10	Barranca Mimosas		01 de diciembre de 2011	03-dic-12	3.99	
11	Barranca Dolores (Declaratoria Bosque de Chapultepec)	Miguel Hidalgo	02 diciembre de 2003	17-nov-06	216.42	
12	Barranca Barrilaco (Declaratoria Bosque de Chapultepec)			En proceso	27.45	
13	Barranca Bezares-El Castillo			08 de febrero de 2012	En proceso	20.64
14	Barranca Tecamachaico	La Magdalena Contreras	23 de diciembre de 2011	En proceso	11.83	
15	Barranca Anzaldo		21 de diciembre de 2011	En proceso	16.23	
16	Barranca Coyotera	Álvaro Obregón	21 de diciembre de 2011	NO	10.62	
17	Barranca Becerra Tepecuache		05 de julio 2007	30-nov-12	34.55	
18	Barranca Tarango	Álvaro Obregón	22 de julio de 2009, 2 septiembre 2010, 5 octubre 2012, 13 diciembre 2013	10-sep-10	267.18	
19	Barranca Becerra Sección La Loma		28 de noviembre de 2012	NO	122.38	
20	Barranca San Borja		28 de noviembre de 2012	NO	23.66	
21	Barranca Jalapa		28 de noviembre de 2012	NO	69.35	
22	Barranca Tacubaya		28 de noviembre de 2012	NO	158.18	
No.	Barranca Mixcoac		28 de noviembre de 2012	NO	88.61	
24	Barranca Atzoyapan		28 de noviembre de 2012	NO	20.81	
25	Barranca Guadalupe		28 de noviembre de 2012	NO	74.34	
26	Barranca Del Moral		28 de noviembre de 2012	NO	22.86	
27	Barranca Volta y Koch		28 de noviembre de 2012	26-nov-18	1.82	
28	Barranca Texcatlilaco	Teximaloya	28 de noviembre de 2012	NO	24.42	
29	Barranca Magdalena Eslava	A. Obregón- La Magdalena Contreras	28 de noviembre de 2012	En proceso	22.39	
TOTAL	Total AVA	29	Total declaratorias	Total PM	14	1393,25

Por lo que hace a los bosques urbanos, estos son las áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad de México.¹⁹

A la fecha existen 5 bosques urbanos decretados en la Ciudad de México, como se visualiza a continuación²⁰:

¹⁹ Véase: Artículo 90 Bis 1 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

²⁰ Véase: Inventario de Áreas Verdes. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/barrancas>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DELEGACIÓN	NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO (GODF)
Coyoacán	Cerro de Zacatepetl	29 de abril de 2003
Gustavo A. Madero	San Juan de Aragón	12 de diciembre de 2008
Miguel Hidalgo	Bosque de Chapultepec (Integra Barranca Barrilaco y Barranca Dolores)	2 de diciembre de 2003
Xochimilco	Nativitas	10 de junio de 2010
	San Luis Tlaxialtemalco	04 de agosto de 2008

No obstante, de los 5 bosques urbanos antes citados, únicamente cuentan con su respectivo Programa de manejo, el de Chapultepec, Nativitas y San Luis Tlaxialtemalco.²¹

III. DE LA INICIATIVA

Como ya se ha señalado anteriormente, el Programa de manejo es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración, tanto de las Áreas Naturales Protegidas como de las Áreas de Valor Ambiental.

Los Programas de manejo representan un instrumento de planeación basado en el conocimiento de la problemática del área, de tal manera que permiten establecer las acciones necesarias para el mejoramiento de los recursos naturales existentes y, por ende, la calidad de vida de los habitantes.

²¹ *Ibidem*





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A su vez, cada Programa de manejo cuenta con subprogramas en los que se aborda la problemática de manera global, es decir, diferentes factores y actores que inciden sobre un mismo problema, por lo que resulta necesario trabajar sobre la diversidad de factores para lograr la solución deseada.

En consecuencia, se advierte que el Programa de manejo, tanto para las Áreas Naturales Protegidas como para las Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, son la parte total para la conservación y protección de los recursos naturales que anidan en cada una de las mismas.

De esta manera, es en el Programa de Manejo dónde se establecen las actividades antropogénicas que se pueden realizar y las que no se pueden realizar, derivado de los diversos estudios que realizan durante el proceso de creación de dichos Programas de manejo.

En virtud de lo anterior, es de advertir que tanto las Áreas Naturales Protegidas decretadas en el ámbito local como las Áreas de Valor Ambiental, deben contar prácticamente de inmediato con su respectivo Programa de manejo, con la finalidad de detener el deterioro ambiental en cada una de ellas, darle rumbo al objeto de su creación y así proteger verdaderamente los recursos naturales y conservar los servicios ambientales que aún prestan dichas áreas a la Ciudad de México.

Sin embargo, como ya se ha señalado en líneas anteriores con los datos citados, los Programas de manejo tanto de las Áreas Naturales Protegidas como de las Áreas de Valor Ambiental, tardan mucho tiempo en emitirse e incluso, en muchos casos, no se emiten, situación que contribuye a que no se cumpla con el objetivo de protegerlas y preservarlas, no obstante haberse emitido el correspondiente decreto, así como que se continúe con su deterioro.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al respecto, resulta oportuno destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha recomendado que las ciudades deban disponer, como mínimo, de entre 9 a 15 metros cuadrados de área verde por habitante, distribuidos equitativamente en relación a la densidad de población. Es aconsejable que esta relación alcance valores entre 15 y 20 metros cuadrados de zona verde útil.²²

En nuestro país, la urbe más grande es la Ciudad de México, sin embargo, la distribución de áreas verdes es desigual entre las Delegaciones, de manera que 8 de las 16 demarcaciones tienen una proporción de áreas verdes por habitante menor a la recomendada por la OMS, como se observa en la siguiente tabla:

²² Véase Planificación de Sistema de Áreas verdes y Parques Públicos. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/remcf/v1n1/v1n1a3.pdf>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Delegación	Superficie de áreas verdes(m2/habitante), 2009
Miguel Hidalgo	35.2
Álvaro Obregón	19.2
Tlalpan	19.1
Coyoacán	18.0
Cuajimalpa	16.8
Magdalena Contreras	13.8
Xochimilco	13.1
Azcapotzalco	8.6
Benito Juárez	8.1
Cuauhtémoc	6.1
Venustiano Carranza	5.9
Gustavo A. Madero	5.0
Iztacalco	4.4
Tláhuac	3.2
Iztapalapa	3.1

Fuente: Martín M. Checa-Artasu, 2016

Por lo anteriormente expuesto, para el Grupo Parlamentario del Partido Verde en el Congreso de la Ciudad de México, resulta de vital importancia que los Programas de manejo, tanto de las Áreas Naturales Protegidas como de las Áreas de Valor Ambiental, sean emitidos a la brevedad por las autoridades competentes.

Para mejor referencia, a continuación, se presenta un cuadro con las reformas indicadas:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 90 Bis 5.- Los programas de manejo de las áreas de valor ambiental que elabore la Secretaría, con la participación de la o las delegaciones correspondientes y demás participantes que determine el reglamento, deberán de contener, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, V, VI y VII del artículo 95 de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I. a III. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 90 Bis 5.- Los programas de manejo de las áreas de valor ambiental que elabore la Secretaría, con la participación de la o las alcaldías correspondientes y demás participantes que determine el Reglamento, deberán emitirse dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su decreto de creación y contendrán, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, V, VI y VII del artículo 95 de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I. a III. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 95.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas es el instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas, deberá contener lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 95.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá emitirse dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su decreto de creación, ya que es el instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(...)	y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas, el cual contendrá lo siguiente: (...)
-------	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. - Se reforma los artículos 90 Bis 5 y 95 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 90 Bis 5.- Los programas de manejo de las áreas de valor ambiental que elabore la Secretaría, con la participación de la o las **alcaldías** correspondientes y demás participantes que determine el reglamento, deberán **emitirse dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su decreto de creación y contendrán**, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, V, VI y VII del artículo 95 de esta Ley, los siguientes:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

I. a III. (...)

ARTÍCULO 95.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas **deberá emitirse dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su decreto de creación, ya que es el instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas, el cual contendrá lo siguiente:**

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Medio Ambiente, realizará la actualización y armonización de la reglamentación aplicable.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de Mayo de 2019

Suscriben,

**DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
COORDINADORA**

**DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
VICECOORDINADORA**





I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y LA
LEY DEL SECRETO PROFESIONAL DEL
PERIODISTA, AMBOS DEL DISTRITO
FEDERAL.**

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I
LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

El suscrito diputado **Miguel Ángel Salazar Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 29 apartados A, B, D inciso a) y E numeral 4 y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, y, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL DEL PERIODISTA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos han tomado gran relevancia y vital trascendencia gracias a la reforma constitucional del 11 de julio del año 2011, al reconocer la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos, incorporando progresivamente esta perspectiva en todos los programas de gobierno.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Al respecto, uno de los sectores de la ciudadanía que registra una mayor tasa de violaciones a los derechos humanos, según cifras de la Organización de los Estados Americanos la encontramos con los periodistas por el simple hecho de ejercer una profesión.

En lo que corresponde a México se agrava significativamente la problemática, pues muchas de las agresiones a los periodistas han culminado en secuestros, asesinatos y desapariciones forzadas, sin que haya una solución o respuesta eficiente a tan graves violaciones a los derechos humanos.

México es uno de los países más mortíferos para periodistas y personas defensoras de derechos humanos, los niveles de violencia a los que se enfrentan estos grupos son solo comparables con aquellos países en situación de guerra declarada como Siria.

“La atmosfera de intimidación, censura y riesgo donde estos operan está enmarcada en la severa crisis de seguridad pública y derechos humanos por la que atraviesa la nación, en los últimos doce años. Desde entonces a diciembre de 2017, 89 periodistas fueron víctimas de homicidio y 20 se encuentran desaparecidos. Cientos más han sido atacados y amenazados por ejercer su labor periodística, en el mismo periodo, 34 personas defensoras de derechos humanos fueron privadas de la vida, 14 de estas eran mujeres se desconoce el paradero de 4 más y un centenar fue víctima de campañas de desprestigio, calumnias y agresiones por cumplir su labor profesional”¹

¹ Libertad de expresión, Informe 2018. Avances y tareas pendientes de la libertad de expresión en México



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

La violencia que sufren las y los profesionales de la comunicación no provienen únicamente de las autoridades, organizaciones sociales y grupos criminales llegan a promover acciones violentas en su contra.

“Las agresiones más extremas en contra de estos gremios son los homicidios, las desapariciones forzadas y los ataques a lugares de trabajo, formas de violencia que se han vuelto más recurrentes desde 2006. Desde 2009 hasta 2015, la CNDH documentó el asesinato de 25 personas defensoras de derechos humanos. En 2017, la tasa de homicidios dolosos por cada 10 mil habitantes fue tres veces más elevada entre los periodistas que entre la población en general”.²

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la proliferación de agresiones contra periodistas, la crueldad y luego la impunidad de algunas de las agresiones más notorias, y en casi todos los casos la alevosía porque las víctimas son trabajadores que cumplen con la responsabilidad de informar, llegan a suscitar apreciaciones drásticas. Es difícil, o imposible, tener una postura equilibrada ante acontecimientos que alcanzan implicaciones tan graves para la sociedad y la democracia. Las agresiones contra periodistas son variadas, involucran a muy diversos actores y ocurren en circunstancias que cambian de un sitio a otro. Sin embargo se pueden establecer algunas constantes a partir del cotejo de experiencias acerca de los entornos en los que ocurren muchas de tales agresiones. Impunidad frecuente, tortuosidad e ineficiencia en la aplicación de la justicia, servidores públicos que no ven en los periodistas interlocutores sino contendientes, se suman a los contextos de inseguridad que ocasiona la delincuencia organizada.

² Libertad de expresión, Informe 2018. Idem



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Pero más allá de la insuficiencia o el deterioro de la justicia, existen condiciones en el modelo de comunicación mediática que ha predominado en México y que favorece la violencia contra informadores o al menos no ofrece suficientes resistencias a ella.³

Para organismos como Amnistía Internacional, el enfoque del mecanismo hacia los sujetos de protección es muy restringido, pues no se tienen en cuenta en todos los casos a todos los actores pertinentes en situación de riesgo, como la organización a la que está afiliada la persona o su familia. Por otra parte, las medidas de protección se conceden basándose en un enfoque policial y reactivo, en lugar de aplicar medidas estructurales que aborden las causas subyacentes de la violencia contra defensores y periodistas. Aunque el mecanismo ha llevado a cabo algunos actos de reconocimiento, no ha implementado ninguna medida estructural encaminada a crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos o para atajar la impunidad.

Por su parte, el 5 de octubre de 2005, la Cámara de Diputados aprobó la conformación de un grupo de trabajo plural para dar seguimiento a las agresiones a los periodistas y medios de comunicación, tras diez meses de labores se concluyó que las condiciones básicas para que los medios de comunicación pudieran ejercer su trabajo de manera crítica y responsable en nuestro país, estaban siendo amenazadas por hechos de violencia en contra de los periodistas.

La Ciudad de México no está exenta de la problemática que abordamos en párrafos anteriores, ya que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en un boletín de prensa en el año de 2012, aseguraba que las agresiones a los

³ Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

periodistas eran cometidas principalmente por grupos armados, pero aclaraba que también eran cometidas por otras instituciones públicas.

Es importante hacer mención que las violaciones a los derechos humanos de los periodistas, daña tanto a la sociedad como al estado, ya que por una parte el Estado queda rebasado en sus tareas al no poder garantizar las seguridades mínimas en el ejercicio de la profesión de una persona y por el otro, se impide el acceso a la información a la ciudadanía al haber sido coartada la libertad de expresión del periodista.

Al respecto, es loable remarcar que la libertad de expresión es un derecho humano de vital importancia, toda vez que se complementa con otros derechos como lo es el derecho de acceso a la información, no obstante, la situación política y social que se vive en México, no permite que se haga un verdadero ejercicio de ambos derechos.

Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público, y que el derecho a la información sea garantizado por el Estado.

La libertad de expresión es una función social de interés público y afecto del buen gobierno, la cual se manifiesta en el ejercicio de un derecho fundamental, inalienable e inherente a todas a las personas y, como un elemento esencial de la sociedad que fortalece las instituciones democráticas de las naciones libres, principios reconocidos en todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Expresarse es un hecho connatural a las personas y por lo mismo la libertad de expresión es un derecho humano que está reconocido y protegido como tal en diversos instrumentos, es de igual forma una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática, pues una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre, por ello la libertad de expresión es el conducto mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal, Periodista es toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal, de manera permanente con o sin remuneración, adicionalmente se reconoce como periodista a los corresponsales nacionales y extranjeros que ejerzan las actividades inherentes a la comunicación dentro de la Ciudad de México.

Ante la valiosa labor que desempeñan las personas que ejercen el periodismo, quienes día a día contribuyen a la consolidación de un estado democrático de derecho, es indispensable que se les asegure la tutela de sus propios derechos humanos, en este caso a una adecuada procuración de justicia, para que puedan desarrollar sus actividades sin obstaculización alguna.

Dentro del marco normativo que deben regir las investigaciones relativas a las agresiones en agravio de las y los periodistas, se encuentra el Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Manual para la Prevención e Investigación Eficaz de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, así como los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional humanitario.

Entre los delitos a los que puedan verse expuestos quienes ejercen la actividad periodística en la Ciudad de México, se encuentran los delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la libertad personal, delitos contra la dignidad de las personas, delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio, revelación de secretos, delitos contra el patrimonio y abuso de autoridad entre otros, cuya complejidad en la investigación abarca cuando menos: la efectiva preservación del lugar de los hechos, así como la preservación del cadáver cuando se trate de un homicidio; la intervención oportuna y eficaz de los servicios periciales para el estudio científico de los indicios, los que en su momento se valoraran por la autoridad competente hasta calificarlos como prueba, y finalmente la precisa distinción de funciones y responsabilidades de quienes intervienen durante todo el procedimiento de investigación.

Es por todo lo anterior que resulta indispensable contar con un conjunto de lineamientos que establezcan reglas mínimas de acción, definición de competencias en la investigación de delitos en agravio de las personas que ejercen el periodismo, cuyo propósito será establecer los pasos, procedimientos y mecanismos mínimos para asegurar una investigación científica del material y de los hechos probablemente constitutivos de delito, los que constituirán la base para la persecución del imputado ante las instancias jurisdiccionales.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL DEL PERIODISTA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Eliminado: ,

PRIMERO. - SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS.

**CAPITULO I
HOMICIDIO**

Artículo 125...

Si la persona a la que se le privara de la vida fuese persona defensora de derechos humanos o periodista, la pena se incrementará hasta en una cuarta parte

...

**CAPITULO II
LESIONES**

Artículo 130...

I a VII...

Se aumentará hasta una cuarta parte de la pena establecida, si el lesionado fuera persona defensora de derechos humanos o periodista.

**CAPITULO VI
FEMINICIDIO**

Artículo 148 bis...

...

I a V...

...



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

...

Se aumentará la pena hasta en una mitad, si la víctima fuera persona defensora de derechos humanos o periodista.

**CAPITULO III
SECUESTRO**

Artículo 163 ter.- La pena prevista en el artículo 163 se podrá incrementar hasta en una cuarta parte si la víctima fuese persona defensora de derechos humanos o periodista.

**CAPITULO IV
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

Artículo 168...

...

...

...

Por su parte, la sanción aumentará hasta en una cuarta parte si la víctima fuese persona defensora de derechos humanos o periodista.

...

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA
INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO**

**CAPÍTULO I
AMENAZAS**



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

ARTÍCULO 209. Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.

Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona:

- a) A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;
- b) El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y
- c) Los que estén ligados con las personas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.

Se aumentará la pena hasta en una mitad, si la víctima fuera persona defensora de derechos humanos o periodista.

Este delito se perseguirá por querrela.

ARTÍCULO 209 BIS. Se impondrá de tres meses a un año de prisión y multa de cuatrocientos a mil unidades de medida de actualización (UMA) a quien, haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, amenace una **persona defensora de derechos humanos o periodista** con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo.

Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona:

- a) A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;
- b) El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y
- c) Los que estén ligados con las personas laboralmente, por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.

Este delito se perseguirá de oficio.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Se recorre el artículo 209 BIS para quedar como 209 TER.

CAPITULO II REVELACIÓN DE SECRETOS

Artículo 213...

...
...

El Ministerio Público o la autoridad judicial no podrán, en ningún caso, citar a los periodistas ni a colaboradores periodísticos como testigos con el propósito de que revelen sus fuentes de información.

CAPITULO VI EXTORSIÓN

Artículo 236...

...

Se aumentará hasta en una cuarta parte la pena, cuando el delito se cometa en contra de una persona defensora de derechos humanos o periodista.

...

CAPITULO VIII DAÑO A LA PROPIEDAD

Artículo 239...

I a IV...



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Cuando el delito se cometa en contra de una persona defensora de derechos humanos o periodista, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.

CAPITULO VI INTIMIDACIÓN

Artículo 269...

I a III...

IV. La sanción aumentará hasta en una cuarta parte si la víctima fuese persona defensora de derechos humanos o periodista.

SEGUNDO. - SE ADICIONA UN TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO “DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 366.- Se considerarán delitos cometidos contra persona defensora de derechos humanos o periodistas, las conductas delictivas que impidan, interfieran, limiten o atenten contra la actividad periodística y vulneren la libertad de expresión de periodistas y medios de comunicación.

Artículo 367.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de alguna persona defensora de derechos humanos o periodista, persona o instalación periodística con



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en una cuarta parte la pena establecida para tal efecto.

Artículo 368.- Cuando cualquiera de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos o periodistas, sea realizado por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurran razones de género en la comisión del delito, se aumentará la pena hasta en una mitad.

Artículo 369.- Comete el delito de daño a persona defensora de derechos humanos o periodistas, aquel que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, tramite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño.

TERCERO. - SE DEROGA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL DEL PERIODISTA EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 10.- DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

SEGUNDO. - Conforme la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que la misma finalice, se creará la Fiscalía Especializada de Delitos Contra la Libertad de Expresión.

TERCERO. - El Titular de la Fiscalía Especializada de Delitos Contra la Libertad de Expresión, deberá tener por lo menos estudios superiores en la materia, así como contar con una experiencia mínima de cinco años en la materia de derechos humanos.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, firmando el suscrito Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2019

DIP. JOSÉ MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara en la Ciudad de México el mes de junio de cada año como "Mes del Orgullo LGBTTTI"**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México se protegen y garantizan los derechos de la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), encauzando esfuerzos gubernamentales, programas y actividades que fortalezcan una cultura en la que se eviten prácticas discriminatorias y prejuicios, estereotipos y estigmas.

Como grupo de atención prioritaria, tenemos la tarea de promover y proteger los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI). El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, define a la población LGBTTTI como "el conjunto de personas que no se identifican con la heterosexualidad normada, mismos que se han unido durante décadas para luchar por la igualdad de sus



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

derechos ante las situaciones diversas de discriminación a las que diariamente están expuestos.”¹

Todas las personas, sin importar su grupo o condición, cualquiera que sea, merecen ser respetadas y reconocidas igualmente. La muestra de respeto a la igualdad y a la dignidad de las personas es avalada en la Constitución de la Ciudad de México bajo la figura “Derecho a la autodeterminación personal”, que defiende que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad, para que puedan ejercer plenamente sus capacidades, respetando su integridad para vivir con dignidad y libre de violencia.

La Constitución Política de la Ciudad garantiza un enfoque de derechos humanos, de género y de corresponsabilidad social mediante la elaboración, revisión y armonización de programas y acciones que reconocen un amplio abanico de derechos y atienden con mayor urgencia a los grupos de atención prioritaria.

Por ejemplo, el artículo 6 “Ciudad de libertades y Derechos” de nuestra Constitución garantiza el derecho a la autodeterminación personal, mencionando que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, para ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. Así mismo, el artículo 11 “Ciudad incluyente”, menciona que la Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

No obstante lo anterior, la comunidad LGTBTTI actualmente ocupa la tercera causa de discriminación de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS); los estigmas, prejuicios y tabúes impiden una vida plena para las personas de la comunidad LGTBTTI y ponen en riesgo su libertad de expresión e incluso su integridad física. En todo el país, 75% de los hombres homosexuales, 50% de las mujeres homosexuales y 66% de personas trans sufrieron algún tipo de bullying homofóbico en la escuela (tanto pública como privada), a través de burlas e insultos,

¹ Iniciativa para la Creación del Instituto de Diversidad Sexual y de Género, Morena 2017.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

golpes y abuso sexual por parte de sus compañeras y compañeros. Por si fuera poco, nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes por homofobia.

La calidad de vida de las personas depende en buena medida de qué tan seguras se sienten en sus espacios cotidianos. Un ambiente de paz y seguridad es esencial para un pleno ejercicio de los derechos y libertades de las personas. En eso radica la importancia de la Marcha del Orgullo que se realiza anualmente desde 1979,

Históricamente, la humanidad ha sido representada por un modelo masculino con un conjunto de atributos prototípicos: joven, jefe de familia, profesional, sin discapacidades, blanco y heterosexual. De ahí que todas aquellas personas que no cumplen con dichos atributos son invisibilizadas o estigmatizadas con expresiones lingüísticas o imágenes que refuerzan estereotipos sexistas y discriminatorios.

II. ANTECEDENTES

Fue hasta junio de 1979 que se celebró en la Ciudad de México la Primera Marcha de Orgullo Homosexual, misma que ha sido replicada en años subsecuentes. No obstante, se pueden encontrar antecedentes del orgullo LGBTTTI a lo largo de la historia universal, como eventos, costumbres y ritos que demuestran la antigüedad de la homosexualidad. lesbianismo y travestismo, al menos en las civilizaciones más emblemáticas de Occidente, como Mesopotamia, Babilonia, Egipto, Grecia y Roma.

La historia de la población LGBTTTI en México está marcada por la clandestinidad, la humillación y el castigo. No obstante, deja muestra de que la diversidad sexual siempre ha existido, aunque no hubiera sido reconocida. En tiempos prehispánicos se celebraban fiestas tumultuarias, ritos y bailes conmemorados por personas de la nobleza; sin embargo, eran actos castigados con pena de muerte si se desarrollaban entre los habitantes comunes.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

En 1542, los españoles declararon los encuentros corporales entre personas del mismo sexo como el vicio más detestable de la malicia humana; ya que en España, la homosexualidad era castigada con penas equivalentes a la traición, herejía y prostitución.

En noviembre de 1901 durante el mandato del ex presidente Porfirio Díaz, se llevó a cabo una redada nocturna en la Ciudad de México en contra de 42 hombres aristócratas, por el rumor de que se celebraría un baile de travestidos. A pesar de las detenciones, al no existir preceptos legales que sancionaran este tipo de conductas, las autoridades recurrieron a castigar a los sujetos mediante actos de vergüenza y humillación pública. Posteriormente, 41 de ellos fueron exiliados al estado de Yucatán. Durante años, se rumoró que el número 42 era yerno del entonces presidente Porfirio Díaz.

De 1963 a 1986, el término *mujercitos* adquirió un significado a partir de la publicación de diversas notas rojas del periódico Alarma, en las que el término era usado como peyorativo para señalar a personas travestis, transgénero y transexuales. El periódico publicó 286 historias y fotos de personas trans, que eran detenidas en las redadas policiales que se hacían a las fiestas clandestinas. Las personas trans exhibidas como mujercitos solían posar con ropa de mujer y mostrar orgullosas el rostro.

La primera operación de cambio de sexo en nuestro país se practicó en el año 1970, en las inmediaciones del Hospital General de la Ciudad de México. En 1971, se reunieron grupos de intelectuales y artistas para constituir el "Movimiento de Liberación Homosexual", creado a causa del despido injustificado de un empleado de una tienda departamental por homosexualidad. Más adelante, se conformaron públicamente grupos como Lambda y Oikabeth integrantes del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), liderados por Luis González de Alba, Juan Jacobo Hernández, Carlos Monsiváis y Nancy Cárdenas. La organización intelectual de esa década impulsó la expresión de la diversidad sexual, motivando la visibilización y el desarrollo de la Marcha del Orgullo en 1979.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

En la década de los 90 comienza la discusión sobre las condiciones de exclusión y violencia que padecen las personas de la diversidad sexual, pero no fue hasta las siguientes décadas que se logró el reconocimiento de algunos derechos LGBTTTI.

En 1992, el activista Francisco Estrada Valle fue asesinado, considerándose el hecho como un crimen derivado de sus preferencias sexuales. Su muerte impulsó el primer debate sobre el concepto de crimen de odio por homofobia.

La reforma al Código Civil para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial el 13 de enero de 2004, cual reconoció el derecho que tenían las personas transgénero para demandar al Registro Civil con el fin de rectificar su acta de nacimiento y se hiciera constar en su atestado registral que su nombre y su sexo eran distintos, por así corresponder a su verdadera realidad jurídica y social. El 10 de octubre de 2008, fue publicado un nuevo paquete de reformas al Código Civil local para que se pudiera expedir una nueva acta de nacimiento y exista plena concordancia entre sus documentos legales y su identidad sexo-genérica.

Desde 2009 se aprobó la reforma del artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo en la capital, bajo los mismos términos que un matrimonio heterosexual, por lo que todas las personas que lo contraen tienen igualdad de derechos y obligaciones respecto a formar una familia en igualdad de condiciones. Así mismo, en 2013 se armonizaron los artículos sobre el reconocimiento de hijas e hijos.

Fue hasta el 5 de febrero de 2015 que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas modificaciones al Código Civil y al de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, reconociendo el derecho a la identidad de género como la "convicción personal e interna" de cada persona respecto a cómo se percibe a sí misma. También se estableció un procedimiento administrativo para expedir una nueva acta de nacimiento que reconozca la identidad de género autopercibida de las personas.

La protección de los Derechos Humanos se debe ampliar para todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género. Sin embargo, debido a su orientación sexual o identidad o expresión de género, existen casos de



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

personas, sobretudo jóvenes menores de edad, que han sido privadas de su libertad o sometidas a actos de tortura y violaciones correctivas, así como terapias de conversión y medicalización de sus cuerpos, con la finalidad de no aceptar o invisibilizar su autodeterminación física o psicológica, vulnerando así sus Derechos Humanos.

Hoy en día, la comunidad científica internacional reconoce que la homosexualidad no se puede considerar como una enfermedad, sin embargo, siguen prevaleciendo valores y estigmas reforzados por la religión o movimientos conservadores que contradicen a la ciencia al seguir pensando que se trata de un trastorno.

En la historia mexicana, las condiciones sociales y políticas de la población LGBTTTTI se ha visto atestada de rechazo, odio y violaciones a sus derechos. La respuesta del gobierno había sido, y hasta la fecha, condescendientes con dichas violaciones, sin ninguna tipificación o solamente recomendaciones.

Una de las conquistas más importantes que ha tenido la sociedad civil en el tema ha sido visibilizar y atender todas las formas de expresión sexual y de género, y proteger sus derechos, siendo hoy el momento en que existe la necesidad de su mayor defensa.

III. FUNDAMENTO LEGAL

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La defensa y protección de los Derechos Humanos están dirigidas a todas y cada una de las autoridades que integran el Estado mexicano, independientemente de sus atribuciones, competencias y nivel jerárquico.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

2. El Apartado 3 de los Principios de Yogyakarta vincula el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica con la orientación sexual y la identidad de género, afirmando que ambos son esenciales para la personalidad y constituyen aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad.
3. El art. 6 "Ciudad de libertades y Derechos" de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la autodeterminación personal, mencionando que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, para ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. Asimismo, el art. 11 "Ciudad incluyente", menciona que la Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de determinados grupos de personas, incluyendo las personas LGBTTTI.
4. La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México garantiza en su artículo 25 la libre autodeterminación de toda persona a elegir su proyecto de vida, y menciona que las autoridades de la Ciudad están obligadas a proteger y a hacer respetar, por todos los medios posibles, los derechos a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Así mismo, el artículo 84 reconoce y protege los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad.
5. El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos en ordenamientos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, consagrados también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Existen viejas concepciones sobre las orientaciones sexuales e identidades de género que transgreden el reconocimiento de la autonomía y dignidad de las personas y de los distintos proyectos de vida. Hoy en día se necesitan superar los modelos masculino y



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

femenino e incorporar formas más plurales de visibilidad y atención cuya finalidad sea el desarrollo integral de las personas.

PROYECTO DE DECRETO

Por los razonamientos y argumentos presentados en esta iniciativa someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México declara junio 2019 como "Mes del orgullo LGBTTTI".

SEGUNDO. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Gobierno, de Cultura, de Turismo y de Bienestar e Inclusión Social, en coordinación con el Congreso de la Ciudad de México y los Órganos Públicos Autónomos, establecerán un programa de actividades para conmemorar el "Mes del Orgullo LGBTTTI".

TERCERO. Se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México a sumarse a la presente declaratoria.

CUARTO: El mes de junio 2019 se conmemorará con diversas actividades y la celebración de la 41ª Marcha del Orgullo LGBTTTI bajo el lema "Orgullo 41: Ser es resistir".

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE AJUSTAR DIVERSOS PLAZOS, CON EL FIN DE QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE GARANTICE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Pablo Montes de Oca del Olmo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente iniciativa, conforme al siguiente orden:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

I

ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE AJUSTAR DIVERSOS PLAZOS, CON EL FIN DE QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE GARANTICE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.

II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La rendición de cuentas es el proceso habitual de control del sector público, donde la opacidad es la falta de transparencia reconociéndose como mecanismo para obtener incremento de legitimidad, credibilidad y confianza en las administraciones públicas; a partir de la necesidad en que la información y el ejercicio del poder sean transparentes. Bajo este contexto se define como la “obligación de informar” en el que se responsabilizan de sus acciones a los sujetos obligados, los cuales deben justificar la gestión pública a través de la información, para que sea suministrada a toda la sociedad y presente requisitos provistos de confiabilidad, accesibilidad y oportunidad.

Por consiguiente, uno de los principales efectos del acceso a la información y la transparencia en la rendición de cuentas de la administración pública muestra que ayuda a descubrir potenciales casos de corrupción, y pone alerta a los ciudadanos a exigir mayor responsabilidad y apertura en torno a las decisiones políticas, económicas, mejorando así las cualidades de la información de forma accesible, completa, creíble, oportuna y de calidad. En otras palabras, el acceso a la información abre canales de control y participación ciudadana, por un lado, y medios de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, por el otro, posibilitando señalar los abusos, errores y deficiencias en la función pública.

El derecho de acceso a la información es un derecho reconocido internacionalmente

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

en tratados internacionales de derechos humanos, y una garantía consagrada en nuestra Constitución, que comprende a su vez, el derecho a obtener información, e informar; es decir, incluye la libertad de expresión y de imprenta; y el derecho a ser informado, a fin de recibir información objetiva y oportuna.¹

En la actualidad, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México cuenta con plazos excesivos en lo referente a la verificación de las obligaciones de transparencia a los sujetos obligados, la resolución de denuncias por parte del Órgano Garante, las respuestas a las solicitudes de información y los recursos de revisión, lo cual genera una dilación innecesaria en los procesos de manejo y entrega de la información pública.

El problema principal que se busca resolver mediante el presente instrumento, es el tiempo excesivo que se tiene par realizar diversos procesos, generando que la información tarde mas en llegar al ciudadano.

III PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

No aplica.

IV ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

Derivado del planteamiento del problema realizado con anterioridad, es que se realiza la presente propuesta que ajusta los tiempos de diversos procesos a efecto de que se garantice el derecho de acceso a la información de manera, eficaz, pronta y expedita.

¹ VILLANUEVA, ERNESTO, *DERECHO DE LA INFORMACIÓN*, México, H. Cámara de Diputados, Universidad de Guadalajara y Miguel Ángel Porrúa, 2006, pág.65.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Debemos de considerar que el acceso a la información es un requisito *sine quo non* para mantener un sistema de eficiencia en el manejo de los recursos públicos. En desarrollo de este objetivo, el derecho a la información, con su carácter de derecho político y democrático, por un lado, y de derecho humano, por el otro, cumple un efecto indiscutible en fortalecer la rendición de cuentas, la confianza en las instituciones gubernamentales, la eficiencia y la integridad en el manejo de los recursos públicos y es una condición ineludible para lograr un Estado más transparente en sus acciones, más eficaz en el ejercicio de su función, responsable de respetar y promover los derechos individuales, y más acorde con las necesidades y exigencias de la ciudadanía.

Dentro de los principios rectores del acceso a la información se encuentra el **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, el cual el propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México lo desarrolla de la siguiente manera:

- Los procedimientos de acceso a la información pública deben ser sencillos y expeditos
- Implica que no se regulen formalidades innecesarias.
- La expeditéz implica que la atención de los procedimientos debe ser breve (lo más pronto posible), cumpliendo con las formalidades y garantías que debe seguir todo proceso.

Por otro lado dentro de los Principios rectores del procedimiento de acceso a la información se encuentra el de **SIMPLICIDAD Y RAPIDEZ**, el cual refiere que los procedimientos para acceder a la información pública deben estar diseñados para garantizar que cualquier persona pueda, libremente y de manera sencilla, clara y expedita, ejercer su derecho de acceso a la información pública y sin condicionamientos de ninguna índole.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Como un ejemplo fehaciente de que se pueden hacer más pronto los procesos, el Órgano Garante dentro sus hallazgos en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública (2004-2017), publico los siguientes datos:

El 90.9 por ciento de las solicitudes de información pública han sido atendidas dentro del plazo que marca la Ley , con un tiempo promedio de respuesta que se ha comportado de la siguiente manera:

-2017: 7 días hábiles, el menor tiempo desde 2004

-2016: 7.9 días hábiles

-2015: 8 días hábiles

-2013 y 2014: 7.8 días hábiles

-2012 reportó un incremento muy pequeño de 7.4 días hábiles

-2010 y 2011 con 7.3 días hábiles

-2009: 7.5 días hábiles

-2008: 7.7 días hábiles

-2007: 8.5 días hábiles

-2006: 7.9 días hábiles

-2005: 8 días hábiles

-2004: 9.7 días hábiles

Como podemos darnos cuenta, la tendencia de respuesta es acorde a la propuesta que se está realizando dentro del artículo 212.

Cabe resaltar que el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana reafirma que “la transparencia en las actividades gubernamentales, es un componente fundamental del ejercicio de la democracia.” Tal transparencia, sin embargo, sólo puede estar garantizada por el libre acceso a la información. Por otro lado, tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, avocan la creación de sistemas gubernamentales

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

diseñados a alcanzar la transparencia en la función pública por medio de la adecuación del ordenamiento jurídico de cada Estado.

Este último hace un llamado específico de adoptar las medidas necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, incluyendo la creación de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener información en manos del gobierno, específicamente información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración pública de una manera expedita. Este tipo de acciones incrementará los niveles de responsabilidad y obligará al funcionario, en definitiva, a trabajar en beneficio de los intereses del público, cumpliendo así el pacto político que lo llevara a la función.

V**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que el acceso a la información es un derecho humano universal y que en consecuencia, toda persona tiene derecho a solicitar acceso a la información; mientras que en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que: “el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información”; igualmente el Artículo IV Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que cada persona tiene el derecho a la libertad de investigación por cualquier medio.

El Artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, también protege el derecho y la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones de toda índole; y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 2000 de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (COIDH), reitera el derecho de

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

acceder a información pública y resalta que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de todo individuo.

Conforme al Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información del Relator Especial de la CIDH, uno de los avances más importantes en materia de derecho de acceso a la información en poder del Estado, consiste en que por primera vez un tribunal internacional reconoce el carácter fundamental de dicho derecho en su doble vertiente, como derecho individual de toda persona descrito en la palabra “buscar” y como obligación positiva del Estado para garantizar el derecho a “recibir” la información solicitada.

La Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, establece como premisa fundamental que los pueblos de América tienen derecho a la democracia. Con base en esta concepción ideológica reconocida por la comunidad internacional, los gobiernos de América que han suscrito esta Carta están en la obligación de promover y defender la democracia, la cual es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de América.

El artículo cuarto de la Carta es el siguiente:

“Artículo 4.- Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia”. Según esta disposición, no basta con que un Gobierno sea elegido a través del sufragio universal y secreto. Es necesario que

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

dicho Gobierno, en ejercicio del poder, sea transparente en sus actividades gubernamentales, refleje probidad y responsabilidad en su gestión pública. Así mismo, debe reflejar un respeto por la libertad de expresión y de prensa. No basta con que el Gobierno promulgue una Constitución democrática; es preciso, además, que se aplique con transparencia y probidad. Para ello es necesario el acceso de sus ciudadanos a la información sobre las gestiones del Gobierno, a los fines de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

“El derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración”²

Por otra parte en materia de protección judicial del derecho al acceso a la información, la Corte Interamericana ha enfatizado la necesidad de que exista un recurso sencillo, rápido y efectivo para determinar si se produjo una violación al derecho de quien solicita información y, en su caso, ordene al órgano correspondiente la entrega de ella. En los mismos términos ha señalado que las causales de restricción que permiten al Estado negarse a suministrar una información que se encuentra bajo su poder deben estar consagradas en una ley que tenga como fundamento el principio de máxima divulgación. Ahora bien, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, de la que el Estado mexicano forma parte³ y cuya finalidad⁴ es promover y fortalecer las

2 Proyecto de Ley de acceso a la información pública: Senado de la República Dominicana; CP 000523; 3 de julio del 2003; autores del proyecto: senador José Tomás Pérez y la Fundación Institucionalidad y Justicia.

3 Decreto promulgatorio publicado el 27 de mayo de 2004, en el Diario Oficial de la Federación

4 Vid., artículo 1o de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

medidas para prevenir y combatir, eficaz y eficientemente la corrupción; así como la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, señala al acceso a la información pública como una herramienta transversal para combatir la corrupción.

En materia local, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 19 que todo procedimiento en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública **deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita**, de conformidad con las bases de esta Ley.

Por otro lado en su artículo 28 señala que los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, **sea expedita** y se procure su conservación.

Asimismo el artículo 194 establece que los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de **garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito**.

Lo anterior deja en manifiesto la intención de que en todo momento el manejo, entrega y publicación de la información, debe realizarse en la menor cantidad de tiempo a efecto de que el ciudadano tenga garantizado el derecho de acceso a la información sin dilaciones ni contratiempos.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la:

VI**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE AJUSTAR DIVERSOS PLAZOS, CON EL FIN DE QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE GARANTICE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.

VII**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR****DECRETO**

ÚNICO: Se reforman la fracción II del artículo 154, el primer párrafo del artículo 165, el tercer párrafo del artículo 166, el primer y segundo párrafo del artículo 212, el primer párrafo del artículo 239, y el penúltimo párrafo del artículo 243, todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Se proponen las siguientes adecuaciones:

LEY ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 154. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: I ...	Artículo 154. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: I ...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<p>II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;</p>	<p>II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a quince días;</p>
<p>Artículo 165. El Instituto deberá resolver la denuncia, en un plazo de quince días a partir del día siguiente en que el sujeto obligado presente su informe o, en su caso, los informes complementarios.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 165. El Instituto deberá resolver la denuncia, en un plazo de doce días a partir del día siguiente en que el sujeto obligado presente su informe o, en su caso, los informes complementarios.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 166. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.</p> <p>...</p> <p>El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.</p>	<p>Artículo 166. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.</p> <p>...</p> <p>El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.</p>
<p>Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.</p>	<p>Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de siete días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<p>Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.</p> <p>...</p>	<p>Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 239. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de diez días.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 239. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de diez días.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>VII ...</p> <p>El Pleno del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la admisión del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado</p>	<p>Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>VII ...</p> <p>El Pleno del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de quince días, contados a partir de la admisión del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

hasta por otros diez días cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado. ...	hasta por otros quince días cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado. ...
---	--

Lo anterior para quedar como sigue:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 154. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

I ...

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a quince días;

...

Artículo 165. El Instituto deberá resolver la denuncia, en un plazo de doce días a partir del día siguiente en que el sujeto obligado presente su informe o, en su caso, los informes complementarios.

...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 166. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

...

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de siete días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Artículo 239. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de diez días.

...

Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:

I a VII ...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Pleno del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de quince días, contados a partir de la admisión del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado hasta por otros quince días cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado.

...

IX**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Túrnese a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

VIII**LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA**

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO _____



I LEGISLATURA

DICTAMEN



**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



Ciudad de México, a 30 de abril de 2019
Oficio IL/CDDHH/221/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado A, numeral 1, y apartado D inciso g de la Constitución de la Ciudad de México; los artículos 12 fracción segunda, 67 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitar que gire sus apreciables instrucciones para que sea inscrito en el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2019 el presente **Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.**

Sin más por el momento, agradecemos su atención.

30 ABR 2019
00004498
[Handwritten signature]

R/ Dictamen original

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE
**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS
PRESIDENTE COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS**

[Handwritten signature]
**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
PRESIDENTE COMISIÓN DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

29/04/2019 "Salón Luis Donaldo Colosio"

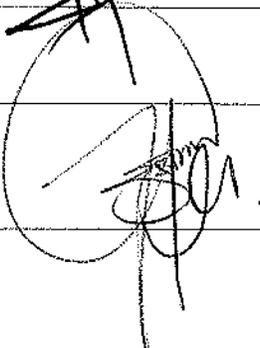
HORA DE INICIO: 12:40 PM

HORA DE TERMINO: 13:28 PM

QUORUM INICIAL: 14

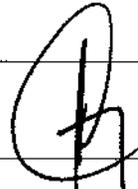
QUORUM FINAL: 14

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	ASISTENCIA
ALBERTO MARTINEZ URINCHO PRESIDENTE	
JORGE GAVIÑO AMBRIZ VICEPRESIDENTE	
JORGE TRIANA TENA SECRETARIO	
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE	
RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE	
EDUARDO SANTILLÁN PEREZ INTEGRANTE	
ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE	
ERNESTO ALARCÓN JÍMENEZ INTEGRANTE	
MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA INTEGRANTE	
VALENTINA VALE BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE	

**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



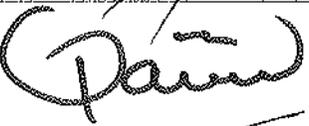
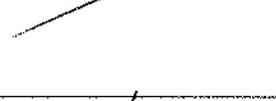
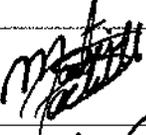
MARIA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE	
JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE	
JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE	
LEONOR GÓMEZ OTEGI INTEGRANTE	

**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

29/04/2019

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	ASISTENCIA
TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS PRESIDENTE	
JORGE GAVIÑO AMBRIZ VICEPRESIDENTE	
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ SECRETARIO	
JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE	
VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	
MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ INTEGRANTE	
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	
MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE INTEGRANTE	
JOSE MARTÍN PADILLA SANCHEZ INTEGRANTE	
ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	
ISABELA ROSALES HERRERRA INTEGRANTE	

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122; apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafos primero y tercero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y; artículos 103 fracción I, 104, 106, 196 y 197 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, someten a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I.-PREÁMBULO

La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías constituye uno de los ordenamientos jurídicos más importantes de la Ciudad de México, por lo cual es indispensable revisar cuidadosamente el contenido de dicha legislación.

En el caso del decreto aprobado por el Congreso en esta materia, se pueden observar muchos aciertos en sus contenidos y disposiciones que resultan favorables para el ejercicio y garantía de los Derechos Humanos. Por ello, resulta favorable enriquecer el trabajo de la Ley Constitucional de Derechos

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

Humanos para lograr las condiciones idóneas en favor de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México.

Por lo antes mencionado, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, someten al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente dictamen conforme a los siguientes:

II.-ANTECEDENTES

I.El artículo OCTAVO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, estableció que la Ley Constitucional en materia de Derechos Humanos y sus Garantías, desarrolle los derechos humanos, principios y mecanismos de exigibilidad reconocidos por esta Constitución. Dicha Ley debía entrar en vigor el 1 de febrero de 2019.

II. El día 28 de diciembre las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias presentaron para su discusión y aprobación ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México el Dictamen por el que se expide la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Dicho dictamen fue aprobado como lo marca la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. El día 8 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

IV. El día 7 de marzo en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México el Diputado Temístocles Villanueva Ramos presentó ante el pleno la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los siguientes artículos: Artículo 1 apartado C numerales 1 y 2 ; Artículo 2 primer párrafo; Artículo 3 numerales 2,13, 22 y 27; Artículo 4; Artículo 5;Artículo 8 segundo párrafo; Artículo 11 numeral 6; Artículo 12 primer párrafo; Artículo 13 numeral 4; Artículo 15; Artículo 19; Artículo 21 cuarto párrafo; Artículo 23 primer párrafo, Artículo 27 primer párrafo; Artículo 28 tercer párrafo; Artículo 30 quinto párrafo; Artículo 31 numeral 8;Artículo 32 cuarto párrafo; Artículo 39 numeral 21;Artículo 40 numerales 1 y 2; Artículo 56; Artículo 58 cuarto párrafo; Artículo 60 primer párrafo; Artículo 61 cuarto párrafo; Artículo 67 primer párrafo; Artículo 80 primer párrafo; Artículo 84 numeral 4; Artículo 88; Artículo 112 y Artículo 118 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

V. El día 19 de marzo mediante oficio con folio: **MDSPOPA/CSP/1872/2019** la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Derechos Humanos la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO* presentada en sesión ordinaria del Congreso por el Diputado Temístocles Villanueva Ramos.

VI. Así mismo, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante oficio con folio: **MDSPOPA/CSP/1873/2019** turnó a la Comisión de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa en comento para su análisis y dictamen correspondiente.

VII. El día 21 de marzo de 2019 de acuerdo al Artículo 25 apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se cumplieron los diez días hábiles para recibir observaciones ciudadanas sobre la iniciativa en mención. **Cabe destacar que durante este periodo, no se recibieron observaciones.**

VIII. El día 29 de marzo de 2019 en sesión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos se les pidió a las y los diputados integrantes, mandar las observaciones a dicha iniciativa para generar el Dictamen correspondiente.

En este orden de ideas, la Comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Los derechos humanos y sus Garantías están consagrados en el Capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se sientan las bases para el goce efectivo de los Derechos Humanos de todas las personas que viven y transitan en el territorio mexicano.

SEGUNDO.–Así mismo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos elaborada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto de San José Costa Rica, de los cuales el Estado Mexicano es parte, marcan las bases para la protección más amplia de los Derechos Humanos en favor de todas las personas.

TERCERO.– A nivel local, en la Constitución Política de la Ciudad de México en su Título Segundo referente a la Carta de Derechos y en La Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México se desarrollan todos los derechos reconocidos por la Carta Magna Mexicana, los Tratados

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

Internacionales y los derechos conquistados en la Ciudad en beneficio de todas las personas.

CUARTO.- Las y los Diputados Integrantes de estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 122 apartado A fracción II párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I y 74 fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196 y 197 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México son competentes para analizar y dictaminar la presente iniciativa.

QUINTO.- El propósito de la Iniciativa, materia del presente Dictamen, es en esencia perfeccionar el ordenamiento de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Esta iniciativa tiene por objetivo armonizar el nuevo orden constitucional en materia de Derechos Humanos para garantizar el goce efectivo de los Derechos de las personas que transitan y viven en la Ciudad de México.

SEXTO.- Resulta necesario realizar una precisión en la redacción de algunos artículos propuestos a reformar, por lo que a continuación y para efectos de una mayor comprensión de las reformas planteadas se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente, el texto propuesto en la iniciativa y las modificaciones propuestas a la iniciativa por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;

<i>Texto vigente de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México</i>	<i>Texto Propuesto en la Iniciativa de reformas a la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México</i>	<i>Texto Propuesto a la iniciativa derivado del análisis y estudio de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias.</i>
<p>Artículo 1.[...]</p> <p>C. Del desarrollo de los principios rectores</p> <p>1. Desarrollar el marco de principios reconocidos en la</p>	<p>Artículo 1.[...]</p> <p>C. Del desarrollo de los principios rectores</p> <p>1. Desarrollar el marco de principios reconocidos en la</p>	<p>Artículo 1.[...]</p> <p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



<p>Constitución Local, para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos, y que las autoridades realicen sus funciones con apego a ellos.</p> <p>2. La presente Ley proporcionará las definiciones de los principios rectores y características de los derechos humanos conforme al consenso y estándares internacionales más amplio.</p> <p>3. [...]</p>	<p>Constitución Local, para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos, a fin de que las autoridades realicen sus funciones con apego a ellos.</p> <p>2. La presente Ley proporcionará las definiciones de los principios rectores y características de los derechos humanos conforme al consenso y estándares internacionales más <u>amplios</u>.</p> <p>3. [...]</p>	
<p>Artículo 2. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en normas generales y locales, y; tendrán la prioridad aquellas que confieran la mayor protección a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos. Los derechos humanos, en su conjunto conforman el parámetro de control de constitucionalidad.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 2. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en normas generales y locales, y; tendrán la prioridad aquellas que confieran la mayor protección a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos humanos.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 2. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto.)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>1.[...]</p> <p>2. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad, otras condiciones y en condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>3. al 12. [...]</p> <p>13. Enfoque de derechos humanos: Definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>1.[...]</p> <p>2. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad y en otras condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>3. al 12. [...]</p> <p>13. Enfoque de derechos humanos: el marco conceptual que obliga a definir los planes, las políticas, los programas y los presupuestos con base en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>1.[...]</p> <p>2. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad y en otras condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>3. al 12. [...]</p> <p>13. Enfoque de derechos humanos: el marco conceptual relativo a los planes, las políticas, los programas y los presupuestos con base en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer</p>
--	---	---

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos</p>	<p>obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.</p>	<p>efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.</p>
<p>14. al 21. [...]</p>	<p>14. al 21. [...]</p>	<p>14. al 21. [...]</p>
<p>22. Persona: La persona titular de los derechos.</p>	<p>22. Persona: La persona humana, individual o colectiva, que sea titular del derecho humano que se trate, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.</p>	<p>22. Persona: La persona individual o colectiva, titular del derecho humano que se trate.</p>
<p>23. al 26. [...]</p>	<p>23. al 26. [...]</p>	<p>23. al 26. [...]</p>
<p>27. Violencia Institucional: los actos u omisiones, normas, protocolos, políticas públicas, prácticas institucionales, negligencia y privaciones ejercidas por las autoridades, así como parte de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que tengan como fin dilatar, obstaculizar, menoscabar o impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos, y que favorezcan las causas estructurales que perpetúan la discriminación, la exclusión, la tortura, el terrorismo, el abuso</p>	<p>27. Violación de derechos humanos: todo acto u omisión que afecte los derechos humanos, cuando se realice por parte de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones de esta naturaleza. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o</p>	<p>27. Violación de derechos humanos: todo acto u omisión que afecte los derechos humanos, cuando se realice por parte de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones de esta naturaleza. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



<p>infantil, la detención arbitraria, la brutalidad policiaca, la criminalización de la protesta social, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la impunidad ante delito, el uso del Estado para favorecer intereses económicos y el exterminio de personas o grupos sociales por razones y expresiones de género, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, condición social, económica, cultural o educativa, creencias, filiaciones o prácticas étnicas, religiosas o políticas.</p>	<p>colaboración de un servidor público.</p>	<p>público.</p>
<p>Artículo 4. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la</p>	<p>Artículo 4. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.</p>	<p>Artículo 4. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto.)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>erradicación de la desigualdad.</p>		
<p>Artículo 5. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán políticas públicas, acciones y mecanismos previstos en esta Ley, dirigidos a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 5. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio a los procesos de queja e investigación de violaciones a los derechos humanos que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México tenga al respecto, implementarán políticas públicas, acciones y mecanismos previstos en esta Ley, dirigidos a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 5. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio a los procesos de queja e investigación de violaciones a los derechos humanos que la Comisión tenga al respecto, implementarán políticas públicas, acciones y mecanismos previstos en esta Ley, dirigidos a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos.</p>
<p>Artículo 8. En términos de la Constitución Local, la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos.</p> <p>Toda persona es un fin en sí misma. Ninguna persona es un medio de individuos, autoridades o corporaciones, por lo que en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona e interpretación conforme.</p>	<p>Artículo 8. En términos de la Constitución Local, la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos.</p> <p>Toda persona es un fin en sí misma. Ninguna persona es un medio de individuos, autoridades o corporaciones. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.</p>	<p>Artículo 8.[...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto.)</p>
<p>Artículo 11. Son</p>	<p>Artículo 11. Son características</p>	<p>Artículo 11. [...]</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>características de los derechos humanos:</p> <p>1.al 5. [...]</p> <p>6. Justiciables: contar con instancias o instituciones de acceso a la justicia para reclamar actos de violación a los derechos humanos o del ejercicio de la violencia institucional derivados de actos de autoridad o de quienes ejerzan el servicio público.</p> <p>7. [...]</p>	<p>de los derechos humanos:</p> <p>1.al 5. [...]</p> <p>6. Justiciables: contar con instancias o instituciones de acceso a la justicia para reclamar actos de violación a los derechos humanos derivadas de actos de autoridad o de quienes ejerzan el servicio público.</p> <p>7. [...]</p>	<p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto.)</p>
<p>Artículo 12. Los derechos serán exigibles y justiciables ante las autoridades jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativas, de conformidad con los mecanismos previstos en esta ley y las demás leyes en materia de derechos humanos:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 12. Los derechos serán exigibles y justiciables ante las autoridades jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativas, de conformidad con los mecanismos previstos en esta ley y las demás leyes en las diversas materias de que se trate:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 12. Los derechos serán exigibles y justiciables ante las autoridades jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativas, de conformidad con los mecanismos previstos en esta ley y las demás leyes aplicables.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 13. En la Ciudad, los derechos se ejercen a título individual o colectivo, para estos últimos se deberá de:</p> <p>[...]</p> <p>4. Establecer procedimientos para facilitar el acceso de las personas a</p>	<p>Artículo 13. En la Ciudad, los derechos se ejercen a título individual o colectivo, para estos últimos se debe:</p> <p>[...]</p> <p>4. Establecer procedimientos para facilitar el acceso de las personas a los mecanismos de democracia directa y</p>	<p>Artículo 13. En la Ciudad, los derechos se ejercen a título individual o colectivo, para estos últimos se debe:</p> <p>[...]</p> <p>4. Establecer procedimientos para facilitar el acceso de las personas a los mecanismos de democracia directa y</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>los mecanismos de democracia directa y participativa, así como a las acciones jurisdiccionales reconocidas en la Constitución Local y las leyes; y</p> <p>[...]</p>	<p>participativa, así como a las acciones jurisdiccionales colectivas reconocidas en la Constitución Local y las leyes;</p> <p>[...]</p>	<p>participativa, así como a las acciones jurisdiccionales reconocidas en la Constitución Local y las leyes;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 15. El Tribunal y el Tribunal Administrativo, como instancias jurisdiccionales, son responsables de la protección y salvaguarda de los derechos humanos y sus garantías reconocidos por la Constitución Local y por los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Además de destinar en su presupuesto, los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de las líneas de acción que establezca el Sistema y el Programa.</p>	<p>Artículo 15. El Tribunal y el Tribunal Administrativo, como instancias jurisdiccionales, son responsables de la protección y salvaguarda de los derechos humanos y sus garantías reconocidos por la Constitución Local y por los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Además deberán destinar los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de las líneas de acción que establezca el Sistema y el Programa.</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto.)</p>
<p>Artículo 19. En materia de políticas públicas que atiendan la progresividad de derechos, aun en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos. Todas las autoridades</p>	<p>Artículo 19. En materia de políticas públicas que atiendan la progresividad de derechos, aun en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos. Todas las autoridades deberán incorporar los ajustes</p>	<p>Artículo 19.[...]</p> <p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto.)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



<p>deberán incorporar los ajustes razonables y el diseño universal de sus políticas y programas; y atenderán los estándares internacionales y los controles de convencionalidad en materia de derechos humanos. Para ello, deberán coordinarse con el Instituto de Planeación y con el Sistema Integral de Derechos Humanos.</p>	<p>razonables y el diseño universal de sus políticas y programas; y atenderán los estándares e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Para ello, deberán coordinarse con el Instituto de Planeación y con el Sistema Integral de Derechos Humanos.</p>	
<p>Artículo 21.[...] [...] [...] Los jueces de tutela podrán aplicar las medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones que procedan en caso de incumplimiento.</p>	<p>Artículo 21.[...] [...] [...] Los jueces de tutela podrán dictar las medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones que procedan en caso de incumplimiento.</p>	<p>Artículo 21. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>
<p>Artículo 23. El Instituto de Defensoría Pública será el órgano autónomo responsable de prestar servicios gratuitos de defensa de los derechos humanos de las personas en asuntos del fuero local en las materias familiar, administrativa, fiscal, mercantil, civil y ambiental, así como de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal. Asimismo,</p>	<p>Artículo 23. El Instituto de Defensoría Pública será el órgano autónomo responsable de prestar servicios gratuitos de defensa de los derechos humanos de las personas en asuntos del fuero local en las materias familiar, penal, administrativa, fiscal, mercantil y civil, así como de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal. Asimismo, interpondrá denuncias ante las autoridades respectivas por la violación de</p>	<p>Artículo 23. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



<p>interpondrá denuncias ante las autoridades respectivas por la violación de derechos humanos.</p>	<p>derechos humanos.</p>	
<p>Artículo 27. El derecho a la integridad personal implica la protección contra cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, y económica la privación arbitraria de la vida y la libertad, la trata de personas en todas sus formas, las desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, los crímenes de odio, los feminicidios, la tortura, las penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes y la violencia institucional. Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 27. El derecho a la integridad personal implica la protección contra cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, y económica, la privación arbitraria de la vida y la libertad, la trata de personas en todas sus formas, las desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, los crímenes de odio, los feminicidios, la tortura, las penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 27.[...]</p> <p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>
<p>Artículo 28. [...]</p> <p>[...]</p> <p>El registro de las personas se realizará de manera inmediata a su nacimiento. El Gobierno de la Ciudad, por conducto del Registro Civil, expedirá gratuitamente la primera</p>	<p>Artículo 28. [...]</p> <p>[...]</p> <p>El registro de las personas se realizará de manera inmediata a su nacimiento. El Gobierno de la Ciudad, por conducto del Registro Civil, expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro</p>	<p>Artículo 28. [...]</p> <p>[...]</p> <p>El registro de las personas se realizará de manera inmediata a su nacimiento. El Gobierno de la Ciudad, por conducto del Registro Civil, expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



<p>copia certificada del acta de registro de nacimiento; a excepción de las personas mayores de 60 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, numeral 1 de la presente Ley.</p>	<p>de nacimiento; a excepción de las personas mayores de 60 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 79, numeral 1 de la presente Ley.</p>	<p>de nacimiento.</p>
<p>Artículo 30. [...] [...] [...] [...] Se otorgará atención prioritaria a familias en situación de vulnerabilidad, a las encabezadas por madres o padres solteros, a las que tengan como integrantes a personas con discapacidad y u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas.</p>	<p>Artículo 30. [...] [...] [...] [...] Se otorgará atención prioritaria a familias en situación de vulnerabilidad, a las encabezadas por madres o padres sin pareja, a las que tengan como integrantes a personas con discapacidad u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas.</p>	<p>Artículo 30. [...] [...] [...] [...] Se otorgará atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad, monoparentales o que tengan como integrantes a personas con discapacidad u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas.</p>
<p>Artículo 31. Los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad, y deberá garantizar el derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad.</p> <p>[...] 1. al 7. [...] 8. Prohibir y combatir la</p>	<p>Artículo 31. Los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad. Se deberá garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>[...] 1. al 7. [...] 8. Prohibir y combatir la</p>	<p>Artículo 31. Los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad. Se deberá garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>[...] 1. al 7. [...] 8. Prohibir y combatir la</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



LEGISLATURA

<p>esterilización de todas las personas, particularmente aquellas con discapacidad, cuando ésta no pueda otorgar su consentimiento debidamente en formatos adecuados.</p>	<p>esterilización forzada de todas las personas, particularmente de aquellas con discapacidad, cuando no puedan otorgar su consentimiento debidamente en formatos adecuados.</p>	<p>esterilización forzada de todas las personas.</p>
<p>Artículo 32. [...] [...] [...].</p> <p>El Gobierno, a través de las instancias correspondientes, promoverá el parto natural. Asimismo, vigilará que las personas sin importar su identidad de género reciban el más alto nivel de cuidados en su salud, incluyendo la atención digna y respetuosa. No se podrá negar por motivo alguno la atención médica a las mujeres y personas gestantes. También implementará una política pública de información y abatimiento del embarazo entre adolescentes y de erradicación del embarazo infantil.</p>	<p>Artículo 32. [...] [...] [...].</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las instancias correspondientes, vigilará que no se privilegien los partos por cesárea cuando no sean médicamente necesarios o cuando para preservar la salud de la madre y/o del producto se requiera. Asimismo, vigilará que las personas sin importar su identidad de género reciban el más alto nivel de cuidados en su salud, incluyendo la atención digna y respetuosa. No se podrá negar por motivo alguno la atención médica a las mujeres y personas gestantes. También implementará una política pública de información y abatimiento del embarazo entre adolescentes y de erradicación del embarazo infantil.</p>	<p>Artículo 32. [...] [...] [...].</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las instancias correspondientes, <u>promoverá</u> que no se privilegien los partos por cesárea cuando no sean médicamente necesarios o cuando para preservar la salud de la madre y/o del producto se requiera. Asimismo, vigilará que las personas sin importar su identidad de género reciban el más alto nivel de cuidados en su salud, incluyendo la atención digna y respetuosa. No se podrá negar por motivo alguno la atención médica a las mujeres y personas gestantes. También implementará una política pública de información y abatimiento del embarazo entre adolescentes y de erradicación del embarazo infantil.</p>
<p>Artículo 39. De manera enunciativa y no limitativa, los protocolos a que se</p>	<p>Artículo 39. De manera enunciativa y no limitativa, los protocolos a que se refiere el</p>	<p>Artículo 39. [...] (Sin modificaciones, queda</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>refiere el artículo anterior deberán tener como principios:</p> <p>1.al 20. [...]</p> <p>21. Prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; o prácticas vinculadas a la violencia institucional;</p> <p>22. al 24 [...]</p>	<p>artículo anterior deberán tener como principios:</p> <p>1.al 20. [...]</p> <p>21. Prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes;</p> <p>22. al 24 [...]</p>	<p>como está propuesto)</p>
<p>Artículo 40. [...]</p> <p>1. Ser suficientes para enfrentar el riesgo y proteger su integridad, libertad seguridad, sus bienes y vida;</p> <p>2. Llevar a cabo un estudio e investigación efectiva, pronta, expedita y con la participación de periodistas, personas académicas y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia para la detección de riesgos y agresiones de las que pudieran ser víctimas;</p>	<p>Artículo 40. [...]</p> <p>1. Ser suficientes para enfrentar el riesgo y proteger su integridad, libertad, seguridad, sus bienes y vida;</p> <p>2. Llevar a cabo un estudio e investigaciones efectivas, prontas, expeditas y con la participación de periodistas, personas académicas y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia para la detección de riesgos y agresiones de las que pudieran ser víctimas;</p>	<p>Artículo 40. [...]</p> <p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>
<p>Artículo 56. [...]</p> <p>Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias,</p>	<p>Artículo 56. [...]</p> <p>Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, la comunidad, el sector privado y</p>	<p>Artículo 56. [...]</p> <p>Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, la</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>la comunidad, el sector privado y las autoridades de la Ciudad, contemplan apoyo para las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado, la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, así como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.</p> <p>[...]</p>	<p>las autoridades de la Ciudad, procurando la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con la Ley en la materia, así como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.</p> <p>[...]</p>	<p>comunidad, el sector privado y las autoridades de la Ciudad, procurando la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con las Leyes aplicables, así como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.</p> <p>Las autoridades de la Ciudad en la medida de sus capacidades y de acuerdo a las leyes aplicables, contemplarán apoyo para las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 58. [...] [...] [...] La presente Ley garantizará la protección y promoción del derecho lingüístico y de la identidad cultural en el caso específico de la comunidad de personas sordas y su lengua, la Lenguaje de Señas Mexicana. Impulsar la formación y capacitación continua de intérpretes y traductores de Lengua de Señas Mexicana, por especialidades, y en el que se contemple la figura de intérpretes sordos. [...]</p>	<p>Artículo 58. [...] [...] [...] La presente Ley garantizará la protección y promoción del derecho lingüístico y de la identidad cultural en el caso específico de la comunidad de personas sordas y su lengua, la Lengua de Señas Mexicana. Además de impulsar la formación y capacitación continua de intérpretes y traductores de Lengua de Señas Mexicana, por especialidades, y en el que se contemple la figura de intérpretes sordos. [...]</p>	<p>Artículo 58. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>Artículo 60. Para evitar que los desalojos forzosos o lanzamientos, violen, entre otros derechos, el derecho a una vivienda adecuada, podrán llevarse a cabo sólo en casos excepcionales. Antes de realizarse, las personas que serán desalojadas tienen el derecho a: no ser discriminadas, que se estudien todas las demás posibilidades que permitan evitar o minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; la debida indemnización en caso de ser privados de bienes o sufrir pérdidas inmateriales; y contar con las debidas garantías procesales, lo que incluye la obligación del juez de dar audiencia a las personas que puedan ser objeto de un lanzamiento de su domicilio. Las autoridades competentes deben garantizar el adecuado realojamiento, de las personas sin recursos desalojadas, en un radio no mayor a 15 kilómetros tomando como centro el lugar de origen.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 60. Para evitar que los desalojos forzosos o lanzamientos, violen, entre otros derechos, el derecho a una vivienda adecuada, podrán llevarse a cabo sólo en casos excepcionales. Antes de realizarse, las personas que serán desalojadas tienen el derecho a: no ser discriminadas, que se estudien todas las demás posibilidades que permitan evitar o minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; la debida indemnización en caso de ser privados de bienes o sufrir pérdidas inmateriales; y contar con las debidas garantías procesales, lo que incluye la obligación del juez de dar audiencia a las personas que puedan ser objeto de un lanzamiento de su domicilio. Las autoridades competentes en la medida de sus capacidades deben garantizar el adecuado realojamiento de las personas sin recursos desalojadas.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 60. . Para evitar que los desalojos forzosos o lanzamientos, violen, entre otros derechos, el derecho a una vivienda adecuada, podrán llevarse a cabo sólo en casos excepcionales. Antes de realizarse, las personas que serán desalojadas tienen el derecho a: no ser discriminadas, que se estudien todas las demás posibilidades que permitan evitar o minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; la debida indemnización en caso de ser privados de bienes o sufrir pérdidas inmateriales; y contar con las debidas garantías procesales, lo que incluye la obligación del juez de dar audiencia a las personas que puedan ser objeto de un lanzamiento de su domicilio. Las autoridades competentes en la mayor medida de sus capacidades deben garantizar el adecuado realojamiento de las personas sin recursos desalojadas.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
--	--	---

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>Artículo 61. El derecho humano al agua es a disponer de agua suficiente, de calidad, aceptable, permanente, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, sin discriminación y con transparencia en su distribución y privilegiando su uso para el consumo humano. El abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de las enfermedades y satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. Es indispensable para vivir dignamente.</p> <p>[...] [...]</p> <p>Los particulares son corresponsables en la garantía del derecho al agua; la ley relativa preverá las cargas solidarias objetivas, razonables y que no resulten ruinosas en esta materia.</p>	<p>Artículo 61. El derecho humano al agua es a disponer de agua suficiente, de calidad, aceptable, permanente, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, sin discriminación y con transparencia en su distribución y privilegiando su uso para el consumo humano. El abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de las enfermedades y satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. Es indispensable para vivir dignamente.</p> <p>[...] [...]</p> <p>La Ley de la materia establecerá a los particulares la manera de ejercer esta garantía y sus obligaciones que deberán, ser solidarias, objetivas y razonables.</p>	<p>Artículo 61. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>
<p>Artículo 67. Las autoridades de la Ciudad, en el marco del Programa de Derechos Humanos, eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales</p>	<p>Artículo 67. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo orientación del Programa de Derechos Humanos eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades</p>	<p>Artículo 67. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad a través de las siguientes medidas, entre otras:</p> <p>1 al 8. [...]</p>	<p>estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad a través de las siguientes medidas, entre otras:</p> <p>1 al 8. [...]</p>	
<p>Artículo 80. En la Ciudad las personas con discapacidad cuentan con un apoyo de acuerdo a la legislación aplicable y autoridades competentes, a cargo del Gobierno.</p> <p>Las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, reconociéndose las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades. Son principios rectores en materia de derechos de las personas con discapacidad, los que siguen: [...]</p>	<p>Artículo 80. En la Ciudad de México las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, reconociéndose las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades. Son principios rectores en materia de derechos de las personas con discapacidad, los que siguen:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 80. En la Ciudad las personas con discapacidad cuentan con un apoyo de acuerdo a la legislación aplicable y autoridades competentes, a cargo del Gobierno.</p> <p>Las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, reconociéndose las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades. Son principios rectores en materia de derechos de las personas con discapacidad, los que siguen: [...]</p>
<p>Artículo 84. En la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual,</p>	<p>Artículo 84. En la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género,</p>	<p>Artículo 84. En la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género,</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias observarán los siguientes principios:</p> <p>1.al 3. [...]</p> <p>4. Garantizarán el derecho de las personas a ser inscritas en el Registro Civil al momento de su nacimiento con el sexo identificable y tendrán el derecho a modificarlo en función de la autopercepción de su identidad de género durante el desarrollo de su vida. Las autoridades deberán garantizar el registro de personas que al momento del nacimiento presentan características sexuales que impiden identificar plenamente su sexo, como intersexuales, y auspiciar condiciones que les permitan asumir plenamente su identidad sexual y jurídica, así como su libre desarrollo sin discriminación;</p> <p>[...]</p>	<p>expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:</p> <p>1.al 3. [...]</p> <p>4. Garantizarán el derecho de todas las personas a ser inscritas en el Registro Civil al momento de su nacimiento con el sexo identificable y tendrán el derecho a modificarlo en función de la autopercepción de su identidad de género durante el desarrollo de su vida. Las autoridades deberán garantizar el registro de personas que al momento del nacimiento presentan características sexuales que impiden tener certeza en la asignación del sexo. En esos casos se deberá inscribir en una de las dos categorías vigentes a fin de asegurar el derecho de las personas a la identidad jurídica y permitir su libre desarrollo sin discriminación, en observancia de su derecho a la autonomía corporal e integridad física.</p>	<p>expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:</p> <p>1.al 3. [...]</p> <p>4. Garantizar el derecho de todas las personas a ser inscritas en el Registro Civil al momento de su nacimiento con el sexo identificable y tendrán el derecho a modificarlo en función de la autopercepción de su identidad de género durante el desarrollo de su vida. Las autoridades deberán garantizar el registro de personas que al momento del nacimiento presentan características sexuales que impiden tener certeza en la asignación del sexo. En esos casos se deberá inscribir en una de las dos categorías vigentes a fin de asegurar el derecho de las personas a la identidad jurídica y permitir su libre desarrollo sin discriminación, en observancia de su derecho a la autonomía corporal e integridad física.</p> <p>[...]</p>
--	--	---

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

	[...]	
<p>Artículo 85. [...] El Gobierno, en el marco del Programa de Derechos Humanos, adoptará las medidas necesarias, con perspectiva de género y con especial atención a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o no acompañados, para la protección efectiva de los derechos de este sector de la población, especialmente de su integridad personal, seguridad jurídica, y acceso a servicios públicos con enfoques de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad, corresponsabilidad y de derechos humanos, que garanticen la inclusión social y su desarrollo personal y colectivo, bajo el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 85. [...] El Gobierno, bajo orientación del Programa de Derechos Humanos, adoptará las medidas necesarias, con perspectiva de género y con especial atención a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o no acompañados, para la protección efectiva de los derechos de este sector de la población, especialmente de su integridad personal, seguridad jurídica, y acceso a servicios públicos con enfoques de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad, corresponsabilidad y de derechos humanos, que garanticen la inclusión social y su desarrollo personal y colectivo, bajo el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 85. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>
<p>Artículo 88. A.[...] [...] El Gobierno deberá establecer mecanismos de coordinación con las</p>	<p>Artículo 88. A.[...] [...] El Gobierno a través de las autoridades corresponsables deberá diseñar e implementar</p>	<p>Artículo 88. A.[...] [...] El Gobierno deberá establecer mecanismos de coordinación con las instancias correspondientes</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



LEGISLATURA

<p>instancias correspondientes para garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad.</p> <p>B. Asimismo, a fin de que las personas recobren un sentido de vida digno, una vez cumplidas las sanciones impuestas, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y las autoridades correspondientes del sistema penitenciario correspondientes, impulsarán el diseño y ejecución de programas de atención postpenitenciaria, dirigidos a fortalecer la participación de las familias y grupos sociales de apoyo con herramientas para facilitar la reinserción social y de ser el caso, como personal de acompañamiento para inhibir y erradicar la reincidencia.</p>	<p>distintos programas y servicios al interior de los Centros Penitenciarios para garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad.</p> <p>B. Los programas y servicios anteriormente referidos deberán aplicarse también a la persona que obtenga su libertad por cualquier medio legal, a fin de garantizarle su dignidad humana.</p> <p>La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a las personas liberadas, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia. Además de promover en la sociedad la cultura de inclusión de las personas que salen de reclusión.</p>	<p>para garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad.</p> <p>B. Asimismo, a fin de que las personas recobren un sentido de vida digno, una vez cumplidas las sanciones impuestas, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y las autoridades correspondientes del sistema penitenciario correspondientes, impulsarán el diseño y ejecución de programas de atención postpenitenciaria, dirigidos a fortalecer la participación de las familias y grupos sociales de apoyo con herramientas para facilitar la reinserción social y de ser el caso, como personal de acompañamiento para inhibir y erradicar la reincidencia.</p>
<p>Artículo 112. Las autoridades y órganos jurisdiccionales aplicarán en todas sus resoluciones el control difuso de constitucionalidad en materia de derechos</p>	<p>Artículo 112. Los órganos jurisdiccionales aplicarán en todas sus resoluciones el control difuso de constitucionalidad en materia de derechos humanos, ya sea de oficio o a petición de</p>	<p>Artículo 112. [...] (Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

<p>humanos, ya sea de oficio o a petición de parte.</p> <p>Cuando existan varias normas e interpretaciones jurídicamente válidas, las autoridades jurisdiccionales deberán, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que sea acorde a los derechos humanos y favorezca la protección más amplia de éstos, a fin de evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.</p>	<p>parte.</p> <p>Cuando existan varias normas e interpretaciones jurídicamente válidas, las autoridades jurisdiccionales deberán, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que sea acorde a los derechos humanos y favorezca la protección más amplia de éstos, a fin de evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.</p>	
<p>Artículo 118. Serán transversales para todo el ejercicio de la función pública las siguientes perspectivas:</p> <p>a) al i) [...]</p>	<p>Artículo 118. Serán transversales para todo el ejercicio de la función pública las siguientes perspectivas:</p> <p>a) al i) [...]</p> <p>j) Integralidad: los derechos humanos constituyen una unidad, por lo cual no deben ser jerarquizados ni relegados unos de otros.</p>	<p>118. [...]</p> <p>(Sin modificaciones, queda como está propuesto)</p>

SÉPTIMO.- Derivado del análisis de la Iniciativa en estudio, se advierte que la mayoría de los artículos propuestos a reformar son en función de FORMA, por lo que las reformas propuestas son procedentes, esto para garantizar una correcta interpretación de la norma. Dichos artículos son 1, 4, 5, 11, 15, 19, 23, 27, 39, 40, 58, 60, 67, 88, , 118.

OCTAVO.- Así mismo, otros artículos que se proponen reformar requieren un análisis más amplio de FONDO, como lo son los artículos: 2,3, 8, 21, 28,30, 32, 61, 80, 84, 85,112.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



NOVENO.- El artículo 2 primer párrafo de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México contiene el concepto de "*parámetro de control de constitucionalidad*", éste estuvo contemplado como "*parámetro de regularidad constitucional*" en la Constitución local y fue impugnado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien lo declaró inconstitucional.¹

De acuerdo con la SCJN se entiende por "*parámetro de regularidad constitucional*" a la totalidad o conjunto de normas que reconocen los derechos humanos de que gozan las personas en nuestro país que no se vinculan entre sí en términos jerárquicos, mientras que por ejercicio de "*control constitucional*" entendemos la actividad a cargo de los juzgadores de verificar si un acto o norma jurídica transgrede o no algún derecho de ese parámetro.

En ese sentido, en el artículo 2 primer párrafo, explícitamente se mencionan las normas jerárquicas que dan vida a los derechos humanos en la capital. Por lo cual el término "*parámetro de control de constitucionalidad*" está mal formulado y es necesario suprimirlo por posibles controversias que puedan surgir.

DÉCIMO.- En la propuesta de reformulación que se plantea sobre el artículo 3 en su numeral 13, estas Comisiones dictaminadoras consideran que la propuesta continúa siendo ambigua, por lo que resulta necesario reformular la propuesta para lograr una mejor interpretación de la norma.

Sobre ese mismo artículo, la propuesta para el numeral 22, contempla el concepto de "*persona*", como está expresado puede interpretarse indebidamente a favor de las empresas, quienes podrían reclamar derechos humanos. Sobre este numeral, las Comisiones Dictaminadoras consideran que la reforma propuesta continua siendo ambigua, en ese sentido resulta necesaria la reformulación de la propuesta planteada para precisar la interpretación con base en el artículo 4; apartado A numeral 2, de la constitución política de la Ciudad de México.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). SENTENCIA Mediante la que se resuelven las acciones de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, respecto de las impugnaciones que no fueron decididas en sesión correspondiente al diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Párrafos 775, 779.782 P.p. 344,345 y 346. Consultado en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scnj/documento/2018-08/Acci%C3%B3n%20de%20inconstitucionalidad%2015.2017%20y%20sus%20acumuladas%20DEFINITIVA.pdf el día 29 de marzo de 2019.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

En el mismo artículo 3, en su numeral 27, se introduce el término "*violencia institucional*", su contenido es ambiguo, amplio y subjetivo en detrimento de las instituciones de la Ciudad, equivaldría a legalizar la idea de "violencia de Estado". Por esa razón es recomendable sustituirlo por "*violación de derechos humanos*".

Por lo antes mencionado, es procedente la modificación de este numeral 27, ya que conforme al texto actual del mismo, únicamente se señalaba que la violencia institucional podría realizarse por parte del Estado. Por estas consideraciones es viable establecer el término violaciones de derechos humanos, estableciendo que pueden ser vulnerados por parte del Estado o de un particular, de esta manera, se da una mayor protección a todas las personas. En ese sentido también resulta pertinente suprimir la referencia de los artículos 11, 27 y 39.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 8 refiere de manera incompleta e inadecuada el principio de "interpretación conforme". De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la interpretación conforme consiste en dar a los términos de una disposición jurídica un significado acorde con las normas de superior jerarquía que determinan su creación y contenido.

El alcance semántico del texto de la disposición es su límite; sin embargo, una interpretación conforme conlleva que pudiera atribuirse al texto de esa disposición un sentido que lo armonice con un elemento jurídico superior -la Constitución o un tratado internacional.

En ese sentido, es posible que a un enunciado jurídico se le atribuyan diversos significados; por ejemplo: una disposición que expresara: "Las personas que ejerzan la profesión periodística en medios impresos gozarán de protección", podría significar:

- a) Que dicha protección se aplica exclusivamente a periodistas de medios impresos y no a otras personas que desempeñen esa actividad con diferentes características, como aquellas que laboren en otros medios, ya sea radio, televisión o internet; o
- b) Que la misma protección deba otorgarse sin ninguna distinción, puesto que quienes ejercen el periodismo en medios impresos no tienen una diferencia esencial respecto de los que ejercen esa labor en otros medios.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

Si tomamos en consideración el deber de interpretar esa disposición de conformidad con la Constitución y los derechos humanos consagrados en tratados internacionales, advertimos que la opción del inciso b) se apega mucho más a los derechos humanos de igualdad y de libertad de expresión y prensa, tutelados por esos ordenamientos; por lo que es preferible aplicarla en vez de la opción señalada en el inciso a).²

Bajo ese tenor, el concepto de "Interpretación Conforme" referido en el artículo 8, no es conveniente introducirlo en esta ley local, pues podría restringir derechos más ampliamente protegidos en la Ciudad ya que en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos, como lo establece el mismo artículo prevalecerá el principio pro persona, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, párrafo segundo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En las propuestas de reforma sobre los artículos 12, 13, 31 y 56 de la Ley en estudio, estas Comisiones Dictaminadoras consideran adecuar las propuestas planteadas por el Diputado promovente para lograr una mejor interpretación de la norma. (Sólo se adecuan ciertas palabras en función de Forma.)

DÉCIMO TERCERO.- En la propuesta de reforma al artículo 21 cuarto párrafo, se menciona que los jueces de tutela podrán dictar las medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones que procedan en caso de incumplimiento. En el texto vigente dice que son los jueces quienes las aplicarán. En ese sentido, La reforma que se plantea es procedente, ya que los jueces muchas veces son quienes decretan las medidas cautelares o de apremio, pero no siempre son quienes las aplican. Supongamos que el Juez dicta la medida de apremio de arresto por 36 horas, quien aplica la medida es la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no el Juez.

La función de los juzgadores es señalar la causa que origina la medida de apremio, y fundamentar dicha medida, más no aplicarla, por lo que la reforma es procedente.

DÉCIMO CUARTO.- En la propuesta de reforma al Artículo 23 se menciona que: *"El Instituto de Defensoría Pública será el órgano autónomo responsable de prestar servicios gratuitos de defensa de los derechos humanos de las*

²reformaDH (2013) Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos. "Interpretación Conforme" P.p. 12- 13.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

*personas en asuntos del fuero local en las materias familiar, **penal**, administrativa, fiscal, mercantil y civil, así como de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal. Asimismo, interpondrá denuncias ante las autoridades respectivas por la violación de derechos humanos."*

La reforma que se propone es procedente, en virtud que en el texto normativo vigente no se encuentra la defensa penal, parte fundamental de cualquier Defensoría Pública.

DÉCIMO QUINTO.- En la reforma que se plantea sobre al artículo 28 en su párrafo tercero, se menciona que dicho artículo refiere equivocadamente al artículo 92 que le es correlativo, pero que no está relacionado con el tema mencionado, por lo que se propone la referencia a la disposición conducente que recae en el artículo 79 de la presente Ley (Se trata de corregir un error numérico en el artículo).

Sin embargo, haciendo un análisis más amplio del artículo en estudio, se advierte que en su texto vigente dice lo siguiente:

"Artículo 28. [...]

[...]

El registro de las personas se realizará de manera inmediata a su nacimiento. El Gobierno de la Ciudad, por conducto del Registro Civil, expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; a excepción de las personas mayores de 60 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, numeral 1 de la presente Ley."

Como podemos observar, en el párrafo tercero del artículo 28 la expresión: "a excepción de las personas mayores de 60 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, numeral 1 de la presente Ley." Puede mal interpretarse como una restricción de derechos hacia las personas mayores de 60 años.

En ese sentido, sobre este artículo 28, estas Comisiones dictaminadoras consideran que es necesario establecer que todas las personas tendrán el derecho al reconocimiento de la identidad jurídica, por lo que las autoridades garantizarán este derecho a través del otorgamiento gratuito de los documentos con los que se acredite la misma. Por lo que se propone para una mejor interpretación de la norma, quedé de la siguiente manera:

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



Artículo 28. [...]

[...]

El registro de las personas se realizará de manera inmediata a su nacimiento. El Gobierno de la Ciudad, por conducto del Registro Civil, expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

DÉCIMO SEXTO.- La reforma propuesta al artículo 30 plantea lo siguiente:

"Artículo 30. [...]

[...]

[...]

[...]

*Se otorgará atención prioritaria a familias en situación de vulnerabilidad, a las encabezadas por madres o padres **sin pareja**, a las que tengan como integrantes a personas con discapacidad u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas."*

Cabe destacar que en el texto vigente de la Ley, la expresión "madres o padres sin pareja" viene como "madres o padres solteros". En ese sentido, **la reforma que se plantea no es viable**, en virtud, que la soltería es un estado civil el cual puede ser comprobado, el no tener pareja es difícil de comprobar. Sobre dicho análisis, estas Comisiones Dictaminadoras consideran reformular la propuesta para que quedé de la siguiente manera:

Artículo 30. [...]

[...]

[...]

[...]

Se otorgará atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad, monoparentales o que tengan como integrantes a personas con discapacidad u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

DÉCIMO SEPTIMO.- En relación a la reforma planteada sobre el artículo 32, es procedente. Por un lado, se tiene el derecho de las personas gestantes a decidir la manera en que darán a luz a su producto, ya que es su cuerpo y deciden sobre éste. Sin embargo, la violencia obstétrica es un problema real, el cual debe de prevenirse y castigarse.

En ese sentido, no se puede establecer como una obligación del estado el vigilar que no se realicen cesáreas innecesarias, ya que si médicamente no es necesaria, pero la persona gestante desea dar a luz por medio de cesárea, se deberá respetar su derecho de decidir sobre su cuerpo. Lo razonable y conforme con los derechos humanos, es que las personas gestantes decidan. Por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que: le corresponde al Gobierno de la Ciudad **promover** el parto natural, y realizar políticas públicas que informen las consecuencias del parto por cesárea, y más importante aún, señalar y dar a conocer los casos de violencia obstétrica que puedan presentarse.

DÉCIMO OCTAVO.- Sobre el artículo 61, La reforma que se plantea es correcta, ya que el lugar en donde se deben establecer la manera de ejercer los derechos y obligaciones de las y los habitantes de la ciudad respecto del agua, es la ley especial en la materia, y no en esta ley, que busca señalar cuales son los derechos humanos de las personas.

DÉCIMO NOVENO.- La reforma que se plantea en el artículo 80 no es viable, ya que la reforma planteada no es suficientemente progresiva. En ese sentido, se queda como está en la Ley.

VIGÉSIMO.- Respecto al artículo 85, el texto propuesto en la reforma es procedente. En la ciudad, existen casos en los que las personas no se encuentran inscritas en el Registro Civil, por lo que jurídicamente no existen para el Gobierno de la Ciudad. Incluso, existe una Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento.

Aunado a lo anterior, el registro de las personas que presentan características sexuales que impiden tener certeza de su sexo, es benéfico, ya que, de acuerdo al artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona debe ser registrada inmediatamente después de su nacimiento, sin importar la condición especial del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En lo que respecta al artículo 112, es viable la reforma propuesta, ya que de acuerdo al artículo 4 apartado A numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México sólo los órganos jurisdiccionales tienen la facultad de ejercer en todas sus resoluciones el control difuso de

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



constitucionalidad en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, presentamos el siguiente:

IV.-RESOLUTIVO

UNICO.- Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos del Grupo parlamentario de Morena para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos: Artículo 1 apartado C numerales 1 y 2 ; Artículo 2 primer párrafo; Artículo 3 numerales 2,13, 22 y 27; Artículo 4; Artículo 5;Artículo 8 segundo párrafo; Artículo 11 numeral 6; Artículo 12 primer párrafo; Artículo 13 numeral 4; Artículo 15; Artículo 19; Artículo 21 cuarto párrafo; Artículo 23 primer párrafo, Artículo 27 primer párrafo; Artículo 28 tercer párrafo; Artículo 30 quinto párrafo; Artículo 31 numeral 8;Artículo 32 cuarto párrafo; Artículo 39 numeral 21;Artículo 40 numerales 1 y 2; Artículo 56; Artículo 58 cuarto párrafo; Artículo 60 primer párrafo; Artículo 61 cuarto párrafo; Artículo 67 primer párrafo; Artículo 80 primer párrafo; Artículo 84 numeral 4; Artículo 88; Artículo 112 y Artículo 118 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]

C. Del desarrollo de los principios rectores

1. Desarrollar el marco de principios reconocidos en la Constitución Local, para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos, a fin de que las autoridades realicen sus funciones con apego a ellos.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



2. La presente Ley proporcionará las definiciones de los principios rectores y características de los derechos humanos conforme al consenso y estándares internacionales más amplios.

3. [...]

Artículo 2. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en normas generales y locales, y; tendrán la prioridad aquellas que confieran la mayor protección a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

[...]

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

1.[...]

2. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad y en otras condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

3. al 12. [...]

13. Enfoque de derechos humanos: el marco conceptual relativo a los planes, las políticas, los programas y los presupuestos con base en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

14. al 21. [...]

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

22. Persona: La persona individual o colectiva, titular del derecho humano que se trate.

23. al 26. [...]

27. Violación de derechos humanos: todo acto u omisión que afecte los derechos humanos, cuando se realice por parte de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones de esta naturaleza. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Artículo 4. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

Artículo 5. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio a los procesos de queja e investigación de violaciones a los derechos humanos que la Comisión tenga al respecto, implementarán políticas públicas, acciones y mecanismos previstos en esta Ley, dirigidos a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos.

Artículo 8. En términos de la Constitución Local, la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos.

Toda persona es un fin en sí misma. Ninguna persona es un medio de individuos, autoridades o corporaciones. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

Artículo 11. Son características de los derechos humanos:

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



1. al 5. [...]

6. Justiciables: contar con instancias o instituciones de acceso a la justicia para reclamar actos de violación a los derechos humanos derivadas de actos de autoridad o de quienes ejerzan el servicio público.

7. [...]

Artículo 12. Los derechos serán exigibles y justiciables ante las autoridades jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativas, de conformidad con los mecanismos previstos en esta ley y las demás leyes aplicables.

[...]

Artículo 13. En la Ciudad, los derechos se ejercen a título individual o colectivo, para estos últimos se debe:

[...]

4. Establecer procedimientos para facilitar el acceso de las personas a los mecanismos de democracia directa y participativa, así como a las acciones jurisdiccionales reconocidas en la Constitución Local y las leyes;

[...]

Artículo 15. El Tribunal y el Tribunal Administrativo, como instancias jurisdiccionales, son responsables de la protección y salvaguarda de los derechos humanos y sus garantías reconocidos por la Constitución Local y por los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Además deberán destinar los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de las líneas de acción que establezca el Sistema y el Programa.

Artículo 19. En materia de políticas públicas que atiendan la progresividad de derechos, aun en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos. Todas las autoridades deberán incorporar los ajustes razonables y el diseño universal de sus políticas y programas; y atenderán los estándares e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Para ello, deberán coordinarse con el Instituto de Planeación y con el Sistema Integral de Derechos Humanos.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



Artículo 21. [...]

[...]

[...]

Los jueces de tutela podrán dictar las medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones que procedan en caso de incumplimiento.

Artículo 23. Artículo 23. El Instituto de Defensoría Pública será el órgano autónomo responsable de prestar servicios gratuitos de defensa de los derechos humanos de las personas en asuntos del fuero local en las materias familiar, penal, administrativa, fiscal, mercantil y civil, así como de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal. Asimismo, interpondrá denuncias ante las autoridades respectivas por la violación de derechos humanos.

Artículo 27. El derecho a la integridad personal implica la protección contra cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, y económica la privación arbitraria de la vida y la libertad, la trata de personas en todas sus formas, las desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, los crímenes de odio, los feminicidios, la tortura, las penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

[...]

Artículo 28. [...]

[...]

El registro de las personas se realizará de manera inmediata a su nacimiento. El Gobierno de la Ciudad, por conducto del Registro Civil, expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Artículo 30. [...]

[...]

[...]

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



[...]

Se otorgará atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad, monoparentales o que tengan como integrantes a personas con discapacidad u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas

Artículo 31. Los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad. Se deberá garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

[...]

1. al 7. [...]

8. Prohibir y combatir la esterilización forzada de todas las personas.

Artículo 32. [...]

[...]

[...]

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las instancias correspondientes, promoverá que no se privilegien los partos por cesárea cuando no sean médicamente necesarios o cuando para preservar la salud de la madre y/o del producto se requiera. Asimismo, vigilará que las personas sin importar su identidad de género reciban el más alto nivel de cuidados en su salud, incluyendo la atención digna y respetuosa. No se podrá negar por motivo alguno la atención médica a las mujeres y personas gestantes. También implementará una política pública de información y abatimiento del embarazo entre adolescentes y de erradicación del embarazo infantil.

Artículo 39. De manera enunciativa y no limitativa, los protocolos a que se refiere el artículo anterior deberán tener como principios:

1. al 20. [...]

21. Prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes;

22. al 24 [...]

Artículo 40. [...]

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



1. Ser suficientes para enfrentar el riesgo y proteger su integridad, libertad, seguridad, sus bienes y vida;

2. Llevar a cabo un estudio e investigaciones efectivas, prontas, expeditas y con la participación de periodistas, personas académicas y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia para la detección de riesgos y agresiones de las que pudieran ser víctimas;

[...]

Artículo 56. [...]

Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, la comunidad, el sector privado y las autoridades de la Ciudad, procurando la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con las Leyes aplicables, así como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.

Las autoridades de la Ciudad en la medida de sus capacidades y de acuerdo a las leyes aplicables, contemplarán apoyo para las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado.

[...]

Artículo 58. [...]

[...]

[...]

La presente Ley garantizará la protección y promoción del derecho lingüístico y de la identidad cultural en el caso específico de la comunidad de personas sordas y su lengua, la Lengua de Señas Mexicana. Impulsar la formación y capacitación continua de intérpretes y traductores de Lengua de Señas Mexicana, por especialidades, y en el que se contemple la figura de intérpretes sordos.

[...]

Artículo 60. Para evitar que los desalojos forzosos o lanzamientos, violen, entre otros derechos, el derecho a una vivienda adecuada, podrán llevarse a

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

cabo sólo en casos excepcionales. Antes de realizarse, las personas que serán desalojadas tienen el derecho a: no ser discriminadas, que se estudien todas las demás posibilidades que permitan evitar o minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; la debida indemnización en caso de ser privados de bienes o sufrir pérdidas inmateriales; y contar con las debidas garantías procesales, lo que incluye la obligación del juez de dar audiencia a las personas que puedan ser objeto de un lanzamiento de su domicilio. Las autoridades competentes en la mayor medida de sus capacidades deben garantizar el adecuado realojamiento de las personas sin recursos desalojadas.

[...]

[...]

Artículo 61. El derecho humano al agua es a disponer de agua suficiente, de calidad, aceptable, permanente, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, sin discriminación y con transparencia en su distribución y privilegiando su uso para el consumo humano. El abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de las enfermedades y satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. Es indispensable para vivir dignamente.

[...]

[...]

La Ley de la materia establecerá a los particulares la manera de ejercer esta garantía y sus obligaciones que deberá, ser solidarias, objetivas y razonables.

Artículo 67. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo orientación del Programa de Derechos Humanos eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad a través de las siguientes medidas, entre otras:

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



1 al 8. [...]

Artículo 80. En la Ciudad las personas con discapacidad cuentan con un apoyo de acuerdo a la legislación aplicable y autoridades competentes, a cargo del Gobierno.

Las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, reconociéndose las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades. Son principios rectores en materia de derechos de las personas con discapacidad, los que siguen:

[...]

Artículo 84. En la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad.

Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:

1. al 3. [...]

4. Garantizar el derecho de todas las personas a ser inscritas en el Registro Civil al momento de su nacimiento con el sexo identificable y tendrán el derecho a modificarlo en función de la autopercepción de su identidad de género durante el desarrollo de su vida. Las autoridades deberán garantizar el registro de personas que al momento del nacimiento presentan características sexuales que impiden tener certeza en la asignación del sexo. En esos casos se deberá inscribir en una de las dos categorías vigentes a fin de asegurar el derecho de las personas a la identidad jurídica y permitir su libre desarrollo sin discriminación, en observancia de su derecho a la autonomía corporal e integridad física.

[...]

Artículo 85. [...]

El Gobierno, bajo orientación del Programa de Derechos Humanos, adoptará las medidas necesarias, con perspectiva de género y con especial atención a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o no acompañados, para la protección efectiva de los derechos de este sector de la población,

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

especialmente de su integridad personal, seguridad jurídica, y acceso a servicios públicos con enfoques de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad, corresponsabilidad y de derechos humanos, que garanticen la inclusión social y su desarrollo personal y colectivo, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

[...]

Artículo 88.

A.[...]

[...]

El Gobierno deberá establecer mecanismos de coordinación con las instancias correspondientes para garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad.

B. Asimismo, a fin de que las personas recobren un sentido de vida digno, una vez cumplidas las sanciones impuestas, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y las autoridades correspondientes del sistema penitenciario correspondientes, impulsarán el diseño y ejecución de programas de atención postpenitenciaria, dirigidos a fortalecer la participación de las familias y grupos sociales de apoyo con herramientas para facilitar la reinserción social y de ser el caso, como personal de acompañamiento para inhibir y erradicar la reincidencia.

Artículo 112. Los órganos jurisdiccionales aplicarán en todas sus resoluciones el control difuso de constitucionalidad en materia de derechos humanos, ya sea de oficio o a petición de parte.

Cuando existan varias normas e interpretaciones jurídicamente válidas, las autoridades jurisdiccionales deberán, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que sea acorde a los derechos humanos y favorezca la protección más amplia de éstos, a fin de evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.

Artículo 118. Serán transversales para todo el ejercicio de la función pública las siguientes perspectivas:

a) al i) [...]

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y LA DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

j) Integralidad: los derechos humanos constituyen una unidad, por lo cual no deben ser jerarquizados ni relegados unos de otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LUGAR Y FECHA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de abril de 2019.

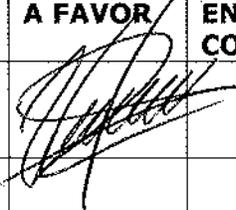
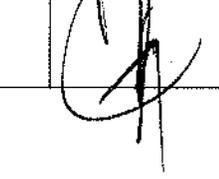
**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



FIRMAS DEL DÍCTAMEN EN LO GENERAL DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

29/04/2019

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
ALBERTO MARTINEZ URINCHO PRESIDENTE			
JORGE GAVIÑO AMBRIZ VICEPRESIDENTE			
JORGE TRIANA TENA SECRETARIO			
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE			
RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE			
EDUARDO SANTILLÁN PEREZ INTEGRANTE			
ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE			
ERNESTO ALARCÓN JÍMENEZ INTEGRANTE			
MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA INTEGRANTE			
VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE			
MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE			
JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE			

**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE			
LEONOR GOMEZ OTEGI INTEGRANTE			

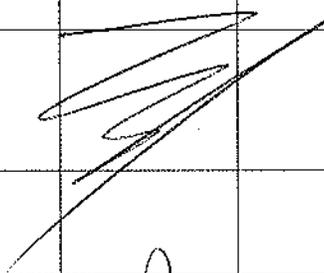
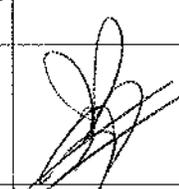
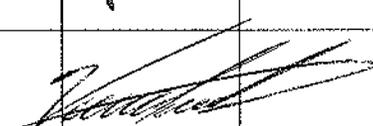
**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



FIRMAS DEL DÍCTAMEN EN LO GENERAL DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

29/04/2019

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIO NES
TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS PRESIDENTE			
JORGE GAVIÑO AMBRIZ VICEPRESIDENTE			
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ SECRETARIO			
JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE			
VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ INTEGRANTE			
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE INTEGRANTE			
JOSE MARTÍN PADILLA SANCHEZ INTEGRANTE			

**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			
ISABELA ROSALES HERRERA INTEGRANTE			

**COMISIONES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS
Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



Ciudad de México, a 30 de abril de 2019
Oficio IL/CDDHH/222/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

En alcance al oficio IL/CDDHH/221/2019, me permito solicitar que gire sus apreciables instrucciones para que sea inscrito en el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria del 02 de mayo de 2019 el Dictamen al que hace referencia dicho oficio.

Sin más por el momento, agradezco las consideraciones prestadas.

ATENTAMENTE

Dip Temistocles Villanueva Ramos





COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y DESARROLLO METROPOLITANO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y, EN ESTRICTA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INSTALAR LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAÚSULA NOVENA DEL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y POR EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 1994, O BIEN, SE BUSQUE UNA ALTERNATIVA DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN A LA AUSENCIA DE CERTEZA JURÍDICA Y JURISDICCIONAL QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA COLONIA CACALOTE, UBICADA ENTRE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y Desarrollo Metropolitano, les fue turnada para su estudio y dictamen una proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al titular del Gobierno de la Ciudad de México, para que, a través de la Secretaría de Gobierno, y, en estricta coordinación con la Comisión de Alcaldías y Límites territoriales del Congreso de la Ciudad de México, analicen la posibilidad de instalar la Comisión Bilateral de Límites, con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la cláusula novena del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, o bien, se busque una alternativa de atención y resolución a la ausencia de certeza jurídica y jurisdiccional que viven los vecinos de la colonia Cacalote, ubicada entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el municipio de Huixquilucan, Estado de México; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y Desarrollo Metropolitano, someten al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 21 de noviembre de 2018, fue presentada la proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al titular del Gobierno de la Ciudad de México para que, a través de la Secretaría de Gobierno y, en estricta coordinación con la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, analicen la posibilidad de instalar la Comisión Bilateral de Límites con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la cláusula novena del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, o bien, se busque una alternativa de atención y resolución a la ausencia de certeza jurídica y jurisdiccional que viven los vecinos de la colonia Cacalote, ubicada entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el municipio de Huixquilucan, Estado de México; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.2. En fecha 23 de noviembre de 2018, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio **MDPRPA/CSP/2630/2018**, la propuesta con punto de acuerdo mencionada, para su análisis y dictamen.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

III.2.1. En fecha 23 de noviembre de 2018, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, mediante oficio **MDPRPA/CSP/2631/2018**, la propuesta con punto de acuerdo mencionada, para su análisis y dictamen.

II.3. Mediante escrito fechado el 27 de diciembre de 2018, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y Desarrollo Metropolitano, solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la proposición con punto de acuerdo materia del presente.

II.4. En fecha 28 de diciembre de 2018, a través del oficio número **MDPPOPA/CSP/4030/2018**, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.4.1. En fecha 28 de diciembre de 2018, a través del oficio número **MDPPOPA/CSP/4031/2018**, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.5. El Punto de Acuerdo presentado expone lo siguiente:

“...La demarcación de Cuajimalpa de Morelos, colinda al poniente y norponiente con los Municipios Huixquilucan y Ocoyoacac del Estado de México, al norte con la Delegación Miguel Hidalgo y al oriente y suroriente con las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, con una extensión territorial aproximada de 7,779 kilómetros cuadrados...”

...En así que, en cuanto a conflictos territoriales de la demarcación de Cuajimalpa, se tienen dos casos perfectamente identificados, uno de ellos, en la colindancia con el Municipio de Huixquilucan del Estado de México, el cual se ubica en suelo urbano y consiste en una zona conurbada donde involucra un equipamiento deportivo y terrenos de propiedad privada ocupados por viviendas consolidadas, y el otro...

...En el caso específico de la colonia Cacalote en la demarcación de Cuajimalpa, se ha generado falta de certeza jurisdiccional, identidad, jurídica, en materia de pago y recaudación de impuestos, y, de servicios públicos...

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

...Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Límites, el entonces Distrito Federal y el Estado de México, a través de sus respectivos titulares, suscribieron el 24 de agosto de 1993, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue ratificado en septiembre de 1993, por la Legislatura del Estado de México, y el 11 de julio de 1994 aprobado por el Congreso de la Unión, publicándose el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1994.

El nuevo trazo convenido, modificó la línea virtual en algunos tramos siguiendo las inflexiones de calles o ejes de barranca, conservando en algunos tramos la línea virtual, principalmente en terrenos de grandes dimensiones o de difícil acceso por su topografía; por lo tanto en este caso, nos enfocaremos al límite modificado que parte del eje de la Barranca Chulahuaya (la Coyotera), hacia la intersección de las calles Jesús del Monte, San José de los Cedros y Av. México, siguiendo todas las inflexiones de ésta última avenida, hasta su intersección con la cerrada Veracruz.

Con esta modificación, se dejó en su totalidad el Deportivo Año Internacional de la Mujer, también conocido como Cacalote, dentro de la jurisdicción del Estado de México, aun y cuando la custodia y la administración desde su construcción, ha estado y continúa bajo responsabilidad de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Y con esta determinación, también se afectó la manzana ubicada entre la calle Cacalote y la calle Luis Echeverría, ya que esta área formaba parte de la colonia Cacalote, la cual inclusive desaparece del mapa de colonias de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, sin embargo, en la cartografía oficial del Instituto Federal Electoral (IFE), estas áreas aún se encuentran identificadas como colonias pertenecientes al territorio de la demarcación de Cuajimalpa, y, sujeta a los procesos de elección y/o consulta ciudadana de la actual Ciudad de México, en donde no solo la identidad de los ciudadanos los refiere en la jurisdicción de Cuajimalpa..."

...PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, y a la autonomía del Estado Libre y Soberano de México, solicita atentamente, al Titular del Gobierno de la Ciudad de México, para que, a través de Secretaría de Gobierno, y en estricta coordinación con la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, analicen la posibilidad de instalar la Comisión Bilateral de Límites, con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la cláusula novena del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Respetivos Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y, por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, o bien, se busque una alternativa de atención y resolución, a la ausencia de certeza jurídica y jurisdiccional que viven los vecinos de la colonia Cacalote, ubicada entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. - De ser el caso, y resulte procedente, derivado de la revisión realizada, se corrija el trazo correspondiente, en el convenio y en los planos, de conformidad con la normatividad y los procedimientos, aplicables.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

TERCERO. - Una vez concluidos los trabajos técnicos y jurídicos, el resultado de los mismos, se haga del pleno conocimiento de las Autoridades del Gobierno Federal, Local, Municipal y de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para la correcta prestación de los trámites y servicios, en la zona, de conformidad con sus respectivas atribuciones, logrando con ello, otorgar certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación y servicios públicos, a los habitantes de la zona.

CUARTO. - Asimismo, una vez concluidos los trabajos técnicos y jurídicos, el resultado de los mismos, se haga del pleno conocimiento de las Autoridades del Gobierno Federal, Local, Municipal y de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para la correcta recabación de impuestos y la expedición de los documentos resultantes, otorgando certeza jurídica y patrimonial a las personas afectadas.

QUINTO. - Se difundan los resultados de los trabajos técnicos y jurídicos, entre la población, otorgando certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación, así como de prestación de servicios públicos, a los habitantes de la zona.

SEXTO. - Se consideren estos antecedentes y los resultados que se emitan al concluir las mesas de trabajo, para la redacción y emisión de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1 Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que, en opinión de estas dictaminadoras, la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 46 que las entidades federativas pueden llevar a cabo convenios

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

amistosos para definir sus límites territoriales, artículo que se cita a continuación para mayor referencia, en su parte conducente:

“Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.”

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.
3. El artículo 13 de la ley anteriormente mencionada, establece que los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano les corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.
4. Asimismo, el capítulo quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la letra señala lo siguiente:

“Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

Artículo 32. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas.

En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, estatales y municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, con la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

Artículo 34. Son de interés metropolitano:

- I. La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;*
- II. La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;*
- III. El suelo y las Reservas territoriales;*
- IV. La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;*
- V. Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;*
- VI. La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;*
- VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;*
- VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;*
- IX. La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos;*
- X. La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;*
- XI. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;*
- XII. La accesibilidad universal y la Movilidad;*
- XIII. La seguridad pública, y*
- XIV. Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.*

Artículo 35. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.”

- 5.** En este sentido, el artículo 36 de la ley citada establece que, para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

III.3 El 18 de diciembre de 1989, el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el Estado de México emitieron un comunicado para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, creada originalmente el 2 de mayo de 1968, y el 1 de marzo de 1990, suscribieron un acuerdo con el propósito de dar las bases e instrucciones a la Comisión, a fin de llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes.

Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Límites del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Estado de México, a través de sus respectivos titulares, suscribieron el 24 de agosto de 1993, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue ratificado en septiembre de 1993, por la Legislatura del Estado de México, y el 11 de julio de 1994 aprobado por el H. Congreso de la Unión, publicándose el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1994.

III.4 La cláusula novena del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y, por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, se cita de manera textual para mayor referencia:

“El estado de México y el Departamento, a través de la comisión de límites de ambas entidades, continuarán realizando los trabajos de amojonamiento y de rehabilitación que se requieran en sus líneas limítrofes.”

III.5 Derivado del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Distrito Federal, ahora Ciudad de México (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994), el 12 de noviembre de 2004 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de coordinación por el que se reactiva la comisión bilateral de límites para llevar a cabo trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en la línea limítrofe entre los territorios del Distrito Federal y del Estado de México.

El objeto de este acuerdo consiste en la realización de las acciones de los Gobiernos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el Estado de México, para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites en lo referente a los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en su línea limítrofe y, en su caso, conocer y emitir opinión sobre los asuntos de límites entre ambas entidades.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DESARROLLO METROPOLITANO

Ahora bien, el acuerdo sexto indica que el acuerdo de coordinación estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que las partes así lo determinen, previo acuerdo entre ellas.

A este respecto cabe mencionar que, a la fecha, los Gobiernos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y del Estado de México no han manifestado de forma expresa su determinación de concluir con el acuerdo en mención.

III.6 Estas comisiones dictaminadoras consideran que, derivado de la reforma política de la Ciudad de México del año 2016, se requiere poner en vigor el acuerdo de coordinación por el que se reactiva la comisión bilateral de límites, toda vez que la condición jurídica de la capital cambio, ahora cuenta con un Congreso local como órgano legislativo que goza de autonomía respecto de los gobiernos tanto local como federal.

III.7 No pasa desapercibido para estas dictaminadoras el principio de la división de poderes que rige en el sistema político mexicano. No obstante, la colaboración y comunicación entre los poderes es necesaria, máxime cuando de atender y resolver las problemáticas que afectan a la ciudadanía se trata. Por ello, es procedente hacer un atento exhorto a los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México para que se avoquen al conocimiento y desarrollo de posibles soluciones para el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Desarrollo Metropolitano, **aprueban con modificaciones** la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, al tenor del siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Único. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares del Gobierno de la Ciudad de México y del Estado Libre y Soberano de México, para que, en el ámbito de sus facultades se reestablezca el acuerdo de coordinación por el que se reactiva la comisión bilateral de límites publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2004.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.



I LEGISLATURA

ACUERDOS





I LEGISLATURA

CCMX//JUCOPO/11/2019

**ACUERDO CCMX//JUCOPO/11/2019.
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA
CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, I LEGISLATURA.**

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- II. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en su artículo 29, Apartado E, numeral 5 que el Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones. *El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo.*
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la citada Ley Orgánica, el pasado 24 de septiembre de 2018 se Instaló la Junta de Coordinación Política en la cual se eligió la presidencia de este órgano colegiado correspondiendo al Grupo Parlamentario de MORENA.
- V. Que de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el año legislativo se computa del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente. En esa tesitura, el Congreso se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones, el primero comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la o el Jefe de Gobierno inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo año.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



CCMX/II/JUCOPO/11/2019

I LEGISLATURA

- VI. Que el artículo 49, fracción 1, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que le corresponde a esta Junta acordar la celebración de sesiones pública y elaborar la agenda de los asuntos políticos y de trámite que se trataran en éstas.
- VII. Que con fundamento en el artículo 54 del Reglamento del Congreso, el Pleno, a propuesta de la Junta podrá celebrar sesiones solemnes.
- VIII. Que el artículo 368, fracción I establece que el Congreso entregará Medallas y Reconocimientos.
- IX. Que en términos de los artículos 379, 380, 384, 399, 400, 401, 402, 404, 405, 407, 408, 409, 411, 412, 413, 448 y 449, el Congreso entregará las Medallas al Mérito:
 - a) Docente "Prof. José Santos Valdés";
 - b) En Artes;
 - c) Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México;
 - d) Deportivo; y
 - e) Hermila Galindo.
- X. Que el artículo 372, cuarto párrafo indica que las medallas que otorgue el Congreso serán entregadas en sesiones solemnes durante el segundo periodo de cada año legislativo.
- XI. Que se recibió oficio por parte de la Mesa Directiva por el cuál remite a esta Junta el dictamen por el que se entrega la Medalla al Mérito Docente "Prof. José Santos Valdés" 2018, aprobado por el Pleno el 2 de abril de 2019.
- XII. Se recibió oficio suscrito por la Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el cual hace de conocimiento de esta Junta el Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Igualdad de Género por el que se Establece el Formato para la Entrega de la Medalla al Mérito "Hermila Galindo 2018"; así como la convocatoria respectiva.
- XIII. Se recibió oficio suscrito por la Dip. Gabriela Osorio Hernández, presidente de la Comisión de Derechos Culturales, mediante el cual pone a consideración de esta Junta la realización de una Sesión Solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito en Artes del Año 2018.
- XIV. Se recibió oficio suscrito por la Dip. Evelyn Parra Álvarez, presidenta de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, mediante el cual pone a consideración de esta

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

CCMX/II/JUCOPO/11/2019

Junta la realización de una Sesión Solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2018.

- XV.** Se recibió oficio suscrito por el Lic. Ricardo David Chávez Ríos, secretario técnico de la Comisión de Turismo, mediante el cual pone a consideración de esta Junta la realización de una Sesión Solemne a la entrega de la Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México" 2019.

Que con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, este cuerpo colegiado a fin de garantizar su debido funcionamiento tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de cinco sesiones solemnes para la entrega de las Medallas al Mérito:

- a) Docente "Prof. José Santos Valdés" 2018 el 14 de mayo de 2019 a las 9 horas;
- b) En Artes 2018 el 16 de mayo de 2019 a las 9 horas;
- c) Deportivo 2018 el 23 de mayo a las 9 horas;
- d) Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México" 2019, el 28 de mayo de 2019 a las 9 horas; y
- e) Hermila Galindo 2018 el 30 de mayo de 2019 a las 9 horas.

SEGUNDO. - El formato que habrá de seguirse durante las sesiones solemnes enlistadas en el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura del orden del Día.
3. Bienvenida a los invitados distinguidos y a las y los galardonados con la Medalla al Mérito.
4. Honores a la Bandera.
5. Posicionamiento hasta por 5 minutos por cada Grupo y Asociación Parlamentaria en el orden siguiente.
 - a. Asociación Parlamentaria Encuentro Social.
 - b. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - c. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - d. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - e. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - f. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



CCMX/II/JUCOPO/11/2019

I LEGISLATURA

- g. Grupo Parlamentario del Partido MORENA
6. Exposición de motivos del otorgamiento de la Medalla al Mérito por parte de una persona integrante de la Comisión.
7. Pronunciamiento hasta por diez minutos por parte de dos personas galardonadas, con la Medalla al Mérito, o en caso de reconocimiento póstumo, de la persona que lo recibe en su nombre.
8. Himno Nacional
9. Honores a la Bandera
10. Cierre de Sesión

TERCERO.-Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno de este Poder Legislativo, a la Mesa Directiva, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Junta Directiva de las comisiones de Educación, Derechos Culturales, Cultura Física, Recreación y Deporte Igualdad de Género, Turismo, así como a la Oficialía Mayor de este Congreso para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ

COORDINADOR



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

CCMX/II/JUCOPO/11/2019

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCÓN NACIONAL

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
COORDINADOR

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH
DE LA ISLA
VICECOORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
COORDINADORA

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO
MAYA
VICECOORDINADORA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
COORDINADOR

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
VICECOORDINADOR

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

CCMX/II/JUCOPO/11/2019

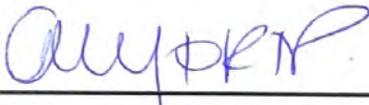
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ARMANDO TONATIUH
GONZÁLEZ CASE
COORDINADOR

DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR
MARTÍNEZ
VICECOORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
COORDINADORA


DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA
PÍCCOLO
VICECOORDINADORA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO
COORDINADOR

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CINCO SESIONES SOLEMNES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

PROPOSICIONES



DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Ciudad de México a 30 de Abril de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la Primera Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 apartado D inciso k y 30 apéndice B fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, 13 fracción IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente propuesta con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el cual se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a que realice una investigación de la ejecución de los recursos del programa “Escuelas Al Cien”, ejecutado por el Instituto Nacional De La Infraestructura Física Educativa (INIFED), en las escuelas ubicadas en el Distrito XXVII ubicado en la Alcaldía de Iztapalapa, en los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, asimismo rinda un informe pormenorizado a esta soberanía en un plazo no mayor a 30 días, en su caso promueva, conforme a la normatividad aplicable, las denuncias ante las instancias correspondientes**, al tenor de los siguientes :

CONSIDERANDOS

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 74 , Fracción VI, segundo párrafo, señala las facultades de la Cámara de Diputados y faculta a la Auditoría Superior de la Federación para realizar la revisión de la cuenta pública el año anterior:

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.”

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 79, Fracción I, Quinto párrafo, faculta a la Auditoría Superior de la Federación a revisar ejercicios anteriores derivado de denuncias

“Artículo 79.

...

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.”

TERCERO. - Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 79, fracción IV, hace mención de la promoción de responsabilidades, derivadas de sus investigaciones:

“IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.”

CUARTO.- Que conforme a la ley General de Educación, en su artículo 12, Fracción V bis, hace una clara mención de las funciones de la Secretaria de Educación Pública tiene en cuanto a la infraestructura de las escuelas

“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

...

V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar Condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.”

QUINTO.- Conforme a lo que menciona el artículo tercero, tercer párrafo, de nuestra Constitución Federal, es responsabilidad de los Estados y la Federación que las escuelas tengan una infraestructura digna:

“Artículo 3º . Toda persona tiene derecho a recibir educación...”

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción I de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa nos hace mención del objeto de la Ley

“Artículo 2. El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para:

- I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional”*

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa establece los requisitos que debe tener una infraestructura de calidad

“Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.”

OCTAVO.- Que Los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN) son el instrumento bursátil diseñado por el Gobierno Mexicano para proveer los recursos necesarios para llevar a cabo el mayor programa de dignificación de infraestructura escolar en el País. Asimismo, los CIEN permiten al gran público inversionista participar junto con el Gobierno para contribuir en dicho objetivo¹.

PROBLEMÁTICA

En el marco del tercer informe de la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto anunció, como parte de la Reforma Educativa, un programa llamado “Escuelas al CIEN” (Certificados de Infraestructura Escolar) el cual tenía como prioridad mejorar la infraestructura y el equipamiento escolar.

Los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN) son el instrumento bursátil diseñado por el Gobierno Mexicano para proveer los recursos necesarios para llevar a cabo el mayor programa de dignificación de infraestructura escolar en el País.

¹ <https://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/pdf/colocaciones2015.pdf>

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Asimismo, los CIEN permiten al gran público inversionista participar junto con el Gobierno para contribuir en dicho objetivo.

El 19 de octubre de 2015 se firmó un Convenio de Coordinación y Colaboración para la potencialización de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) con los Gobernadores de las 32 Entidades Federativas, dicho convenio sustenta el Programa Escuelas al CIEN, se especifica que es un esquema financiero a través del cual las Entidades Federativas que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán acceder de manera anticipada a mayores recursos a cambio de comprometer parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al “FAM”.

Los recursos asignados al programa tendrían las siguientes prioridades:

1.Seguridad Estructural y condiciones generales de funcionamiento. Atención a daños en muros, pisos, techos, ventanas, pintura, impermeabilización, escaleras, barandales, instalación eléctrica y barda o cerco perimetral.

2.Servicios Sanitarios. Rehabilitación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mejoramiento de muebles sanitarios.

3.Mobiliario y equipo. Proveer de pupitres, mesas, pizarrón, estantería, escritorio, silla y armario para maestro.

4.Sistema de bebederos. Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos con agua potable para el consumo humano.

5.Accesibilidad. Dotar de las condiciones pertinentes para asegurar la inclusión de personas con discapacidad a las instalaciones educativas al menos en servicios sanitarios y sistema de bebederos.

6.Áreas de servicios administrativos. Desarrollo de mejores espacios para maestros y personal directivo y administrativo.

7.Infraestructura para la conectividad. Construcción y/o rehabilitación del aula de medios y/o servicios administrativos (techos y muros firmes). Esto se atiende mediante el componente 1. Así como protectores para ventanas.

8.Espacios de Usos Múltiples. Infraestructura de arco techo o techumbre para un mejor desarrollo de actividades cívicas y deportivas. Asimismo, instalar comedores para escuelas de tiempo completo.

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

La selección de planteles se realizó con información recabada en el año 2013 por parte del Censo de Escuelas Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el INIFED para que dicho recurso fuera aplicado de manera conforme a las prioridades antes mencionadas.

Los Institutos de la infraestructura Física Educativa de cada una de las Entidades Federativas y para el caso de la Ciudad de México el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa serán los encargados de la ejecución de los recursos económicos; la autoridad vigilante será el INIFED en conjunto con los comités de mejoramiento de la infraestructura de que las obras se realicen en tiempo y forma.

Como parte de los trabajos de “Escuelas al CIEN” el 26 de noviembre de 2015 se firmó un convenio de colaboración entre el INIFED, INAI y la SEP, para dotar de mecanismos de transparencia al programa.

Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos institucionales para llevar a cabo lo que se anunciaba con bombo y platillo el programa estrella de la SEP, punta de lanza del nuevo modelo educativo, en la realidad fue todo lo contrario.

El sismo ocurrido en el año 2017 acentuó las debilidades del programa, la falta de transparencia en la asignación y en la ejecución de los trabajos, además diversas notas periodísticas también cuestionaron el sistema financiero que sustentaba el programa.

El periódico El Universal² con información de la Auditoría Superior de la Federación sobre el avance financiero de la inversión en infraestructura educativa nacional, menciona una estimación de 59 mil millones adicionales tan solo de intereses comprometidos para los próximos 25 años.

La comunidad escolar de las escuelas ubicadas en la Sierra de Santa Catarina específicamente en el Distrito XXVII también han manifestado su inconformidad por la calidad de los trabajos y la falta de transparencia en la aplicación de los recursos.

Es importante señalar que la Sierra de Santa Catarina es una zona con un gran rezago social en donde existe una deuda histórica de servicios de calidad y de acceso a los derechos humanos más básicos, la situación de la infraestructura escolar no dista mucho de este panorama y con el sismo de 2017 se multiplicaron las carencias escolares.

² <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/deuda-de-25-anos-estados-por-programa-escuelas-al-cien>

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

El INIFED tiene un listado que contiene el nombre de las escuelas, el monto y el año en que fueron beneficiadas, sin embargo, a decir de la comunidad escolar, los trabajos no corresponden a los montos ni a la calidad que se requería, para dar un ejemplo la escuela “Mariano Hidalgo” de la colonia Santiago Acahualtepec, de nivel primaria, beneficiada con un monto de \$3, 800, 000.

En la pagina del INIFED menciona el estatus “En proceso de intervención” y precisa que se realizaron trabajos del 12 de junio al 13 de octubre del año 2017, es decir, en medio de la contingencia antes mencionada, sin embargo, no se adjuntan las fotos que den testimonio del avance de los trabajos y por ende de la conclusión de estos.

La problemática planteada no es exclusiva de este plantel, por el contrario, parece una constante en el distrito XXVII, delimitación territorial que comprende las siguientes colonias de la sierra de Santa Catarina:

1a AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC
2a AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC I
2a AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC II
CAMPESTRE POTRERO
EMILIANO ZAPATA AMPLIACION
HUITZICO LA POBLANITA
IXTLAHUACAN
LOMAS DE LA ESTANCIA I
LOMAS DE LA ESTANCIA II
LOMAS DE ZARAGOZA
MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
MIRAVALLE
SAN FRANCISCO APOLOCALCO
SAN MIGUEL TEOTONGO I
SAN MIGUEL TEOTONGO II
SAN MIGUEL TEOTONGO III
SAN MIGUEL TEOTONGO IV
SAN PABLO I, II Y V. LOMAS DEL PARAISO
SANTIAGO ACAHUALTEPEC PUEBLO
XALPA I
XALPA II
XALPA III
CITLALLI

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

En ese orden de ideas la Auditoría Superior de la Federación dio a conocer en octubre de 2018, el “Informe Especial Sobre El Programa Escuelas Al Cien, Resultados De Su Fiscalización De La Cuenta Pública 2017”³ en esta revisión se desprenden diversas irregularidades del programa por lo que la ASF añadió recomendaciones, en algunos casos coinciden con la problemática aquí planteada:

- a) Se deben estrechar aún más los lazos que unen a los grupos involucrados (Centros de Trabajo, Institutos de Infraestructura Local o su equivalente y Comités de Vigilancia), en la ejecución y revisión del programa con la finalidad de contar con resultados más simétricos que permitan tener un escenario más real sobre la cobertura del programa. Además de dar certeza eliminando posibles resultados tendenciosos.
- b) Es necesario fortalecer la calidad, alcance y oportunidad de gestión y supervisión por parte del INIFED a los Organismo Responsables de la INFE, lo anterior a efecto de lograr un ejercicio adecuado de los recursos y cumplir con el objetivo del programa.
- c) Dar seguimiento a los Recursos Transferidos al ejecutor para evitar el mal manejo de los recursos y asegurar la transparencia de estos.

Derivado de lo anterior y en concordancia con el Derecho Humano consagrado en el Artículo 3º de nuestra carta magna, es ineludible realizar la investigación correspondiente para valorar la congruencia entre lo que se presupuestó y las condiciones reales de los planteles educativos.

Las condiciones en las que se encuentran actualmente ponen en riesgo a los profesores, a los alumnos y al personal que realiza algún tipo de actividad en las instalaciones de las escuelas; existe la zozobra constante porque no están en condiciones de afrontar algún desastre natural.

No omito mencionar nuestra preocupación por el esquema financiero que se habilitó para financiar este programa, porque ahora por lo próximos 20 años se comprometen recursos que deberían estar destinados a combatir el rezago de la infraestructura escolar y no a pago de intereses.

³https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017b/Documentos/Informes_Especiales/Programa_de_Escuelas_al_Cien.pdf

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2015 el Presidente de la República Enrique Peña Nieto anunció en su tercer Informe de gobierno la creación del programa Escuelas al CIEN (Certificados de Infraestructura Escolar) con el objetivo mejorar la infraestructura y el equipamiento escolar.
2. El 19 de octubre de 2015 se firmó un Convenio de Coordinación y Colaboración para la potencialización de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) con los Gobernadores de las 32 Entidades Federativas, dicho convenio sustenta el Programa Escuelas al CIEN, se especifica que es un esquema financiero a través del cual las Entidades Federativas que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán acceder de manera anticipada a mayores recursos a cambio de comprometer parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al “FAM”.
3. La Auditoría Superior de la Federación dio a conocer en octubre de 2018, el “Informe especial sobre el Programa Escuelas Al Cien, resultados de su fiscalización de la cuenta pública 2017”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a que realice una investigación de la ejecución de los recursos del programa “Escuelas Al Cien”, ejecutado por el Instituto Nacional De La Infraestructura Física Educativa (INIFED), en las escuelas ubicadas en el Distrito XXVII ubicado en la Alcaldía de Iztapalapa, en los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

SEGUNDO: Remita a esta soberanía un informe pormenorizado sobre la investigación en comento en un plazo no mayor a 30 días.



DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

TERCERO. Conforme a los resultados de la investigación y la normatividad aplicable, promueva las denuncias necesarias ante las instancias correspondientes.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 30 días de Abril del año 2019.

ATENTAMENTE



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA SE ENTABLE UN DIÁLOGO CON DISTINTAS AUTORIDADES A FIN DE RESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO CC219, UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC N° 159, COLONIA NIÑOS HÉROES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Los Comedores Comunitarios, son espacios establecidos en zonas clasificadas de alta marginación en la Ciudad de México, que entregan alimentos gratuitos a personas en situación de vulnerabilidad, a personas en situación de calle, personas mayores, población de los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.), Hogar CDMX, Acción Social Niñas y Niños Fuera de Peligro, población estudiantil de la Ciudad de México, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integral a Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras asimismo de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, el Comedor Comunitario es aquel regulado por la Autoridad



I LEGISLATURA

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.

II.- Para el acceso a estos comedores comunitarios de conformidad con la interpretación del artículo 21 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México:

- Basta con presentarse en cualquiera de los comedores comunitarios ubicados en las diferentes demarcaciones y solicitar el servicio. Para obtenerlo solamente se debe proporcionar el nombre, edad, sexo y alcaldía, como datos personales.
- El horario de atención a las y los usuarios es de lunes a viernes de las 11:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las comidas preparadas.
- El servicio se suspende los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente año.

III.- Conforme a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” publicadas el 18 de enero de 2019¹, el programa de Comedores Comunitarios es implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, y de la Dirección General de Administración, Dirección de Comedores, Subdirección de Comedores Comunitarios, Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios, Comités de Administración de los Comedores Comunitarios.

IV.- El Programa Comedores Comunitarios surge en 2009 como una respuesta gubernamental local ante la crisis económica que inició a finales de 2008, la cual

¹ Véase en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en:
<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c6/31f/640/5c631f6401dec661293543.pdf>



I LEGISLATURA

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



deterioró el poder adquisitivo de la población debido a la inflación, ahora bien la inflación se define como el crecimiento generalizado y continuo de los precios de la canasta de bienes y servicios de una economía e implica una reducción del poder adquisitivo de las personas.

Los movimientos de los precios en los alimentos dependen de diversos factores que pueden dividirse en cambios en la oferta y cambios en la demanda. Además, se debe diferenciar el comportamiento de los alimentos en el corto y el largo plazo.

Los cambios (o choques) en la oferta se refieren a factores como la dinámica de la producción, fenómenos climatológicos, entre otros, mientras que los cambios (o choques) en la demanda son aquellos eventos tales como el cambio en el consumo, el gasto público, impuestos, comercio exterior, entre otros.

En este sentido, se debe discriminar el origen del incremento de los precios, para actuar de manera correcta y no causar más distorsión en los precios. De acuerdo a la COFECE, en los últimos 10 años, México ha experimentado un aumento de 23.2% en los precios de los alimentos, lo que posiciona al país por arriba del promedio de los Estados miembro de la OCDE (8.8%).

Los productos cuyo precio se ha incrementado en mayor medida son el huevo (150%), las carnes (89.1%) y los cereales (87.1%).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el marco de sus atribuciones y con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la última medición de la pobreza de 2016, así como su evolución desde 2010.

En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, se observa una baja porcentual y en el número de personas de ella durante el periodo de 2010 a 2016, los resultados a nivel nacional son los siguientes:

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en los Estados Unidos Mexicanos 2010-2016

Carencia por acceso a la alimentación	%				Número de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
	24.8	23.3	23.4	20.1	28,439,754	27,352,215	27,990,796	24,594,110

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS ENIGH.

Por otro lado, en la Ciudad de México la carencia por acceso a la alimentación ha tenido bajas entre 2010-2016, lo que representa 4 mil 597 personas más que padecen esta carencia.

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, 2010-2016.

Carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje				Número de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
	15.5	13.0	11.7	11.5	1,381,265	1,157,516	1,031,502	1,014,217

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

De acuerdo con el Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (1), la pobreza en la Ciudad de México aumentó en los últimos años. Así, entre el IV trimestre de 2012 y el mismo trimestre de 2017, el porcentaje de ocupados cuyo ingreso laboral es menor al costo de la Canasta Alimentaria del CONEVAL aumentó de 28.4% a 37.9%.²

Asimismo, para el ejercicio 2018 se contempló la operación de hasta 502 Comedores Comunitarios mismos proyectaban una población de 65,000 personas diariamente, distribuidos en las Unidades Territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México con una programación presupuestal de \$257,852,157.00 pesos (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

² Véase en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en: Damián, Araceli 19/02/2018 en: <https://aristeguinoticias.com/1902/mexico/el-evalua-cdmx-y-la-pobreza-en-la-ciudad-de-mexico-articulo/>

En la actualidad entendemos como desigualdad la diferencia que existe entre las personas que no cuentan con los mismos recursos económicos y sociales, y que, como consecuencia de ello, los hacen pertenecer a un grupo o situación desfavorable, por consiguiente, para que se dé la desigualdad siempre deben existir dos actores o grupos que se puedan contrastarse entre ellos, donde uno tenga características que le favorezcan a obtener desarrollo pleno; y, en contraparte, el otro donde sus características le impiden o dificultan su desarrollo pleno.

Hoy en día diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, operan un número importante de programas sociales destinados a atender las carencias alimentarias de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, el despliegue de diferentes programas refleja la preocupación que tienen las autoridades de la Ciudad por atender y erradicar el hambre en esta Ciudad, teniendo en cuenta que este para lograr este objetivo se debe de involucrar a la sociedad en su conjunto.

V.- De acuerdo con la medición de pobreza de Coneval, 2, 434.4 personas viven en condiciones de pobreza en la Ciudad de México y estos comedores comunitarios representan una ayuda importante, pues según el último corte de la Secretaría de Desarrollo Social capitalina, al día se sirven 67 mil 500 comidas en los 493 comedores comunitarios de las 16 alcaldías, los cuales en su mayoría son atendidos por mujeres, que representan 80% de los encargados de estos centros de asistencia.

VI.- Los comedores comunitarios ofrecen comida que incluye sopa, arroz, frijoles, guisado, agua y postre por 10 pesos; la comida es suministrada por el Gobierno de la Ciudad de México, la cuota de recuperación sirve para pagar el salario de las personas que laboran en el comedor así como comprar algunos aditamentos extra.



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



VII.- Dichos comedores habían empezado a funcionar a nivel federal en septiembre de 2013, en el gobierno del expresidente Enrique Peña Nieto, y la ración de comida costaba 10 pesos por persona, sin embargo en el caso de la Ciudad de México, el programa de comedores no es controlado por el gobierno federal sino por el Gobierno de la Ciudad de México y fue creado antes que la estrategia federal.

VIII.- No obstante lo anterior, el actual Gobierno Federal, retiró el presupuesto para 5 mil comedores operados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, sin embargo, la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, aseguró que en el caso de la Ciudad de México se mantienen los 688 comedores comunitarios; pero reveló que se encontraron irregularidades de espacios de este tipo que no existían, a pesar que estaban reportados ante la autoridad³.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Uno de los primeros Comedores Comunitarios que comenzaron a funcionar en 2009 y que incluso fue inaugurado por el entonces Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del entonces Distrito Federal Martí Batres Guadarrama⁴, fue el Comedor Comunitario identificado en el Directorio de Comedores Comunitarios con la Clave **CC219 ubicado en la Avenida Niños Héroes de Chapultepec número 159 en la Colonia Niños Héroes, en la Alcaldía Benito Juárez**⁵ y que a la fecha atiende a un promedio de 200 personas de escasos recursos al día, en la actualidad alimenta principalmente a personas que perdieron sus pertenencias tras el sismo del 19 de septiembre de 2017.

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/comedores-comunitarios-sheinbaum-programas-sociales-sedesol-corrupcion-amlo-desvio-de-recursos-3177519.html>

⁴ Véase, en la siguiente liga, consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/04/11/exigen-a-sheinbaum-abastecer-insumos-en-comedor-ninos-heroes-8722.html>

⁵ Véase, en la siguiente liga, consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIRECTORIO%20%20DE%20COMEDORES%20COMUNITARIOS%202018%20ok.pdf>



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA. VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Es el caso, que el pasado 22 de enero de la anualidad en curso, y sin mediar una justificación clara, fue clausurado el Comedor Comunitario en comento, dejándosele de administrar de manera catorcenal insumos y alimentos tales como frijol, arroz, tortillas, sopas, aceite, verduras, carnes y demás alimentos, bajó el único argumento de que tenía grietas en el piso, esto luego de la determinación de la “Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México” organismo que bajo su concepto estableció que el espacio de dicho comedor no podía ser usado para dar comida a las personas, ello no obstante que el inmueble cuenta con un dictamen estructural del Director Responsable de Obra (D.R.O.) 1283 en la Ciudad de México, Fernando Herrera Camacho, quien determinó que el espacio no tiene afectaciones estructurales y puede ser usado para alimentar a los vecinos, ya que se trata de un inmueble en condiciones estables, por lo que cumple con las normas y disposiciones que al respecto indica el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.

CDMX
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD EN LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD

DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL POST-SÍSMICO

Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2019 Hora: 12:30 HRS Ticket No. _____
 El que suscribe: ARO. FERNANDO HERRERA CAMACHO
 En su calidad de: DRO (X) CSE: N° de registro: 1283

Menciono estar vigente en el padrón por parte de SEDUVI y como auxiliar de la administración pública de la Ciudad de México y en base a los artículos 32, 34 en las fracciones III, IV, V, 35 fracción IV y X, 36 fracción I, a) y b); artículo 139 fracción I del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en relación al terremoto sísmico ocurrido el pasado 19 de Septiembre de 2017, y de conformidad con la Instrucción emitida por el C. Jefe de Gobierno habiendo publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 4 de Diciembre de 2017 Los Lineamientos Técnicos, he llevado acabo la revisión ocular de la estructura del inmueble en conformidad con el artículo 5, fracciones IX, X, XVIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.

Inmueble ubicado: Calle NIÑOS HEROES NO. 159 Col. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEG
 Dpto. BENITO JUÁREZ CP. 03440
 Entre la calle BOLIVAR y GALICIA
 Cuenta catastral: Fecha de construcción de inmueble 1973
 Persona contratada: Teléfono: _____

• Tipo de inspección Exterior e interior Sin acceso

• Uso del inmueble

Casa habitación Educación Comercio Salud
 Departamento Industrias Centro de reunión Otros
 Oficinas Recreativo Bodegas

Especificar: COMEDOR COMUNITARIO Estado actual del inmueble: Ocupado Desocupado

N° de niveles SNB: 2 N° de sótanos: _____ N° de viviendas: 0 N° de ocupantes: _____

• Descripción de la estructura:

Grupo (Art. 139 RCDF): A1 B1 Zonificación geotécnica: III

Tipo de cimentación del inmueble: ZAPATAS (Zapatas, Losas de cimentación, Pilotes, etc.)

Tipo de estructura

Columnas <input checked="" type="checkbox"/>	Muros <input type="checkbox"/>	Trabes <input checked="" type="checkbox"/>	Entrepiso <input type="checkbox"/>
Cascos <input type="checkbox"/>	Cascos <input type="checkbox"/>	Cascos <input checked="" type="checkbox"/>	Losas <input type="checkbox"/>
Asma <input type="checkbox"/>	Mampostería <input checked="" type="checkbox"/>	Asma <input type="checkbox"/>	Losas Mexas <input checked="" type="checkbox"/>
			Otro: _____

Especifique: _____

• Descripción de daños estructurales: NO HAY DAÑOS

Firma del DRO/CSE: _____ Firma del propietario, representante legal, condómino, poseedor: _____

Página 1 de 2

⁶ Véase, en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://elbigdata.mx/beta/city/vecinos-de-bj-interponen-amparo-contra-sheinbaum-por-cierre-de-comedor-comunitario/>



I LEGISLATURA

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



Aunado a lo anterior, los administradores cuentan con una determinación del área de Protección Civil de la Propia Alcaldía Benito Juárez, quien, por conducto del Director Ejecutivo de Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez, Ángel Luna Pacheco, el lugar está “en condiciones favorables para la operación del comedor” y solo recomendó terminar los trabajos de mantenimiento⁷.

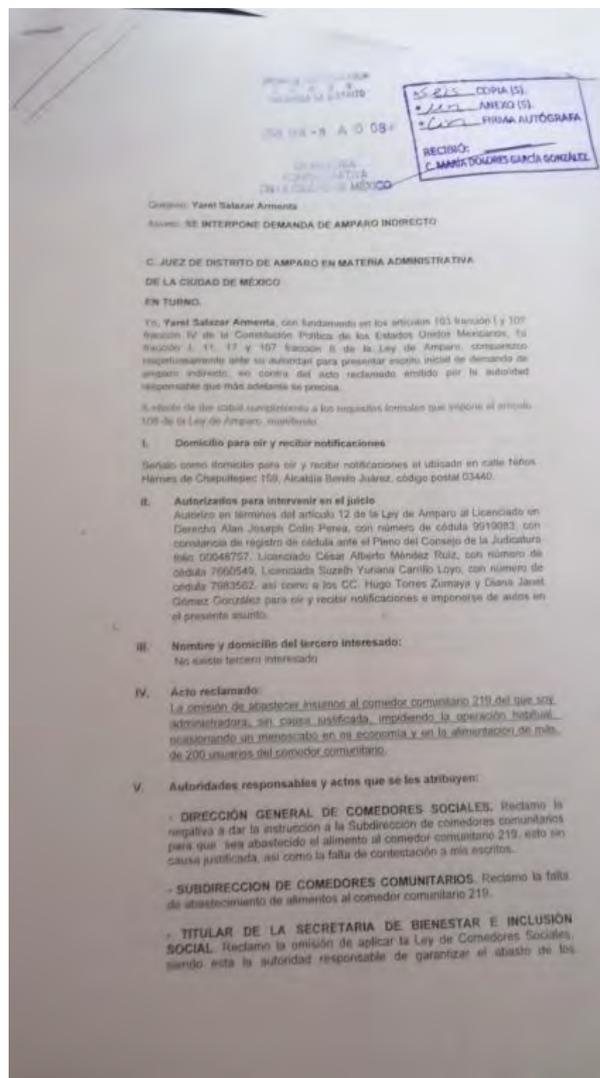
Cabe señalar que la justificación de la Comisión de Reconstrucción resulta inverosímil, ya que el inmueble ni siquiera aparece en “la Plataforma” que la propia Comisión de Reconstrucción elaboró con base en el censo que realizó desde el periodo de transición para atender a los damnificados y para llevar el registro de aquellos inmuebles que sufrieron daños.

No obstante, las circunstancias, la coordinadora del comedor en comento se ha hecho cargo de los gastos por cuenta propia (\$250 pesos al día para comprar los insumos) y con aportaciones de los vecinos, pero ha tenido que disminuir en 150 el número de comidas sin modificar el precio, siendo que por Ley es el Gobierno de la Ciudad quien tiene que proporcionar los insumos. Esto sin tomar en cuenta que tuvo que invertir mas de 40 mil pesos, entre el arreglo de la fisura, el cambio de piso, el reforzamiento de castillos en las paredes y otros trabajos, así como el costo del dictamen elaborado por el citado Director Responsable de Obra (D.R.O) que fue de 10 mil pesos.

Frente a lo antes relatado, la coordinadora del comedor comunitario de la colonia Niños Héroe Yarel Salazar Armento junto con Hugo Torres Zumaya, presidente de la organización “UNIDOS SÍ PODEMOS CDMX”, buscaron un acercamiento con las autoridades responsables tras petición de las propias autoridades de tener un diálogo con ellos, pero estas autoridades se negaron a dialogar pues “dejaron plantados a las personas mencionadas” en la cita que les habían dado, ya que el personal de seguridad no les dio acceso, por lo que se

⁷ Véase, en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en : <https://www.proceso.com.mx/579298/administradora-de-comedor-comunitario-en-bj-se-ampara-contra-sheinbaum-por-falta-de-insumos-video>

vieron orillados a interponer un Juicio de Amparo Indirecto por violaciones a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México y al Derecho Constitucional a la alimentación, en contra de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, de la Dirección General de Comedores Sociales y de la Subdirección de Comedores Comunitarios, mismo que recayó ante el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México:



Cabe señalar que la Subdirectora de Comedores Comunitarios Verónica García de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, les informó que si hacían los arreglos necesarios el lugar podría seguir operando, por lo que una vez hechas las reparaciones conducentes al



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



inmueble en comento, es decir la reparación de las fisuras el cambio de piso, el reforzamiento de castillos en las paredes y la remodelación del inmueble, acudieron a hablar con Verónica García, quien les informó que el “expediente estaba extraviado”, lo que desde luego coloca a quienes operan dicho comedor comunitario en una especie de limbo, ya que no hay quien los atienda, reciba o escuche para que puedan reestablecer el servicio que según testimonios de los propios medios y vecinos se brinda servicio a personas que realmente lo necesitan incluyendo personas con discapacidad y adultos mayores en graves condiciones de vulnerabilidad.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



CUARTO. Que, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México) es la autoridad obligada a dotar de insumos suficientes a los comedores comunitarios:

*“**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por: **Autoridad Responsable:** La autoridad responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.*

*“**Artículo 7.-** La Autoridad Responsable **deberá garantizar el abasto de insumos no perecederos suficientes a todos los Comedores Comunitarios** y la sustitución periódica de su equipamiento en los términos que establezca el Reglamento, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias y procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación.”*

QUINTO. El Programa de Comedores Comunitarios, se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con el: Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, especialmente en lo relativo al artículo 4º, el cual dicta “ad literam”:

*“**Artículo 4o.** Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

SEXTO. Por otro lado dicho programa, se vincula con la Constitución Política de la Ciudad de México en particular con el artículo 9 que a la letra indica:

Artículo 9 Ciudad solidaria.

“C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

- 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.*
- 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”*

SÉPTIMO.- Además, de lo antes expuesto, el Programa de Comedores Comunitarios se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, **del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Objetivo 2**, el cual establece como línea el poner fin al hambre en los siguientes términos:

*“**Hambre Cero**”, el cual implica lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.



I LEGISLATURA

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad”⁸.

OCTAVO. Que, conforme a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019:

“(…) En este nuevo Gobierno de la Ciudad, los Comedores Comunitarios responden a la construcción de una política pública que busca beneficiar a la sociedad en su conjunto, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones, actividades, etcétera, que de forma conjunta generan mayor beneficio social a la población.

La política pública que impulsa este Gobierno tiene como una de sus directrices principales garantizar el acceso de la población a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) para que la población tenga acceso a vivir una vida digna y plena mediante el disfrute de estos derechos. Con la implementación del Programa de Comedores Comunitarios, el Gobierno de la Ciudad cumple con su obligación de generar medidas progresivas que garanticen la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

(…) el Programa Comedores Comunitarios se integra al Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, el cual ha incorporado otros programas y estrategias sobre combate a la carencia alimentaria de la Ciudad de México. Ejemplo de lo anterior son los Comedores Públicos administrados por la Secretaría de Desarrollo

⁸ Véase, en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html>



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social; el Programa Aliméntate, que consiste en la entrega de paquetes alimentarios a 26 mil 279 familias que presentan inseguridad alimentaria severa y moderada en la Ciudad de México; el Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años que residen en la CDMX, con el que se contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual; entre otros.

El Programa Comedores Comunitarios tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residen o transitan en la CDMX. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL, 2016), la población con carencia alimentaria en la Ciudad de México es de más de 1 millón de personas.

Este programa apoya la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición. Asimismo, fomenta el sentimiento de pertenencia comunitaria ya que los comedores se convierten en espacios de convivencia entre las personas que acuden cotidianamente.”

DÉCIMO. Que, ante la problemática planteada, es evidente que se conculca el derecho constitucional federal y local así como humano de alimentación de los usuarios del comedor con la Clave **CC219 ubicado en la Avenida Niños Héroes de Chapultepec número 159 en la Colonia Niños Héroes, en la Alcaldía Benito Juárez**, quienes en su mayoría son personas en alta situación de vulnerabilidad y marginación, así como que también se ve violentado el derecho legítimo de la coordinadora de dicho comedor comunitario, de otorgar el servicio, de modo que resulta dable exhortar a las autoridades involucradas a reestablecer el diálogo con



I LEGISLATURA

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



la coordinadora del comedor comunitario en comento, el cual ha sido privado de suministros desde el 22 de enero de la anualidad en curso, a fin de que ante las autoridades competentes se acredite debidamente que el inmueble en donde se ubica el comedor referido se encuentra en condiciones favorables para funcionar y de ese modo de resultar viable, se restablezca a la brevedad el servicio que se venía dando desde el año 2009.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución**.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONVOCA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO; A LA DIRECTORA DE COMEDORES SOCIALES, BERTHA NOELIA MARES SILVA; A LA SUBDIRECTORA DE COMEDORES COMUNITARIOS VERÓNICA GARCÍA CRUZ; Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES RESTABLEZCAN LA MESA DE TRABAJO Y DIÁLOGO CON LA COORDINADORA DEL COMEDOR COMUNITARIO IDENTIFICADO COMO CC219 UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 159, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A FIN DE REABASTECERLO Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN CONDICIONES FAVORABLES PARA FUNCIONAR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 7 días del mes de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSE DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5° fracciones I, IV, VI., X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere a la letra: “La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

SEGUNDO. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dice en su Artículo 146: “Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que ya ha concluido el primer trimestre del 2019.

SEGUNDO. Tras realizar diversas búsquedas, tanto en los sitios de transparencia de las entidades como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), está claro que existen Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que están incumpliendo en la responsabilidad de hacer pública la información determinada por las leyes de Transparencia vigentes.

Con base en lo anterior se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Ciudad de México a 07 de mayo de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Circe Camacho Bastida, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 99 fracción II, 100,101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, DR. MARX ARRIAGA NAVARRO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA AUSENCIA DE LAS ÁREAS DENOMINADAS “BEBETECAS” EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE SE UBICAN EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, ASÍ COMO PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL PLENO FUNCIONAMIENTO DE DICHA SECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Recientemente, las investigaciones de Jean Piaget han recobrado relevancia, ya que su trabajo ha creado una nueva perspectiva en torno a la comprensión del desarrollo intelectual durante la niñez.

Piaget afirma que: “la inteligencia se desarrolla como resultado de la interacción del medio ambiente y la maduración del niño, a través de diferentes estadios en el desarrollo del pensamiento lógico”¹.

Según Piaget en el primer estadio denominado “sensorio-motor”, el niño aprende a través de la coordinación sensorio-motora y de la acción. Desde los 18 meses a los dos años, el niño disfruta de las rimas acompañadas de acción, pues, aunque ponen poca atención a las palabras que componen la rima, disfrutan de la anticipación que precede a la acción involucrada en ella. Para esta edad se recomiendan libros que estimulen el tacto, por ejemplo, con láminas en relieve o con figuras escondidas, a fin de estimular el pensamiento y el interés. En el período pre-operacional, que comprende de los 2 a los 7 años, la o el infante aprende a representar su mundo simbólicamente a través del lenguaje, el juego y el dibujo. Su pensamiento es aún egocéntrico y se basa en la percepción inmediata y la experiencia directa. En este estadio, aún no han aprendido a conservar las imágenes e ideas, mientras que los niños que se ubican en el estadio superior, sí la poseen. Un infante capaz de conservar puede mantener en su mente una idea o imagen constante, sin importar cuánto pueda cambiar ésta en su forma. Por ello, las y los menores en su primera infancia, disfrutan con historias repetitivas y la repetición les facilita la comprensión de la secuencia.²

1

□ Consúltese en línea

http://www.lecturayvida.fahce.unlp.edu.ar/numeros/a10n4/10_04_Tornquist.pdf

2

□ Consúltese en línea

http://www.lecturayvida.fahce.unlp.edu.ar/numeros/a10n4/10_04_Tornquist.pdf

Por otra parte, Erickson destaca tres estadios iniciales en el proceso para llegar a ser un individuo emocionalmente estable. El primero, en el cual se desarrolla un sentimiento de “confianza” durante el primer año de vida; el siguiente en donde el sentimiento de “autonomía” se presenta entre los 12 y los 15 meses y, por último, entre los 4 y los 5 años intervalo en el que el sentimiento de “iniciativa” se afianza.³

De acuerdo con Erickson, es necesario acercarse a la niñez, en sus primeras etapas, con lecturas que reafirmen la confianza, desarrollen la autonomía y promuevan la iniciativa personal, tomando en cuenta el material adecuado, tales como libros con texturas, relieves, dibujos, sonidos y materiales adicionales como personajes que puedan insertarse y/o extraerse físicamente del libro.

Por otra parte, Lev Vygotsky pone el acento en la participación proactiva de los menores con el ambiente que les rodea. Siendo el desarrollo cognoscitivo fruto de un proceso colaborativo, sostiene que los niños desarrollan su aprendizaje mediante la interacción social: van adquiriendo nuevas y mejores habilidades cognoscitivas como proceso lógico de su inmersión a un modo de vida. Aquellas actividades que se realizan de forma compartida permiten a los niños interiorizar las estructuras de pensamiento y comportamentales de la sociedad que les rodea, apropiándose de ellas⁴.

Para Vygotsky, el contexto forma parte del proceso de desarrollo y, en tanto tal, moldea los procesos cognitivos, el cual debe ser considerado en diversos niveles:

3

□ Erikson, Erik. (2000). El ciclo vital completado. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.

4

□ <https://innovemos.wordpress.com/2008/03/03/la-teoria-del-aprendizaje-y-desarrollo-de-vygotsky/>

- 1.- El nivel interactivo inmediato, constituido por el (los) individuos con quien (es) el niño interactúa en esos momentos.
- 2.-El nivel estructural, constituido por las estructuras sociales que influyen en el niño, tales como la familia y la escuela.
- 3.- El nivel cultural o social general, constituido por la sociedad en general, como el lenguaje, el sistema numérico y la tecnología⁵.

La influencia del contexto es determinante en el desarrollo del niño; por ejemplo: un niño que crece en un medio rural, donde sus relaciones solo se concretan a los vínculos familiares va a tener un desarrollo diferente a aquel que esté rodeado por ambientes culturales más propicios. El niño del medio rural desarrollará más rápido su dominio corporal y conocimientos del campo; el del medio urbano tendrá mayor acercamiento a aspectos culturales y tecnológicos.⁵

Tomando como base el pensamiento de Vigotsky, cabe señalar que el entorno en donde se desarrolle la actividad lectora, es de vital importancia para que las pequeñas y los pequeños lectores, tengan una experiencia plenamente satisfactoria en su inicial aventura por el mundo de la literatura. Se recomienda contar con un lugar acondicionado que cuente con alfombra, colchonetas, cojines, sillones o sillas pequeñas para la comodidad de las y los menores.

Tal como lo señala Vigotsky, como sociedad debemos elevar el nivel cultural, para favorecer el pleno desarrollo de la infancia y que mejor que a través de la lectura en un ambiente propicio.

Atendiendo a estas consideraciones psicopedagógicas la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal dispuso en su normatividad, obligaciones específicas para desarrollar áreas al interior de los centros de lectura que fueran aptos para los niños y las niñas de 0 a 6 años, para que en compañía de una persona adulta

5

□ <https://psicologiaymente.com/desarrollo/teoria-sociocultural-lev-vygotsky>

puedan acceder a materiales educativos acordes con su desarrollo intelectual y motriz, procurando mantener dichas áreas habilitadas de manera permanente.

Lamentablemente, las bibliotecas de nuestra ciudad no cuentan con esos espacios mandatados por Ley e incumplen con una obligación que tenía como finalidad el fomentar la lectura y el contacto con la literatura en la primera infancia.

Considerandos:

PRIMERO: Fomentar, ejecutar y otorgar los medios necesarios para promover una lectura temprana a las y los bebés coadyuvando en el trinomio bebé, persona adulta responsable y biblioteca ayudará a que los menores tengan un desarrollo del lenguaje prematuro, amplíen el vocabulario y ayude a la interacción social.

SEGUNDO: Que realizamos una investigación telefónica en las 16 bibliotecas que se encuentran bajo el resguardo y operación de las Alcaldías de esta ciudad y detectamos que solo una cuenta con el área o sección de “bebeteca” a razón de la siguiente información proporcionada:

1. Biblioteca de México (Tolsa 4, col. Centro) **área infantil con bebeteca**
2. Biblioteca pública “Carlos Fuentes” (Av. Parque España s/n Condesa) **no cuenta con bebeteca**
3. Biblioteca pública “Sor Juana Inés de la Cruz” (Av. Ribera de San Cosme 61) **no cuenta con bebeteca**
4. Biblioteca pública “José Manuel Othón” (Calle Gral. José Morán 44) **solo cuenta con área infantil.**
5. Biblioteca “Salvador Díaz Mirón” (Manuel María Contreras 116) **solo cuenta con área infantil.**
6. Biblioteca Pública “Aeromoto” (Calle Venecia 23) **solo cuenta con área infantil.**

7. Biblioteca pública “Alonso Lujambio Irazabal (Mar Marmara 391, Popotla) **solo cuenta con área infantil.**
8. Biblioteca pública “José Mancisidor” (Calle Juan Mateos 30A) **sólo cuenta con área infantil e impartición de talleres.**
9. Biblioteca pública “Parque San Simón” (Calz. San Simón s/n, San Simón Tolnahuac) **sólo cuenta con área infantil.**
10. Biblioteca “Vasconcelos” (Mosqueta, eje 1 nte s/n) **sólo cuenta con área infantil.**
11. Biblioteca pública “Rubén Darío” (calle Regina 111) **no cuenta con bebeteca.**
12. Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada (Rep. del Salvador 49) **No cuenta con bebeteca.**
13. Biblioteca pública “Amalia González” (Av. México 17) **no cuenta con bebeteca.**
14. Biblioteca pública “Jesús Reyes Heroles” (Calz San Antonio Abad esquina Chabacano) **no cuenta con bebeteca.**
15. Biblioteca pública “prof. Jesús Romero Flores (Lucas Alamán 11, col. El Parque) **no cuenta con bebeteca.**
16. Biblioteca pública “Quetzalcoatl” (Pedro Rmz del Castillo s/n, el rosario) **no cuenta con bebeteca.**

TERCERO: Aunque 7 bibliotecas informaron contar con “área infantil”, esta no se ajusta a las necesidades psicopedagógicas de las y los niños de la primera infancia, pues las condiciones son y deben ser diferenciadas en función del desarrollo de cada etapa infantil, por lo que en realidad sólo una de ellas informó que sí contaba con dicha área, evidenciando que es de suma importancia que esta omisión sea subsanada por las autoridades responsables.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIV y 8, fracción VII de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal resulta necesario exhortar e impulsar a las autoridades competentes para que entren en funcionamiento y operación

las “Bebetecas” en la Ciudad de México, ya que al día de hoy son prácticamente inexistentes; la normatividad referida señala:

a) **LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

“ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

XIV. Bebeteca: Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para menores de **0 a 6 años** y sus padres.

ARTÍCULO 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

...

VII. Bebeteca.

...”

Las disposiciones normativas son muy claras en las obligaciones y alcances de las áreas denominadas “bebetecas”, por lo que la ausencia de las mismas redunda en un incumplimiento de la ley que debe subsanarse.

Por lo anteriormente expuesto fundado lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del pleno el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, DR. MARX ARRIAGA NAVARRO Y A LAS PERSONAS TÍTULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LA AUSENCIA DE LAS ÁREAS DENOMINADAS “BEBÉTECAS” DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE SE UBICAN EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, ASÍ COMO PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL PLENO

FUNCIONAMIENTO DE DICHA SECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS MESES.

ATENTAMENTE

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES COMUNITARIOS.

ANTECEDENTES

1. México se reconoce como país multicultural y plurilingüe, y de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en 2001 para dar cabida a una nueva percepción de nuestra sociedad¹, asimismo ha adoptado instrumentos internacionales como Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio núm. 169 de los Pueblos Indígenas y Tribales Independientes.

2. Los *altepetl* prehispánicos del Altiplano Mexicano que eran traducidos como pueblo de indios, estaban más bien identificados como una realidad socio-política, una especie de ayuntamiento o consejo autónomo. Fueron designados por los españoles como señoríos, con una personalidad jurídica y su territorio, los cuales siguieron existiendo en la época virreinal, pero poco a poco desaparecieron a lo largo del período colonial. Muchos de los pueblos indígenas fundados con el reconocimiento de la Corona española durante el siglo XVI fueron una continuación de los antiguos

¹ Los Pueblos Originarios en México. Procuraduría Agraria, página oficial. Enlace: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_47/an%C3%A1lisis/los_pueblos_originarios.pdf

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

poblados. Los asentamientos indígenas prehispánicos se mantuvieron en los alrededores de la Ciudad de México hasta el siglo XIX y parte del XX, debido a su desplazamiento con la llegada de los españoles y los movimientos urbanísticos que siguieron.²

3. Actualmente en la Ciudad de México existen alrededor 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios, distribuidos en las dieciséis Alcaldías³.

4. Se les denomina *Bienes Comunes* o *Comunitarios* a las tierras, bosques y aguas que pertenezcan a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden un estado comunal, tratándose de una figura muy antigua, existente inclusive antes de la Colonia, y se caracteriza por el hecho de que la titularidad de dichos bienes corresponde a toda la comunidad, en cuanto a tal; porque al aprovechamiento de estos bienes únicamente tienen derecho los miembros de la propia comunidad o núcleo de población.⁴

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que la Capital tiene la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, conforme se estipula en el artículo 58 numeral 1.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 58 numeral 2, define a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades conforme lo siguiente:

Artículo 58

Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

...

2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y

² Investigación: Pueblos Originarios Y Población Indígena En La Ciudad De México, Instituto de Investigaciones Parlamentarias ALDF, página oficial. Enlace: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-7eb3a99a2b5c0d5f6c4ce3b5f8503c29.pdf>

³ Padrón de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México. Secretaría de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, página oficial. Enlace: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>

⁴ Diccionario jurídico mexicano, t. I, A-B. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, página oficial. Enlace: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1168-diccionario-juridico-mexicano-t-i-a-b>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

...

TERCERO.- Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación. Así lo establece el artículo 59, Apartado A, numeral 3, de la Constitución Local, por lo que existen las condiciones jurídicas para la administración de sus bienes.

CUARTO.- La Constitución también establece que ninguna autoridad podrá decidir sobre las formas internas de los Pueblos y Barrios Originarios, conforme lo establecido en el artículo 59, Apartado B, numeral 8, mismo que a la letra dice:

“Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

...

B. Libre determinación y autonomía

...

Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.

...”

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

QUINTO.- La administración de los bienes comunitarios es un derecho e los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, mismo que es reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 59, Apartado B, numeral 8, fracción VII.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE SOLICITA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE A LA BREVEDAD REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AUTOGENERADOS DE LOS BIENES COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN SUS DEMARCACIONES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE SE OTORGUEN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNITARIOS A LAS REPRESENTACIONES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS.

Ciudad de México a 07 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura



DIPUTADO FERNANDO ABOITIZ SARO

**JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **FERNANDO ABOITIZ SARO**, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía como asunto de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente:

PRIMERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE INFORME A LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA DANIEL GARZA RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE DEBEN EFECTUARSE EN DICHA COLONIA DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; EN CASO DE QUE ESTAS MEDIDAS NO HAYAN SIDO EFECTUADAS INFORMAR LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO; ASÍ COMO, GENERAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN.

ANTECEDENTES

El Sistema de Transporte Colectivo Metro es un medio de transporte que tiene por objeto dar movilidad, principalmente, a usuarios de la Ciudad de México y de la Zona Metropolitana del Valle de México, a lo largo de sus 12 líneas de las cuales 2 son líneas férreas y 10 líneas neumáticas.

Es el transporte más utilizado por las personas por ser un medio económico para trasladarse, y por sus dimensiones, reduce el tráfico vehicular, disminuye el tiempo en traslados y evita la contaminación ambiental.

El Metro cuenta con 195 estaciones en total, de las cuales 48 de ellas tienen correspondencia, 12 terminales con correspondencia, 24 terminales, 123 estaciones

de paso, 115 estaciones subterráneas, 55 estaciones de superficie y 25 estaciones elevadas.

De acuerdo con información del Metro¹, en el año 2018 se generaron las siguientes cifras:

- Total de pasajeros transportados: 1,647 millones 475 mil 013 usuarios
- Total de accesos de cortesía otorgados: 208 millones 383 mil 433
- Total de energía consumida (estimada): 786 millones 772 mil 431 kilowatts
- Estación de menor afluencia: Deportivo 18 de marzo de Línea 6 con 681 mil 350 usuarios
- Estación de mayor afluencia: Pantitlán Línea "A" con 40 millones 850 mil 325 usuarios
- Kilómetros de la Red en servicio: 226.488
- Kilómetros recorridos: 44 millones 075 mil 690.54
- Servicio: 365 días.

Con estas cifras, queda claro que si bien es cierto el Metro es uno de los medios de transporte más importantes, actualmente carece de capacidad para atender la creciente demanda de personas de manera eficiente, pero el servicio es prestado de manera continua. A pesar de estos y otros problemas, es la mejor alternativa de transporte porque permite movilizar a miles de personas a grandes distancias de manera rápida y económica. Por tal motivo, la presente administración ha invertido en él para mejorar el servicio, comprar trenes nuevos y reparar los existentes con el objeto de atender a todos sus usuarios en la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La línea 12, "Línea Dorada" o "Línea Bicentenario", es la última que se ha construido. Fue presentada oficialmente el 8 de agosto de 2007 e inaugurada el 30 de octubre de 2012. Recorre las alcaldías de Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa y Tláhuac, con una longitud de 24,475 km con 20 estaciones.

Actualmente, la Línea 12 corre de las estaciones Mixcoac a Tláhuac y se está ampliando 4.6 kilómetros para unir las estaciones Mixcoac y Observatorio, construyendo dos estaciones adicionales que llevarán el nombre de Valentín Campa y Álvaro Obregón, y la terminal Observatorio que tendrá correspondencia con la Línea 1 (Rosa).

Las 3 estaciones nuevas estarán operando en el año 2021 con una inversión de 11 mil millones de pesos, entre los que se destinarán 1,491 millones para adquirir cinco

¹ Consultado en: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/operacion/cifras-de-operacion>

trenes que fortalezcan el servicio y hagan frente al incremento en la demanda de usuarios.

La ampliación pasará por las colonias Alfonso XIII, Minas de Cristo Rey, Primera Victoria, Tolteca, Barrio Alfalfar, Carola, Sacramento, Francisco Villa, Bosque, Real del Monte, José María Pino Suárez, Cove y Daniel Garza.

Adicionalmente, se construyen 13 lumbreras que servirán como salidas de emergencia y unidades de ventilación al concluir la ampliación. Una de ellas se encuentra ubicada en la Colonia Daniel Garza, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo. De acuerdo con el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México², en esta zona existen fracturas que son de bajo riesgo para los habitantes de dicha colonia. Sin embargo, se desconocen las condicionantes de riesgo que pueden generarse posterior a la construcción de la lumbrera y con la operación de la ampliación de la Línea 12 del Metro.

CONSIDERANDOS

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, mediante la Dirección General de Análisis de Riesgos, con fecha 02 de marzo de 2019, emitió una Opinión Técnica de riesgo en materia de protección civil de la Colonia Daniel Garza, ubicada en la Alcaldía Miguel Hidalgo, respecto a la ampliación de la Línea 12 del Metro.

Referente a la lumbrera que se construye en esa zona, el documento señala que:

De acuerdo a lo contenido en el Atlas de Peligros y Riesgos de esta Secretaría y un examen realizado al sitio mediante la herramienta de análisis del mismo Atlas se observa que en el entorno a la Colonia Daniel Garza existe una Falla Inferida, así como diversas fracturas.

No obstante lo anterior, la autoridad concluye que la colonia es catalogada de “Riesgo Bajo”, ya que no observan condicionantes de riesgo. Sin embargo, señala que el *dictamen no refleja las condiciones existentes posteriores a los trabajos de obra de la Ampliación Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro...* por lo que sugiere implementar algunas medidas preventivas.

Dentro de las medidas propuestas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentra la necesidad de que la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo efectúe opiniones técnicas de los inmuebles que son considerados de riesgo de la Colonia Daniel Garza, derivado de estas opiniones el Instituto de Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal debe generar los dictámenes técnicos de seguridad estructural de

² Consultado en: <http://www.atlas.cdmx.gob.mx/indicadores/>

los inmuebles que hayan sido identificados por las opiniones técnicas de la Unidad de protección Civil referida y a su vez la Secretaría de Obras y Servicios derivado de los estudios mencionados debe ordenar a la empresa constructora la realización de las medidas de mitigación que correspondan.

Estando consciente que cualquier construcción puede generar afectaciones a la población que reside en la zona, es necesario contar con un estudio integral que cuente con un dictamen técnico en el que se señalen las posibles afectaciones que implicaría la obra, para buscar alternativas viables que favorezcan a ambas partes. Un claro ejemplo de lo anterior es que la ampliación de la Línea 12 del Metro trajo consigo afectaciones en 160 viviendas ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón, de las cuales a 140 se les dará mantenimiento menor, 18 necesitan recimentación y 2 serán reconstruidas en su totalidad, de acuerdo con información del Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México³.

Ante este panorama, los habitantes de la Colonia Daniel Garza en la Alcaldía Miguel Hidalgo manifiestan su justificada preocupación ante alguna posible afectación a su patrimonio, a consecuencia de la lumbrera en construcción y de la puesta en operación de las tres estaciones adicionales de la Línea 12 del Metro, dado que la opinión técnica de riesgo en materia de protección civil, es impreciso ya que por una parte señala dicha opinión que no se observan condicionantes de riesgo, es decir, DE RIESGO BAJO, pero por otra parte, afirma que no refleja las condiciones existentes posteriores a los trabajos de obra de ampliación línea 12 del sistema de transporte colectivo metro, opinión que por su imprecisión genera incertidumbre en los habitantes de la citada colonia.

Una opinión técnica de riesgo es un documento que se emite por expertos en la materia, en el que se avala la conveniencia o no, de continuar con un proyecto y para ello se procede a detectar, pronosticar e informar con oportunidad respecto a la existencia de algún riesgo para la población, que amenace su seguridad e integridad, y es el caso que por cuanto hace a la opinión técnica de riesgos en materia de protección civil que se ha reseñado, no cuenta de manera precisa con un pronóstico cierto en el que se determine si existe o no un riesgo para los habitantes de la colonia Daniel Garza, de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Dicha opinión debe contar con una aplicación sistemática de una o más metodologías específicas para identificar peligros y evaluar riesgos en el lugar a evaluar, con el fin de determinar metodológicamente los escenarios de riesgo que pudieran suscitarse con motivo de las obras materia del presente punto de acuerdo.

³ Consultado en: <https://obrasweb.mx/construccion/2019/04/22/autoridades-prometen-reparar-viviendas-danadas-por-ampliacion-de-la-linea-12>



Por tal motivo, considero pertinente exhortar a la Secretaría de Obras y Servicios con el objeto de que se informe a los ciudadanos de la Colonia Daniel Garza respecto a las medidas preventivas y correctivas que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece debe efectuarse, en caso de que estas medidas no hayan sido efectuadas informar los motivos, así como realizar los trámites necesarios para que se ejecuten.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE INFORME A LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA DANIEL GARZA RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE DEBEN EFECTUARSE EN DICHA COLONIA DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; EN CASO DE QUE ESTAS MEDIDAS NO HAYAN SIDO EFECTUADAS INFORMAR LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO; ASÍ COMO, GENERAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 03 mayo del año 2019

DIPUTADO FERNANDO ABOITIZ SARO

Ciudad de México a 30 de abril de 2019.
OFICIO CCM/1L/DI/ERA/086/2019

1

Diputado Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de
México, I Legislatura
P R E S E N T E.

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO(METRO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALMENTE OTORGADAS, ANALICEN Y EN SU CASO APRUEBEN EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN “NIÑOS HÉROES” DE LA LÍNEA 3, AÑADIENDO EL NOMBRE DE “CIUDAD JUDICIAL”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: “NIÑOS HÉROES/CIUDAD JUDICIAL” ;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los medios de transporte en las grandes ciudades son factores importantes de desarrollo al realizar el traslado de cientos de miles o millones de personas al día, ya sea a sus centros de trabajo, educativos, por cuestiones comerciales y de turismo, entre otras.

2.- Creado en 1967, el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) de la Ciudad de México inició operaciones hace casi 50 años, a lo largo de ese periodo se ha constituido como la columna vertebral de los sistemas o medios de movilidad de personas en nuestra urbe, actualmente traslada diariamente a cerca de 5 millones de usuarios, ocupando el segundo lugar a nivel mundial en cuanto al volumen de traslado de personas.

3.- Desde su nacimiento se diseñó un concepto de identificación a través de pictogramas para todas las estaciones, originalmente de las tres primeras líneas en servicio, el objetivo era que permitir a los usuarios la ubicación inmediata del lugar en el que se encontraban y su estación de destino, actualmente cuenta con 196 estaciones

distribuidas en sus 12 líneas de servicio, cada una con un diseño característico y exclusivo del lugar en el que se localiza.

3

4.- A nivel internacional los sistemas metropolitanos de transporte que operan en los diferentes países, cuentan al igual que el de la Ciudad de México con medios de identificación que permiten un traslado eficiente de turistas y usuarios cotidianos, incluso en algunos como el de Madrid, Dubai, Londres, entre otros, se somete a concurso el patrocinio del nombre de las diferentes estaciones, hecho que representa ingresos económicos adicionales para esos sistemas.

5.- En nuestra Ciudad, la asignación de nombres ha obedecido de manera preponderante a la representatividad de algún lugar histórico, barrio, personaje histórico o vialidad; de manera reciente, concretamente entre 2009 y 2010, a las nomenclaturas originales de dos estaciones pertenecientes a la línea 3, se añadieron nombres, siendo estas, Etiopia y Viveros, quedando los nombres de la siguiente manera: Etiopia/Plaza de la Transparencia y Viveros/Derechos Humanos respectivamente, dada la importancia y relevancia que representan ambos organismos, tanto a nivel local como nacional.

6.- El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, además de ejercer uno de los tres Poderes Públicos de la Ciudad de México, es la institución que coadyuva a mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica de sus integrantes a través de la administración de justicia; además de lo anterior, a nivel nacional, es el de mayor número de atención a la ciudadanía.

7.- Desde hace varios años, el Tribunal Superior de Poder Judicial de la Ciudad de México, ha hecho un esfuerzo importante, tanto en recursos humanos, como económicos, para el establecimiento de la Ciudad Judicial, esto es, el lugar en el que se concentra un número importante de los organismos que lo integran, como Juzgados Civiles, Juzgados de Proceso Oral Familiar, Salas Civiles, el Centro de Desarrollo Infantil “Niños Héroes”, el Centro de Justicia Alternativa, el Instituto de Ciencias Forenses, además de oficinas administrativas del propio Tribunal Superior; todos ellos, en las inmediaciones de la estación Niños Héroes de la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que desde la creación del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), como medio de transporte masivo, se diseñó un esquema de identificación pictográfica, para cada una de las estaciones, a través de íconos y un nombre característico que permitiera la ubicación y destino de manera inmediata a los usuarios de dicho servicio.

SEGUNDO.- Que el sistema iconográfico utilizado se ha extendido al total de las 196 estaciones que integran las 12 líneas en funcionamiento a lo largo de los 49 años de existencia del Metro.

TERCERO.- Que el Poder Judicial, ejercido a través del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es la institución encargada de la administración de justicia en la Ciudad, con el objeto de coadyuvar a mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica de sus habitantes.

CUARTO.- Que al igual que se ha realizado con otras instituciones importantes del gobierno local y federal, es justo rendir homenaje y reconocer la importancia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la ciudad de México, la siguiente:

6

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Tenerme por presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO(METRO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALMENTE OTORGADAS, ANALICEN Y EN SU CASO APRUEBEN EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN “NIÑOS HÉROES” DE LA LÍNEA 3, AÑADIENDO EL NOMBRE DE “CIUDAD JUDICIAL”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: “NIÑOS HÉROES/CIUDAD JUDICIAL”

Dado en la Ciudad de México, a 30 de abril del 2019.

ATENTAMENTE

Diputado Eleazar Rubio Aldarán

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México a 07 de mayo de 2019.

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA DIVERSA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE.**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El estado el encargado de proporcionar alternativas de transporte y movilidad en la ciudad; sin embargo, ante el crecimiento en la demanda de más rutas y más vehículos que proporcionen dichos servicios, es que se opta por la instrumentación jurídica de la concesión, mediante la cual el Estado otorga a una persona física o moral la posibilidad de suplir esta actividad.
2. En esa tesitura, ante la necesidad de las personas de encontrar alternativas de movilidad en la ciudad, que sean seguras, económicas prácticas y que contribuyan a la preservación del medio ambiente, es que se ha incluido en nuestro sistema de movilidad a vehículos individuales sin anclaje, mismos que son una alternativa de interconexión entre los distintos medios de transporte masivo.

La incorporación de estos vehículos requiere de regulación debido a que trastoca varios aspectos de nuestra vida diaria, cómo la movilidad, el uso del espacio público y el respeto a normas básicas de cultura cívica.

3. Con la finalidad de regular el funcionamiento de este tipo de vehículos sustentables, la Secretaría de Movilidad ha realizado diversas actividades; mismas que, con base en un

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



andamiaje jurídico poco sólido o que genera interpretaciones o vacíos legales por su ambigüedad o errónea difusión han permitido la operación “provisional” de diversas empresas en la ciudad.

4. A efecto de señalar los actos de autoridad que han permitido la operación “provisional” de empresas prestadoras del servicio de vehículos sustentables, me permito realizar la siguiente cronología:

- A. La Secretaría de Movilidad publicó el 14 de marzo de 2018 en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer la operación “piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje para la Ciudad de México; con la finalidad de establecer un marco de referencia para la operación de estos servicios; **es decir, primero llega esta alternativa de movilidad a la ciudad y tiempo después la autoridad pretende regularizar esta situación con medidas temporales.**
- B. Esta operación “piloto” otorgaba en total un periodo de 90 días naturales para el funcionamiento de este tipo de vehículos sin anclaje. Este periodo de prueba venció en junio del año pasado y **la autoridad tenía 60 días hábiles, es decir hasta septiembre, para emitir los lineamientos definitivos; y como es del conocimiento público, no se hizo.**
- C. Ante la falta de normatividad que regulara la contraprestación a cubrir por el uso del espacio público de este tipo de vehículos, se realizó un pago único equivalente a 5,219 pesos de conformidad con el artículo 222 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- D. Sin embargo, al término de dicho periodo, se generó otra autorización por 15 días adicionales, con la finalidad que el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) realizara supervisiones en los polígonos de operación, **periodo de gracia infundado, ya que el INVEA tuvo los 90 días originalmente planteados para realizar las inspecciones necesarias.**
- E. El 17 de octubre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer la operación “piloto” de **monopatines eléctricos**, misma que se suma al esquema de bicicletas sin anclaje.
- F. Ya se cumplió más de un año del inicio de la operación “piloto” de los vehículos individuales sin anclaje y aun no tenemos instrumentos legales que otorguen certidumbre y seguridad respecto de su uso adecuado; más allá de los lineamientos provisionales y definitivos (por 15 días).
- G. A decir de la propia secretaria de movilidad, en el mes de enero se otorgarían permisos temporales a todas las empresas que en la administración pasada entregaron la información requerida para operar.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



- H. El pasado primero de febrero, se difundió a través del sitio electrónico oficial de la Secretaría de Movilidad un documento denominado: “Lineamientos Temporales para Operadores de Bicicletas sin anclaje y Monopatines Eléctricos”, mismo que relaciona a las empresas, las fechas de solicitudes y en su caso la emisión de permisos para bicicletas y monopatines respectivamente.
- I. El 26 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por Personas Morales”, donde se faculta a la Secretaría de Movilidad para supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, dichos lineamientos y demás normatividad aplicable.
- J. Del mismo modo se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 16 de abril de 2019 el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS DE LA PRIMERA FASE DEL PROCESO QUE LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS DEBERÁN SEGUIR PARA OBTENER UN PERMISO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (SITIS)”** en el que de nueva cuenta se otorga un permiso temporal hasta el 29 de mayo, mediante la disposición Transitoria.
5. Tal como se desprende de la cronología antes citada, la autoridad sigue otorgando permisos temporales con la intención de llegar hasta el mes de junio a un permiso anual, desconociendo hasta el momento en que consistirá la segunda fase del proceso a que alude el aviso del 16 de abril de 2019.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El pasado martes 19 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en las cuales se puede destacar:

- La introducción de nuevas definiciones, que incluyen en el caso que hoy nos ocupa a los vehículos no motorizados en referencia a las bicicletas sin anclaje y monopatines eléctricos.
- De manera concatenada con la definición anterior, se destaca que:
 - Con la modificación al inciso b) de la fracción III del artículo 11, se confirma que las bicicletas tendrán que compartir las ciclovías con otros vehículos no motorizados.
 - Define al vehículo de apoyo peatonal, donde incluye patines, patinetas, patines del diablo y bicicletas con velocidad máxima de 10 km por hora.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



- De la literalidad de las disposiciones reglamentarias, se desprende que estos vehículos de apoyo peatonal sí pueden circular sobre las banquetas de acuerdo al artículo 11 fracción III inciso a).
- Adiciona la definición de sistema de bicicletas públicas.
- Con la denominación de vehículos de apoyo peatonal o ayudas técnicas motorizadas, se desaparece del marco jurídico a los vehículos recreativos.

Derivado de la polémica social surgida en medios de comunicación por las interpretaciones de las reglas emitidas, hay que señalar que tanto el Secretario de Movilidad como la Jefa de Gobierno, aseguraron que se trabajaría de manera puntual en dichos conceptos con la finalidad de evitar problemas de interpretación en un futuro.

Asimismo, con fecha 26 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PERSONAS MORALES”* documento que entre otras disposiciones contiene las siguientes:

- a. Otorga algunos conceptos básicos para entender este nuevo esquema, por ejemplo, crea los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México (SiTIS), define el concepto de anclaje, bicicleta, monopatín, operador, peatón, entre otros.
- b. Se extienden los horarios de operación de las 5:00 horas a las 00:30, los 365 días de año.
- c. Prescribe que el operador tendrá hasta 2 horas para reubicar las bicicletas y monopatines estacionados en lugares no permitidos y 8 horas cuando se encuentren fuera del área de operación.
- d. Establece reglas específicas para el estacionamiento de las unidades, es decir, estipula aquellos lugares en donde pueden estacionarse los vehículos y bajo qué condiciones, así como aquellos que están prohibidos.
- e. Considera la obligación de contar con un plan de manejo de residuos sólidos y realizar talleres de sensibilización para el personal operativo.
- f. Estrategias de comunicación para usuarios sus derechos y obligaciones
- g. Se recomienda el uso de casco
- h. La obligación del operador de tener un contrato de adhesión autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor
- i. El operador deberá contar con una póliza de seguro vigente con cobertura mínima de 1500 veces la unidad de cuenta, cubriendo muerte accidental y pérdidas orgánicas (sin deducible); gatos médicos y funerarios (sin deducible) responsabilidad civil por daños materiales y daños a personas. Así mismo, deberá contar con asistencia presencial en caso de accidente por parte de la empresa.
- j. Cada unidad debe contar con un elemento identificador, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Movilidad, que hace referencia al emplacamiento, tarjeta de circulación y calcomanía vigente

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



- k. Se amplía el área de operación
- l. Se establece que los operadores deben remitir los datos sobre su operación a la Secretaría cada 15 días
- m. La vigencia de dichos lineamientos será hasta el 15 de abril de 2019

El aviso a que se refiere el inciso J del antecedente 4 de este instrumento señala que Podrán participar en el proceso para obtener el permiso anual de prestación de servicio de SITIS, pero no tendrán permiso para operar en el periodo descrito en el TRANSITORIO PRIMERO (hasta el 29 de mayo), las personas morales que no hayan participado en la operación piloto.

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Movilidad ha realizado un trabajo loable en tratar de regular este tipo de sistemas de transporte individual sustentable; sin embargo, con el ánimo de ir regulando de manera paulatina y no definitiva estos medios de transporte ha sido omisa en publicar de manera completa los procedimientos que las empresas deben seguir para obtener el permiso anual, sino que se ha limitado a emitir por parcialidades lineamientos y avisos que regulan por temporalidades cortas la prestación de este servicio; incluso, en la presente administración se han dado más prorrogas en menos tiempo a la llamada prueba piloto y la extensión del plazo para operar, que desde el anuncio de la prueba piloto del año 2018.

Esto deje en evidencia vacíos legales en el andamiaje jurídico que nos rige, como incertidumbre tanto a las empresas como a los usuarios respecto de la operación de los SITIS.

Por citar algún ejemplo, el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS DE LA PRIMERA FASE DEL PROCESO QUE LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS DEBERÁN SEGUIR PARA OBTENER UN PERMISO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (SITIS)” señala como fecha límite para operar hasta el 29 de mayo, sin embargo en sus transitorios no se señala la entrada en vigor del aviso ni que pasara después de esa fecha, durante la segunda fase hasta la obtención del permiso anual definitivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 12 el Derecho a la Ciudad:

“Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. *La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

2. *El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”*

TERCERO. Que el artículo 13 del mismo texto fundamental local reconoce el Derecho a una Ciudad Habitable, en el que se incluyen los derechos al espacio público y a la movilidad:

“Artículo 13 Ciudad habitable

....

D. Derecho al espacio público

1. *Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

E. Derecho a la movilidad

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

2. *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”

CUARTO. El segundo párrafo del artículo 1o de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece lo siguiente:

“...
Además, las disposiciones establecidas en esta Ley deberán asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto”

QUINTO. Que de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales que ha suscrito México, la Certeza Jurídica es un derecho humano, mismo que debe ser reconocido y salvaguardado por el Estado Mexicano a través de sus órdenes de gobierno.

SEXTO. Que una forma a través de la cual se otorga y garantiza certeza jurídica a los gobernados, es la emisión de los actos y determinaciones de autoridad fundados y motivados, apegados a las leyes que en lo particular los regulan; y que a su vez los mismos, sean difundidos a través de los medios de divulgación oficiales, basados en el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Que el Gobierno de la Ciudad cuenta con un órgano de difusión a través del cual se deben publicar, difundir y distribuir ordenamientos jurídicos y administrativos, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás documentos que así se precisen, y cuyas disposiciones deban ser observadas por los habitantes de la Ciudad de México; y dicho órgano es **la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el pasado 31 de diciembre de 2018, son materia de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares de los poderes locales que por su ámbito de aplicación deban ser difundidos entre los habitantes de la Ciudad de México;
- II. Los documentos y Convenios que conforme a la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad de México, esté obligado a publicarlos;
- III. Convenios, en los que el Gobierno de la Ciudad de México sea parte, en cuyo clausulado se determine como obligación de éste, la publicación del instrumento consensual;
- IV. Reglamentos, acuerdos, manuales, circulares u otros documentos de carácter local cuya validez y aplicación dependa de su publicación;
- V. Disposiciones generales aprobadas por los Concejos de las Alcaldías con el carácter de Bandos;

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



- VI. Ejecutorias, tesis jurisprudenciales sobresalientes y jurisprudencias definidas;
- VII. Resoluciones emitidas por Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyos resolutivos lo ordenen;
- VIII. Convocatorias;
- IX. Edictos, avisos notariales y judiciales;
- X. Resoluciones judiciales a petición de la autoridad emisora o de particular afectado;
- XI. Declaratorias de necesidad para el otorgamiento de concesiones de bienes y servicios en la Ciudad de México;
- XII. Los documentos que conforme a los ordenamientos legales aplicables a la materia de que se trate, estén obligados los particulares a gestionar su publicación;
- XIII. Cualquier otro documento que a juicio del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, deban ser publicadas.

OCTAVO. Que de acuerdo con la propia Jefatura de Gobierno de la Ciudad el ejercicio de la función pública debe estar apegado a la ética, la austeridad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley y la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes.

NOVENO. Que con la finalidad de dar certeza jurídica a las y los ciudadanos, es preciso que todas las autoridades en cumplimiento a los imperativos legales que rigen su actuar publiquen ordenamientos jurídicos y administrativos, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás documentos que sean de observancia en la Ciudad.

DÉCIMO. Que si bien, es loable utilizar las alternativas que nos brindan las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones como las redes sociales para difundir las actividades de la autoridad y hacer partícipe a la ciudadanía del actuar de sus gobernantes; es imperante que las determinaciones de las autoridades sean publicadas y difundidas por los medios oficiales con los que cuenta el Gobierno de esta Ciudad, con independencia de la difusión en redes sociales y distintos medios.

DÉCIMO PRIMERO. Que el ejercicio de la función pública será apegado a la ética, la austeridad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley y la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...

...”

DÉCIMO TERCERO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

DÉCIMO CUARTO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III. ...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

PRIMERO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN EL MARCO DEL AVISO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME QUE CONTENGA:

- A)** DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL QUINTO DEL AVISO REFERIDO, EN CASO DE QUE LOS TRES DICTÁMENES RESULTEN FAVORABLES PARA EL SOLICITANTE, EL 28 DE MAYO DE 2019 LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, POLÍTICAS Y REGULACIÓN EMITIRÁ EN BENEFICIO DEL INTERESADO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROCESO PARA OBTENER EL PERMISO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SITIS, O BIEN NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL SOLICITANTE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. EN TAL RAZÓN:
 - A.** ¿QUÉ PASARÁ EN LA SEGUNDA FASE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ANUAL DE SITIS?
 - B.** ¿BAJO QUÉ ESQUEMA CONTINUARÁN OPERANDO LAS EMPRESAS HASTA EN TANTO NO SE OBTENGA EL PERMISO ANUAL DEFINITIVO?
- B)** ¿EN QUÉ CONSISTE LA SEGUNDA FASE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ANUAL?

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 26 días del mes de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Ciudad de México, a 26 de abril de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A QUE CLARIFIQUE SI EL DOCUMENTO REMITIDO A ESTA SOBERANÍA Y PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE ABRIL, ES EL QUE CORRESPONDE A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante la sesión ordinaria del día 24 de abril del presente año, específicamente en la versión estenográfica, en la página 9, se puede leer lo siguiente:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



*“EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Esta Presidencia hace del conocimiento del pleno de este Congreso que **se recibió un comunicado por parte de la Jefa de Gobierno, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, mediante el cual remite Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo por lo que el pleno queda debidamente enterado”.*

II. El artículo 15, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y prospectiva de la Ciudad de México.

III. De igual forma la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 Apartado D, precisa que el Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo décimo quinto transitorio establece que la legislación en materia de planeación entrará en vigor a más tardar el 30 de abril de 2019, aunque el Pleno de este Congreso aprobó ampliar el plazo a al 5 de septiembre de 2019.

V.- De igual forma nuestra Constitución local, establece en el Décimo Quinto Transitorio, en su segundo párrafo que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y el de las Alcaldías son parte de la Ley de Planeación y éstos entrarán en vigor a partir del primero de abril de 2020.

VI. El mismo ordenamiento legal en el Décimo Quinto Transitorio, último párrafo, señala que el Jefe de Gobierno que entre en funciones el



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



5 de diciembre de 2018 elaborará un Programa Provisional de Gobierno que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México es clara respecto de quien ejercerá la atribución de la elaboración del Programa General de Desarrollo y del Programa de Gobierno ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México que se encuentra incluido en la Ley de Planeación que se apruebe por parte del Congreso, entrará en vigor hasta el 1 de abril de 2020.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México es clara cuando define que la Jefa de Gobierno en funciones debe elaborar un **PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO**, que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020, esto, para hacerlo congruente con lo anterior.

CUARTO.- Que el Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, aseveró haber recibido un comunicado **por parte de la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, mediante el cual remite el PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024**, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo por lo que el Pleno quedó debidamente enterado. **Lo anterior genera una confusión.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



QUINTO.- Que dicha confusión se genera por que este Congreso debió recibir **UN PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, Y NO UN PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.**

SEXTO.- Que la confusión se acrecenta por varias razones, entre ellas que la titular de la Jefatura de Gobierno remite un documento cuyos principios orientadores y Ejes pretende desarrollar de 2019 a 2024, lo cual invade a simple lectura, las atribuciones constitucionales que tendrá el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva luego de septiembre de 2019, ya descrito en los antecedentes de este instrumento legislativo.

SÉPTIMO.- Que si bien hubieron modificaciones constitucionales para que la legislación en materia de Planeación entre en vigor el 5 de septiembre de 2019, y su Instituto se instale ese mismo día, **ESO NO MODIFICA LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA JEFA DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD DE PRESENTAR UN PROGRAMA PROVISIONAL Y NO UN PROGRAMA SEXENAL DE GOBIERNO.**

OCTAVO.- Que considerando que este Congreso tiene la atribución de analizar y aprobar los instrumentos en materia de planeación según el inciso I) apartado D, del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la poca claridad sobre el carácter del documento recibido y anunciado por la Mesa Directiva, confunde esta obligación constitucional de los Legisladores

Aún más, impide la elaboración de una **opinión al Programa de Gobierno de la Ciudad de México** como lo establecen la CVII del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A QUE CLARIFIQUE SI EL DOCUMENTO REMITIDO A ESTA SOBERANIA Y PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE ABRIL, ES EL QUE CORRESPONDE A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E,

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Ciudad de México a 02 de mayo de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizette Clavel Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento por los artículos 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito a someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTABLEZCA MESAS DE DIALOGO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A.C., LA ASOCIACIÓN GRUPMETRO A.C. Y LA EMPRESA ACCESORIOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RENTA QUE SE LE HAN SOLICITADO A LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.** Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Una de las principales obligaciones que tienen las y los diputados locales de la Ciudad de México es atender los intereses de las y los ciudadanos, promoviendo y gestionando la solución de los problemas y necesidades colectivas antes de las autoridades competentes.
2. El pasado 29 de noviembre del año en curso fue presentado en la oficina del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (Donceles equina Allende s/n, primer piso, Col. Centro Histórico C.P. 06010) una solicitud por escrito¹ por parte de la “ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A.C.” y la “ASOCIACIÓN GRUPMETRO A.C.”, en el cual a la letra señala:

LIC. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ
DIPUTADA CDMX

En relación a la reunión que se efectuó en la sede del congreso con los locatarios del STC Metro que tuvo bien a presidir donde se trataron algunas irregularidades en el funcionamiento de la administración de los locales comerciales por la empresa de Accesorios constructivos S.A. de C.V. quien es la que tiene asignado un PATR asignado por este concepto, esta empresa está en el metro desde diciembre del 2012 y adquirió la administración ofreciéndole al STC y al gobierno de la ciudad de México que no cobraría por eso concepto pero en la actualidad, cobre el 28% de la cobranza que paga el locatario. En el mes de noviembre del presente año incremento en el pago de la contraprestación sin previa notificación y citándolos a sus oficinas para cobrar un retroactivo de 71 meses por la actualización del costo de la energía, esta empresa cobra un porcentaje extra por concepto de los avalúos, cobra guantes o asignación, cobra por cambio de titular o ampliación de giro en los locales todo esto sin reportar este ingreso a nadie quedándose con el dañando el erario público.

Pedimos:

- 1.- *Se den las facilidades para contratar el servicio con CFE y donde técnicamente no sea viable instalar medidores de energía dentro de los locales, para que el cobro sea el que realmente el que se consumen en local.*
- 2.- *que informe el administrador cuál es el costo de los avalúos entregado copia de estos del recibo emitido por la institución que efectuó este trabajo.*
- 3.- *que los funcionarios STC Metro informen cual es el porcentaje que asignan para el mantenimiento de las áreas comerciales.*

¹ Para constatar fielmente el ingreso de este escrito véase el ANEXO 1 del presente Punto Acuerdo.

ATENTAMENTE LOS LOCATORIOS DEL METRO DE LA CDMX

3. Ante la posibilidad de respuesta por parte de las autoridades del Sistema Colectivo Metro, se pusieron en pausa los trabajos que pudieran haber sido presentados por esta representación, sin embargo, mediante oficio fechado 11 de marzo de 2019, la Asociación de Locatarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro A.C., se comunicó nuevamente con la que suscribe Dip. Lizette Clave Sánchez a fin de remitir copia de las comunicaciones en las que han planteado todos los asuntos en comento a la dirección General del STCM y otras autoridades sin recibir solución.

Dichos locatarios no han encontrado solución en la administración de la Dra. Florencia Serranía Soto, sin embargo, son un factor importante de la economía formal, que impulsa el desarrollo económico de los sectores más vulnerables de la población.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con el anterior antecedente y con base en el escrito de los comerciantes y locatarios del METRO dirigido² a la Directora General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO); Dra. Florencia Serranía Soto, se manifiesta lo que a su parecer es una gran arbitrariedad y abuso por parte de la empresa Accesorios Constructivos S.A de C.V; la cual se ha amparado en la falta de supervisión del área responsable del sistema de transporte colectivo.

Aunado a lo anterior, los comerciantes y locatarios del METRO señalan que, *“de forma sorpresiva, sin existir ningún antecedente, la empresa Accesorios Constructivos S.A de C.V entregó a cada locatario la factura para el cobro de la renta del mes de noviembre con aumentos exorbitantes de hasta un 300% sin previa notificación”*³. De no pagarse estas tarifas eléctricas por parte del locatario, la empresa en comento les ha pedido la devolución del local o iniciar un procedimiento de cancelación.

Como se puede apreciar, estas arbitrariedades inhiben la generación de una actividad económica óptima y de bienestar social, es por ello que resulta de gran importancia dar atención a la solicitud de los comerciantes y locatarios del STCM (Metro) sin que a la

² Para constatar fielmente este escrito véase el ANEXO 2 del presente Punto Acuerdo

³ *Ibíd.*

fecha, logaran llegar a una solución, aclaración o transparencia de la administración en comentario.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 3
De los principios rectores*

...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que:

*Artículo 29
Del Congreso de la Ciudad*

A. Integración

...

4. El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. **Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia** y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 33
De la Administración Pública de la Ciudad de México*

1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención

ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas. Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual establece que:

*Artículo 12. La Administración Pública de la Ciudad de México **se regirá por los principios de atención ciudadana** simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, **legalidad**, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia.*

QUINTO. De conformidad con el artículo 48, fracción I y 49, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que los organismos descentralizados son parte de la Administración Pública Paraestatal, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, determinan que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal y que tiene por objeto la realización de las actividades que expresamente le confiere su Decreto de Creación, así como sus posteriores modificaciones y adiciones

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra indica:

Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.

Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá proponer la participación de sus funcionarios en reunión extraordinaria de Comisiones o Comités del Congreso para aportar opiniones o información sobre un asunto en proceso de dictamen.

OCTAVO. Que de acuerdo con los artículos 5 y 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual a la letra indican:

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

*1. Iniciar leyes, decretos y **presentar proposiciones** y denuncias ante el Congreso;*

...

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

...

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados **y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas** y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) DRA. FLORENCIA SERRANIA SOTO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTABLEZCA MESAS DE DIALOGO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A.C., LA ASOCIACIÓN GRUPMETRO A.C. Y LA EMPRESA ACCESORIOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DIVERSOS COBROS QUE SE LE HAN SOLICITADO A LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

ATENTAMENTE

DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

Ciudad de México a 02 de mayo de 2019

1

Dip. Ricardo Ruiz Suárez
Coordinador Parlamentario del Partido Morena
Congreso de la Ciudad de México
Presente.

Por medio del presente y en concordancia con lo que establecen los artículos 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la inscripción de iniciativas, peticiones, proposiciones o declaraciones en el orden del día, durante los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le solicito que por su conducto se inscriba en el orden del día del próximo 07 de mayo de 2019, el siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS MEJORAS O INVERSIONES QUE SE REALIZARÁN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO PARA EL SERVICIO QUE PRESTÓ DURANTE EL PERÍODO 2012 – 2018 Y SI DICHAS MEJORAS GUARDAN JUSTIFICACIÓN CON EL RECURSO EJERCIDO PARA TAL EFECTO.**

Misma que anexo por duplicado al presente escrito.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecido con mi solicitud, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

DIP. JORGE TRIANA TENA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONDUCIRSE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INFORME SOBRE CUÁLES SERÁN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

En días pasados, la Jefa de Gobierno, confirmó que la Guardia Nacional operará en cuatro bases de la Ciudad de México y con una fuerza de 90 elementos que serán ubicados en las bases del paraje de Tempiluli, en Tláhuac; Avenida Texcoco, entre Iztacala y Nezahualcóyotl; Rio de los Remedios, en Gustavo A. Madero, y una cuarta base que se ubicaría al sur de la ciudad.

DIP. JORGE TRIANA TENA

También resalto, que se *“Estarán definiendo los terrenos de la Ciudad que tiene que ser donados a la Guardia Nacional para que pongan ahí sus bases”*. También argumentado que, *la Guardia Nacional va ir creciendo paulatinamente, por lo que pronto hay un patrullaje en zonas fronterizas, en el oriente y norte de la Ciudad, particularmente en las horas donde están caracterizadas por mayores problemas delictivos”*.

Sin embargo, en el mes de diciembre de 2018, días después de su toma de posesión, la Jefa de Gobierno, durante el Día del Policía, ante medios de comunicación, señaló, que la Guardia Nacional no ingresará a la Capital, *“Yo le comenté al Presidente de la República, que aquí en la ciudad, coordinándonos con ellos, podíamos con la Policía de la Ciudad de México, que no era necesario que patrullara la Guardia Nacional, que nos podemos coordinar con operativos, con inteligencia, pero que aquí podemos”*.

De igual forma, el 20 de febrero de 2019, la Jefa de Gobierno resaltó que no era necesaria la Guardia Nacional en la Ciudad de México, reconociendo que este agrupamiento sólo vigilará las zonas limítrofes con el Estado de México, pues el gobierno local tiene una estrategia clara y precisa de seguridad para disminuir los índices delictivos en la Ciudad.

Cabe recordar que antes de asumir la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, expresó que no sería necesaria la presencia de la Guardia Nacional, al confiar en que la policía capitalina asumiría la tarea para garantizar la seguridad de los capitalinos.

“Estoy segura de que esta estrategia va a funcionar. Vamos a tomar el control de la gobernabilidad y la seguridad de la ciudad que hoy está perdida. Vamos a estar coordinados para mejorar la atención a la seguridad y la construcción de la paz en la Ciudad de México”, expresó el 15 de noviembre pasado.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Mencionó que ha dialogó con el próximo secretario de Seguridad Pública nacional, Alfonso Durazo, con quien planteó que en la distribución de coordinaciones es la propia policía de la Ciudad de México la que puede desarrollar esa coordinación.

“Por eso estamos formando 16 coordinaciones regionales a nivel local, con cada alcaldía; entonces la estrategia con el gobierno federal consistirá en trabajo de inteligencia y de vínculo, y vamos a ser parte de estos sectores (propuestos por la Federación), pero con el mando de la policía de la ciudad”, subrayó.¹

En este sentido, resulta preocupante, que la Guardia Nacional inicie operaciones en la Ciudad de México, sin que hasta el momento existan las leyes reglamentarias, y las atribuciones y facultades sin definir de dicha institución.

Además de las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Guardia Nacional en el que se incluyen los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios y las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local, y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá, en lo que se incluye, la finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública y los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con:

¹ <https://aristeguinoticias.com/1511/mexico/no-seria-necesaria-la-guardia-nacional-en-la-capital-sheinbaum/>

DIP. JORGE TRIANA TENA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONDUCIRSE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INFORME SOBRE CUÁLES SERÁN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 02 días del mes de mayo de 2019.

Suscribe

Dip. Jorge Triana Tena



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracciones I y X, 99 fracción II, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRO UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA SOCIAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA ORGANIZACIÓN “PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA CARMEN SERDÁN A.C.”, CON EL OBJETO DE REVISAR LA SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA QUE GUARDA LA OBRA UBICADA EN LA AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 316, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

Al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se desincorpora de los bienes del Dominio Público que integran el patrimonio del Distrito Federal, una fracción de 5,143.10 metros cuadrados del predio ubicado en calle agricultura no. 78, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, para su posterior enajenación a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social a favor de la organización “Producción Social de Vivienda Carmen Serdán A.C.”
2. El 7 de septiembre de 2014 se emitió el Aviso de Realización de Obras A/049/DOUL/62/14 por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para la construcción del proyecto de vivienda nueva dentro del predio que como resultado de la subdivisión realizada quedó ubicado en Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 316, Colonia Federal, en la ahora Alcaldía de Venustiano Carranza.
3. El 8 de septiembre de 2017, el C. José Luis Díaz Nicazo, Director General de Jurídico y Gobierno de la entonces Delegación Venustiano Carranza, emitió la orden de visita de verificación a la obra, quedando designada para su ejecución la C. Mónica Delgadillo Loranca, como personal especializado en funciones de verificación.
4. La verificación fue ejecutada ante la C. Eustorgia Victoria Zúñiga Dueñas, veladora de la empresa constructora, quien fue considerada ocupante del predio y a la que se le solicitó la licencia de manifestación de obra; y ante un único testigo del acto de visita de verificación.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

5. El 19 de octubre de 2017 la Dirección General de Jurídico y Gobierno emite la orden de clausura de la obra, siendo ejecutada el 24 de octubre del mismo año por la C. María Lucero López Estrella y manteniéndose en ese estado hasta la fecha.

6. El 9 de diciembre de 2018, personal adscrito a la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana llevó a cabo una reunión con un grupo de los beneficiarios del proyecto de vivienda nueva en mención, con el objetivo de encontrar solución al tema.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el proyecto de vivienda nueva dentro del predio ubicado en Fuerza Aérea Mexicana No. 316 colonia Federal es de interés social y fue gestionado ante el Instituto de Vivienda; atendiendo la necesidad de 223 familias integradas por aproximadamente 950 personas de escasos recursos, que buscan contar con una vivienda digna.

SEGUNDO. Del Aviso de Realización de Obra A/049/DOUL/62/14 se desprende que el propietario o poseedor del predio en cuestión es el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que hasta la fecha, no ha llevado a cabo entrega de la posesión de los departamentos a ninguna persona.



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

TERCERO. La C. Eustorgia Victoria Zúñiga Dueñas es trabajadora con labores de vigilante de la empresa Construcciones ACFHEL S.A de C.V., constructora encargada de la obra y que no tiene la calidad de ocupante o poseedora legal del predio, como fue considerada en el acto de verificación y contraviniendo lo estipulado en el artículo 83, fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

CUARTO. Que el acto de verificación únicamente se realizó en presencia de un testigo y quedó asentado en hojas sin folio o numeración, incumpliendo lo señalado en los artículo 9, fracción VI; 19, 20, fracciones IX y X; 83 fracción II; 97, 98, 102 y 103, fracción VI, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

QUINTO. Del acto de visita de verificación, se desprende que la obra no cuenta con Licencia de Manifestación de Obra, lo que en su momento conduce a que la Dirección General de Jurídico y Gobierno de la entonces Delegación Venustiano Carranza, emita la orden de clausura de la obra; contraviniendo lo establecido en



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

el artículo 62, fracción I; del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México que a pie de la letra dice:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

I. En el caso de las edificaciones derivadas del "Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular" y programas de vivienda con características semejantes promovidos por el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social o popular, misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas, respetando el número de niveles, los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano;

SEXTO. Que la C. María Lucero López Estrella se presentó a ejecutar la orden de clausura con documento de identificación expirado.

SEPTIMO. Que en testimonio de los afectados; se han suscitado intentos de invasión por parte de personas ajenas al proyecto y que algunas personas y/o agrupaciones han incurrido en prácticas fraudulentas, al ostentar ilegalmente la posesión del predio y poner a la venta los departamentos de la unidad habitacional construida.



Proyecto de vivienda nueva dentro del predio ubicado en Fuerza Aérea Mexicana No. 316 colonia Federal

Plaza de la Constitución No. 7-5° piso, oficina 506, col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010



Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

Por lo anterior expuesto, presento a sometimiento de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- POR EL QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRE UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA SOCIAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA ORGANIZACIÓN “PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA CARMEN SERDÁN A.C.”, CON EL OBJETO DE REVISAR LA SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA QUE GUARDA LA OBRA UBICADA EN LA AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 316, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 7 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 3 de mayo de 2019
CCDMX/IL/LEVM/123/2019

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo martes 7 de mayo la Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ C. SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ESCLAREZCA, TRANSPARENTE Y PUBLICITE LA INFORMACIÓN DEL GASTO EJERCIDO PARA LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 DE LA COLONIA LETRAN VALLE, CLAVE 14-021. ASÍ MISMO SE LE SOLICITA A QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL EJERCICIO DEL PROYECTO GANADOR DE 2018.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjuntó la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE





I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ C. SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ESCLAREZCA, TRANSPARENTE Y PUBLICITE LA INFORMACIÓN DEL GASTO EJERCIDO PARA LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 DE LA COLONIA LETRAN VALLE, CLAVE 14-021. ASÍ MISMO SE LE SOLICITA A QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL EJERCICIO DEL PROYECTO GANADOR DE 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La colonia Letrán Valle, clave 14-021, de la Alcaldía Benito Juárez ha sido reconocida por su posición céntrica que la convierte en cruce de caminos entre las diversas zonas de la ciudad, distinguida por avenidas de importante confluencia como División del Norte, Dr. José María Vertíz, Universidad, entre otras.



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Derivado de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, el proyecto cuyo nombre es "Bacheo" fue elegido ganador, esto de acuerdo a la información publicada en el sitio web del Instituto Electoral de la Ciudad de México. No obstante, careciendo de fundamentos claros y específicos, la propuesta del proyecto no fue ejecutada, por lo que el presupuesto se asignó al proyecto ganador del segundo lugar "Repavimentación de la calle Tres Zapotes". Existe una preocupación por parte de los vecinos de la colonia por esclarecer el destino y la aplicación de los recursos asignados ya que no son perceptibles las mejoras en la calle Tres Zapotes.

SEGUNDO. Por otra parte, el proyecto ganador de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo en el año 2018 en Letrán Valle, clave 14-021, fue "Crucemos Seguros la Glorieta", sin embargo, los vecinos de dicha colonia han manifestado su inconformidad en su realización, acusando en primer lugar, la nula publicitación del proyecto que permita hacer una comparación y evaluación entre lo aprobado y lo implementado. En segundo lugar, los resultados han generado inconformidad en los vecinos ya que aseguran que la movilidad en el cruce de la glorieta sigue presentando deficiencias, así como condiciones de riesgo y vulnerabilidad pues la zona continúa siendo conflictiva para automovilistas y peatones que transitan por la glorieta.

TERCERO. Ante esta situación los vecinos de la colonia Letrán Valle han solicitado en reiteradas ocasiones que el proyecto ganador para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo del año 2019 se cumpla de acuerdo a lo establecido siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas. Debido a que los ejercicios de Presupuesto Participativos anteriores han presentado inconsistencias, es de urgente atención la óptima realización del proyecto del 2019, esto con el fin de incrementar la confianza y participación de los ciudadanos con las autoridades en los asuntos de interés público.

CONSIDERANDOS

1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 B, FRACCIÓN I ESTABLECE QUE:

Artículo 26 Democracia participativa.

B. Presupuesto participativo



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV ESTABLECE QUE:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 231 ESTABLECE QUE: .

Artículo 231. Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

5.- QUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 203, FRACCIÓN II ESTABLECE QUE:

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.

La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de la consulta ciudadana que establece el artículo 84 de esta Ley, así como permitir el acceso a toda información relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

6.- QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XII ESTABLECE QUE:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.

7.- QUE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 5 FRACCIÓN X ESTABLECE QUE:

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO. - SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, C. SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE ESCLAREZCA , TRANSPARENTE Y PUBLICITE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE CONCRETÓ EL PROYECTO GANADOR DEL PRIMER LUGAR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2017 EN LA COLONIA LETRÁN VALLE, CLAVE 14-021, DE SU DEMARCACIÓN, ASÍ MISMO



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INFORME LOS RESULTADOS DEL PROYECTO IMPLEMENTADO EN SU LUGAR ANTE ESTA SOBERANÍA.

SEGUNDO. - SE EXHORTA AL ALCALDE EN BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE HAGA PÚBLICA Y TRANSPARENTE TODA INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB CORRESPONDIENTE DEL INFORME PORMENORIZADO RESPECTO A LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DEL PROYECTO "CRUCEMOS SEGUROS LA GLORIETA" DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 EN LA COLONIA LETRÁN VALLE CON CLAVE 14-021 DE SU DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y EFICAZ DEL GASTO.

TERCERO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ C. SANTIAGO TABOADA CORTINA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA, ADELAIDA GONZÁLEZ GARCÍA, QUE INFORME Y TRANSPARENTE A ESTA SOBERANÍA ACERCA DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN LA COLONIA LETRAN VALLE EN SUS EDICIONES 2017, 2018 Y 2019.

Recinto Legislativo de Donceles a 7 de Mayo de 2019

ATENTAMENTE





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUE REALICE LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODA LA DEMARCACIÓN, COMO MEDIDA PARA COMBATIR EL RECIENTE AUMENTO EN LA INCIDENCIA DELICTIVA EN ESA DEMARCACIÓN.

**DIP. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta a la alcaldesa de Álvaro Obregón Lic. Layda Elena Sansores San Román, que realice la reparación y el mantenimiento del alumbrado público en toda la demarcación, como medida para combatir el reciente aumento en la incidencia delictiva en esa demarcación, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. A lo largo de la historia de las naciones, la seguridad de los individuos como miembros de la sociedad se ha consolidado como uno de los derechos más necesarios, básicos e indispensables de los ciudadanos, ya que sin ella no se pueden ejercer otros derechos fundamentales como lo son el derecho a la libertad y el derecho vivir una vida digna y plena sin temor.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

2. La evolución de las naciones y la administración pública han conducido al Estado y a sus estructuras administrativas, a ejercer la facultad y responsabilidad de garantizar la protección y seguridad de sus ciudadanos.

3. La seguridad de los ciudadanos constituye un derecho inherente e irrenunciable de los individuos que debe de ser garantizado por el Estado y sus funcionarios. A la vez, la seguridad como derecho fundamental, contempla varios aspectos entre los que sobresalen garantizar la integridad física y moral de los individuos, así como proteger su patrimonio al igual que su libre desarrollo psicosocial y emocional.

4. La Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que cada año, más de 1.6 millones de personas mueren por causas violentas y muchas más sufren lesiones de esa misma manera, constituyendo una de las principales causas de muerte en todo el mundo.

5. El preocupante fenómeno de la inseguridad en los núcleos urbanos, es de características mundiales y ciertamente alarmante, tanto para los gobiernos como para los ciudadanos. Entre hipótesis planteadas sobre la causa del fenómeno, la temática de la iluminación urbana es una de las más referidas. Cuando se habla de alumbrado público, en la mayoría de los casos se habla también de seguridad. Barrios o calles oscuras permiten el aumento de las posibilidades de que quienes delinquen pongan en riesgo nuestros bienes y sobre todo nuestra seguridad.

Una calle mal iluminada es sinónimo de inseguridad. La poca luz en la calle fomenta los robos, la violencia e incluso la venta de drogas.

6. Durante el mes de diciembre del año próximo anterior, en la Alcaldía Álvaro Obregón, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México registro 1,400 delitos cometidos, sin embargo al día de hoy esta estadística no ha disminuido en

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

lo mas mínimo, por el contrario, la misma procuraduría reporto que durante el pasado mes de marzo se registraron 1518 delitos, de lo cual podemos determinar que urgen estrategias no solo para combatir la comisión de delitos, si no también trabajar en inhibirlos mediante estrategias básicas como tener una alcaldía iluminada.

7. En la Delegación Álvaro Obregón, vecinos han venido reportando a lo largo de las últimas semanas repetidos casos de violencia, lo que ha puesto de manifiesto un aumento del problema de inseguridad en la zona. Dichos actos de violencia contemplan tanto asaltos a transeúnte, robos a mano armada y ataques a los conductores en sus automóviles en zonas con falta de iluminación.

8. Recientemente más de 3 mil personas se manifestaron en diferentes calles de la alcaldía Álvaro Obregón, en demanda de seguridad, servicios y atención por parte de la alcaldesa Layda Sansores, pues ya llevan más de dos meses solicitando su intervención y no ha recibido a los quejosos, quienes aseguran no ha mostrado disposición. Incluso el coordinador de los Comités Vecinales de Álvaro Obregón, manifesto que la señora alcaldesa no ha tenido la gentileza de atender a nadie, pues a las reuniones donde se le busca no asiste, toda vez que en repetidas ocasiones han expresado su inconformidad por la falta de servicios como alumbrado, bacheo, y atender el tema de inseguridad.¹

9. La falta de operativos policiacos, así como la ausencia de patrullas y policías en las principales calles y avenidas de la zona, así como la falta de alumbrado público, generan graves condiciones de riesgo e inseguridad para los vecinos las diversas colonias de la demarcación Álvaro Obregón, así como para los transeúntes y personas que trabajan en esta demarcación territorial.

¹ <http://diariobasta.com/2019/04/12/reclaman-seguridad-y-servicios/>

10. El estado de la infraestructura fuera de la casa-habitación (espacios comunitarios) tiene también una incidencia importante sobre las condiciones de seguridad y sobre el estado anímico de una comunidad. El alumbrado público adecuado, por definición, hace sentir más seguros a los transeúntes y disuade a los delincuentes comunes al reducir las oportunidades para sorprender y ante la posibilidad de ser reconocidos más fácilmente

11. Se requiere de un esfuerzo y un compromiso serio por parte de las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón, para prevenir y combatir frontalmente a la inseguridad y así reducir la tendencia a la alza de los índices delictivos y de impunidad. Se deben de emplear todos los medios necesarios para garantizar la seguridad de los ciudadanos y así reivindicar a la seguridad pública como una garantía y derecho fundamental de todos y cada uno de los individuos. Sería una irresponsabilidad atroz, el dejar a los capitalinos, en un estado de indefensión e inseguridad ante el abuso de los delincuentes. Por lo tanto, es necesaria esta acción con comprometida de las autoridades para eliminar un determinante factor de riesgo en materia de comisión de delitos.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas, incluyendo aquellas que mejoren el trabajo administrativo y legislativo del Congreso de la Ciudad en beneficio de mantener un Congreso abierto.

TERCERO. - Que de acuerdo al Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**

CUARTO. - Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, párrafo segundo, establece como disposición general que la soberanía le pertenece y reside en el pueblo y la ejercen los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa con el fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Esto implica que quienes estamos en los puestos de elección popular, en la administración pública y servidores públicos en general, estamos obligados por velar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Lo anterior, nos lleva a realizar acciones en pro de mejorar el ejercicio de los derechos humanos de los capitalinos, así como ser los primeros en respetar el marco normativo que tienda a mejorar y garantizar las acciones que aperturen y garanticen los derechos fundamentales de los ciudadanos.

QUINTO. - Que el artículo 21 Constitucional establece claramente que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los municipios y alcaldías. También puntualiza que la función de proveer seguridad pública comprende la prevención de los delitos.

SEXTO. - Que según lo establecido en la fracción IV del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, se encuentra la de Prestar los siguientes servicios públicos: **alumbrado público en las vialidades**; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. – Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dentro de la fracción X de su artículo 20 establece como finalidades de las Alcaldías, **garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana**, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

OCTAVO. - Que Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, **servicios públicos**, vía pública y espacios públicos, y **Seguridad ciudadana** y protección civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley citada en el considerando anterior.

NOVENO. – Que de acuerdo al contenido del Artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías desarrollarán la política de **prevención social de las violencias y el delito**, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo **programas de seguridad ciudadana** y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias. Así mismo, las Alcaldías **establecerán mecanismos de seguridad ciudadana** y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policíacos en su ámbito territorial, según mandato de la Constitución Local, señalado en el artículo 42, apartado C, numeral 3.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUE REALICE LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODA LA DEMARCACIÓN, COMO MEDIDA PARA COMBATIR EL RECIENTE AUMENTO EN LA INCIDENCIA DELICTIVA EN ESA DEMARCACIÓN.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo _____

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 99 fracción II, 100 párrafo primero y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto al pleno de este Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE LLEVE EL PROGRAMA “POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO, TE ACOMPAÑA DESDE TU CASA”, A LAS COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, TEZOZÓMOC, SAN PEDRO XALPA, EL ARENAL, EL ROSARIO Y PRO HOGAR, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL FIN DE INHIBIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE A LA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O MARGINACIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PELIGRO QUE REPRESENTA TENER UN ARMA DE FUEGO.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La demarcación territorial de Azcapotzalco se ubica al norponiente de la Ciudad de México, colinda al norte y al poniente con el Estado de México, es una de las principales entradas a la ciudad, por lo que los índices delictivos se han incrementado en los últimos años, de acuerdo con datos de la Procuraduría General de Justicia local.

Es una de las pocas zonas industriales que aún conserva la capital, asimismo concentra uno de los centros de transferencia modal más grandes de la zona metropolitana del Valle de México. Por sus colonias transitan diariamente más de 200 mil personas, que realizan sus actividades económicas en dicha zona, además de que es la octava demarcación a nivel Ciudad de México en tamaño de población con 400,161 habitantes.

SEGUNDO.- En Azcapotzalco se desarrollan actividades económicas secundarias y terciarias, al concentrar la zona industrial, zonas comerciales y de servicios, además de contar con áreas de gran concentración humana como es la Arena Ciudad de México, donde se desarrollan espectáculos culturales y recreativos.

Uno de los aspectos más importantes es que en esta demarcación territorial se ubican centros educativos como el Colegio de Ciencias y Humanidades Azcapotzalco, Bachilleres El Rosario, la Universidad Autónoma Metropolitana (unidad Azcapotzalco), Instituto de Educación Media Superior plantel Refinería, por mencionar algunos, a los cuales asisten más de 30 mil alumnos diariamente.

Sabemos de los lamentables acontecimientos ocurridos en otros planteles de la Máxima Casa de Estudios la semana pasada, donde falleció una estudiante por el impacto de una bala de arma de fuego. Por ello, y como una preocupación por la seguridad, este servidor considera importante llevar el programa “Por Tu Familia, Desarme Voluntario, Te Acompaña Desde Tu Casa” a las colonias en donde se encuentran los focos rojos de inseguridad de mis conciudadanos.

TERCERO.- El programa “Por Tu Familia, Desarme Voluntario, Te Acompaña Desde Tu Casa”, genera en la ciudadanía una conciencia cívica acerca del riesgo que origina la tenencia de armas o explosivos en el domicilio, así como fomentar una cultura de paz y no violencia, a través del canje de armas de fuego o

explosivos por apoyo económico o en especie, y juguetes bélicos por material didáctico infantil.

El Gobierno de la Ciudad de México ha instaurado, en beneficio de la población y atendiendo a las diferentes voces que plantean la inseguridad como uno de los problemas principales que aqueja a los capitalinos, por lo que establece el Programa Por tu Familia, Desarme Voluntario, en el que participan de manera coordinada dependencias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y de Seguridad Ciudadana, en colaboración con las Alcaldías, la Arquidiócesis de la Ciudad de México y la Secretaría de la Defensa Nacional.

CUARTO.- El programa “Por Tu Familia, Desarme Voluntario, Te Acompaña Desde Tu Casa”, tiene por objetivo; *Concientizar a la población en general y principalmente a la que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad y/o marginación social en la Ciudad de México del peligro que representa tener un arma de fuego. Lograr la disminución de la posesión de armas de fuego entre la población, para salvaguardar la integridad de los habitantes de la Ciudad de México.*

Dicho programa tiene su modalidad de Desarme infantil, el cual realiza campañas de información y sensibilización ciudadana en el cual se suman acciones culturales e incentivos didácticos dirigidos a todos los públicos como obras de teatro con títeres, talleres de dibujos para niños, jornadas para colectivos de jóvenes artistas, etc. Un esfuerzo especial se ha hecho con los niños a quienes se les invita a canjear sus juguetes bélicos (pistolas, arcos, flechas, escudos, rifles de juguete, etc.) por juguetes didácticos y educativos. Asimismo se organizan talleres como "Juguemos a la Paz", un concurso de dibujo y un concurso de composición, para promover la cultura de la convivencia pacífica, libre de armas de fuego.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo segundo de la Ley para la Prevención Social del Delito del Distrito Federal establece que La prevención social del delito y la violencia se entenderá como el conjunto de políticas,

estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones. El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones, desarrollará políticas e intervenciones integrales a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

SEGUNDO.- Que el programa de desarme voluntario que encabeza la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México establece que tiene por objetivo; *Concientizar a la población en general y principalmente a la que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad y/o marginación social en la Ciudad de México del peligro que representa tener un arma de fuego. Lograr la disminución de la posesión de armas de fuego entre la población, para salvaguardar la integridad de los habitantes de la Ciudad de México.*

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE LLEVE EL PROGRAMA “POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO, TE ACOMPAÑA DESDE TU CASA”, A LAS COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, TEZOZÓMOC, SAN PEDRO XALPA, EL ARENAL, EL ROSARIO Y PRO HOGAR, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL FIN DE INHIBIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE A LA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O MARGINACIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PELIGRO QUE REPRESENTA TENER UN ARMA DE FUEGO.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

ATENTAMENTE

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 7 días de mayo de 2019.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México a 07 de mayo de 2019.

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN AZCAPOTZALCO PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORMACIÓN SOBRE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-i”**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El siglo XX fue una etapa de crecimiento y desarrollo económico importante para el país, y la Ciudad de México no fue la excepción.

En 1929 se destinaron 50 hectáreas, ubicadas al este de la hoy Alcaldía de Azcapotzalco, para la conformación de una zona industrial, en donde se construyeron fábricas, almacenes, bodegas, talleres y oficinas.

Fue en el año de 1944, cuando por decreto del entonces presidente Manuel Ávila Camacho, se dio vida jurídica a la Zona Industrial Vallejo.

Tuvo su mayor auge en la década de los años 70, pues más alrededor del 14% de las empresas más importantes del país estaban situadas en esa zona.

Posteriormente, ante la falta de claridad respecto de la política económica adecuada para mantener su vitalidad, aunado al crecimiento sin orden de la urbe, así como la

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



falta de servicios y mantenimiento a la infraestructura urbana, poco a poco fue entrando en una etapa de estancamiento.

No obstante, desde su creación hasta la época actual, es de vital importancia para la ciudad, pues únicamente la industria que se asienta en la Zona Industrial Vallejo aporta el 89% de la producción local y $\frac{1}{4}$ de la de todo el país.

Así también, genera cerca de 50 mil empleos a través de las más de 1,000 unidades económicas de 17 diferentes sectores, y aporta casi el 70% del PIB de la Ciudad de México.

Como podemos observar, la importancia económica de la Zona Industrial Vallejo es enorme, por lo que tanto la ciudadanía, empresas y gobierno tenemos que encontrar un esquema que no afecte a las vecinas y vecinos de los alrededores, y que impulse su crecimiento y desarrollo óptimos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En noviembre del año pasado la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y el Alcalde en Azcapotzalco anunciaron la implementación del proyecto “Vallejo-i” mismo que tiene como finalidad de promover la innovación, la tecnología y el desarrollo sustentable.

Se trata de una estrategia con seis ejes torales: Infraestructura; calidad de vida y mejoramiento urbano; gobernanza y financiamiento; planeación territorial; educación capacitación e investigación y desarrollo industrial.

Particularmente se pretende impulsar, de la mano del sector industrial, tres proyectos: El primero consiste en realizar intervenciones para la renovación de la carpeta asfáltica y redes hidráulicas, así como mantenimiento y luminarias en Avenida Ceylán.

El segundo pretende crear un Centro de Desarrollo Tecnológico y de Innovación, para que de la mano del sector académico se busquen soluciones a los grandes problemas de la capital.

Y en tercer lugar se pretende generar un esquema de Manejo Integral de Residuos, así como la creación de una Planta de Transferencia de Basura y una de Reciclaje.

Se planteó por parte de las autoridades impulsoras de este proyecto, que para lograr el cumplimiento de sus objetivos, la estrategia “Vallejo-i” debía contar con un Consejo Consultivo, que fungiera como órgano encargado de fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



polígono de Vallejo y su área de influencia de forma coordinada con las autoridades responsables en la toma de decisiones administrativas.

El 26 de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Proyecto Vallejo-i, para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo y su área de influencia”.

En dicho documento se establece que el Consejo Consultivo tendrá, entre otras, facultades para opinar sobre las obras, proyectos y programas que se desarrollen en el polígono Vallejo; opinar respecto de la definición de políticas para el desarrollo integral y sustentable de la zona; impulsar acciones encaminadas al desarrollo económico en ese lugar y fungir como canal de comunicación entre los sectores y la sociedad en general.

De igual manera, se prevé que el mismo estará integrado por las personas titulares de la Jefatura de Gobierno; la Alcaldía Azcapotzalco; diversas Secretarías como Administración y Finanzas, Obras y Servicios, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Educación Ciencia y Tecnología, Desarrollo Urbano y Vivienda; así como representantes de las empresas, Cámaras Industriales, Academia y Organismos Internacionales.

No obstante, no se plantea la posibilidad de que este H. Congreso, como órgano de representación popular, pueda participar en los trabajos de dicho Consejo, lo cual es desafortunado ya que el desarrollo económico e industrial de la zona sin duda alguna tiene implicaciones en la vida de las y los vecinos, por lo que sería positivo que esta Soberanía pudiera integrarse de alguna manera en este proceso.

Dicho Acuerdo también hace referencia a la instalación del Consejo Consultivo del proyecto “Vallejo-i”, indicando que se iniciará con las labores a través de una convocatoria emitida por la Alcaldía de Azcapotzalco, no obstante, no se pudo localizar información que de cuenta de la instalación del mismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17 apartado B hace referencia a la política económica capitalina, al tenor de lo siguiente:

“B. De la política económica

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



1. *La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.*

2. *Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.”*

SEGUNDO: El mismo precepto normativo prescribe que las instituciones gubernamentales proveerán lo necesario para que la actividad económica sea objeto de protección y apoyo.

TERCERO: El texto fundamental local en su artículo 29 describe que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, de lo que se deriva que al ser el Órgano de representación popular por excelencia debe participar de aquellas políticas de gran trascendencia en la vida de las y los capitalinos.

En este caso, el Consejo Consultivo del proyecto “Vallejo-i” se convierte en un cuerpo de decisión vital para el desarrollo económico de la zona, por lo que se debe asegurar que su funcionamiento se integral, es decir, que no sólo se considere a los sectores público y empresarial en su conformación, sino que también se incluya a las personas, a través de sus representaciones en este H. Congreso, ya que las vecinas y vecinos de la zona serán los directamente impactados por las consecuencias de cualquier política a implementar en marco de dicha estrategia.

CUARTO: Que si bien el instrumento denominado “Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Proyecto Vallejo-i, para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo y su área de influencia” no prevé que en la integración del Consejo participe este H. Congreso Local, es absolutamente necesario que haya una representación ciudadana en dicho órgano.

QUINTO: Que el artículo tercero transitorio de dicho Acuerdo establece que para la instalación y celebración de la primera Sesión Ordinaria del Consejo “Vallejo-i” se emitirá la convocatoria correspondiente.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



No obstante, de la información difundida hasta ahora, no se desprende que éste haya sido instalado, o bien, alguna fecha tentativa de inicio de actividades, y en virtud de la trascendencia de este órgano es vital tener certeza respecto del inicio de sus actividades.

SEXTO: Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...”

SÉPTIMO: Que es facultad de las y los diputados de ésta Soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

OCTAVO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III. ...”

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta Soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-I”:

- A. INFORME ESTA SOBERANÍA Y HAGA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ESTATUS DE LA INSTALACIÓN E INICIO DE OPERACIONES DE DICHO CONSEJO CONSULTIVO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA TRASCENDENCIA E IMPORTANCIA QUE TIENE EL MISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “VALLEJO-I” Y EN CONSECUENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA INDUSTRIAL Y LA VIDA DE LAS Y LOS CAPITALINOS
- B. CONSIDERE INCORPORAR EN LOS TRABAJOS DE DICHO CONSEJO CONSULTIVO A ESTE H. CONGRESO LOCAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR TRATARSE DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR POR EXCELENCIA Y EN ARAS DE LOGRAR QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “VALLEJO-I” SEA INTEGRAL, INVOLUCRANDO A TODOS LOS SECTORES, GUBERNAMENTAL, EMPRESARIAL, ACADÉMICO Y POR SUPUESTO A LAS Y LOS CIUDADANOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 07 días del mes de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracciones I, IV, VI., X, XII Y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LA SEGURIDAD EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS EL ROSARIO, PROVIDENCIA Y SAN PEDRO XALPA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

Al tenor de los siguientes antecedentes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La Demarcación Territorial de Azcapotzalco colinda al norte y al poniente con el Estado de México, es uno de los principales flujos de personas

hacia la Ciudad de México, principalmente por las colonias Providencia, San Pedro Xalpa y El Rosario, ubicando en esta última, uno de los CETRAM's más grandes de la zona metropolitana en donde convergen por lo menos 200 mil personas de 19 municipios de la entidad vecina por día.

Siendo así uno de los grandes problemas que enfrentas estas colonias al ser una zona de tránsito muy confluida es el incremento de delitos, como es el robo a mano armada, y la extorsión.

SEGUNDO.- El pasado 06 de abril en la Demarcación Territorial de Azcapotzalco, una pareja fue víctima de robo y como consecuencia una de ellas perdió la vida en manos de sus agresores; de igual forma el lunes 22 de abril en la misma demarcación, el Staff de una empresa de publicidad se encontraban realizando la pruebas para grabar un comercial de cerveza, cuando fueron agredidos con armas de fuego y despojados de sus pertenencias. Hechos ocurridos a plena luz del día, los publicistas solicitaron el auxilio, pero los agresores respondieron con disparos al aire para intimidar a las víctimas.

Entre las víctimas de este delito se encuentra personal extranjero de nacionalidad estadounidense, francesa y sobretodo mexicana.

Hechos que no resultas aislado ya que de acuerdo con datos de las instituciones de Seguridad se han reportado un mayor incide de denuncias de la comisión de delitos, violentado la cotidianeidad de las y los habitantes así como de los transeúntes de la zona, violentando el derecho a la seguridad ciudadana la cual establece que se debe garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos establecidos en la Carta Magna, en las Constitución local y en las leyes secundarias.

TERCERO.- La Ciudad de México es la entidad más importante del país en cuanto a actividad económica como la prestación de servicios, comercio, Información en medios masivos, servicios financieros y de seguros, que juntas representan el 54.4% de PIB de la Capital de la Republica, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la Secretaria de Economía del Gobierno de México.

La comisión del delito ha desincentivado que estas actividades prosperen en demarcaciones territoriales que no pertenecen al centro de la capital, generando una desigualdad de condiciones, por ellos es fundamental que la Secretaría de Seguridad Ciudadana garantice el pleno goce de los derechos de las y los habitantes, así como de los transeúntes de la Ciudad de México, hoy por hoy sabemos que se están realizando las acciones pertinentes pero no han sido suficientes, por ello hacemos el llamados a reforzar la seguridad en estas colonias.

CUARTO.- La seguridad de los habitantes de la Demarcación Territorial de Azcapotzalco es una prioridad para este servidor, el poder comunicar a las autoridades la grave problemática que viven mis representados, y sobre todo cuando los delitos interviene en las actividades económicas que desarrollan e impulsan a Azcapotzalco. Por ello llamé a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a garantizar la seguridad de las y los habitantes para que la Ciudad de México pueda seguir siendo la entidad con mayor desarrollo económico, político y social de nuestro país.

QUINTO.- Como representante popular es mi deber hacer el llamado a las autoridades pertinentes a garantizar el pleno goce del artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México el cual establece que, *Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así*

como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado de Derecho a la Seguridad Ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, *Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 3º, fracciones I, XIV, XV, XVI y XX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) ésta institución está obligada a realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y

patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LA SEGURIDAD EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS EL ROSARIO, PROVIDENCIA Y SAN PEDRO XALPA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

ATENTAMENTE

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 7 días de mayo de 2019.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y AL COORDINADOR DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO LIC. CHIRSTIAN GERARDO ESPINOZA FONSECA DE DICHA DEMARCACIÓN, A EFECTO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES), SE REALICE SIN MENOSCABAR NI AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES, BENEFICIARIOS E INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente y obvia resolución**, Propuesta con Punto de Acuerdo, por la que se exhorta a la Alcaldesa de Álvaro Obregón Lic. Layda Elena Sansores San Román y al Coordinador de Centros de Desarrollo Comunitario de dicha Demarcación Lic. Christian Gerardo Espinoza Fonseca, a efecto de que el procedimiento de regularización e implementación del programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), se realice sin menoscabar ni afectar los derechos de los instructores, beneficiarios e integrantes de los programas de desarrollo social y comunitario.

ANTECEDENTES

1. Durante las pasadas administraciones, se construyeron e inauguraron en todo el país Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), un espacio donde niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores acuden para convivir y aprender actividades

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que les sean útiles para desarrollar sus habilidades. generando unión, convivencia y sano esparcimiento sin violencia, específicamente a través de diversos servicios, cursos y talleres a la población en general.

2. El desarrollo comunitario es un proceso integral que implica la responsabilidad compartida de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de organizaciones de la sociedad civil y de la propia ciudadanía; además requiere la conjunción de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros tanto de los barrios y colonias, como de instituciones o grupos externos.

3.- Los CDC constituyen una franquicia social donde se impulsa el desarrollo comunitario, se fomenta la convivencia, se proveen servicios sociales y se fortalece la identidad colectiva. Ahí se facilita el encuentro de la comunidad, que en una condición básica para impulsar el desarrollo por la vía de la organización democrática. La operación de estos espacios públicos permite a las comunidades contar con una gran cantidad de acciones y beneficios de capacitación y convivencia, recreación y encuentro comunitario, prevención y solución de situaciones de riesgo en las familias.

4.- En los Centros de Desarrollo Comunitario se han venido impartiendo talleres, destacándose de manera prevalente su acceso para mujeres jefas de familia que promueven el autoempleo para así detonar su desarrollo económico encaminado a incluirlas en el mercado laboral y así beneficiar a sus familias. Asimismo, destaca el tema de la seguridad para los niños y las niñas en que pueden recibir apoyo para que, entre otras actividades, realicen sus tareas, aprendan a tocar un instrumento musical o participen en actividades recreativas y/o deportivas, que ayudan a su formación física e intelectual de una manera sana y alejada de actos y conductas antisociales que reiteradamente han venido dañando el tejido social

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de nuestro país. De manera general, son espacios de encuentro y convivencia social, que permiten promover el fortalecimiento del desarrollo comunitario. Hábitat propone la operación de los CDC como estrategia para ofrecer servicios integrales a la población e instrumentar acciones de beneficio social acordes con la condición y necesidades de las localidades urbanas.

5. La operación y funcionamiento de dichos Centros de Desarrollo Comunitario se ha venido llevando a cabo con la participación corresponsable de los gobiernos federal, estatal y municipal, en colaboración con la población beneficiaria, quienes prestan sus servicios, así como quienes los reciben, además de los cursos y talleres de fácil acceso a la población con calidad de vida precaria y de capacidades diferentes, prioritariamente a mujeres, jefas de familia, niñas, niños, personas de la tercera edad y jóvenes en materia de educación, cultura, salud, recreación, deporte, capacitación para el trabajo y fomento de proyectos productivos. Toda vez que la oferta de servicios de los gobiernos estatales y municipales ha sido insuficiente para cubrir las nuevas demandas de la población en los asentamientos precarios. En este sentido, los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) ofrecen una red de servicios a la comunidad, convocan la participación de la ciudadanía y representan una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las colonia, barrios y zonas de atención prioritaria.

6. Resulta idóneo que los Centros de Desarrollo Comunitario cuenten con múltiples fuentes de financiamiento. Así, los gastos de operación se distribuyen y los costos para la población son accesibles. Entre las fuentes de financiamiento se encuentran:

- El ayuntamiento, dependencias del gobierno estatal u organizaciones de la sociedad civil. Lo más conveniente es la conjunción de recursos entre éstas, en combinación con otras fuentes generadoras de recursos.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- El gobierno federal, mediante los apoyos que otorga para proyectos sociales dirigidos al desarrollo de capacidades de los grupos de población prioritaria.
- Empresas, fundaciones o instituciones privadas que pueden aportar apoyo financiero o en especie, pago de especialistas o becas de estudio y capacitación para la población de la comunidad.
- Cuotas de recuperación por parte de los usuarios del Centro, las cuales tendrán que ser bajas, pues lo importante es favorecer el acceso de la gente a los servicios y no la acumulación de recursos. La gestión de donativos en especie, dinero, servicios o en trabajo voluntario será una tarea permanente de los responsables de los Centros. Mientras más instituciones, organizaciones y personas participen mayor será la cobertura de las acciones en las comunidades. La participación conjunta de instancias de apoyo exige la existencia de un sistema contable claro y oportuno, a fin de lograr la rendición de cuentas a la comunidad y a los donadores de forma periódica y transparente.

Bajo este contexto se consideran tres modalidades de administración de los Centros: 1. Pública (estatal o municipal). En la cual las dependencias gubernamentales se encargan de costear los gastos de operación y mantenimiento, así como de proporcionar los servicios comunitarios. 2. Autogestiva. Dirigida por los integrantes de la comunidad o una Organización de la Sociedad Civil (OSC). 3. Cogestión. Esta modalidad se caracteriza por la participación conjunta de las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en el mantenimiento de las instalaciones y en el ofrecimiento de los servicios. La forma de administración depende de los recursos e intereses y enfoque de las instituciones, de la capacidad de organización y participación de los organismos de la sociedad civil y de las mismas comunidades. Lo importante es que el Centro, además de cumplir sus objetivos con eficiencia y

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

calidad, alcance altos niveles de sostenibilidad que garanticen la continuidad de sus actividades.

7. La operación de los multicitados Centros de Desarrollo Comunitario vino desarrollándose de manera común y sin contravención alguna hasta que se inicio el nuevo periodo de gestión presidencial y de gobierno en nuestro país y en nuestra Ciudad respectivamente, lo que ha conllevado a nuevos esquemas gubernamentales que no terminan por adaptarse al Estado de Derecho que se encontraba configurado durante un proceso inacabado de casi dos décadas. Con la señalada diversidad de cambios que se pretenden dar en esta nueva gestión se encuentra agendada la instauración del programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), lo cual pretende replantear de manera sustancial el modelo de trabajo que se ha venido dando en los Centros de Desarrollo Comunitario, afectando de manera directa los trabajos de los prestadores de servicios así como los servicios de las personas beneficiarias de los mismos, situación que genera inconformidad social y una desconfiguración del programa de trabajo que se venía dando desde hace varios años, afectando los derechos de las personas integrantes de cada Centro, toda vez que unilateralmente y de manera discrecional se ha determinado la mecánica de operación del nuevo programa PILARES, en que los derechos inherentes a las personas integrantes que aún se encuentran vigentes y otorgando beneficios se ven atacados arbitrariamente.

8. En la Alcaldía de Álvaro Obregón se han manifestado diversas inconformidades con la toma de decisiones de los servidores públicos de dicha demarcación territorial, toda vez que se han visto mermados sus derechos para el ejercicio de la prestación de servicios, así como para el acceso a los mismos, situación que no solo implica una medida discrecional, sino que atenta contra de los derechos humanos y constitucionales adquiridos tanto individuales como colectivos de las

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

personas que durante largos periodos, incluso de años han venido incluyéndose en dichas organizaciones de la sociedad.

9. Existe un caso concreto que motiva la generación de la presente propuesta con punto de acuerdo, derivada del acercamiento de diversos vecinos de la citada demarcación territorial en Álvaro Obregón con el Diputado que suscribe en que se ha expuesto que el Coordinador de Centros de Desarrollo Comunitario en la Alcaldía de Álvaro Obregón, el Licenciado Christian Gerardo Espinoza Fonseca a través del oficio número AAO/DGCEyD/DDCI/CCDC/431/2019 de fecha 11 de abril de 2019 ordeno la desocupación de los Centros de Desarrollo Comunitario denominados “La Era”, “Santa Fe” y “Olivar del Conde Primera Sección” por parte de los usuarios e instructores (todos ellos beneficiarios) para que retiren sus pertenencias y así dar paso a la integración de dichos inmuebles al programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES); sin que al efecto se diera la debida fundamentación y motivación que requieren todos los actos de la autoridad y en efecto reflejo sin vulnerar los derechos adquiridos de las personas que han venido integrando el esquema de operación de dichos centros como su modo de vida, trabajo y subsistencia, por lo cual, personas afectadas iniciaron un procedimiento por la vía contenciosa ejercida a través del juicio de amparo indirecto bajo el número 624/2019-4 ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, párrafo segundo, establece como disposición general que la soberanía le pertenece y reside en el pueblo y la ejercen los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa con el fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Esto implica que quienes ejercemos cargos en los puestos de elección popular, en la administración pública y servidores públicos en general, estamos obligados por velar la integridad de los habitantes de la Ciudad.

Lo anterior, nos lleva a prevenir aquellas situaciones que puedan generar un daño de imposible reparación para los vecinos de la demarcación de Álvaro Obregón, y más aún responde a una obligación de los servidores públicos por atender esta situación que vulnera derechos humanos cuya protección resulta obligatoria para todo tipo de autoridad.

QUINTO.- Que conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas constituidas en territorio nacional gozaran de los derechos humanos consignados en la misma Constitución, además de los

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

previstos en los tratados internacionales en que nuestro país sea parte como textualmente señala dicho dispositivo:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Destacándose la protección más amplia a la persona en los criterios de interpretación sobre derechos humanos, así como su promoción, respeto, protección y garantía de los mismos en estricto cumplimiento del control difuso de convencionalidad.

SEXTO. Que del contenido del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende la protección al derecho humano de la libertad de trabajo, el cual a la letra señala:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Y en el caso que nos ocupa ostensiblemente se alude a una serie de actividades laborales y de beneficio social y comunitario que en ningún modo han atacado derechos de terceros, al interés público o al estado de derecho, por lo que a todas luces se muestra arbitrario el acto de privación de dichas actividades emanado de sendos servidores públicos que ordenan la desocupación de los Centros Comunitarios indicados y que se conminan a través del presente instrumento legislativo.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucionales se regulan y protegen las garantías de legalidad, seguridad jurídicas y audiencia, en que “nadie” puede ser privado en sus derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y con leyes expedidas con anterioridad al hecho, o bien, ser molestado en sus derechos sino mediante mandamiento escrito que funde y motive la causa legal del procedimiento, situación que confirma y robustece el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual forma parte de la ley suprema de toda la Unión en términos de los artículos 1 y 133 de la Constitución Política Nacional. Situación de facto que en la especie ataca dichos derechos de las personas recurrentes, toda vez que el multicitado oficio número AAO/DGCEyD/DDCI/CCDC/431/2019 de fecha 11 de abril de 2019 no contiene fundamentación alguna y la motivación resulta inadecuada a dispositivo legal alguno, por lo que evidentemente resulta ser un acto violatorio de los derechos humanos de las personas relacionadas e integradas con la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario “La Era”, “Santa Fe” y “Olivar del Conde Primera Sección”, fuente real de la presente propuesta con punto de acuerdo, ya que además de lo señalado en líneas arriba omitió dar garantía de audiencia alguna a las personas presuntamente afectadas, lo que denota un acto unilateral que pasa por encima la soberanía capitalina que reside esencialmente en la

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

misma población y se ejerce por los servidores públicos de elección popular y que circunstancialmente llegan a atacar los derechos de la fuente de la soberanía.

OCTAVO.- Que conforme con el artículo 8 apartado D numeral 1 inciso h) de la Constitución Política de la Ciudad de México ataca el derecho a la cultura y a “constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades”, lo que en relación al principio de progresividad de los derechos humanos atenta contra de los derechos de los ciudadanos vecinos de la Alcaldía de Álvaro Obregón, situación que se concatena con lo dispuesto por el artículo 13 apartado D numeral 1 de la misma Constitución Capitalina, respecto del derecho de las personas a la ocupación de los espacios públicos para la convivencia pacífica y las libertades políticas y sociales, las cuales se ven transgredidas con el acto de las autoridades señaladas de la Alcaldía de Álvaro Obregón; lo que correlativamente se relaciona con lo dispuesto por el artículo 53 apartado B Numeral 3 inciso a) fracción XXXV de dicha Constitución en que tiene facultad la autoridad de las alcaldías para instrumentar proyectos comunitarios y la generación de empleos, no para generar desempleos como se pretende con el acto de privación que se pretende, violando dicho dispositivo constitucional, y de manera encadenada la facultad de los pueblos originarios y barrios de organizar sus espacios públicos y comunitarios de conformidad con el artículo 59 apartado B numeral 8 fracciones VII y VIII de la misma Constitución capitalina, lo que también constituye una violación, relacionada con la soberanía emanada de los pueblos capitalinos y que en el caso concreto se atenta contra de los mismos y conlleva a la violación del derecho a una buena administración previsto en el artículo 60 apartado 1 de la misma Constitución Política de la Ciudad de México; lo que constituye una violación sistemática a los derechos humanos de los presuntos

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

agraviados, por lo que de manera obligatoria se expone su defensa y legal observancia.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México es obligación de los servidores públicos de dichas demarcaciones territoriales actuar en estricto apego a derecho y seguir las políticas de buena administración, buen gobierno, gobierno abierto y participación ciudadana entre otros como la democracia y representatividad, conjuntando los derechos de desarrollo comunitario de conformidad con los artículo 20, 35, 43 fracción V, 176 y 196 de dicha Ley

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN Y AL COORDINADOR DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO LIC. CHIRSTIAN GERARDO ESPINOZA FONSECA DE DICHA DEMARCACIÓN, A EFECTO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES), SE REALICE SIN MENOSCABAR NI AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES, BENEFICIARIOS E INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo _____



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1,4 fracción XXXVIII , 13 FRANCCIÓN XI Y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 5 fracción I, 100 fracciones I, II Artículo 101, 118, y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO..**

Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Que, con fecha 14 de marzo de 2019 la Jefa de Gobierno mediante conferencia de prensa anuncio el “**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA**”, cuya primera etapa tendrá una inversión de Mil 100 Millones de pesos. Cabe destacar que, dicho programa no se encuentra

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

publicado ni en la página de la Secretaria de Obras, por lo cual no se conoce a bien en que consiste y como opera.

2. Que, en la conferencia de prensa antes mencionada, el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOS) Maestro Jesús Esteva Medina indico que, el 62 % de la Red Vial Primaria Requiere de mantenimiento correctivo y el 38% restan requiere de labores preventivas como el sellado de fisuras, grietas y bacheo. Así mismo menciono que durante 2019 se tiene la meta de realizar el trabajo preventivo de 189 mil metros cuadrados y el mantenimiento correctivo de 1 millón 875 mil metros cuadrados de la red vial primaria.
3. Que, con fecha 19 de marzo de 2019, en el canal de YOUTUBE de la Secretaria de Obras y Servicios <https://www.youtube.com/watch?v=OU2r7iYslvY>, se publicó un vídeo el cual menciona 9 tramos en los cuales se realiza trabajo de mantenimiento preventivo en distintos puntos de nuestra ciudad, lo cual a la fecha no se ha realizado, basta recorrer el tramo de Av. Ermita Iztapalapa entre Santa Cruz Meyehualco y el Puente de la Concordia, para constatarlo
4. Que, en diversos puntos de la Ciudad de México las vialidades primarias están llenas de baches lo cual contribuye en gran medida al congestionamiento vial, entre algunas de estas vialidades podemos mencionar: Calzada Ignacio Zaragoza, Anillo de Circunvalación, Calzada Ermita Iztapalapa, Eje 5 Sur, Eje 6 Sur entre otras.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

5. Que, para la realización del pago por daños causados por caer en un bache, los automovilistas deben realizar todo un trámite burocrático, el cual implica pérdida de tiempo, pérdida de dinero, sin la certeza de que será pagado el daño causado al automóvil, pues en primer lugar al momento de caer en el bache el automovilista debe interponer una acta administrativa ante el juzgado cívico más cercano al lugar del incidente, presentando su tarjeta de circulación, credencial del INE y fotografías del percance y del bache que provoco los daños al automóvil, posterior a esto se llevará acabo un peritaje y se emite la cedula de daños, misma que debe ser presentada ante al juez cívico quien a final de cuentas decidirá si procede o no el pago de la indemnización, cabe destacar que este proceso puede durar hasta 3 meses antes de que sea autorizado el pago, el pago es realizado por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad.

Por lo anterior es que sometemos a consideración de esta Soberanía:

La siguiente propuesta de Urgente y Obvia Resolución.

PRIMERO. - SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A REALIZAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS VIALIDADES PRIMARIAS AFECTADAS POR BACHES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

SEGUNDO. - SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS VIALIDAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN SIDO REPARADAS ENTRE EL 14 DE MARZO Y EL 07 DE MAYO DE 2019, EN EL MARCO DEL *PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA*, ASÍ COMO EL MONTO INVERTIDO EN DICHAS REPARACIONES.

TERCERO. - SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A GENERAR UN PROCEDIMIENTO ÁGIL PARA EL PAGO DE LA INDEMINIZACIÓN POR EL DAÑO CAUSADO A VEHICULOS OCASIONADOS POR BACHES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 07 días del mes de mayo de 2019.

ATENTAMENTE:

DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

*Proposición con Punto de Acuerdo a fin de exhortar respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad, a la Secretaria de Mujeres, ambas de la Ciudad de México, al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED); a efecto de garantizar en el ámbito de sus responsabilidades, incluir obligatoriamente la capacitación a las y los transportistas concesionados en temas que consoliden y promuevan la sensibilización, para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres; entendiéndose como conductores del transporte público también aquellos que prestan un servicio de viajes a través de una plataforma digital, concesionados privados (taxi) y colectivos. Al mismo tiempo que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a intensificar la capacitación a las y los elementos asignados al transporte público en temas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres, lo anterior para garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico de Género y Movilidad 2019***

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En lo que a movilidad urbana se refiere, la expectativa es contar con un medio de transporte que sea capaz de responder a su condición de medio de transporte público, el cual sea capaz de trasladar de forma eficiente a todos y cada una de las personas que lo aborden por cualquier motivo, ya sea para trasladarse a la escuela, al trabajo, para acceder a servicios o simplemente con motivos recreativos.

Sin embargo, conforme el uso de los servicios de transporte público en los espacios urbanos se popularizó, asociado a las crecientes tasas de urbanización y a la concentración de la población, desafortunadamente ha emergido una nueva arista de la seguridad del transporte vinculada a la violencia de género que también se debe enfrentar como problema relevante de la gestión reguladora del sector. Específicamente, se trata de conductas que corresponden a prácticas de acoso y abuso sexual, las cuales son ejercidas mayoritariamente, aunque no exclusivamente, hacia mujeres usuarias del transporte público.

Cabe destacar que la agresión sexual en el transporte público es un problema que afecta principalmente a mujeres jóvenes y adolescentes, estudiantes y trabajadoras, de estratos medios y medios bajos, las cuales usan diariamente los diversos modos de transporte público, y disponen de pocas alternativas eficientes para desplazarse en la ciudad.

Es importante tomar en cuenta que, como bien dijo la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, Directora General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, en el Evento Estrategias contra la Violencia de Género en la Ciudad de México, la Ciudad de México es un territorio caracterizado por el reconocimiento del ejercicio

de los derechos de las mujeres y muy especialmente por los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo y de manera paradójica, han aumentado las tasas de violencia contra las mujeres y han proliferado formas cada vez más crueles de agresión hacia ellas, se tiene datos que aseguran que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en violencia comunitaria, aquella que ocurre en espacios públicos, calles, parques y medios de transporte. Más del 61% de las capitalinas mayores de 15 años reportan este tipo de agresión, situación que es verdaderamente alarmante.

La violencia de género que se presenta en contra de las mujeres en el transporte público de la Ciudad de México, dígame camiones, Metro, o Metrobús. Este tipo de violencia no se limita única y exclusivamente a la presencia de una violencia física, representada por la invasión del espacio personal, al tocar, sujetar, manosear, acariciar o presentar diferentes tipos de rozamientos; sino también, de forma verbal e incluso visual, lo que afecta de manera psicológica a las mujeres a corto y a largo plazo; inclusive, en varias ocasiones, se llega a modificar la manera de pensar y hasta su propia conducta, lo cual las encasilla, las condiciona, las limita y termina por orillarlas a desenvolverse de una forma socialmente estereotipada: dejan de hacer cosas que representen una vía para ser objetos de violencia de género, tales como: salir a altas horas de la noche o usar cierto tipo de ropa, esto para no ser víctima de hechos de violencia, los cuales han estado impactando directamente su forma de vida, comportamiento y autoconfianza.

De acuerdo con datos de la Encuesta sobre la Violencia Sexual en el Transporte y Otros Espacios Públicos en la Ciudad de México realizada por ONU Mujeres y la Organización de Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad (EPADEQ), el 54.4% de las mujeres se sienten muy inseguras en el transporte público, mientras que un 88.5% de las usuarias del transporte y los espacios públicos de la Ciudad de México manifiestan haber vivido, por lo menos en una ocasión algún acto de violencia sexual en los últimos 12 meses.

A su vez, esta misma encuesta señala que los hechos de violencia sexual tienen lugar principalmente en el Metro (16.1%), **en la calle (15.5%), en el microbús (11.4%) y en los paraderos (8.1%)** y **los principales agresores son hombres desconocidos (89.2%), operadores de algún transporte (4.7%) y en menor medida policías (3.3%)**. Las manifestaciones de violencia sexual más comunes por parte de los operadores de transporte son frases de carácter sexual u ofensivos, palabras despectivas, así como miradas lascivas (EPADEQ y ONU Mujeres, 2018).

Ante la violencia de género que se ha registrado en niveles alarmantes, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversos programas de transporte público exclusivo para mujeres, pero dichos programas no son implementados a transporte concesionado. Valdría la pena que se lleven a cabo estrategias para concientizar y modificar la conducta referente al respeto, la dignidad y la seguridad que algunos hombres tienen hacia las mujeres en el transporte público de la Ciudad de México.

Considerando que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto que estipula lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”

En un ámbito local, y que es de interés para esta proposición, para el cumplimiento de su fin se encuentra determinado dentro de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal en su artículo 11 que a la letra dice:

“Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una

coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERESDF, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos. La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”

Es indispensable maximizar los esfuerzos para garantizar una movilidad segura y libre de violencia.

Por ello, es que desde esta tribuna hago un llamado a las diputadas y diputados de este órgano local a efecto de que emitan su voto a favor del siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

1. Exhortar respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad y de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED); a efecto de garantizar en el ámbito de sus responsabilidades incluir obligatoriamente la capacitación a las y los transportistas concesionados en temas que consoliden y promuevan la sensibilización, para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, entendiéndose como conductores del transporte público también aquellos que prestan un servicio de viajes a través de una plataforma digital, concesionados privados (taxi) y colectivos, y no**

solamente los sistemas de servicio de transporte público administrados por áreas del gobierno de la Ciudad de México.

2. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas del Gobierno de la Ciudad de México; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), a fin de intensificar la capacitación a los elementos de seguridad de los distintos medios de transporte conforme a lo que establece el Plan Estratégico de Género y Movilidad 2019 y así garantizar conozcan los protocolos de actuación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Recinto Legislativo de Donceles a los 7 días del mes de mayo de 2019.

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN